



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Director:
Lic. Jorge Serrano Ceballos

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de suspensión de labores y el horario de atención de la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para el ejercicio 2018. **1550**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD

Acta de la 1ª Sesión Ordinaria del Consejo Estatal de Seguridad, celebrada el día 11 once del mes de enero de 2018 dos mil dieciocho. **1554**

PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO URBANO

Periodos vacacionales y días inhábiles. **1571**

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE QUERÉTARO

Formato único de aplicaciones de recursos federales. Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal de 2017. **1572**

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

Fe de erratas a las Cuotas y Tarifas por servicios que presta la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro para el ejercicio fiscal 2018. **1575**

COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Acuerdo que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; y del Acuerdo que establece los Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, así como la denominación del Acuerdo que establece las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Comisión Estatal de Información Gubernamental del Estado de Querétaro. **1577**

Acuerdo que fija los días de descanso obligatorio, días inhábiles y los periodos vacacionales de los trabajadores de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro correspondientes al año 2018. **1581**

PODER JUDICIAL**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Acuerdo del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro que autoriza la propuesta del Consejo de la Judicatura relativa a la fusión del Juzgado Cuarto con el Noveno y el Juzgado Séptimo con el Sexto, todos de Primera Instancia Penal del distrito judicial de Querétaro. **1583**

GOBIERNO MUNICIPAL

Anexos del Presupuesto de Egresos del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2018. **1586**

Presupuesto de Egresos del Municipio de Cadereyta de Montes Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2018. **1590**

Acuerdo que aprueba y autoriza la modificación al Programa de Obra Anual 2017, solicitadas por Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM). Municipio de Corregidora, Qro. **1606**

Acuerdo que autoriza la venta de lotes de la Primera y Segunda etapa del Fraccionamiento Industrial denominado "Parque Industrial Puerta Querétaro", ubicado en el km 5.5 de la Carretera a Chichimequillas (Estatad No. 500), perteneciente al Municipio de El Marqués, Qro. **1614**

Acuerdo relativo a la autorización de venta de lotes de las etapas 5 y 6 del fraccionamiento habitacional popular con una densidad de 350 ha./ha., con comercio y servicios denominado "Rincones del Marqués", ubicado en el predio identificado como el inmueble resultante de la Fusión de las Parcelas 108, de la Zona 1, Polígono 3/3, del Ejido Josefa Vergara antes Saldarriaga 21, 22, 24 y 25, fracción de las parcelas 29 y 19, éstas últimas 6 parcelas correspondientes a la Zona 1, Polígono 1/1, del Ejido El Colorado, todas pertenecientes al Municipio de El Marqués, Qro., las cuales forman una sola unidad topográfica con una superficie de 451,423.03 m2. **1632**

Padrón de Contratistas, 1 de julio al 31 de diciembre de 2017. Municipio de Huimilpan, Qro. **1641**

Reglamento de Comercio para el Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro. **1645**

Reglamento para el cuidado y respeto del adulto mayor del Municipio de Pinal de Amoles, Qro. **1680**

Acuerdo por el que se autoriza la modificación al contrato de fecha 26 de abril de 2016, Autorizado en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 11 de febrero de 2016. Municipio de Querétaro, Qro. **1691**

Acuerdo por el que se autoriza la Modificación a la Normatividad por Zonificación, respecto al Coeficiente de Utilización de Suelo y Altura Máxima Permitida, para el predio resultante de la fusión FUS201400207, ubicado en la Avenida Prolongación Epigmenio González, No. 235, Fraccionamiento Tecnológico, Delegación Municipal Centro Histórico. Municipio de Querétaro, Qro. **1699**

Acuerdo por el que se autoriza el Incremento en la Densidad de Población de 600 Hab./Ha. a 630 Hab./Ha. y Servicios, así como Incremento de Altura Máxima de Construcción a 50 metros para el predio resultante de la fusión FUS201500514, identificado con la clave catastral 140100134053112, Colonia Balcones del Acueducto, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio. Municipio de Querétaro, Qro. **1707**

Dictamen Técnico relativo a la autorización de la declaratoria de régimen de propiedad en condominio, así como la autorización de la venta de unidades privativas, para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado "Casa de Allende", ubicado en Avenida Punta Norte Número 114, Lote 05, Manzana 01, del fraccionamiento "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo", en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en "120 viviendas". Municipio de Querétaro, Qro. **1716**

Acuerdo por el que se autoriza el Cambio de Uso de suelo a Corredor Urbano, así como la modificación a la Normatividad por Zonificación para obtener un Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) de 0.75, un Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) de 6.00 y altura máxima permitida a 12 niveles, para el predio identificado como Fracción que formó parte de la Fracción Segunda Oriental de la Ex Hacienda de Carretas, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio. Municipio de Querétaro, Qro.

1727

Dictamen Técnico relativo a la autorización de la Venta Provisional de Lotes para las Etapas 1 y 2 del fraccionamiento de tipo Residencial como "Lomas del Campanario Norte", ubicado en el predio de la Fracción 1, resultante de subdividir en dos fracciones el predio resultado de la fusión de las parcelas 12, 14, 16, 17, 18 y 20 Z-1 P1/1 del Ejido La Purísima con la Fracción 2 de la Parcela 22 y el solar urbano identificado como Lote 1 de la Manzana 4 Zona 2 del Poblado de la Purísima, en la Delegación Municipal de Villa Cayetano Rubio. Municipio de Querétaro, Qro.

1735

Acuerdo por el que se autoriza el Incremento de Densidad de Población a 600 hab./ha (H6) y Modificación a la Normatividad por Zonificación respecto del Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) de 0.75 y el Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS) de 3.40 para el predio ubicado en calle Senda de Calandrias, identificado como lote 1, manzana XIX, Sección Segunda, Fase A, del Fraccionamiento Milenio III, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio. Municipio de Querétaro, Qro.

1746

Dictamen Técnico relativo a la autorización de la declaratoria de régimen de propiedad en condominio, así como la autorización de la venta de unidades privativas, para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado "Lantana", ubicado en Privada del Valle número 271, Lote 03, Manzana IV, Etapa 4, del Fraccionamiento Privalia Ambienta, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, consistente en "60 viviendas". Municipio de Querétaro, Qro.

1759

Dictamen Técnico relativo a la autorización de la Ampliación y Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Lomas San Ángel", ubicado en el predio conocido como "El Rincón", en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto. Municipio de Querétaro, Qro.

1769

Dictamen Técnico relativo a la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización para la Unidad Condominal Comercial y/o Servicios y Habitacional de Tipo Residencial denominada "Atelier", ubicada en Boulevard Jurica la Campana número 940, manzana 21, lote 10, Fraccionamiento Residencial Caletto, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, consistente en: 3 Condominios conformados de la siguiente manera "Condominio A: 79 viviendas; Condominio B: 81 viviendas y Condominio C: 16 locales comerciales". Municipio de Querétaro, Qro.

1785

Acuerdo mediante el cual el H. Ayuntamiento de Tolimán, Qro., manifiesta su voto a favor del "Proyecto de Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Querétaro".

1791

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

1793

PODER EJECUTIVO

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

María del Carmen Emma Sánchez Díaz, Vocal Ejecutivo de la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro del Estado de Querétaro, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 8, del Acuerdo por el que se constituye la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el 22 de julio de 2016, y

Considerando

1. Que de conformidad con lo señalado por el artículo 45, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, para la atención de las solicitudes de información, los sujetos obligados, deberán contar con una instancia administrativa denominada Unidad de Transparencia, la cual será responsable de hacer los requerimientos de la información solicitada a las dependencias y las notificaciones necesarias a la ciudadanía, verificando en cada caso que la información no sea considerada como reservada o confidencial.
2. En términos de lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley antes mencionada, las Unidades de Transparencia tendrán, entre otras atribuciones, las de recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información; auxiliar a los particulares para su elaboración, y realizar los trámites internos necesarios para la atención de las mismas.
3. De acuerdo a lo previsto por el artículo 3 del Acuerdo por el que se constituye la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, dicha Unidad es el órgano desconcentrado adscrito a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con autonomía de gestión, responsable de recibir y dar trámite a la solicitudes de acceso a la información que presenten los particulares, relativas a aquella que sea competencia del Poder Ejecutivo, así como de realizar los requerimientos de información a las dependencias o unidades administrativas de dicho Poder, a efecto de dar respuesta a las solicitudes mencionadas.
4. El artículo 8 del instrumento referido en el numeral anterior, señala que el Vocal Ejecutivo de la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, dará a conocer mediante acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", los días inhábiles y los horarios de atención de la mencionada Unidad.
5. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, no se considerarán días hábiles los

sábados, los domingos, los días de descanso contemplados en la Ley Federal del Trabajo y los periodos vacacionales, los que se harán del conocimiento del público mediante acuerdo publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en las Gacetas Municipales, cuando sea el caso.

6. El artículo 31 de la Ley a que se refiere el considerando anterior, dispone que las actuaciones del procedimiento administrativo se efectuarán conforme a los horarios que cada dependencia previamente establezca y publique en el órgano oficial de difusión del Estado y en los de los municipios, cuando así corresponda.
7. Los servidores públicos de la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se encuentran sujetos al régimen laboral previsto por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, la cual en su artículo 26 señala que por cada cinco días de trabajo, el trabajador disfrutará de dos días de descanso con goce de salario íntegro, siendo por regla general sábados y domingos.
8. Asimismo en términos de lo dispuesto por los artículos 28 y 29 del ordenamiento laboral en cita, son días de descanso obligatorio en los cuales los trabajadores de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades paraestatales y paramunicipales, no estarán obligados a prestar sus servicios: el primero de enero; el primer lunes de febrero en conmemoración del cinco de febrero; el tercer lunes de marzo en conmemoración del veintiuno de marzo; el primero de mayo; el dieciséis de septiembre; el tercer lunes de noviembre en conmemoración del veinte de noviembre; el primero de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; el veinticinco de diciembre, y los que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias para efectuar jornada electoral.
9. En este tenor, el presente Acuerdo se emite con el propósito de hacer del conocimiento de los particulares, el calendario de suspensión de labores y el horario de atención de la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, correspondientes al ejercicio 2018, para efectos de la recepción, trámite y resolución de los asuntos relacionados con las solicitudes de acceso a la información pública de los que deba conocer.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO DE SUSPENSIÓN DE LABORES Y EL HORARIO DE ATENCIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA EL EJERCICIO 2018.

Artículo Único. Para los efectos del cómputo de los plazos y términos previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales e instrumentos normativos derivados de la misma, con relación a los asuntos de la competencia de la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, serán inhábiles durante el ejercicio de 2018, los días sábados y domingos, además de los que se indican a continuación:

Mes	Día
FEBRERO	Lunes 5
MARZO	Lunes 19 (en conmemoración del 21 de marzo) Jueves 29 y viernes 30 (días de descanso por convenio)
MAYO	Lunes 1
JULIO	Del lunes 23 al martes 31 (primer periodo vacacional 2018)
AGOSTO	Del miércoles 1 al viernes 3 (primer periodo vacacional 2018)
NOVIEMBRE	Jueves 1 y viernes 2 (días de descanso por convenio) Lunes 19 (en conmemoración del 20 de noviembre)
DICIEMBRE	Martes 12 (día de descanso por convenio) Del lunes 17 al lunes 31 (segundo periodo vacacional 2018)

También serán inhábiles, aquellos en los que las oficinas de la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro deban permanecer cerradas por caso fortuito, fuerza mayor, por ministerio de Ley o por resolución de autoridad competente.

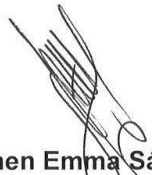
Los horarios de atención de la citada Unidad serán de las 8:00 a 15:30 horas, en días hábiles.

Transitorios

Artículo Primero. El presente Acuerdo tendrá vigencia a partir de su fecha de expedición y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en las oficinas sede de la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a 15 día del mes de enero de 2018 dos mil diez y ocho.



María del Carmen Emma Sánchez Díaz
Vocal Ejecutivo de la Unidad de Transparencia
del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
Rúbrica

PODER EJECUTIVO CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD



CONSEJO
ESTATAL DE
SEGURIDAD

ACTA DE LA 1ª SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD, CELEBRADA EL DÍA 11 ONCE DEL MES DE ENERO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., siendo las 11:00 once horas del día 11 once del mes enero de 2018 dos mil dieciocho, reunidos en el Salón Gobernadores del Palacio de Gobierno, sito en Andador 5 de Mayo s/n, esquina Luis Pasteur de esta Ciudad, los Ciudadanos FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN, Gobernador del Estado de Querétaro y Presidente del Consejo Estatal de Seguridad, quien preside esta sesión; Licenciado ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA, Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil de la LVIII Legislatura del Estado de Querétaro; MA. CONSUELO ROSILLO GARFÍAS, Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro; JUAN MARTÍN GRANADOS TORRES, Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; JUAN MARCOS GRANADOS TORRES, Secretario de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad; ALEJANDRO ECHEVERRÍA CORNEJO, Fiscal General del Estado de Querétaro; General de Brigada Diplomado de Estado Mayor CARLOS CÉSAR GÓMEZ LÓPEZ, Comandante de la 17ª Zona Militar; Doctor DAVID ALEJANDRO MACEDO SANTOS, Delegado Estatal de la Procuraduría General de la República; Comisario RAFAEL LOMELÍ MARTÍNEZ, Coordinador en Querétaro de la Policía Federal; JUAN PABLO RANGEL CONTRERAS, Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro; JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA, Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES, Secretario de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; ALFREDO GOBERA FARRO, Secretario de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; AGUSTÍN DORANTES LAMBARRI, Secretario de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; JOSÉ LUIS AGUILERA RICO, Secretario del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; TANIA PALACIOS KURI, Secretaria de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS ÁLVAREZ, Comisionado de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro; GABRIEL BASTARRACHEA VAZQUEZ, Director General de la Coordinación Estatal de Protección Civil; Ingeniero ROSENDO ANAYA AGUILAR, Presidente Municipal de Amealco de Bonfil; Licenciada MARÍA DIONICIA LOREDO SUÁREZ, Presidenta Municipal de Arroyo Seco; Licenciado LEÓN ENRIQUE BOLAÑO MENDOZA, Presidente Municipal de Cadereyta de Montes; C. JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA, Presidente Municipal de Colón; Licenciado MAURICIO KURI GONZÁLEZ, Presidente Municipal de Corregidora; C. MARIO CALZADA MERCADO, Presidente Municipal de El Marqués; Profesora LUZ MARÍA QUINTANAR FERREGRINO, Presidenta Municipal de Ezequiel Montes; Profesora CELIA DURÁN TERRAZAS, Presidenta Municipal de Huimilpan; Q. F. B. LIZ SELENE SALAZAR PÉREZ, Presidenta Municipal de Jalpan de Serra; C. HONORINA AMADOR COVARRUBIAS, Presidenta Municipal de Landa de Matamoros; C. BEATRIZ MAGDALENA LEÓN SOTELO, Presidenta

Av. Constituyentes No. 8 Pte. esq. Manuel Tolsá,
Col. Centro, C.P. 76000, Tel (442) 227.16.19 Fax
(442) 227.16.15 Santiago de Querétaro, Qro.
<http://Seguridad.queretaro.gob.mx>

Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

QUERÉTARO
ESTÁ EN NOSOTROS



CONSEJO
ESTATAL DE
SEGURIDAD

Municipal de Pedro Escobedo; C. MARGARITA HERNÁNDEZ AGUILAR, Presidenta Municipal de Peñamiller; Ciudadana GLORIA INÉS RENDÓN GARCÍA, Presidenta Municipal de Pinal de Amoles; Licenciado MARCOS AGUILAR VEGA, Presidente Municipal de Querétaro; C. ANAYELY ÁLVAREZ SOTO, Presidenta Municipal de San Joaquín; Licenciado GUILLERMO VEGA GUERRERO, Presidente Municipal de San Juan del Río; C. RAÚL ORIHUELA GONZÁLEZ, Presidente Municipal de Tequisquiapan; Licenciado LUIS RODOLFO MARTÍNEZ SÁNCHEZ, Presidente Municipal de Tolimán y los Consejeros Ciudadanos: C. JESÚS MORENO GUTIÉRREZ; Licenciado LUIS EDUARDO UGALDE TINOCO; Ingeniero RAFAEL ROÍZ GONZÁLEZ; así como el Químico en Alimentos JOSÉ ARMANDO ONTIVEROS ZARAGOZA, Secretario Técnico del Consejo Estatal de Seguridad y el Licenciado en Administración de Empresas, LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO, Diputado Presidente de la Mesa Directiva de la LVIII Legislatura del Estado como invitado especial. Con el objeto de llevar a cabo la 1ª SESIÓN ORDINARIA del Consejo Estatal de Seguridad, en cumplimiento al artículo 17 de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro a la que fueron previamente convocados, de conformidad con la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Pase de lista y verificación de quórum por parte del Secretario de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro y Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad, Juan Marcos Granados Torres.
2. Declaración de Apertura de la Sesión por Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro y Presidente del Consejo.
3. Lectura y aprobación de la orden del día.
4. Toma de protesta a nuevos integrantes estatales del Consejo a cargo de Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro y Presidente del Consejo.
5. Presentación del Informe de avances en el Programa Estatal de Seguridad Querétaro 2016 - 2021 y votación de los acuerdos de la Sesión del Consejo a cargo de Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro y Presidente del Consejo.
6. Asuntos Generales.
7. Firma del Acta de la Sesión por todos los integrantes asistentes.
8. Clausura de la Sesión.

Av. Constituyentes No. 8 Pte. esq. Manuel Tolsá,
Col. Centro, C.P. 76000, Tel (442) 227.16.19 Fax
(442) 227.16.15 Santiago de Querétaro, Qro.
<http://Seguridad.queretaro.gob.mx>

Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

QUERÉTARO
ESTÁ EN NOSOTROS



CONSEJO
ESTATAL DE
SEGURIDAD

En uso de la palabra Juan Marcos Granados Torres, Secretario de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad, solicita al señor Gobernador del Estado, autorización para dar inicio a la sesión. Concedida ésta, da la bienvenida a los miembros del Consejo.

En desahogo del **PRIMER PUNTO** de la orden del día, Juan Marcos Granados Torres Secretario de Seguridad Ciudadana y Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad, procede a realizar el pase de lista y verificación del quórum, una vez realizado, expresa: Señor Gobernador, le informo a usted que con la finalidad de llevar a cabo la 1ª Sesión Ordinaria del H. Consejo Estatal de Seguridad, se cuenta con el Quórum Legal para el inicio de los trabajos correspondientes.

Con respecto al desahogo del **SEGUNDO PUNTO** de la orden del día, toma la palabra Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro y Presidente del Consejo declarando abierta la 1ª Sesión Ordinaria del H. Consejo Estatal de Seguridad.

En desahogo del **TERCER PUNTO** de la orden del día, el Secretario de Seguridad Ciudadana y Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad, Juan Marcos Granados Torres, procede a dar lectura a la orden del día, una vez concluida la misma, se somete a la aprobación del Consejo presente, siendo aprobada por unanimidad de votos

En desahogo al **CUARTO PUNTO** Juan Marcos Granados Torres, solicita respetuosamente al Gobernador del Estado de Querétaro y Presidente del Consejo Estatal de Seguridad Francisco Domínguez Servién, haga el favor de tomar protesta a los nuevos miembros del Consejo Estatal con fundamento en el artículo 17 de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro.

Para lo cual solicita a **MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS ÁLVAREZ, Comisionado de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, y a GABRIEL BASTARRACHEA VAZQUEZ, Director General de la Coordinación Estatal de Protección Civil, y al consejero ciudadano JESÚS MORENO GUTIÉRREZ** ponerse de pie a efecto de que el señor Gobernador del Estado en su carácter de Presidente del Consejo Estatal de Seguridad, realice la toma de protesta de ley a los nuevos integrantes de este Honorable Consejo.

En uso de la palabra el Gobernador del Estado, expresa: Integrantes del Consejo Estatal de Seguridad: "Protestan guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular de nuestra Entidad, y demás disposiciones que de ellas emanan, así como desempeñar con lealtad, eficiencia y patriotismo el cargo que hoy se les confiere de miembros del Consejo Estatal de Seguridad".

Respondiendo los nuevos integrantes del Consejo: ¡Sí, protesto!

Retoma la palabra el Gobernador del Estado. "Si así lo hicieron, que se les reconozca, y si no, que se les demande". ¡Muchas Felicidades!

Av. Constituyentes No. 8 Pte. esq. Manuel Kelsá,
Col. Centro, C.P. 76000, Tel (442) 227.16.19 Fax
(442) 227.16.15 Santiago de Querétaro, Qro.

<http://Seguridad.queretaro.gob.mx>

Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

QUERÉTARO
ESTÁ EN NOSOTROS



CONSEJO
ESTATAL DE
SEGURIDAD

Acto seguido, el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad agradece al Gobernador del Estado e invita a los nuevos miembros del Consejo a tomar sus lugares.

En desahogo del **QUINTO PUNTO** de la orden del día, el Secretario de Seguridad Ciudadana y Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Juan Marcos Granados Torres, otorga respetuosamente el uso de la palabra al Gobernador del Estado de Querétaro y Presidente del Consejo, Francisco Domínguez Servién para que se realice la Presentación del informe de avances en el Programa Estatal de Seguridad Querétaro 2016 – 2021.

Expresa el Señor Gobernador:

Como lo establece la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, el Sistema Estatal comprende la integración de políticas, planes, servicios, programas, acciones, tecnología, sistemas informáticos, así como las actividades de las instituciones públicas y privadas en materia de seguridad y es el Consejo Estatal el órgano colegiado rector de dicho Sistema, el cual está integrado por este Consejo, la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Seguridad Ciudadana, la Fiscalía General del Estado, los municipios y sus instituciones de seguridad entre otras diversas autoridades auxiliares en esta materia.

La estrategia de seguridad de la presente administración es el conjunto de acciones coordinadas de los tres órdenes de gobierno para mantener la paz pública y garantizar los derechos y libertades de los ciudadanos, promovidas con voluntad política, para resolver uno de los problemas principales que preocupan a los ciudadanos.

Tenemos 13 Líneas de Acción Estratégicas en el Programa Estatal de Seguridad, las cuales son: Prevención social de la violencia y el delito, investigación del delito y procuración de justicia, atención a víctimas, mecanismos alternativos de solución de conflictos, infracciones administrativas, desarrollo de las corporaciones con uso legal de fuerza pública, desarrollo de tecnologías, sistema penitenciario, justicia de adolescentes, participación ciudadana, supervisión de medidas cautelares y libertad condicional, protección civil y regulación de la seguridad privada.

Presentamos los avances en 6 estrategias.

Estrategia 1. Depurar y Fortalecer las Corporaciones de Seguridad. En esta se ha fortalecido el marco jurídico de las corporaciones, a través de 3 reformas constitucionales, 11 nuevas leyes y 9 reformas legales además de actualizaciones reglamentarias.

Se ha desarrollado un programa académico de formación inicial única que nos ha permitido tener un 35 por ciento más de personal que cuenta con formación inicial en las corporaciones y un número de egresados en dos años de 499 cadetes, cantidad mayor que la lograda en todo el sexenio anterior.

Av. Constituyentes No. 8 Pte. esq. Manuel Tolsá,
Col. Centro, C.P. 76000, Tel (442) 227.16.19 Fax
(442) 227.16.15 Santiago de Querétaro, Qro.
<http://Seguridad.queretaro.gob.mx>

QUERÉTARO
ESTÁ EN NOSOTROS



CONSEJO
ESTATAL DE
SEGURIDAD

Tenemos como objetivo implementar un modelo único de servicio de carrera con la finalidad de profesionalizar al personal facultado para el uso legal de la fuerza pública mediante la formación única, la evaluación del desempeño, los concursos por oposición y el régimen de transferencia

Esto ha permitido que contemos al día de hoy con 4,005 elementos con conocimientos y habilidades únicas en términos de su formación, así como contar con 18 corporaciones en las cuales se ha realizado un programa de medición de la eficiencia del trabajo a través de las evaluaciones del desempeño y se han impulsado 7 procesos de promoción por méritos y desempeño.

Así mismo el avance de evaluación en materia de control de confianza registrado conforme al Estado de Fuerza es del 99.62%, lo que permite que las Instituciones cuenten con personal certificado y evaluado en cumplimiento a los lineamientos federales, y ha fortalecido a las corporaciones derivado de la depuración de las mismas.

Se ha realizado una fuerte inversión el Equipamiento e Infraestructura de las corporaciones de seguridad del estado y municipios.

Derivado de lo expuesto el gobernador somete a consideración del pleno del Consejo el siguiente acuerdo:

Primero: Para asegurar el servicio civil de carrera policial en toda la Entidad, las instituciones de seguridad del Estado y los municipios, asumen el compromiso de la formación única de su personal facultado para el uso legal de la fuerza, sujetándose a la normativa de carrera policial, y en lo posible adoptarán los tabuladores salariales que en términos de Ley emitan los órganos correspondientes.

El Secretario Ejecutivo del Consejo, Juan Marcos Granados Torres, solicitó a los integrantes del Consejo, se sirvieran levantar la mano quien estuviera a favor del presente acuerdo.

Siendo el resultado la aprobación por unanimidad.

Toma la palabra el Señor Gobernador para exponer la Estrategia 2 del Desarrollo de Sistemas

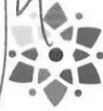
Hace de conocimiento que se está realizando una inversión sin precedentes para la instalación y operación del Centro Estatal de Información y Análisis sobre Seguridad (CIAS), en el cual se concentrarán el banco estatal de datos sobre seguridad, plataforma México, Sistema Informático Único y de faltas administrativas; será un desarrollo que permita realizar análisis en tiempo real y de coordinación operativa, además concentrará la video vigilancia urbana y será el punto de conectividad de los sistemas de seguridad del Estado.

Av. Constituyentes No. 8 Pte. esq. Manuel Tolsá,
Col. Centro, C.P. 76000, Tel (442) 227.16.19 Fax
(442) 227.16.15 Santiago de Querétaro, Qro.
<http://Seguridad.queretaro.gob.mx>

QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO

Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

QUERÉTARO
ESTÁ EN NOSOTROS



CONSEJO
ESTATAL DE
SEGURIDAD

Se informa los avances del crecimiento en materia de tecnología en lo que va de la administración, así como lo proyectado para este año y que se encuentra en procesos de licitación pública nacional.

Derivado de lo expuesto el gobernador somete a consideración del pleno del Consejo el siguiente acuerdo:

Segundo: Las autoridades del Estado y los municipios participantes del sistema estatal de seguridad establecidos en la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, establecerán enlaces operativos sujetos a las evaluaciones de control de confianza, así como los recursos humanos, tecnológicos y normativos para el uso de las tecnologías en materia de seguridad en sus municipios.

El Secretario Ejecutivo del Consejo, Juan Marcos Granados Torres, solicitó a los integrantes del Consejo, se sirvieran levantar la mano quien estuviera a favor del presente acuerdo.

Siendo el resultado la aprobación por unanimidad.

Para la Estrategia 3. Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia el Señor Gobernador tiene a bien exponer:

Aunque ha habido un incremento en la detenciones se ha descubierto que el incremento en robos, accidentes, violencia intrafamiliar y narcomenudeo, tiene un factor determinante en nuestro entorno, que son las adicciones, por lo que se ha establecido una estrategia que ha unificado acciones institucionales entre los tres órdenes de gobierno, así como mecanismos para la participación de actores sociales estratégicos y la población en general además de programas para el trabajo transversal e interinstitucional.

El modelo de coordinación, involucra a los 18 Municipios, a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, al sistema de justicia, y a las Secretarías de salud, educación, juventud y cultura del Estado, y en un futuro se incorporará el Centro Estatal de Información y Análisis sobre Seguridad.

Actualmente hay 229 actores ciudadanos participando activamente en las redes ciudadanas, se han atendido 11,091 personas en las actividades de relaciones sanas en el noviazgo y la familia, mediación escolar, prevención de la violencia de género y prevención del consumo de drogas. Logrando un alcance en redes sociales de 889,584 personas.

Se han capacitado a 328 servidores públicos para atención focalizada en la materia.

Con la implementación en los 18 Municipios del Estado, de "Que en Querétaro no te pase" y "Jóvenes en Positivo" se ha obtenido un 13% menos en accidentes, 15% menos en lesionados,

Av. Constituyentes No. 8 Pte. esq. Manuel Tolosa,
Col. Centro, C.P. 76000, Tel (442) 227.16.19 Fax
(442) 227.16.15 Santiago de Querétaro, Qro.
<http://Seguridad.queretaro.gob.mx>

QUERÉTARO
ESTÁ EN NOSOTROS



CONSEJO
ESTATAL DE
SEGURIDAD

22% menos en fallecidos a causa de accidentes a consecuencia del consumo de alcohol. Se han capacitado 73 personas en el Diplomado "Jóvenes en Positivo".

De manera interinstitucional entre las Secretarías de Seguridad Ciudadana, Cultura, Desarrollo Social, Salud, Juventud, el INDEREQ, y los Municipios se ha dado atención a 2,359 jóvenes y sus familias con acciones deportivas, culturales, de prevención y esparcimiento.

Derivado de lo expuesto el gobernador somete a consideración del pleno del Consejo el siguiente acuerdo:

Tercero: Cada Municipio adoptará el programa de prevención de adicciones en sus estrategias mediante la unificación de protocolos, capacitación y procesos de evaluación que ofrece el programa respectivo.

El Secretario Ejecutivo del Consejo, Juan Marcos Granados Torres, solicitó a los integrantes del Consejo, se sirvieran levantar la mano quien estuviera a favor del presente acuerdo.

Siendo el resultado la aprobación por unanimidad.

Presentó el Programa contra la Corrupción Policial que es la Estrategia 4 y que contempla la creación de un banco de ADN para más de 5,000 elementos de las corporaciones; el seguimiento de la evolución patrimonial de los elementos; reformas al código penal para incrementar sanciones por corrupción; establecer un código de conducta único; fomentar la cultura de la legalidad; implementar la plataforma Denuncianet, la investigación especializada de corrupción, redes ciudadanas, estímulos al buen desempeño y control de las comunicaciones operativas.

Derivado de lo expuesto el gobernador somete a consideración del pleno del Consejo el siguiente acuerdo:

Cuarto: Los integrantes del Consejo Estatal de Seguridad acuerdan que para combatir la corrupción en los cuerpos facultados con el uso legal de la fuerza pública, se integrará un Comité Estatal para promover la prevención, investigación y sanción a la Corrupción Policial, con todos los órganos de control de cada autoridad coordinados por la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, quien deberá implementar los protocolos y procesos para ejecutar el programa de 10 acciones contra la corrupción.

El Secretario Ejecutivo del Consejo, Juan Marcos Granados Torres, solicitó a los integrantes del Consejo, se sirvieran levantar la mano quien estuviera a favor del presente acuerdo.

Siendo el resultado la aprobación por unanimidad.

A continuación, presentó la Estrategia 5 relacionada con la Justicia Administrativa

Av. Constituyentes No. 8 Pte. esq. Manuel Tolsá,
Col. Centro, C.P. 76000, Tel (442) 227.16.19 Fax
(442) 227.16.15 Santiago de Querétaro, Qro.
<http://Seguridad.queretaro.gob.mx>

Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

QUERÉTARO
ESTÁ EN NOSOTROS



CONSEJO
ESTATAL DE
SEGURIDAD

La tiene el propósito de construir un sistema homologado que regule las sanciones de las faltas administrativas de competencia municipal; diseñar un nuevo marco jurídico y un procedimiento oral y crear un sistema informático que genere información para el diseño de estrategias y trabajo de prevención en materia de seguridad.

Lo que tendrá como beneficios: un sistema homologado de justicia administrativa; la identificación de personas que causen inseguridad; identificar puntos de narcomenudeo y de establecimientos clandestino de alcohol; generar percepción positiva de seguridad y disminuir la incidencia delictiva.

Derivado de lo expuesto el gobernador somete a consideración del pleno del Consejo el siguiente acuerdo:

Quinto: Las autoridades del Estado y los municipios acuerdan trabajar para abatir las faltas administrativas que generan percepción de inseguridad e inician ciclos delictivos adoptando el Programa de Justicia Administrativa conforme a las bases, procedimientos y protocolos que establezca la Secretaría de Seguridad Ciudadana, y con la aportación de los recursos humanos, tecnológicos y la infraestructura necesaria para tal efecto.

El Secretario Ejecutivo del Consejo, Juan Marcos Granados Torres, solicitó a los integrantes del Consejo, se sirvieran levantar la mano quien estuviera a favor del presente acuerdo.

Siendo el resultado la aprobación por unanimidad

Y finalmente como Estrategia 6 en relación con el Sistema Penitenciario, informa de la entrada en vigor progresiva de la Ley Nacional de Ejecución Penal, siendo la primera etapa el 30 de noviembre de 2017 y la segunda etapa el 30 de noviembre de 2018.

Presentando el Modelo del Sistema Penitenciario que se ha desarrollado y comenzado a implementar, que contempla la seguridad y gobernabilidad de las instalaciones penitenciarias, el respeto a los Derechos Humanos, la creación de oportunidades laborales a cuenta de terceros e involucrar a instituciones de la administración pública estatal en corresponsabilidad con la reinserción.

Informa que el sistema penitenciario tiene al día de hoy una ocupación del 60% de la capacidad instalada con una población masculina de 1,969 personas; una población femenina 116 personas; y una población adolescente 44 personas. De los cuales se tiene un promedio de condena de 10 años y de internamiento por prisión preventiva de cuatro meses.

Informa de las certificaciones, capacitaciones y resultados en los diagnósticos del sistema.

Av. Constituyentes No. 8 Pte. esq. Manuel Tolsá,
Col. Centro, C.P. 76000, Tel (442) 227.16.19 Fax
(442) 227.16.15 Santiago de Querétaro, Qro.
<http://Seguridad.queretaro.gob.mx>

QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO

QUERÉTARO
ESTÁ EN NOSOTROS



CONSEJO
ESTATAL DE
SEGURIDAD

Derivado de lo expuesto el gobernador somete a consideración del pleno del Consejo el siguiente acuerdo:

Sexto: El sistema estatal de seguridad se da por enterado del avance y cumplimiento de la primera etapa del Sistema de Ejecución de Sanciones Penales implementado en el Estado conforme a los lineamientos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con base en las reformas constitucionales y la Ley Nacional de Ejecución Penal, comprometiéndose al apoyo y colaboración que dicha legislación impone a cada de las autoridades de seguridad en el Estado.

El Secretario Ejecutivo del Consejo, Juan Marcos Granados Torres, solicitó a los integrantes del Consejo, se sirvieran levantar la mano quien estuviera a favor del presente acuerdo.

Siendo el resultado la aprobación por unanimidad

El Secretario Ejecutivo del Consejo, Juan Marcos Granados Torres, informa al Señor Gobernador que los 6 acuerdos ha sido aprobados por unanimidad de votos del pleno.

En desahogo del **SEXTO PUNTO** de la orden del día, relativa a los asuntos generales, Juan Marcos Granados Torres Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad pregunta si alguno de los Consejeros desea tomar el uso de la voz.

De no ser así, solicito respetuosamente señor Gobernador del Estado de Querétaro se autorice llevar a cabo el desahogo del **SÉPTIMO PUNTO** de la orden del día, relativo a la Firma del Acta de esta Primera Sesión Ordinaria por todos los integrantes asistentes.

Se procede a recabar las firmas de los miembros del Consejo en la presente acta.

Una vez recabadas las firmas de los integrantes, Juan Marcos Granados Torres Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad, informa al Gobernador del Estado de Querétaro y Presidente del Consejo Francisco Domínguez Servién, que se ha concluido con la firma emitiendo los siguientes:

Av. Constituyentes No. 8 Pte. esq. Manuel Tolsá,
Col. Centro, C.P. 76000, Tel (442) 227.16.19 Fax
(442) 227.16.15 Santiago de Querétaro, Qro.
<http://Seguridad.queretaro.gob.mx>

Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



CONSEJO
ESTATAL DE
SEGURIDAD

ACUERDOS:

Primero: Para asegurar el servicio civil de carrera policial en toda la Entidad, las instituciones de seguridad del Estado y los municipios, asumen el compromiso de la formación única de su personal facultado para el uso legal de la fuerza, sujetándose a la normativa de carrera policial, y en lo posible adoptarán los tabuladores salariales que en términos de Ley emitan los órganos correspondientes.

Segundo: Las autoridades del Estado y los municipios participantes del sistema estatal de seguridad establecidos en la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, establecerán enlaces operativos sujetos a las evaluaciones de control de confianza, así como los recursos humanos, tecnológicos y normativos para el uso de las tecnologías en materia de seguridad en sus municipios.

Tercero: Cada Municipio adoptará el programa de prevención de adicciones en sus estrategias mediante la unificación de protocolos, capacitación y procesos de evaluación que ofrece el programa respectivo.

Cuarto: Los integrantes del Consejo Estatal de Seguridad acuerdan que para combatir la corrupción en los cuerpos facultados con el uso legal de la fuerza pública, se integrará un Comité Estatal para promover la prevención, investigación y sanción a la Corrupción Policial, con todos los órganos de control de cada autoridad coordinados por la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, quien deberá implementar los protocolos y procesos para ejecutar el programa de 10 acciones contra la corrupción.

Quinto: Las autoridades del Estado y los municipios acuerdan trabajar para abatir las faltas administrativas que generan percepción de inseguridad e inician ciclos delictivos adoptando el Programa de Justicia Administrativa conforme a las bases, procedimientos y protocolos que establezca la Secretaría de Seguridad Ciudadana, y con la aportación de los recursos humanos, tecnológicos y la infraestructura necesaria para tal efecto.

Sexto: El sistema estatal de seguridad se da por enterado del avance y cumplimiento de la primera etapa del Sistema de Ejecución de Sanciones Penales implementado en el Estado conforme a los lineamientos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con base en las reformas constitucionales y la Ley Nacional de Ejecución Penal, comprometiéndose al apoyo y colaboración que dicha legislación impone a cada de las autoridades de seguridad en el Estado.

Séptimo: El Consejo Estatal de Seguridad establece el Reglamento Interior del Consejo Estatal de Seguridad expedido por Francisco Domínguez Servián, Gobernador del Estado de Querétaro, para el cumplimiento de sus funciones y operación en términos de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro.

Av. Constituyentes No. 8 Pte. esq. Manuel Tolosa
Col. Centro, C.P. 76000, Tel (442) 227.16.19 Fax
(442) 227.16.15 Santiago de Querétaro, Qro.
<http://Seguridad.queretaro.gob.mx>



QUERÉTARO
ESTÁ EN NOSOTROS



CONSEJO
ESTATAL DE
SEGURIDAD

Enseguida el Secretario Ejecutivo del Consejo Juan Marcos Granados Torres, instruye al Secretario Técnico del Consejo Estatal de Seguridad, proceda a la publicación de la presente Acta en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

No habiendo otro asunto que tratar y en cumplimiento al **OCTAVO PUNTO** de la orden del día Juan Marcos Granados Torres Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad agradece la asistencia y presencia de cada uno de los asistentes y da por terminados los trabajos de la presente Sesión, siendo las 13:00 horas del día de su celebración.

Av. Constituyentes No. 8 Pte. esq. Manuel Toisá,
Col. Centro, C.P. 76000, Tel (442) 227.16.19 Fax
(442) 227.16.15 Santiago de Querétaro, Qro.

<http://Seguridad.queretaro.gob.mx>

Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO



CONSEJO
ESTATAL DE
SEGURIDAD

PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD

**FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÁN
GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

**SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE
SEGURIDAD**

**JUAN MARCOS GRANADOS TORRES
SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**




**SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO ESTATAL DE
SEGURIDAD**

JOSÉ ARMANDO ONTIVEROS ZARAGOZA



CONSEJO
ESTATAL DE
SEGURIDAD

VOCALES DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD

VOCAL	VOCAL
 JUAN MARTÍN GRANADOS TORRES SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	 ALEJANDRO ECHEVERRÍA CORNEJO FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
VOCAL	VOCAL
 JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	 JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
VOCAL	VOCAL
 ALFREDO GOBERA FARRO SECRETARIO DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	 AGUSTÍN DORANTES LAMBARRÍ SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
VOCAL	VOCAL
 JOSÉ LUIS AGUILERA RICO SECRETARIO DEL TRABAJO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	 TANIA PALACIOS KURI SECRETARIA DE LA JUVENTUD DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Av. Constituyentes No. 8 Pte. esq. Manuel Tolsá,
Col. Centro, C.P. 76000, Tel (442) 227.16.19 Fax
(442) 227.16.15 Santiago de Querétaro, Qro.
<http://Seguridad.queretaro.gob.mx>



CONSEJO
ESTATAL DE
SEGURIDAD

VOCAL	VOCAL
 DRA. EN D. MA. CONSUELO ROSILLO GÁRFIAS PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO	 LIC. ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA DIPUTADO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
VOCAL	VOCAL
 GRAL. DE BRIGADA D.E.M. CARLOS CÉSAR GÓMEZ LÓPEZ COMANDANTE DE LA 17ª ZONA MILITAR	 DR. DAVID ALEJANDRO MACEDO-SANTOS DELEGADO ESTATAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
VOCAL	VOCAL
 COMISARIO RAFAEL LOMELÍ MARTÍNEZ COORDINADOR EN QUERÉTARO DE LA POLICÍA FEDERAL	 ING. ROSENDO ANAYA AGUILAR PRESIDENTE MUNICIPAL DE AMEALCO DE BONFIL
VOCAL	VOCAL
 LIC. MARIA DIONISIA LOREDO SUÁREZ PRESIDENTA MUNICIPAL DE ARROYO SECO	 LIC. LEÓN ENRIQUE BOLAÑO MENDOZA PRESIDENTE MUNICIPAL DE CADEREYTA DE MONTES

Av. Constituyentes No. 8 Pte. esq. Manuel Tolsá,
Col. Centro, C.P. 76000, Tel (442) 227.16.19 Fax
(442) 227.16.15 Santiago de Querétaro, Qro.
<http://Seguridad.queretaro.gob.mx>

Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



CONSEJO
ESTATAL DE
SEGURIDAD

VOCAL C. JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA PRESIDENTE MUNICIPAL DE COLÓN	VOCAL LIC. MAURICIO KURI GONZÁLEZ PRESIDENTE MUNICIPAL DE CORREGIDORA
VOCAL C. MARIO CALZADA MERCADO PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS	VOCAL PROF.ª LUZ MARIA QUINTANAR FEREGRINO PRESIDENTA MUNICIPAL DE EZEQUIEL MONTES
VOCAL PROF.ª CELIA DURÁN TERRAZAS PRESIDENTA MUNICIPAL DE HUÍMILPAN	VOCAL Q. F. B. LIZ SELENE SALAZAR PÉREZ PRESIDENTA MUNICIPAL JALPAN DE SERRA
VOCAL C. HONORINA AMADOR COVARRUBIAS PRESIDENTA MUNICIPAL DE LANDA DE MATAMOROS	VOCAL C. BEATRIZ MAGDALENA LEÓN SOTELO PRESIDENTA MUNICIPAL DE PEDRO ESCOBEDO
VOCAL C. MARGARITA HERNÁNDEZ AGUILAR PRESIDENTA MUNICIPAL DE PEÑAMILLER	VOCAL C. GLORIA INÉS RENDÓN GARCIA PRESIDENTA MUNICIPAL DE PINAL DE AMOLES

Av. Constituyentes No. 8 Pte. esq. Manuel Tolsá,
Col. Centro, C.P. 76000, Tel (442) 227.16.19 Fax
(442) 227.16.15 Santiago de Querétaro, Qro.
<http://Seguridad.queretaro.gob.mx>

Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



CONSEJO
ESTATAL DE
SEGURIDAD

VOCAL	VOCAL
 LIC. MARCOS AGUILAR VEGA PRESIDENTE MUNICIPAL DE QUERÉTARO	 C. ANAYELY ÁLVAREZ SOTO PRESIDENTA MUNICIPAL DE SAN JOAQUÍN
VOCAL	VOCAL
 LIC. GUILLERMO VEGA GUERRERO PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO	 C. RAÚL ORIHUELA GONZÁLEZ PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEQUISQUIAPAN
VOCAL	VOCAL
 LIC. LUIS RODOLFO MARTÍNEZ SÁNCHEZ PRESIDENTE MUNICIPAL DE TOLIMÁN	 LIC. JUAN PABLO RANGEL CONTRERAS DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
VOCAL	VOCAL
 M. EN A.P.A. MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS ÁLVAREZ COMISIONADO DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO	 M. GABRIEL BASTARRACHEA VÁZQUEZ DIRECTOR GENERAL DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL



CONSEJO
ESTATAL DE
SEGURIDAD

CONSEJEROS CIUDADANOS

<p>CONSEJERO CIUDADANO</p> <p>C. JESÚS MORENO GUTIÉRREZ</p>	<p>CONSEJERO CIUDADANO</p> <p>LIC. LUIS EDUARDO UGALDE TINOCO</p>
---	---

CONSEJERO CIUDADANO

ING. RAFAEL ROÍZ GONZÁLEZ

INVITADO ESPECIAL

**DIPUTADO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE
LA LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO**

LIC. LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO

PODER EJECUTIVO

PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO URBANO PERIODOS VACACIONALES Y DÍAS INHÁBILES

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 10 de enero de 2018.

Con fundamento en los artículos 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 18 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, 15, fracción I, del Reglamento de la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano, en relación con los numerales 180 de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro y 29 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y, con el objeto de organizar adecuadamente las labores propias de este Organismo y tomando en consideración los dos periodos vacacionales y días inhábiles de los que gozará el personal de esta Procuraduría, de acuerdo con el artículo 27 del Reglamento de la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano en consonancia con los artículos 28, 29, 30 y 31 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por lo que en virtud de lo anterior se procede a señalar los periodos vacacionales de los que habrá de gozar el personal de esta autoridad para el año dos mil dieciséis. Por lo que se señala lo siguiente:

1. El primer periodo vacacional será el comprendido entre el veintitrés de julio al tres de agosto de dos mil dieciocho.
2. El segundo periodo vacacional será el comprendido entre el diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho al dos de enero de dos mil diecinueve.

Periodos que no serán contados para los plazos otorgados en los procedimientos administrativos, y en los cuales solo se prestará el servicio de recepción de denuncias o acciones populares en los términos de los artículos 126 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el numeral 204 de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el artículo 42 del Reglamento de la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano, siendo a cargo de esta Procuraduría la guardia que establece la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, con un horario de atención al público de las 08:30 a 16:00 horas, de lunes a viernes.

Se deberán considerar como días inhábiles y por lo tanto no transcurren los plazos procesales, los siguientes días: 1° de enero, 5 de febrero, 19, 29 y 30 de marzo, 30 de abril, 1° de mayo, 1, 2 y 19 de noviembre, 12 y 25 de diciembre, todos del año 2018.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 29 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro de aplicación supletoria a las leyes de la materia.

Santiago de Querétaro, Qro, a 10 de enero de 2018.

ATENTAMENTE.

ING. ALEJANDRO ENRIQUE DELGADO OSCOY.

Procurador Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano de conformidad con el artículo 22 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Querétaro en relación con los artículos 29 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y 15 del Reglamento de la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano. Lo anterior por designación del Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro el MVZ Francisco Domínguez Servién en fecha 03 de abril de 2017.

Rúbrica

ÚNICA PUBLICACIÓN

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

ENTIDAD: Querétaro
PERIODO: Tercer Trimestre 2017

Descripción de Programas Presupuestarios										PARTIDA					AVANCE FINANCIERO					OBSERVACIONES			
Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Ejercicio	Clave de Descripción	Clave Rango	Clave Programa	Clave Programa	Programa Fondo Conyunto - Especifico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Mantengo	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recurrido (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Pagado SICP		
Querétaro de la Entidad	Gobierno 2.-	2016	11	SUBSIDIO EDUCACIÓN S - 1 PUBLICA	11	EDUCATIVA	EDUCATIVA	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA GESTION ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE QUERETARO	ESUELA NORMAL SUPERIOR DE QUERETARO			1 - GASTO CORRIENTE	211 - MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	15000	15000	15000	10946.92	10946.92	10946.92	10946.92	N/A	SE ENCUENTRA EN EJECUCION	
Querétaro de la Entidad	Gobierno 2.-	2016	11	EDUCACIÓN PUBLICA	11	EDUCATIVA	EDUCATIVA	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA GESTION ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE QUERETARO	ESUELA NORMAL SUPERIOR DE QUERETARO			1 - GASTO CORRIENTE	212 - MATERIALES Y EQUIPOS MENORES DE REPRODUCCIÓN	259000	259000	259000	25897.2	25897.2	25897.2	25897.2	N/A	SE ENCUENTRA EN EJECUCION	
Querétaro de la Entidad	Gobierno 2.-	2016	11	SUBSIDIO EDUCACIÓN S - 1 PUBLICA	11	EDUCATIVA	EDUCATIVA	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA GESTION ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE QUERETARO	ESUELA NORMAL SUPERIOR DE QUERETARO			1 - GASTO CORRIENTE	217 - MATERIALES Y EQUIPOS MENORES DE REPRODUCCIÓN	270069	270069	270069	190035.73	190035.73	28398.25	28398.25	N/A	SE ENCUENTRA EN EJECUCION	
Querétaro de la Entidad	Gobierno 2.-	2016	11	SUBSIDIO EDUCACIÓN S - 1 PUBLICA	11	EDUCATIVA	EDUCATIVA	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA GESTION ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE QUERETARO	ESUELA NORMAL SUPERIOR DE QUERETARO			1 - GASTO CORRIENTE	221 - PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	97910	73198.92	73198.92	30520.6	30520.6	30520.6	30520.6	N/A	SE ENCUENTRA EN EJECUCION	
Querétaro de la Entidad	Gobierno 2.-	2016	11	SUBSIDIO EDUCACIÓN S - 1 PUBLICA	11	EDUCATIVA	EDUCATIVA	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA GESTION ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE QUERETARO	ESUELA NORMAL SUPERIOR DE QUERETARO			1 - GASTO CORRIENTE	333 - SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	100000	100000	100000	85200	0	0	0	0	N/A	SE ENCUENTRA EN EJECUCION
Querétaro de la Entidad	Gobierno 2.-	2016	11	SUBSIDIO EDUCACIÓN S - 1 PUBLICA	11	EDUCATIVA	EDUCATIVA	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA GESTION ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE QUERETARO	ESUELA NORMAL SUPERIOR DE QUERETARO			1 - GASTO CORRIENTE	371 - PASAJES AEROS	38254.12	55276.32	55276.32	55276.32	55276.32	55276.32	55276.32	N/A	SE ENCUENTRA EN EJECUCION	
Querétaro de la Entidad	Gobierno 2.-	2016	11	SUBSIDIO EDUCACIÓN S - 1 PUBLICA	11	EDUCATIVA	EDUCATIVA	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA GESTION ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE QUERETARO	ESUELA NORMAL SUPERIOR DE QUERETARO			1 - GASTO CORRIENTE	372 - PASAJES TERRESTRES	17196.88	17196.88	17196.88	15923.32	15923.32	15923.32	15923.32	N/A	SE ENCUENTRA EN EJECUCION	
Querétaro de la Entidad	Gobierno 2.-	2016	11	SUBSIDIO EDUCACIÓN S - 1 PUBLICA	11	EDUCATIVA	EDUCATIVA	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA GESTION ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE QUERETARO	ESUELA NORMAL SUPERIOR DE QUERETARO			1 - GASTO CORRIENTE	379 - OTROS SERVICIOS DE PASAJE	84837	92530.88	92530.88	92530.88	92530.88	92530.88	92530.88	N/A	SE ENCUENTRA EN EJECUCION	
Querétaro de la Entidad	Gobierno 2.-	2016	11	SUBSIDIO EDUCACIÓN S - 1 PUBLICA	11	EDUCATIVA	EDUCATIVA	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA GESTION ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE QUERETARO	ESUELA NORMAL SUPERIOR DE QUERETARO			2 - GASTO DE INVERSIÓN	515 - EQUIPO DE COMPUTO DE SERVIDORES DE LA INFORMACION	168675.84	168675.84	168675.84	0	0	0	0	0	N/A	SE ENCUENTRA EN EJECUCION
Querétaro de la Entidad	Gobierno 2.-	2016	11	SUBSIDIO EDUCACIÓN S - 1 PUBLICA	11	EDUCATIVA	EDUCATIVA	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA GESTION ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE QUERETARO	ESUELA NORMAL SUPERIOR DE QUERETARO			2 - GASTO DE INVERSIÓN	591 - SOFTWARE	200000	200000	200000	0	0	0	0	0	N/A	SE ENCUENTRA EN EJECUCION
Querétaro de la Entidad	Gobierno 2.-	2016	11	SUBSIDIO EDUCACIÓN S - 1 PUBLICA	11	EDUCATIVA	EDUCATIVA	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA GESTION ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE QUERETARO	ESUELA NORMAL SUPERIOR DE QUERETARO			2 - GASTO DE INVERSIÓN	617 - INFRAESTRUCTURAS DE EQUIPAMIENTO EN CONSTRUCCIONES	2125112	2125112	2125112	2125112	2125112	2125112	2125112	N/A	Esta partida se encuentra en el tipo, para la construcción y aumento del edificio de la escuela	
Querétaro de la Entidad	Gobierno 2.-	2017	11	SUBSIDIO EDUCACIÓN S - 1 PUBLICA	11	EDUCATIVA	EDUCATIVA	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA GESTION ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE QUERETARO	ESUELA NORMAL SUPERIOR DE QUERETARO			1 - GASTO CORRIENTE	212 - MATERIALES Y EQUIPOS MENORES DE REPRODUCCIÓN	190000	190000	190000	0	0	0	0	0	N/A	EL RECURSO SE ENCUENTRA EN ESTADO, Y ESTA EN ESPERA DE QUE SE RA RADICADO A LA DIRECCION DE EDUCACION
Querétaro de la Entidad	Gobierno 2.-	2017	11	SUBSIDIO EDUCACIÓN S - 1 PUBLICA	11	EDUCATIVA	EDUCATIVA	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA GESTION ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE QUERETARO	ESUELA NORMAL SUPERIOR DE QUERETARO			1 - GASTO CORRIENTE	217 - MATERIALES Y EQUIPOS MENORES DE REPRODUCCIÓN	152800	152800	152800	0	0	0	0	0	N/A	EL RECURSO SE ENCUENTRA EN ESTADO, Y ESTA EN ESPERA DE QUE SE RA RADICADO A LA DIRECCION DE EDUCACION

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

Arq. Fernando G. González Salinas, Coordinador General de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confiere lo dispuesto por los artículos 8 fracción I, 9 fracción II, V, 13 fracción I de la Ley que Crea la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro; 55 fracción XII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, 6 fracción IV del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, en ejercicio de las atribuciones para vigilar el cumplimiento y ejecutar los Acuerdos del propio Consejo de Administración y de conformidad con lo ordenado en la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo de Administración de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, celebrada el 30 de noviembre de 2017 se emite la siguiente **fe de erratas** de Cuotas y Tarifas por servicios prestados por la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro para el ejercicio 2018.

CONSIDERANDOS

I. Por acuerdo del Consejo de Administración de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, de la Segunda Sesión Ordinaria de este Organismo Descentralizado, de fecha 30 de noviembre de 2017 se tomó el siguiente acuerdo:

“SCA/02/2017/A06”. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54, fracción III de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, los integrantes del Consejo de Administración, aprueban los conceptos de cuotas y tarifas por servicios prestados de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, que estarán vigentes en el ejercicio fiscal 2018, debiendo la Entidad en caso de existir modificaciones al mismo, realizar los ajustes que correspondan y solicitar la aprobación de este Órgano Colegiado en la Primera Sesión del siguiente ejercicio, e instruye la publicación de los mismas en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

II. Por fecha 12 de enero de 2018 se publicaron en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, las Cuotas y Tarifas correspondientes a esta Entidad para el ejercicio 2018.

III. Al revisar el contenido del documento enviado a publicación se observó la necesidad se emitir el presente acuerdo administrativo a efecto de establecer la fe de erratas, correspondiente al concepto *3.16 de Venta de Bases tratándose de Licitación de Obra Pública*, toda vez que se remitió a publicación con error digital de la descripción de concepto, de ahí la necesidad de precisar lo siguiente:

DICE:

CUOTAS Y TARIFAS PARA EL EJERCICIO 2018							
CONCEPTO - INGRESOS PROPIOS			DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD	CUOTA		VIGENCIA
					UMA	NOTAS	
3.16	VENTA DE BASES TRATÁNDOSE DE LICITACIONES DE OBRA PÚBLICA ESTATAL	DE \$23'214,581.01 A 30'000,000.00		51.00		NA	
		DE \$30'000,000.01 A 40'000,000.00		76.00		NA	
		DE \$40'000,000.01 A 60'000,000.00		102.00		NA	
		DE \$60'000,000.01 A 80'000,000.00		127.00		NA	
		DE \$80'000,000.01 A 100'000,000.00 Ó MÁS		152.00		NA	

DEBE DECIR:

CUOTAS Y TARIFAS PARA EL EJERCICIO 2018							
CONCEPTO - INGRESOS PROPIOS			DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD	CUOTA		VIGENCIA
					UMA	NOTAS	
3.16	VENTA DE BASES TRATÁNDOSE DE LICITACIONES DE OBRA PÚBLICA ESTATAL	DE \$0 A 30'000,000.00		51.00		NA	
		DE \$30'000,000.01 A 40'000,000.00		76.00		NA	
		DE \$40'000,000.01 A 60'000,000.00		102.00		NA	
		DE \$60'000,000.01 A 80'000,000.00		127.00		NA	
		DE \$80'000,000.01 A 100'000,000.00 Ó MÁS		152.00		NA	

ÚNICO: La presente fe de erratas, deberá publicarse por una sola ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", a efecto de que surta los efectos legales correspondientes.

Atentamente

Arq. Fernando G. González Salinas
Coordinador General
Comisión Estatal de Infraestructura
de Querétaro
 Rúbrica

COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

El Pleno de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en ejercicio de la atribución que le confiere lo dispuesto en el artículo 33 fracción XXI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, y

Considerando

I. Resulta necesario realizar diversas adecuaciones al marco normativo de la Comisión en congruencia con las disposiciones legales y además de plantear algunas adecuaciones a los procedimientos internos de la entidad.

II. Bajo este contexto y tomando en cuenta al principio de seguridad y coherencia jurídica, que radica en que las regulaciones deben fomentar un entorno de certidumbre legal y ser homogéneas con el resto del marco regulatorio, a fin de hacer expedita en la administración pública y en los gobernados la adopción de decisiones, se hace necesario adecuar en lo conducente los ordenamientos internos de la Comisión.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se expide el siguiente:

Acuerdo que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; y del Acuerdo que establece los Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, así como la denominación del Acuerdo que establece las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Comisión Estatal de Información Gubernamental del Estado de Querétaro.

Artículo Primero. Se reforma el primer párrafo y la fracción VI del artículo 6; se reforma el inciso f) y se adiciona el inciso g) de la fracción I del artículo 11; se reforma el primer párrafo al artículo 25; se reforman las fracciones XVIII, XXI, XXII y se adicionan la fracciones XXIII y XXIV del artículo 34 del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; se reforma el primer párrafo del artículo 34 Bis, para quedar como sigue:

Artículo 6. *Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, la Comisión contará con unidades administrativas que dependerán jerárquicamente del Pleno o del Presidente, según corresponda, siendo las siguientes:*

I. a V...

VI. El Órgano Interno de Control.

Las unidades...

Artículo 11. *Los integrantes...*

I. El secretario...

a) a e)...

f) Enviar a la Secretaría Ejecutiva, en los términos que esta determine, el informe de los acuerdo emitidos a fin de que la Secretaría Ejecutiva los integre en la lista de acuerdos de la Comisión.

g) Las demás que determine el Comisionado titular de la Ponencia.

II a IV...

Artículo 25. La recepción de documentos dirigidos a la Comisión, al Presidente, a los Comisionados o cualquier titular de alguna Unidad Administrativa derivados de los procedimientos de recursos de revisión, solicitudes de ampliación de plazo de reserva, procedimientos de responsabilidad administrativa, las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, verificaciones del cumplimiento de las obligaciones de transparencia y en general cualquier procedimiento administrativo que sea competencia de la Comisión o de alguna de sus Unidades Administrativas, se realizará por la Oficialía de Partes en días y horas hábiles que se comprenderán de lunes a viernes de las 8:00 ocho a las 16:00 dieciséis horas, ya sea que se reciban físicamente en el domicilio de la Comisión o de manera electrónica mediante el correo oficialiadepartes@infoqro.mx exclusivamente, en los casos que no se utilice el medio de comunicación establecido en la Plataforma Nacional de Transparencia. Toda la documentación recibida de manera electrónica después del horario referido se tomará como recibida al día hábil siguiente. El Pleno podrá habilitar días y horas distintos a los señalados. Los documentos referidos que no fueren recibidos por conducto de la Oficialía de Partes, ya sea en el domicilio de la Comisión o en la cuenta de correo referido, en los horarios y días señalados se tendrán por no presentados ante la Comisión.

Serán inhábiles...

Artículo 34. Son atribuciones...

I a XVII...

XVIII. Presentar al Presidente el informe sobre el ejercicio del presupuesto tanto del ingresos como del egreso, la Cuenta Pública y los estados financieros correspondientes de la Comisión;

XIX a XX...

XXI. Brindar los servicios integrales para la organización de actos y ceremonias oficiales, seminarios, cursos y demás foros análogos directamente o a través de proveedores, según sea el caso y conforme requieran el apoyo las unidades administrativas solicitantes y en tanto haya suficiencia presupuestaria para hacerlo;

XXII. Fungir como suplente permanente del Presidente ante el Consejo de Armonización Contable del Estado de Querétaro;

XXIII. Las demás que le confieran otros ordenamientos legales y reglamentarios aplicables y aquellas que determine el Presidente.

Artículo 34 Bis. Son atribuciones del Órgano Interno de Control:

I. a V...

Artículo Segundo. Se abroga la fracción III y se reforma la fracción V del artículo 10; se reforman los artículos 11, 13 y 15 del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

Artículo 10. A fin...

Las sesiones...

La convocatoria...

I a II...

III. Se deroga

IV...

V. Asuntos generales, en el caso de las sesiones ordinarias.

Anexo...

Para la...

Artículo 11. Los miembros del Comité podrán proponer al Presidente la inclusión de asuntos generales a tratar en las sesiones ordinarias.

Artículo 13. El día y hora señalados para que tenga lugar la sesión del Comité, estando presentes el Presidente, el Secretario Ejecutivo y al menos dos Vocales, el Presidente declarará instalada la sesión y presidirá su desarrollo.

Artículo 15. De cada sesión del Comité se levantará el acta respectiva por el Secretario Ejecutivo del Comité, misma que deberá ser firmada al margen y al calce por los integrantes que hayan intervenido y la cual deberá contener al menos lo siguiente:

I. Fecha, hora y lugar en que se realizó la sesión:

II. Nombre y cargo de los participantes de la sesión;

III. Relación sucinta, clara y ordenada de cuanto se haya tratado y acordado en la sesión.

Artículo Tercero. Se reforma el artículo 6; se reforma el segundo párrafo del artículo 7; se reforma el primer párrafo del artículo 12; se reforma el último párrafo del artículo 22; se reforma el primer párrafo del artículo 26; se reforma el último párrafo del artículo 35, se reforman los artículos 39, 42 y 52 del Acuerdo que establece los Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

Artículo 6. El Presidente ejercerá el presupuesto e informará el primer semestre ejercido en el Informe de Avance de Gestión Financiera, y de su ejercicio anual a través de la Cuenta Pública correspondiente para su revisión y fiscalización por parte de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro y la hará del conocimiento de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo para los fines legales a que haya lugar en los formatos y modalidades que dicha dependencia determine.

Artículo 7. El Fondo...

La custodia del Fondo Fijo será responsabilidad del Comisionado que determine el Presidente.

El importe...

Artículo 12. En caso de que por la naturaleza del gasto no sea posible obtener un documento fiscal comprobatorio consistente en un Comprobante Fiscal Digital por Internet, el gasto se autorizará con el comprobante que emita el proveedor el cual se llenará indicando con letra y número el importe de la erogación, el concepto, la fecha, la firma y el nombre del funcionario que realizó el gasto y la firma de autorización del Presidente.

En caso...

Los comprobantes...

Artículo 22. El funcionario...

La comprobación...

Los comprobantes además de cumplir con lo establecido en el artículo 12 del presente ordenamiento, deberán tener la autorización del Presidente, la firma de quien ejerció el gasto y el concepto del gasto en el anverso del comprobante.

Artículo 26. Para poder realizar el pago de viáticos es necesario que estén autorizados por el Presidente mediante el formato correspondiente que determine la Dirección de Administración, anexando el comprobante de cada gasto en términos del artículo 12 del presente Acuerdo y en su caso el documento que sustente la actividad a realizarse.

En los casos...

Artículo 35. Serán...

I a V...

Los programas...

El registro de los bienes muebles e inmuebles adquiridos por la Comisión como parte de su patrimonio, así como de las depreciaciones en el valor, estarán regulados contablemente de acuerdo a lo que establezca el Consejo Nacional de Armonización Contable y el Consejo de Armonización Contable del Estado de Querétaro en términos de lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 39. *La Dirección de Administración integrará una carpeta con cada nómina quincenal o mensual, según determine y corresponda y elaborará la conciliación contra los saldos en libros de las cuentas que afectan el capítulo de Servicios Personales.*

Artículo 42. *En el reverso del comprobante de los gastos referidos en los artículos anteriores, además de cumplir con lo establecido en el artículo 12 del presente ordenamiento, deberán tener la autorización del Presidente, la firma del funcionario que ejerció el gasto, el concepto del gasto y en su caso el número de personas a los que se haya atendido con la erogación.*

Artículo 52. *Los ingresos extraordinarios que se obtengan serán depositados en la cuenta bancaria de la Comisión y su registro presupuestal se realizará en la partida de difusión o bien en la que autorice el Presidente.*

Artículo Cuarto. Se reforma la denominación del Acuerdo que establece las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Comisión Estatal de Información Gubernamental del Estado de Querétaro para quedar como sigue:

Acuerdo que establece las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Transitorios

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación y emisión y deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Acuerdo.

Artículo Tercero. Todas las menciones que se hagan a la Comisión Estatal de Información Gubernamental en el Acuerdo que establece las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro se entenderán hechas a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Dado en la sede de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro. el día dieciséis del mes de enero de dos mil dieciocho, para su debida observancia.

Javier Rascado Pérez

Presidente

Rúbrica

Eric Horacio Hernández López

Comisionado

Rúbrica

María Elena Guadarrama Conejo

Comisionada

Rúbrica

Alejandra Vargas Vázquez

Secretaria Ejecutiva

Rúbrica

Estefani Rincón Rangel

Directora de Administración

Rúbrica

COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

El Pleno de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en ejercicio de la atribución que le confiere lo dispuesto en el artículo 33 fracción XXI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, 28, 29 y 30 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y 12 fracción IX del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y

Considerando

Que el artículo 30 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que los trabajadores al servicio de organismos constitucionales autónomos *“que tengan una antigüedad mayor de seis meses de servicio, disfrutarán de dos periodos anuales de vacaciones, de diez días hábiles cada uno con goce de salario íntegro, en las fechas que al efecto se señalen; dejándose guardias cuando el servicio no pueda ser interrumpido o para la tramitación de asuntos urgentes, a juicio del titular de la dependencia respectiva, previa justificación”*.

Que las vacaciones tienen por objeto proporcionar a los trabajadores, un tiempo de descanso que les permita distraerse de la rutina, convivir con la familia y recuperar la energía gastada durante el trabajo, todo lo cual es positivamente valorado por la moderna psicología laboral, como un medio para asegurar el mejor desempeño de los trabajadores al volver a sus actividades ordinarias.

Que con este acuerdo, la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro establece de manera clara los periodos para cumplir con las prestaciones laborales de ley que gozan los servidores públicos adscritos a ella y define ante los habitantes del Estado, con toda anticipación, los tiempos en que la institución tomarán el período vacacional y determinará los días inhábiles para cualquier efecto administrativo y legal a que haya lugar.

Que tomando en cuenta que el servicio público no puede ser suspendido, se fijan las guardias del personal que deberá atender las solicitudes de la ciudadanía así como las relaciones interinstitucionales urgentes.

Que en virtud de lo anterior, es que se establecen los días de asueto y los periodos vacacionales correspondientes al año 2018.

Por lo expuesto y fundado, tenemos a bien expedir el siguiente:

Acuerdo que fija los días de descanso obligatorio, días inhábiles y los periodos vacacionales de los trabajadores de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro correspondientes al año 2018

Artículo 1. Son días de descanso obligatorio de los trabajadores de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en lo sucesivo la Comisión, durante el año 2018, los siguientes:

- I. El 1 de enero;
- II. El 5 de febrero
- III. El 19 de marzo;
- IV. El 1 de mayo;
- V. El 16 de septiembre;
- VI. El 19 de noviembre;
- VII. El 25 de diciembre; y
- VIII. El 1 de enero de 2019.

Además de los días de descanso obligatorio referidos, los trabajadores de la Comisión gozarán de descanso con salario íntegro los días 29 y 30 de marzo, 1 y 2 de noviembre y 12 de diciembre.

En adición a los días de descanso obligatorio referidos, las madres trabajadoras de la Comisión gozarán de descanso con salario íntegro el día 10 de mayo.

Artículo 2. El primer período vacacional de los trabajadores de la Comisión correspondiente al año 2018, comprenderá los días 23, 24, 25, 26, 27, 30 y 31 del mes de julio y 1, 2 y 3 del mes de agosto.

Artículo 3. El segundo período vacacional de los trabajadores de la Comisión correspondiente al año 2018 comprenderá los días 20, 21, 24, 26, 27, 28 y 31 del mes de diciembre y 2, 3 y 4 de enero de 2018.

Artículo 4. Todos los días de descanso obligatorio y de vacaciones establecidos los artículos 1, 2 y 3 del presente Acuerdo se entenderán inhábiles para todos los efectos legales y se suspenderá el cómputo de los plazos de los procedimientos que se desahoguen ante la Comisión.

Artículo 5. El Comisionado Presidente en coordinación con los Comisionados titulares de cada Ponencia así como los titulares de las unidades administrativas de la Comisión, respectivamente y respecto al personal a su cargo, determinarán el personal de guardia que permanecerá durante los periodos de vacaciones establecidos en los artículos 2 y 3 del presente Acuerdo a fin de que la atención al público y las relaciones interinstitucionales no sean suspendidas.

El personal que permanezca de guardia en los periodos referidos disfrutarán de sus vacaciones en los periodos que acuerden con los titulares de sus unidades administrativas y el Presidente en términos de la legislación aplicable.

Transitorios

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su expedición.

Artículo Segundo. Durante los periodos de vacaciones establecidos en el presente Acuerdo, la Oficialía de Partes de la Comisión recibirá solo documentación que no implique cómputo de plazos para el desahogo de procedimientos.

Artículo Tercero. Remítase para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a fin de darlo a conocer a la ciudadanía y a las diversas entidades gubernamentales en el Estado.

Artículo Cuarto. Durante los cinco días hábiles previos al inicio de cada periodo vacacional a que se refiere el presente Acuerdo, colóquese el aviso correspondiente a la vista del público en los accesos principales y en los estrados de la sede de la Comisión y en la página electrónica de la Comisión.

Artículo Quinto. Los funcionarios públicos de la Comisión que tengan derecho a días adicionales de vacaciones por contar con quinquenio, deberán de gozar de dichos días adicionales los días hábiles anteriores al inicio formal de los periodos vacacionales referidos en los artículos 2 y 3 del presente Acuerdo a fin de que se reincorporen al servicio al día hábil siguiente a que terminen los periodos vacacionales referidos.

Dado en la sede de la Comisión Estatal de Información Gubernamental en la ciudad de Santiago de Querétaro Qro., el día dieciséis del mes de enero de dos mil dieciocho, para su debida publicación y observancia.

Javier Rascado Pérez
Presidente
Rúbrica

Eric Horacio Hernández López
Comisionado
Rúbrica

María Elena Guadarrama Conejo
Comisionada
Rúbrica

Alejandra Vargas Vázquez
Secretaría Ejecutiva
Rúbrica

Estefani Rincón Rangel
Directora de Administración
Rúbrica

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Acuerdo del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro que autoriza la propuesta del Consejo de la Judicatura relativa a la fusión del Juzgado Cuarto con el Noveno y el Juzgado Séptimo con el Sexto, todos de Primera Instancia Penal del distrito judicial de Querétaro.

Considerando

Que el 18 de junio de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se reformaron diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativos a la implementación del sistema penal acusatorio y oral.

Que la Legislatura del Estado de Querétaro determinó que la implementación del sistema penal acusatorio y oral sería de manera gradual y por regiones, la cual, inició el 2 de junio de 2014 en los distritos judiciales de San Juan del Río y Amealco de Bonfil; continuó el 29 de septiembre de 2014 en los distritos de Cadereyta de Montes, Tolimán y Jalpan de Serra; y concluyó el 30 de mayo de 2016 en el distrito judicial de Querétaro.

Que el trabajo en los juzgados del sistema mixto (tradicional) han disminuido con la implementación del sistema penal acusatorio y oral, lo que ha motivado la fusión de diversos juzgados; actualmente, en el distrito judicial de Querétaro existen 5 Juzgados de Primera Instancia Penal (el Cuarto *–fusionado con el Quinto–*, el Sexto, el Séptimo *–fusionado con el Segundo–*, el Octavo *–fusionado con el Primero–* y el Noveno *–fusionado con el Tercero–*).

Que de los datos que obran en los registros de la Dirección de Tecnologías de la Información de este Poder Judicial, relativos a los Juzgados de Primera Instancia Penal del distrito judicial de Querétaro, de enero al 30 de noviembre de 2017, el Juzgado Cuarto recibió 111 averiguaciones previas, el Sexto 145, el Séptimo 142 y el Noveno 111. En relación con los expedientes activos a esa fecha, el Cuarto tenía 78, el Sexto 89, el Séptimo 155 y el Noveno 195.

Que en el informe de la visita especial de 2017 que practicó la Visitaduría a los Juzgados de Primera Instancia Penal del distrito judicial de Querétaro, en noviembre de 2017, consta que el Juzgado Cuarto tenía 4 determinaciones pendientes de emitir entre órdenes y resoluciones definitivas e incidentales, el Sexto 10, el Séptimo 20 y el Noveno 25. Respecto de promociones por acordar el Juzgado Cuarto tenía 44, el Sexto 23, el Séptimo 71 y el Noveno 87.

Que a fin de mejorar la administración de los recursos materiales y humanos de este Poder Judicial, y derivado de la disminución en la carga de trabajo que se ve reflejada en los registros que obran en la Dirección de Tecnologías de la Información y en la Visitaduría Judicial, es conveniente la fusión de los Juzgados de Primera Instancia Penal del distrito judicial de Querétaro.

Que con el propósito de equilibrar el número de asuntos en cada Juzgado de Primera Instancia Penal del distrito judicial de Querétaro, se fusiona el Juzgado Cuarto con el Noveno y el Séptimo con el Sexto, pues de la sumatoria de los datos de cada órgano jurisdiccional referido, registrado en la Dirección de Tecnologías de la Información y en la Visitaduría Judicial, se tiene que de las averiguaciones previas recibidas al 30 de noviembre de 2017, el Juzgado Cuarto conocerá de 222, con 273 expedientes activos, 29 determinaciones pendientes de dictar entre órdenes y resoluciones definitivas e incidentales, y 131 promociones por acordar; y por su parte el Juzgado Séptimo tendrá 344 averiguaciones previas (incluidas 57 remitidas al Juzgado Sexto por el otrora Juzgado Menor Penal de Querétaro), 244 expedientes activos, 30 determinaciones pendientes de emitir y 94 promociones.

Que si bien es cierto, el número de averiguaciones previas que conocerá el Juzgado Séptimo de Primera Instancia Penal del distrito judicial de Querétaro (344) es superior a las del Juzgado Cuarto de la misma materia y categoría (222), también lo es que 57 de ellas corresponden a delitos no graves que son sancionados con una pena privativa de libertad que no excede de dos años de prisión o cuya multa es menor o igual a veinte días, por lo que la complejidad de estos asuntos es menor que la de otro tipo de delitos competencia de los juzgados de primera instancia; además, el número de averiguaciones previas recibidas se compensa con el número de expedientes activos, pues el Juzgado Séptimo tendrá 244 contra 273 del Juzgado Cuarto, así mismo con el número de promociones por acordar que son 94 contra 131, respectivamente.

Que en sesión del 4 de diciembre de 2017, el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Querétaro acordó someter a consideración del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, la propuesta de fusión de los Juzgados de Primera Instancia Penal del distrito judicial de Querétaro, la cual fue aprobada en sesión del 15 de enero de 2018.

Que con fundamento en el artículo 24 fracción XXX en relación con el 60 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la propuesta del Consejo de la Judicatura para la fusión de los Juzgados de Primera Instancia Penal del distrito judicial de Querétaro.

SEGUNDO. El Juzgado Cuarto absorbe al Noveno, el Juzgado Séptimo absorbe al Sexto, todos de Primera Instancia Penal del distrito judicial de Querétaro.

TERCERO. Los Juzgados Noveno y Sexto de Primera Instancia Penal del distrito judicial de Querétaro concluirán sus actividades el 31 treinta y uno de enero de 2018 dos mil dieciocho; por lo que, el Juzgado Cuarto fusionado con el Noveno y el Juzgado Séptimo fusionado con el Sexto iniciarán sus funciones el 1 uno de febrero de 2018 dos mil dieciocho.

CUARTO. Los Juzgados Cuarto y Séptimo de Primera Instancia Penal del distrito judicial de Querétaro conservarán su denominación, y serán competentes para conocer los expedientes radicados en ese órgano jurisdiccional, y respectivamente los de los Juzgados Noveno y Sexto de la misma materia y categoría referidas, en el estado procesal en el que se encuentren.

Así mismo, a partir del 1 uno de febrero de 2018 dos mil dieciocho, el Juzgado Séptimo de Primera Instancia Penal del distrito judicial de Querétaro también será competente para conocer los asuntos del orden penal que tengan señalada una pena que no exceda de dos años de prisión o cuya multa sea menor o igual a veinte días multa.

QUINTO. La numeración de los expedientes y los cuadernos de cada uno de los Juzgados de Primera Instancia Penal del distrito judicial de Querétaro subsiste hasta su total conclusión.

SEXTO. El Juzgado Cuarto y Séptimo de Primera Instancia Penal del distrito judicial de Querétaro conservarán su domicilio actual (calle Luis Donald Colosio número 8381, San José El Alto, Querétaro).

SÉPTIMO. La numeración de los juzgados de primera instancia penal del distrito judicial de Querétaro y sus respectivos titulares será la siguiente:

JUZGADO	JUEZ
Cuarto	Ramona Elizabeth Marín Vázquez
Séptimo	Israel Cerda Girón
Octavo	María Cecilia Madero Biro

OCTAVO. Se instruye a Visitaduría Judicial para que lleve a cabo la entrega recepción de los juzgados fusionados.

NOVENO. Se instruye a Oficialía Mayor a efecto de que comunique al personal de los juzgados fusionados las readscripciones, y demás medidas laborales que se realizarán conforme a las necesidades del servicio.

Transitorios

Primero. Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Segundo. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, y en el sitio de internet del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

Dado en el Salón de Plenos del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Querétaro, el 15 de enero de 2018.

Dra. en D. Ma. Consuelo Rosillo Garfias
Magistrada Presidente del Tribunal Superior de
Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder
Judicial del Estado de Querétaro.
Rúbrica

M. en D. Ma. Guadalupe Alegría Cruz
Secretaria de Acuerdos del Pleno,
del Consejo de la Judicatura y del Presidente del
Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro.
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL SUSCRITO CIUDADANO RICARDO RIQUELME PERUSQUIA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFIC O

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha veintinueve de diciembre de dos mil diecisiete, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, dentro del Cuarto Punto del orden del día, aprobó por unanimidad con diez votos a favor el **Decreto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Amealco de Bonfil, para el Ejercicio Fiscal 2018**, en el cual se integran los siguientes anexos:

DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

ANEXOS

ANEXO I

En cumplimiento al artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios se presenta la siguiente Información:

GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES

Etiquetas de fila	Suma de Anual
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN-DF)	18,892,294.00
1000 SERVICIOS PERSONALES	18,892,294.00
1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	4,497,864.00
1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	7,166,304.00
1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	4,122,380.00
1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	2,270,946.00
1600 PREVISIONES	826,000.00
1700 PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	8,800.00
PARTICIPACIONES	91,375,554.00
1000 SERVICIOS PERSONALES	91,375,554.00
1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	41,114,618.00
1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	9,803,915.00
1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	21,876,617.00
1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	14,512,318.00
1600 PREVISIONES	3,945,586.00
1700 PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	122,500.00
Total general	110,267,848.00

ANEXO II

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, enseguida se presentan las directrices que servirán para establecer, los objetivos, estrategias y metas relativos a la formulación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018.

El objetivo principal es la administración eficiente y eficaz de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los objetivos establecidos en el plan municipal de Desarrollo 2015-2018, apegado a los lineamientos establecidos y con transparencia y responsabilidad.

Estimulado el manejo de las finanzas públicas en apego a la normatividad aplicable para mantener el balance presupuestario sostenible y lograr el 100% de cumplimiento en las evaluaciones emitidas por el Consejo de Armonización Contable mediante los mecanismos establecidos para ello.

ANEXO III

En cumplimiento al artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios se presenta el siguiente formato.

Formato 7 b) Proyecciones de Egresos - LDF

Municipio de Amealco de Bonfil; Gobierno del Estado de Queretaro						
Proyecciones de Egresos - LDF						
(PESOS)						
(CIFRAS NOMINALES)						
Concepto	Año en Cuestión (de proyecto de presupuesto) 2018	Año 1 2019	Año 2 2020	Año 3 2021	Año 4 2022	Año 5 2023
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	142,721,038.00	134,692,407.00				
A. Servicios Personales	91,375,554.00	81,806,560.00				
B. Materiales y Suministros	13,560,744.00	13,967,566.00				
C. Servicios Generales	25,195,191.00	25,951,046.00				
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	12,048,549.00	12,410,005.00				
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	301,000.00	310,030.00				
F. Inversión Pública	-	-				
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	240,000.00	247,200.00				
H. Participaciones y Aportaciones	-	-				
I. Deuda Pública	-	-				
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	248,003,894.00	255,444,008.00				
A. Servicios Personales	18,892,294.00	19,459,062.00				
B. Materiales y Suministros	9,731,354.00	10,023,294.00				
C. Servicios Generales	12,582,923.00	12,960,410.00				
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	-	-				
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	135,000.00	139,050.00				
F. Inversión Pública	206,662,323.00	212,862,192.00				
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-	-				
H. Participaciones y Aportaciones	-	-				
I. Deuda Pública	-	-				
3. Total de Egresos Projectados (3 = 1 + 2)	390,724,932.00	390,136,415.00				

ANEXO IV

En cumplimiento al artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios se presenta el siguiente formato.

Formato 7 d) Resultados de Egresos - LDF

Municipio de Amealco de Bonfil; Gobierno del Estado de Queretaro
Resultados de Egresos - LDF
(PESOS)

Concepto	Año 5 ¹ 2012	Año 4 ¹ 2013	Año 3 ¹ 2014	Año 2 ¹ 2015	Año 1 ¹ 2016	Año del Ejercicio Vigente ² 2017
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)					120,505,537.00	136,986,777.00
A. Servicios Personales					65,069,072.88	70,315,329.00
B. Materiales y Suministros					10,760,808.26	13,556,571.00
C. Servicios Generales					24,946,471.74	32,240,021.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas					12,685,812.28	14,848,349.00
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles					1,837,039.78	450,588.00
F. Inversión Pública					3,026,082.06	5,575,919.00
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones					0.00	0.00
H. Participaciones y Aportaciones					2,180,250.00	0.00
I. Deuda Pública					0.00	0.00
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)					161,729,018.00	308,903,672.00
A. Servicios Personales					14,490,856.00	15,664,423.00
B. Materiales y Suministros					43,825,726.00	73,444,241.00
C. Servicios Generales					16,374,713.00	21,714,415.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas					2,149,100.00	60,000.00
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles					3,805,623.00	2,151,501.00
F. Inversión Pública					75,893,226.00	195,869,092.00
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones					0.00	0.00
H. Participaciones y Aportaciones					5,189,774.00	0.00
I. Deuda Pública					0.00	0.00
3. Total del Resultado de Egresos (3=1+2)					282,234,555.00	445,890,449.00

1. Los importes corresponden a los egresos totales devengados.

2. Los importes corresponden a los egresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimados para el resto del ejercicio.

ANEXO V

En cumplimiento al artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios se presenta el siguiente formato.

Municipio de Amealco de Bonfil; Gobierno del Estado de Queretaro					
Informe sobre Estudios Actuariales - LDF					
	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales
Tipo de Sistema					
Prestación laboral o Fondo general para trabajadores del estado o municipio	Prestación Laboral		Prestación Laboral	Prestación Laboral	Prestación Laboral
Beneficio definido, Contribución definida o Mixto	Beneficio Definido		Beneficio Definido	Beneficio Definido	Beneficio Definido
Población afiliada	550.36		550.36	550.36	550.36
Activos	454		454	454	454
Edad máxima	81.00		81.00	81.00	81.00
Edad mínima	17.00		17.00	17.00	17.00
Edad promedio	40.20		40.20	40.20	40.20
Pensionados y Jubilados	28		0	0	0
Edad máxima	85		0	0	0.00
Edad mínima	41		0	0	0.00
Edad promedio	68		0	0	0.00
Beneficiarios					
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)	6.44		6.44	6.44	6.44
Aportación individual al plan de pensión como % del salario *	NA		NA	NA	NA
Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario *	NA		NA	NA	NA
Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %)	10.78%		10.78%	10.78%	10.78%
Crecimiento esperado de los activos (como %)	1.35%		1.35%	1.35%	1.35%
Edad de Jubilación o Pensión	61.54				
Esperanza de vida	20.94				
Ingresos del Fondo					
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones	0.00		0.00	0.00	0.00
Nómina anual					
Activos	55,479,144.00		55,479,144.00	55,479,144.00	55,479,144.00
Pensionados y Jubilados	2,720,160.00		0.00	0.00	0.00
Beneficiarios de Pensionados y Jubilados	0.00		0.00	0.00	0.00
Monto mensual por pensión					
Máximo	18,768.00		0.00	0.00	0.00
Mínimo	3,546.00		0.00	0.00	0.00
Promedio	8,095.71		0.00	0.00	0.00
Monto de la reserva	0.00		0.00	0.00	0.00
Valor presente de las obligaciones					
Pensiones y Jubilaciones en curso de pago	52,540,423.53		0.00	0.00	0.00
Generación actual	293,069,205.97		126,989.37	0.00	28,876,074.52
Generaciones futuras	576,886,014.25		480,876.83	0.00	180,281,319.84
Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de cotización 3.00%					
Generación actual	0.00		0.00	0.00	0.00
Generaciones futuras	0.00		0.00	0.00	0.00
Valor presente de aportaciones futuras					
Generación actual	0.00		0.00	0.00	0.00
Generaciones futuras	0.00		0.00	0.00	0.00
Otros Ingresos	0.00		0.00	0.00	0.00
Déficit/superávit actuarial					
Generación actual	(345,609,629.50)		(126,989.37)	0.00	(28,876,074.52)
Generaciones futuras	(576,886,014.25)		(480,876.83)	0.00	(180,281,319.84)
Periodo de suficiencia					
Año de descapitalización	2017		2017	2017	2017
Tasa de rendimiento	3.00%		3.00%	3.00%	3.00%
Estudio actuarial					
Año de elaboración del estudio actuarial	2017		2017	2017	2017
Empresa que elaboró el estudio actuarial	Valuaciones Actuariales del Norte, S. C.				

* Las cuotas y aportaciones que se muestran, corresponden únicamente a lo destinado al fondo de pensiones y prestaciones contingentes.

SE EXTIENDE LA PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA EN EL PERIÓDICO OFICIAL "LA SOMBRA DE ARTEAGA", EL DIECISÉIS DE ENERO DE 2018, EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.-----
DOY FE.-----

ATENTAMENTE

RICARDO RIQUELME PERUSQUIA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO PROF. HÉCTOR HUGO MÉNDOZA DINORÍN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO HAGO CONSTAR Y;

CERTIFICO

QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 6, 115 Y 126 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 3, 30 FRACCIÓN XI, 38 FRACCIÓN II, 48 FRACCIÓN I Y VI, 106, 110, 111, 112, 113, 114 Y 115 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 3, 25, 37, 39, 40, 41, 51, 52 Y 54 DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2017, TUVO A BIEN APROBAR POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA QUERETARO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2018, EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios son reconocidos como órganos de gobierno con personalidad jurídica y patrimonio propios.
2. De igual forma la Constitución Política del Estado de Querétaro, en su artículo 14 establece que toda erogación deberá sujetarse al Presupuesto de Egresos y demás disposiciones aplicables.
3. Que el Presupuesto de Egresos del Municipio de Cadereyta de Montes Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2018, es el instrumento técnico y político que expresa las acciones a realizar por la administración municipal para el período comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2018, y se constituye en el principio de equilibrio presupuestal contenido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los egresos se efectuarán tomando en consideración los ingresos previstos en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2018.
4. La deuda pública referida en este presupuesto asciende a la cantidad de \$69,547,732.91 (Sesenta y nueve millones quinientos cuarenta y siete mil setecientos treinta y dos pesos 91/100 M.N) de los cuales se contemplan solo parte de los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores como son: Proveedores y acreedores, cabe mencionar que esta Administración ha sido cuidadosa de mantener un equilibrio entre los ingresos y egresos con lo cual se ha logrado no incrementar deuda e ir cubriendo pasivos de ejercicios anteriores.
5. El presupuesto de egresos refleja el compromiso de la actual administración municipal con la sociedad de garantizar la seguridad y el estado de derecho de las familias, así como el desarrollo sustentable y social, impulsando al turismo con proyectos de promoción y servicios, mediante la participación social.
6. Que el Presupuesto de Egresos del Municipio de Cadereyta de Montes Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2018, se elaboró tomando como base las necesidades de cada Dependencia que conforma el Municipio para poder alcanzar los objetivos y metas planteadas y así cumplir con la ciudadanía.

En los términos de lo dispuesto anteriormente, el H. Ayuntamiento del Municipio de Cadereyta de Montes Querétaro, aprobó por unanimidad de votos el siguiente:

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES QUERÉTARO,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018**

**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. El ejercicio y control del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2018 se sujetará a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y en las demás leyes y normas aplicables para el ejercicio de los recursos municipales estatales y federales

ARTÍCULO 2. La contraloría del Municipio de Cadereyta Querétaro, es la responsable de vigilar y verificar el correcto y transparente ejercicio del presente presupuesto, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

ARTÍCULO 3. Las Dependencias ejecutoras del gasto son las responsables del ejercicio presupuestal, del cumplimiento de las metas y objetivos de los programas y de la correcta aplicación y destino de los recursos federales, estatales o municipales recibidos, siempre atendiendo a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez y austeridad y apegándose al cumplimiento a las leyes y normatividad aplicable.

Es responsabilidad de las autoridades ejecutoras del gasto en materia de adquisición de bienes, contratación de servicios o de obra pública, la adjudicación, contratación, ejecución y supervisión de las mismas, así como la debida integración de sus expedientes técnicos y administrativos; siendo únicamente competencia de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas y/o Tesorería Municipal, el otorgamiento de la suficiencia presupuestal correspondiente, y del pago respectivo de las obras públicas realizadas con recursos federales, estatales o municipales, previa verificación del recurso financiero disponible y de la solicitud y autorización de la dependencia ejecutora.

ARTÍCULO 4. La Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas estará facultada para interpretar las disposiciones del presente Presupuesto de Egresos para efectos administrativos y establecer las medidas necesarias para mejorar la eficiencia, ejercicio, transparencia y uso de los recursos públicos.

**CAPÍTULO SEGUNDO
DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO**

ARTÍCULO 5. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, para el ejercicio fiscal 2018 asciende a la cantidad de \$ 259'504,250.00 pesos (Doscientos cincuenta y nueve millones quinientos cuatro mil doscientos cincuenta pesos 00/100).

Se distribuye el presupuesto en los ejes rectores que rigen esta Administración de acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo como sigue:

EJE RECTOR	MONTO
SOCIEDAD Y FAMILIA	\$ 31,398,377
ECONOMICO SUSTENTABLE	\$ 70,695,012
HUMANO TRASENDENTAL	\$ 157,410,861
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS	\$ 259,504,250

ARTÍCULO 6. De conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establece la obligatoriedad a los entes públicos de adoptar los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable, se presenta el Presupuesto con las siguientes clasificaciones:

Presupuesto de Egresos 2018, Clasificación por Objeto del Gasto

CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO						
CAPÍTULO	CONCEPTO	RECURSOS PROPIOS	PARICIPACIONES RAMO 28	FORTAMUN	FISM	TOTAL PRESUPUESTO 2018
PARTIDA GENÉRICA / ESPECIFICA						
TOTAL		\$ 22,228,306	\$ 143,079,706	\$ 42,661,060	\$ 51,535,178	\$ 259,504,250
1000 SERVICIOS PERSONALES		\$ 710,697	\$ 97,223,509	\$ 23,804,960	0	\$ 121,739,166
1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE		710,697	57,022,600	14,818,073	0	72,551,370
	111 Dietas		6,840,000			
	113 Sueldos base al personal permanente	710,697	50,182,600	14,818,073		65,711,370
1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES		0	18,621,924	6,293,887	0	24,915,811
	131 Primas por años de servicios efectivos prestados		3,130,227	866,750		3,996,977
	1 Quinquenios		1,538,144	362,700		1,900,844
	3 Estimulos de Antigüedad		1,592,083	504,050		2,096,133
	132 Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año		14,920,538	4,690,969	0	19,611,507
	1 Prima Vacacional		2,947,089	686,823		3,633,912
	2 Prima Sabatina y dominical		276,834	198,146		474,980
	3 Gratificación de fin de año		11,696,615	3,806,000		15,502,615
	133 Horas extraordinarias		13,309	196,500		209,809
	134 Compensaciones		557,850	539,668		1,097,518
1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS		0	21,578,985	2,693,000	0	24,271,985
	151 Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo		1,511,407			1,511,407
	152 Indemnizaciones		1,308,468			1,308,468
	154 Prestaciones contractuales		7,910,331			7,910,331
	1 Bono de despensa		1,800,036			1,800,036
	2 Bonos de Productividad		2,286,492			2,286,492
	3 Bono compensatorio al salario		178,793			178,793
	4 Otras Prestaciones Sindicales		3,645,010			3,645,010
	159 Otras prestaciones sociales y económicas		10,848,779	2,693,000		13,541,779
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS		0	\$ 11,778,019	\$ 4,746,000	0	\$ 16,524,019
2100 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES		0	907,500	31,000	0	938,500
	211 Materiales, útiles y equipos menores de oficina		325,000	5,000		330,000
	212 Materiales y útiles de impresión y reproducción		5,000			5,000
	214 Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones		17,500	15,000		32,500
	215 Material impreso e información digital		510,000	6,000		516,000

	216	Material de limpieza		50,000	5,000		55,000
	2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS		0	300,000	5,000	0	305,000
	221	Productos alimenticios para personas		300,000	5,000		305,000
	2300 MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN		0	0	0	0	0
	237	Productos de cuero, piel, plástico y hule adquiridos como materia prima					-
	2400 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION		0	2,005,519	0	0	2,005,519
	241	Productos minerales no metálicos		70,000			70,000
	242	Cemento y productos de concreto		130,000			130,000
	243	Cal, yeso y productos de yeso		10,000			10,000
	244	Madera y productos de madera		15,000			15,000
	245	Vidrio y productos de vidrio		0			-
	246	Material eléctrico y electrónico		1,100,519			1,100,519
	247	Artículos metálicos para la construcción		75,000			75,000
	248	Materiales complementarios		5,000			5,000
	249	Otros materiales y artículos de construcción y reparación		600,000			600,000
	2500 PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO		0	505,000	200,000	0	705,000
	252	fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos					-
	253	Medicinas y productos farmacéuticos		500,000	200,000		700,000
	256	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados		5,000			5,000
	2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS		0	7,500,000	4,000,000	0	11,500,000
	261	Combustibles, lubricantes y aditivos		7,500,000	4,000,000		11,500,000
	2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS		0	60,000	200,000	0	260,000
	271	Vestuario y uniformes		60,000	200,000		260,000
	2800 MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD		0	0	150,000	0	150,000
	282	Materiales de seguridad pública			150,000		150,000
	2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES		0	500,000	160,000	0	660,000
	291	Herramientas menores		150,000	10,000		160,000
	292	Refacciones y accesorios menores de edificios					-
	294	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información					-
	296	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte		300,000	150,000		450,000
	298	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos		50,000			50,000
	3000 SERVICIOS GENERALES		\$ 19,632,063	\$ 14,278,115	\$ 9,700,000	0	\$ 43,610,178
	3100 SERVICIOS BASICOS		2,928,845	2,348,600	8,045,000	0	13,322,445
	311	Energía eléctrica	2,928,845	800,000	8,000,000		11,728,845
	312	Gas		800,000			800,000
	313	Agua		500,000			500,000
	314	Telefonía tradicional		200,000	45,000		245,000
	317	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información		48,600			48,600
	318	Servicios postales y telegráficos					-
	3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO		8,200,000	3,010,000	0	0	11,210,000
	321	Arrendamiento de Terrenos		370,000			370,000
	323	Arrendamiento de Mobiliario		650,000			650,000
	325	Arrendamiento de equipo de transporte		1,305,000			1,305,000
	326	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas		685,000			685,000
	329	Otros arrendamientos	8,200,000				8,200,000

	3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	0	706,000	345,000	0	1,051,000
	330 Servicios de consultoría administrativa		128,000	300,000		428,000
	334 Servicios de capacitación		10,000			10,000
	336 Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión		68,000			68,000
	337 Servicios de protección y seguridad			45,000		45,000
	339 Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales		500,000			500,000
	3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	4,155	225,000	400,000	0	629,155
	341 Servicios financieros y bancarios	4,155	67,000			71,155
	345 Seguro de bienes patrimoniales		150,000	400,000		550,000
	347 Fletes y maniobras		8,000			8,000
	3500 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	0	1,675,000	450,000	0	2,125,000
	351 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles		1,000,000			1,000,000
	352 Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo		125,000			125,000
	355 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte		450,000	450,000		900,000
	357 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta		90,000			90,000
	359 Servicios de jardinería y fumigación		10,000			10,000
	3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	0	565,000	0	0	565,000
	361 Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales		535,000			535,000
	362 Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de bienes o servicios					-
	365 Servicios de la industria fílmica, del sonido y del video		30,000			30,000
	366 Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de Internet					-
	3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	0	50,000	0	0	50,000
	375 Viáticos en el país		50,000			50,000
	3800 SERVICIOS OFICIALES	7,263,063	1,987,344	50,000	0	9,300,407
	381 Gastos de ceremonial		10,000			10,000
	382 Gastos de orden social y cultural	7,263,063	1,827,344	50,000		9,140,407
	385 Gastos de representación		150,000			150,000
	3900 OTROS SERVICIOS GENERALES	1,236,000	3,711,171	410,000	0	5,357,171
	391 Servicios funerarios y de cementerios		100,000			100,000
	392 Impuestos y derechos		40,000			40,000
	394 Sentencias y resoluciones por autoridad competente		1,000,000			1,000,000
	395 Penas, multas, accesorios y actualizaciones		10,000			10,000
	396 Otros gastos por responsabilidades		2,217,760	120,000		2,337,760
	398 Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	1,236,000		290,000		1,526,000
	399 Otros servicios generales		343,411			343,411
	4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 1,885,546	\$ 14,493,993	\$ 709,339	0	\$ 17,088,878
	4300 SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	0	10,000,000	0	0	10,000,000
	439 Otros subsidios		10,000,000			10,000,000
	1 Sistema Municipal DIF		10,000,000			10,000,000
	4400 AYUDAS SOCIALES	1,885,546	1,000,000	0	0	2,885,546
	441 Ayudas sociales a personas	0	1,000,000			1,000,000
	443 Ayudas sociales a Instituciones de enseñanza	1,885,546	0			1,885,546
	4500 PENSIONES Y JUBILACIONES	0	1,443,693	709,339	0	2,153,032
	451 Pensiones		401,266	566,186		967,452
	452 Jubilaciones		1,042,427	143,153		1,185,580

4600 TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANALOGOS	0	2,050,300	0	0	2,050,300
469 Otras transferencias a Fideicomisos		2,050,300			2,050,300
1 Fideicomiso de Pensiones y Jubilaciones		2,050,300			2,050,300
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0	0	\$ 348,000	0	\$ 348,000
5400 VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	0	0	0	0	0
541 Vehículos y equipo terrestre					-
5600 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	0	0	0	0	0
565 Equipo de comunicación y telecomunicación					-
5900 ACTIVOS INTANGIBLES	0	0	348,000	0	348,000
597 licencias informáticas e intelectuales			348,000		348,000
6000 INVERSIÓN PÚBLICA	0	\$ 4,000,000	0	\$ 51,535,178	\$ 55,535,178
6100 OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	0	4,000,000	0	51,535,178	55,535,178
614 División de terrenos y construcción de obras de urbanización		4,000,000		51,535,178	55,535,178
9000 DEUDA PÚBLICA	0	\$ 1,306,070	\$ 3,352,761	0	\$ 4,658,831
9900 ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	0	1,306,070	3,352,761	0	4,658,831
991 ADEFAS		1,306,070	3,352,761		4,658,831

CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	
DESCRIPCIÓN	MONTO
SISTEMA MUNICIPAL DIF CADEREYTA	10,000,000
ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL (AYUNTAMIENTO)	249,504,250
TOTAL	\$ 259,504,250

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO	
DESCRIPCIÓN	MONTO
1 GOBIERNO	101,926,030
2 DESARROLLO SOCIAL	150,018,539
3 DESARROLLO ECONOMICO	6,253,611
4 OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	1,306,070
TOTAL	\$ 259,504,250

CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA	
DESCRIPCIÓN	MONTO
E PRESTACIÓN DE SERVICIOS	98,445,205
F PROMOCIÓN Y FOMENTO	27,904,385
M APOYO AL PROCESO PRESUPUESTARIO PARA MEJORAR LA EFICIENCIA INSTITUCIONAL	29,129,280
O APOYO A LA GESTIÓN PÚBLICA Y MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN	4,029,081
L OBLIGACIONES DE CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIÓN JURISDICCIONAL	1,000,000
J PENSIONES Y JUBILACIONES	3,493,992
I GASTO FEDERALIZADO	94,196,238
H ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	1,306,070
TOTAL	\$ 259,504,250

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO	
DESCRIPCIÓN	MONTO
1 GASTO CORRIENTE	194,758,910
2 GASTO DE CAPITAL	55,883,178
3 AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE PASIVOS	4,658,831
4 PENSIONES Y JUBILACIONES	4,203,331
TOTAL	\$ 259,504,250

CLAFIFICACÓN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO		
DESCRIPCIÓN		MONTO
RECURSOS PROPIOS		22,228,306
PARTICIPACIONES FEDERALES (RAMO 28)		143,079,706
APORTACIONES FEDERALES (RAMO 33)		94,196,238
A) FISM	\$ 51,535,178	
B) FORTAMUN	\$ 42,661,060	
TOTAL		\$ 259,504,250

ARTÍCULO 7. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, para cada dependencia administrativa o unidad responsable y organismos públicos descentralizados, se integra por lo siguiente:

POR UNIDAD ADMINISTRATIVA	
DEPENDENCIA	MONTO
101 REGIDORES	10,272,588
102 PRESIDENCIA MUNICIPAL	9,813,648
103 SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	17,281,839
104 FINANZAS/TESORERIA	11,361,634
105 OFICIALÍA MAYOR /ADMINISTRACIÓN	28,124,016
106 SERVICIOS MUNICIPALES	43,360,987
107 OBRAS PUBLICAS	64,441,401
108 SEGURIDAD PÚBLICA	42,661,060
109 DIRECCION DE GOBIERNO	4,445,361
110 DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO	6,622,483
112 DESARROLLO RURAL AGROPECUARIO	1,026,600
113 CONTRALORIA MUNICIPAL /ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	2,369,522
116 CENTRO CULTURAL	2,339,931
117 ATENCIÓN CIUDADANA	812,502
118 COORDINACION JURIDICA	2,659,558
119 COORDINACION DE COMUNICACIÓN SOCIAL	1,911,119
201 SISTEMA MUNICIPAL DIF DE CADEREYTA DE MONTES	10,000,000
TOTAL	\$ 259,504,250

ARTÍCULO 8. Para la elaboración del presente Presupuesto de Egresos, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y el artículo 111 de La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se tomó en consideración lo siguiente:

- **Exposición de motivos**

- I. Condiciones Económicas.

Las condiciones económicas y financieras con las que cuenta el Municipio de Cadereyta son preocupantes ya que debido a su extensa superficie territorial se requiere un mayor ingreso para cubrir las necesidades de cada una de las comunidades del Municipio ya que con los ingresos que logra captar el Municipio derivados del cobro de predial y otros impuestos se trata de racionalizar el recurso para una buena operatividad en prestación de servicios, adquisiciones y obra pública, tratando de atender las necesidades básicas de los habitantes de nuestro Municipio.

- II. Situación de la Deuda Pública

El Municipio no cuenta con deuda contratada con alguna institución financiera, la deuda pública que ha presentado en sus estados Financieros corresponde a pasivos de ejercicios anteriores con proveedores, acreedores y contratistas, la cual al cierre del ejercicio del año 2016 presentaba un saldo de \$73,038,044.24 (Setenta y tres millones treinta y ocho mil cuarenta y cuatro pesos 24/100 MN) y al cierre del 2017 se tiene un saldo de \$66,686,992.46 (Sesenta y seis millones seiscientos ochenta y seis mil novecientos noventa y dos pesos 46/100 MN), en el 2018 se contempla reducir en la medida de lo posible el saldo antes mencionado y seguir manteniéndonos sin incrementar dicha deuda.

- III. Ingresos y Gastos Reales

Los Ingresos recaudados del periodo del 01 de octubre de 2016 al 30 de septiembre del 2017 son por la cantidad de \$324,187,335.00 (Trescientos veinticuatro millones ciento ochenta y siete mil trescientos treinta y cinco pesos 00/100 MN) así como el gasto ejercido del periodo antes mencionado es por la cantidad de \$278,850,771.00 (Doscientos setenta y ocho millones ochocientos cincuenta mil setecientos setenta y un pesos 00/100 MN) considerando recursos Federales, Estatales y Municipales.

- Integración de las partidas por conceptos globales del gasto social y gasto administrativo:

CLASIFICACIÓN POR CONCEPTOS GLOBALES DEL GASTO		
DESCRIPCIÓN	%	MONTO
1 GASTO SOCIAL	72%	201,493,025
2 GASTO ADMINISTRATIVO	28%	58,011,225
TOTAL	100%	\$ 259,504,250

- Reporte de saldos en cuentas bancarias al 30 de septiembre de 2017 y efectivo

SALDOS DE CUENTAS BANCARIAS AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2017			
CONCEPTO	MONTO	ORIGEN	DESTINO
EFFECTIVO	\$1,085,879.97	INGRESOS DE GESTIÓN	PAGOS CONTEMPLADOS DENTRO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS
BANCOS MONEDA NACIONAL	\$ 40,083,516.43	INGRESOS DE GESTIÓN, RECURSOS ESTATALES Y FEDERALES	PAGOS CONTEMPLADOS DENTRO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS
TOTAL	\$41,169,396.40		

- **Resumen ejecutivo del presupuesto**

RESUMEN EJECUTIVO DEL PRESUPUESTO					
CAPÍTULO	RECURSOS PROPIOS	PARICIPACIONES RAMO 28	FORTAMUN	FISM	TOTAL PRESUPUESTO 2018
1000 SERVICIOS PERSONALES	710,697	97,223,509	23,804,960		121,739,166
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS		11,778,019	4,746,000		16,524,019
3000 SERVICIOS GENERALES	19,632,063	14,278,115	9,700,000		43,610,178
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,885,546	14,493,993	709,339.		17,088,878
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES			348,000		348,000
6000 INVERSION PÚBLICA		4,000,000		51,535,178	55,535,178
9000 DEUDA PÚBLICA		1,306,070	3,352,761	-	4,658,831
TOTAL	\$ 22,228,306	\$ 143,079,706	\$ 42,661,060	\$ 51,535,178	\$ 259,504,250

- **Endeudamiento Neto.**

No se cuenta con deuda contratada con alguna institución financiera.

ARTÍCULO 9. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 112 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; se presenta el gasto previsto en el Presupuesto de Egresos, para la realización de las festividades públicas en el ejercicio fiscal 2018

CALENDARIO DE FESTIVIDADES Y FIESTAS PATRONALES MUNICIPIO DE CADEREYTA QUERETARO.				
	PERIODO	EVENTO	LUGAR	MONTO
CADEREYTA	Enero	Reyes	Cabecera y Delegaciones	\$150,000.00
	Abril	Día del niño	Cabecera y Delegaciones	\$100,000.00
	Mayo	Diez de mayo	Cabecera y Delegaciones	\$150,000.00
		Día del Maestro	Cabecera	\$350,000.00
	Junio	Aniversario Cadereyta	Cabecera	\$100,000.00
	Junio	Encuentro de Pueblos Mágicos	Cabecera	\$100,000.00
	04 de julio	Presentación de Reyna y presentación de elenco	Cabecera	\$90,000.00
	Septiembre	Feria	Cabecera	\$7,000,000.00
	15 de septiembre	Fiestas Patrias	Cabecera	\$100,000.00
	Septiembre	Informe de Gobierno	Cabecera	\$300,000.00
9 DELEGACIONES	Variables	Festividades y/o aniversarios (Global)	Municipio	\$370,407.00
SUBDELEGACIONES	Variables	Festividades y/o Aniversarios (Global)	Municipio	\$280,000.00
TOTAL				\$9,090,407.00

Los gastos presentados en la relación de festividades y fiestas patronales, están considerados dentro del presupuesto de egresos en el clasificador por objeto del gasto 382, Gastos de Orden Social y Cultural, cuya finalidad es impulsar la Cultura y mantener las tradiciones en el Municipio, considerándose de beneficio general a la población en los aspectos Culturales sin fines de lucro y así brindar diversos eventos a los grupos más vulnerables de la Demarcación a quien es dirigida principalmente.

ARTÍCULO 10. Se establece la partida presupuestal destinada a los gastos de transición dentro del calificador por objeto del gasto 399 Otros servicios generales por la cantidad de \$343,411.00 (Trescientos cuarenta y tres mil cuatrocientos once pesos 00/100 MN) en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 112 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

ARTÍCULO 11. Se presenta el Tabulador de las Remuneraciones de los Servidores Públicos de este Municipio como Anexo 1 al Presupuesto de Egresos de este Municipio para el ejercicio fiscal 2018, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

ARTÍCULO 12. Para dar cumplimiento en lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios se presenta el Anexo 2 al Presupuesto de Egresos de este Municipio para el ejercicio fiscal 2018.

ARTÍCULO 13. De conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), deberán aplicarse exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentre en condiciones de rezago social y pobreza extrema,

quedando a cargo de la Dirección de Obras Publicas en conjunto con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro (COPLADEM) y por el ayuntamiento, para su aprobación ejecución de la inversión pública en dichas zonas, así como en los rubros que marca el inciso a) del artículo en mención.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El Presupuesto de Egresos entrará en vigor el primero de Enero del año 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza el titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas a efectuar las modificaciones necesarias al presente Presupuesto de Egresos por los recursos financieros de libre disposición existente de ejercicios anteriores o por motivo de ingresos extraordinarios, adicionales o excedentes y a realizar las adecuaciones presupuestales que considere necesarias para el cumplimiento de las metas y objetivos de este Municipio; así como también se autoriza la afectación a la cuenta de resultados de ejercicios fiscales anteriores, informando de estos movimientos al Ayuntamiento del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, a través de la cuenta pública.

ARTÍCULO TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 113 y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente y tórnese copia certificada del mismo al Ejecutivo del Estado de Querétaro para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

ARTÍCULO CUARTO.- En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se envía copia certificada del Presupuesto aprobado a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado dentro de los siguientes diez días hábiles siguientes a la aprobación de este.

ANEXO 1 TABULADOR DE LAS RENUMERACIONES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES QUERETARO.

Permite la flexibilidad a las plazas y delimita los niveles máximo y mínimo para retribuir un puesto genérico de trabajo y a las dependencias y entidades asignar sueldos a los cargos específicos de los mismos.

PUESTO	NUMERO DE PLAZAS	MONTO MINIMO	MONTO MAXIMO
ADMINISTRADOR DE RASTRO	1	\$15,000.00	\$20,000.00
AFANADOR "A" A	3	\$ 4,500.00	\$ 7,000.00
AFANADOR "A" B	5	\$ 6,000.00	\$ 7,000.00
AFANADOR "A" C	4	\$ 6,500.00	\$ 8,500.00
ALBAÑIL	5	\$ 6,000.00	\$ 8,500.00
ALBAÑIL A	5	\$ 8,500.00	\$10,000.00
ALBAÑIL B	3	\$ 7,500.00	\$ 9,000.00
ALBAÑIL C	3	\$ 7,000.00	\$ 8,500.00
ALMACENISTA	2	\$ 6,000.00	\$ 8,500.00
ALMACENISTA A	3	\$11,000.00	\$15,500.00
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	5	\$10,000.00	\$16,000.00
ASISTENTE DE BIBLIOTECA	3	\$ 4,000.00	\$ 6,000.00
ASISTENTE FINANCIERO	1	\$25,000.00	\$30,000.00
AUDITOR CONTABLE	1	\$18,000.00	\$25,000.00
AUDITOR DE OBRA	1	\$17,000.00	\$20,000.00
AUXILIAR MATANCERO	3	\$ 6,500.00	\$ 7,500.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	35	\$ 4,500.00	\$16,000.00
AUXILIAR DE BIBLIOTECA B	2	\$ 7,500.00	\$ 9,500.00
AUXILIAR DECORREOS	1	\$ 5,000.00	\$ 6,500.00
AUXILIAR DE INFORMATICA A	1	\$15,000.00	\$16,500.00

AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	1	\$ 5,000.00	\$ 6,500.00
AUXILIAR ELECTRICISTA B	1	\$ 7,500.00	\$ 8,000.00
AUXILIAR MATANCERO C	5	\$ 6,600.00	\$ 8,000.00
AUXILIAR DE SERVICIOS DE LIMPIEZA B	1	\$10,000.00	\$13,000.00
AUXILIAR TECNICO	15	\$ 7,000.00	\$10,000.00
AUXILIAR	1	\$ 5,500.00	\$ 7,000.00
AUXILIAR DE BIBLIOTECA	2	\$ 4,500.00	\$ 5,500.00
AUXILIAR CONTABLE	3	\$11,500.00	\$14,000.00
AUXILIAR DEELECTRICISTA	1	\$ 6,500.00	\$ 7,500.00
AUXILIAR DE OFICINA	20	\$ 4,000.00	\$15,000.00
AUXILIAR DEPORTIVO	1	\$ 6,000.00	\$ 7,000.00
AUXILIAR GENERAL	20	\$ 4,000.00	\$ 8,000.00
AUXILIAR JURIDICO	3	\$ 8,000.00	\$20,000.00
AYUDANTE DE ELECTRICISTA B	1	\$ 7,500.00	\$ 9,500.00
AYUDANTE ELECTRICISTA C	1	\$ 8,000.00	\$ 8,500.00
AYUDANTE GENERAL	25	\$ 5,000.00	\$ 8,000.00
AYUDANTE GENERAL A	5	\$ 7,500.00	\$ 9,000.00
AYUDANTE GENERAL B	5	\$ 7,000.00	\$ 8,500.00
AYUDANTE GENERAL C	20	\$ 3,500.00	\$ 8,000.00
BACHEADOR	5	\$ 7,000.00	\$ 9,000.00
BARREDORA	5	\$ 4,500.00	\$ 6,000.00
BARREDORA "A" A	5	\$ 6,500.00	\$ 7,500.00
BARREDORA "A" B	5	\$ 6,600.00	\$ 8,000.00
BARREDORA "A" C	10	\$ 6,650.00	\$ 8,500.00
CAJERA	2	\$ 6,500.00	\$ 8,000.00
CARGADOR DE RASTRO	2	\$ 8,500.00	\$ 9,500.00
CARGADOR DE RASTRO B	2	\$ 8,650.00	\$ 10,000.00
CHOFER	12	\$ 6,000.00	\$20,000.00
CHOFER A	5	\$ 6,200.00	\$10,000.00
CHOFER B	5	\$ 9,000.00	\$12,000.00
CHOFER C	3	\$ 8,000.00	\$11,000.00
CHOFER D	1	\$ 5,000.00	\$ 7,500.00
CHOFER CABECERA	2	\$10,000.00	\$12,000.00
CHOFER DE LIMPIEZA C	5	\$ 8,500.00	\$10,000.00
CHOFER DE PIPA	1	\$ 8,800.00	\$ 9,500.00
CHOFER DE MICRO B	1	\$ 11,000.00	\$12,000.00
CONCERTADOR	15	\$ 7,000.00	\$12,000.00
CONMUTADORISTA	1	\$ 6,000.00	\$ 7,500.00
CONMUTADORISTA A	1	\$ 8,000.00	\$ 10,500.00
CONTRALOR INTERNO	1	\$ 30,000.00	\$45,000.00
COORDINADOR	25	\$ 5,000.00	\$35,000.00
CRONISTA DE LA CIUDAD	1	\$ 8,000.00	\$ 9,000.00
DELEGADO	9	\$12,000.00	\$15,000.00
DIRECTOR	7	\$25,000.00	\$45,000.00
DISEÑADOR	1	\$12,000.00	\$13,000.00
DOCTORA	1	\$10,000.00	\$12,000.00
ELECTRICISTA	2	\$ 9,500.00	\$11,500.00
ELECTRICISTA C	2	\$ 9,900.00	\$12,000.00
ELECTRICISTA A	2	\$11,500.00	\$13,000.00
ENCARGADO DE ACCESO A LA INFORMACION	1	\$ 9,000.00	\$ 12,000.00
ENCARGADO DE CENTRO DE COMPUTO	1	\$ 4,000.00	\$ 5,000.00
ENCARGADO DE RECAUDACION	1	\$18,000.00	\$20,000.00
ENCARGADO DE DESPACHO	1	\$20,000.00	\$25,000.00
ENCARGADO OPERATIVO	1	\$10,000.00	\$12,000.00
ENLACE DEL SERVICIO NACIONAL DEL EMPLEO	1	\$12,000.00	\$15,000.00
ENLACE DE PROGRAMA PORSPERA	1	\$14,000.00	\$15,000.00
GESTOR DE PROYECTOS	1	\$25,000.00	\$30,000.00
INSPECTOR	5	\$ 6,500.00	\$10,000.00
INSPER			
INSPECTOR NOTIFICADOR	1	\$ 6,000.00	\$11,000.00
INSTRUCTOR	10	\$ 3,500.00	\$ 8,500.00

INTENDENTE	10	\$ 3,800.00	\$ 8,000.00
INTENDENTE A	2	\$ 6,600.00	\$ 7,600.00
JARDINERO	5	\$ 4,300.00	\$ 9,500.00
JARDINERO A	2	\$ 8,000.00	\$10,000.00
JARDINERO B	5	\$ 6,600.00	\$ 9,000.00
JARDINERO C	10	\$ 6,680.00	\$ 9,500.00
JEFE DE AREA	5	\$ 9,000.00	\$15,000.00
JEFE DE AREA A	5	\$ 9,500.00	\$15,500.00
JEFE DE AREA B	2	\$18,000.00	\$44,500.00
JEFE DE AREA C	1	\$ 8,000.00	\$12,000.00
JEFE DE AREA DE JARDINES	1	\$ 9,700.00	\$11,000.00
JEFE DE DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES	1	\$16,000.00	\$17,000.00
JEFE DE INFORMATICA	1	\$14,000.00	\$16,000.00
JEFE DE SERVICIO MEDICO	1	\$12,000.00	\$15,000.00
JUEZ MUNICIPAL	2	\$ 5,700.00	\$14,000.00
MATANCERO	1	\$ 8,000.00	\$ 9,000.00
MATANCERO A	5	\$ 7,900.00	\$ 9,000.00
MECANICO	2	\$ 8,000.00	\$10,000.00
NOTIFICADOR	2	\$ 8,000.00	\$10,000.00
OFICIAL	10	\$14,000.00	\$20,000.00
OFICIAL A	3	\$14,500.00	\$21,000.00
OFICIAL BACHEADOR	2	\$ 5,100.00	\$ 7,100.00
OFICIAL BACHEADOR A	2	\$ 6,800.00	\$ 8,000.00
OFICIAL BACHEADOR B	5	\$ 7,400.00	\$ 9,000.00
OFICIAL BACHEADOR C	1	\$ 6,850.00	\$ 9,500.00
OFICIAL DE EVENTOS	3	\$ 10,000.00	\$12,000.00
OFICIAL DE EVENTOS A	5	\$11,400.00	\$13,000.00
OFICIAL MAYOR	1	\$36,000.00	\$45,000.00
OFICIAL DE REGISTRO CIVIL	13	\$ 7,000.00	\$30,000.00
OFICIAL SECRETARIO	1	\$15,000.00	\$20,000.00
OPERADOR D-4	1	\$ 8,000.00	\$10,000.00
OPERADOR DE MAQUINARIA	1	\$10,000.00	\$12,000.00
PEON	5	\$ 4,000.00	\$ 6,000.00
PEON A	5	\$ 6,600.00	\$ 9,500.00
PEON B	2	\$ 6,500.00	\$ 9,000.00
POLICIA RASO	70	\$ 6,540.00	\$ 8,500.00
POLICIA SEGUNDO	15	\$10,100.00	\$15,000.00
POLICIA TERCERO	10	\$ 9,000.00	\$12,000.00
PRESIDENTE MUNICIPAL	1	\$85,000.00	\$95,000.00
PROMOCION TURISTICA	5	\$ 7,000.00	\$ 8,000.00
PROYECTISTA	1	\$ 7,000.00	\$10,000.00
RECAUDADOR DE DELEGACION	1	\$ 5,000.00	\$ 7,000.00
RECEPCIONISTA	3	\$ 6,000.00	\$ 8,000.00
REGIDOR	11	\$60,000.00	\$60,000.00
RESPONSABLE DE NOMINAS	1	\$18,000.00	\$20,000.00
SECRETARIA	15	\$ 6,000.00	\$10,000.00
SECRETARIA A	5	\$14,000.00	\$18,000.00
SECRETARIA B	5	\$12,000.00	\$15,000.00
SECRETARIA C	5	\$11,500.00	\$13,500.00
SECRETARIA D	2	\$ 7,500.00	\$11,000.00
SECRETARIA ADJUNTA	1	\$12,000.00	\$15,000.00
SECRETARIA PARTICULAR	1	\$35,000.00	\$40,000.00
SECRETARIO DE H. AYUNTAMIENTO	1	\$30,000.00	\$45,000.00
SECRETARIO TECNICO	1	\$28,000.00	\$40,000.00
SOLDADOR	3	\$ 6,000.00	\$ 8,000.00

SUB COORDINADOR	1	\$10,000.00	\$14,000.00
SUB DIRECTOR	5	\$20,000.00	\$35,000.00
SUB OFICIAL	7	\$10,000.00	\$12,000.00
SUB TESORERO	1	\$25,000.0	\$30,000.00
SUB INSPECTOR	2	\$18,000.00	\$20,000.00
SUPERVISOR	10	\$12,000.00	\$15,000.00
TESORERO MUNICIPAL	1	\$35,000.00	\$40,000.00
VELADOR	2	\$ 5,000.00	\$ 8,000.00

**ANEXO 2 EN CUMPLIMIENTO A LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES
FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS**

Formato 7 b) Proyecciones de Egresos - LDF

MUNICIPIO DE CADEREYTA QUERETARO						
Proyecciones de Egresos - LDF						
(PESOS)						
(CIFRAS NOMINALES)						
Concepto (b)	Año en Cuestión 2017 (de proyecto de presupuesto) (c)	2018	Año 2 (d)	Año 3 (d)	Año 4 (d)	Año 5 (d)
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)						
A. Servicios Personales	91,593,360	96,625,738				
B. Materiales y Suministros	12,232,891	11,778,019				
C. Servicios Generales	37,561,255	33,910,178				
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	13,365,056	17,688,007				
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,220,533	0				
F. Inversión Pública	0	4,000,000				
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0				
H. Participaciones y Aportaciones	0					
I. Deuda Pública	0	1,306,070				
	155,973,095	165,308,012				
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)						
A. Servicios Personales	23,996,981	23,804,960				
B. Materiales y Suministros	5,126,463	4,746,000				
C. Servicios Generales	13,548,489	9,700,000				
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	888,796	709,339				
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,990,277	348,000				
F. Inversión Pública	108,744,689	51,535,178				
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0				
H. Participaciones y Aportaciones	0					
I. Deuda Pública	0	3,352,761				
	154,295,695	94,196,238				
3. Total de Egresos proyectados (3 = 1 + 2)	310,268,790	259,504,250				

¹. Los importes corresponden al momento contable de los egresos devengados.

². Los importes corresponden a los egresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimados para el resto del ejercicio.

Formato 7 d) Resultados de Egresos - LDF

MUNICIPIO DE CADEREYTA QUERETARO						
Resultados de Egresos - LDF						
(PESOS)						
Concepto (b)	Año 5 ¹ (c)	Año 4 ¹ (c)	Año 3 ¹ (c)	Año 2 ¹ (c)	2016	Año del Ejercicio Vigente 2017 ² (d)
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)					154,324,239	155,973,095
A. Servicios Personales					101,496,538	91,593,360
B. Materiales y Suministros					8,292,578	12,232,891
C. Servicios Generales					31,082,725	37,561,255
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas					12,290,840	13,365,056
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles					464,876	1,220,533
F. Inversión Pública					696,682	0
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones					0	0
H. Participaciones y Aportaciones					0	0
I. Deuda Pública					0	0
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)					101,656,361	154,295,695
A. Servicios Personales					21,483,505	23,996,981
B. Materiales y Suministros					5,270,537	5,126,463
C. Servicios Generales					13,429,872	13,548,489
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas					306,109	888,796
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles					4,032	1,990,277
F. Inversión Pública					61,162,305	108,744,689
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones					0	0
H. Participaciones y Aportaciones					0	0
I. Deuda Pública					0	0
3. Total del Resultado de Egresos (3=1+2)					255,980,601	310,268,790

¹. Los importes corresponden a los egresos totales devengados.

². Los importes corresponden a los egresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimados para el resto del ejercicio.

Formato 8) Informe sobre Estudios Actuariales - LDF

MUNICIPIO DE CADEREYTA QUERETARO					
Informe sobre Estudios Actuariales - LDF					
	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales
Tipo de Sistema					
Prestación laboral o Fondo general para trabajadores del estado o municipio	Prestación Laboral		Prestación Laboral	Prestación Laboral	Prestación Laboral
Beneficio definido, Contribución definida o Mixto	Beneficio Definido		Beneficio Definido	Beneficio Definido	Beneficio Definido
Población afiliada	571.13		571.13	571.13	571.13
Activos	493		493	493	493
Edad máxima	91		91	91	91
Edad mínima	20		20	20	20
Edad promedio	41.63		41.63	41.63	41.63
Pensionados y Jubilados	5.00		3.00	0.00	0.00
Edad máxima				0.00	0.00

	79.00	83.00		
Edad mínima	71.00	49.00	0.00	0.00
Edad promedio	74.20	63.33	0.00	0.00
Beneficiarios				
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)	7.99	7.99	7.99	7.99
Aportación individual al plan de pensión como % del salario *	NA	NA	NA	NA
Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario *	NA	NA	NA	NA
Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %)	125.46%	125.46%	125.46%	125.46%
Crecimiento esperado de los activos (como %)	1.35%	1.35%	1.35%	1.35%
Edad de Jubilación o Pensión	63.13			
Esperanza de vida	19.93			
Ingresos del Fondo				
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones	0.00	0.00	0.00	0.00
Nómina anual				
Activos	63,995,950.80	63,995,950.80	63,995,950.80	63,995,950.80
Pensionados y Jubilados	491,616.00	257,990.40	0.00	0.00
Beneficiarios de Pensionados y Jubilados	0.00	0.00	0.00	0.00
Monto mensual por pensión				
Máximo	11,348.40	10,008.30	0.00	0.00
Mínimo	4,434.00	4,295.70	0.00	0.00
Promedio	8,193.60	7,166.40	0.00	0.00
Monto de la reserva	0.00	0.00	0.00	0.00
Valor presente de las obligaciones				
Pensiones y Jubilaciones en curso de pago	8,814,095.99	5,283,373.84	0.00	150,654.11
Generación actual	425,827,924.45	354,387.44	0.00	7,729,042.94
Generaciones futuras	673,516,061.91	1,479,002.84	0.00	45,755,197.80
Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de cotización 3.00%				
Generación actual	0.00	0.00	0.00	0.00
Generaciones futuras	0.00	0.00	0.00	0.00
Valor presente de aportaciones futuras				
Generación actual	0.00	0.00	0.00	0.00
Generaciones futuras	0.00	0.00	0.00	0.00
Otros Ingresos	0.00	0.00	0.00	0.00
Déficit/superávit actuarial				
Generación actual	(434,642,020.44)	(5,637,761.28)	0.00	(7,879,697.05)
Generaciones futuras	(673,516,061.91)	(1,479,002.84)	0.00	(45,755,197.80)
Periodo de suficiencia				
Año de descapitalización	2017	2017	2017	2017
Tasa de rendimiento	3.00%	3.00%	3.00%	3.00%
Estudio actuarial				
Año de elaboración del estudio actuarial	2017	2017	2017	2017
Empresa que elaboró el estudio actuarial	Valuaciones Actuariales del Norte, S. C.			

* Las cuotas y aportaciones que se muestran, corresponden únicamente a lo destinado al fondo de pensiones y prestaciones contingentes.

El que suscribe PROF. HECTOR HUGO MENDOZA DINORÍN, Secretario del H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, Qro., con fundamento en las facultades que me confiere el artículo 47 Fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

CERTIFICO

Que la presente copia concuerda fiel y exactamente con su original, mismo que tuve a la vista y con la cual se cotejo y compulso; se compone de 020 fojas que sirve para los efectos legales a que haya lugar.

La presente certificación es dada en la Ciudad de Cadereyta de Montes, Qro., a los 16 días del mes de Enero del año 2018.

DOY FE. PROF. HECTOR HUGO MENDOZA DINORÍN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbrica.

GOBIERNO MUNICIPAL

La suscrita, ciudadana, **Lic. Ma. Elena Duarte Alcocer, Secretaria del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 (quince) de diciembre de 2017 (dos mil diecisiete) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que aprueba y autoriza la modificación al Programa de Obra Anual 2017, solicitadas por Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), mismo que se transcribe textualmente a continuación:

“Miembros del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 30, fracciones I, XII y XXXIII, 44 y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 2, 5, 6, 15 y 16 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 28 y 29, fracción VIII de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 15, fracciones V y XXXV, 34 numerales 2 fracción III y 3 fracción IV y los artículos 34 punto 2 fracción VI, 116 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, corresponde a éste H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo que aprueba y autoriza la modificación al Programa de Obra Anual 2017, solicitadas por Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), y**

CONSIDERANDO

1. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, definiendo a su vez las bases legales que le regulan. En correlación a lo anterior el artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, define y establece al **Municipio Libre** como la **base de la división territorial y de la organización política y administrativa** del Estado de Querétaro.
2. Una de las bases legales del Municipio Libre es la inherente al reconocimiento de un “Gobierno Municipal” al establecerse en la fracción I del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que **los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva** y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. El reconocimiento constitucional referido dentro de este apartado ha sido llevado a la legislación local al incluirse dicho principio en el artículo 2 Párrafo Primero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
3. En este orden de ideas es importante señalar que la base contenida en el artículo 115, fracción II, Párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, faculta a los Municipios para **emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal**, situación que es robustecida con lo dispuesto por el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro al establecerse aquí los mismos principios.
4. En concordancia el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro dispone que **los municipios son autónomos para organizar la administración pública municipal**, contando con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda. Ejercerá sus atribuciones del ámbito de su competencia de manera exclusiva, y no existirá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.

5. Asimismo y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 55 fracción XVI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **es facultad de los Municipios manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda**, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las **contribuciones y otros ingresos** que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.

Las contribuciones que los Municipios tienen derecho a percibir son de tres tipos:

- a) Aquellas que se establezcan **sobre la propiedad inmobiliaria**, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.
 - b) Las **participaciones federales**, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.
 - c) Los **ingresos derivados de la prestación de servicios públicos** a su cargo.
6. Que el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal señala que **las aportaciones federales** que con cargo al fondo de aportaciones para la infraestructura social reciban los Estados y los Municipios, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema los siguientes rubros:

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales, e infraestructura productiva rural, y

b) Fondo de Infraestructura Social Estatal: obras y acciones de alcance o ámbito de beneficio regional o intermunicipal.

En caso de los Municipios, éstos podrán disponer de hasta un 2% del total de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal que les correspondan para la realización de un programa de desarrollo institucional. Este programa será convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno Estatal correspondiente y el Municipio de que se trate.

Adicionalmente, los Estados y Municipios podrán destinar hasta el 3% de los recursos correspondientes en cada caso, para ser aplicados como gastos indirectos a las obras señaladas en dicho artículo.

7. Que así mismo, el artículo citado con antelación, señala que son obligaciones de los Municipios, las siguientes:

I.- Hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

II.- Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;

III.- Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados;

IV.- Proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Social, la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le sea requerida. En el caso de los Municipios lo harán por conducto de los Estados, y

V.- Procurar que las obras que realicen con los recursos de los Fondos sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable.

8. Que por su parte la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, tiene por objeto regular el gasto que en materia de obra pública realicen los gobiernos del Estado y los Municipios, así como cualquier organismo de la Administración Pública Estatal, los fideicomisos o aquellos particulares que con recursos públicos del Estado o de los Municipios ejecuten obras tipificadas como públicas, de la misma forma todas las actividades relativas a la planeación, programación, proyecto, presupuestación, contratación, ejecución, verificación y control, operación, mantenimiento y demolición de la obra pública.

9. Que el artículo 2 del ordenamiento señalado con antelación, refiere que se considera obra pública, a todo aquel trabajo relacionado con ésta y que se realice con fondos públicos estatales o municipales, considerándose así entre otras las siguientes:

I.La construcción, instalación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición de los bienes inmuebles.

II.Los servicios relacionados con la misma.

III.Los proyectos integrales que comprendan desde el diseño de la obra hasta su cabal terminación.

IV.Los trabajos de infraestructura urbana o agropecuaria.

V.Cualquier trabajo relativo a las áreas abiertas, vialidades, mobiliario y equipamiento urbano.

VI.Las actividades relacionadas con la obra pública que se desarrollen por encargo de las dependencias, entidades o municipios.

VII.Todos aquellos de naturaleza análoga.

10. Que el artículo 5 de la Ley en comento, dispone que estarán sujetas a las disposiciones de esta ley, toda obra pública que contrate el Estado y los Municipios; asimismo, cualquier actividad relacionada con la obra pública que aquellas contraten y se realicen con cargo total o parcial a:

I Los fondos estatales, conforme a los convenios que celebre el Ejecutivo Estatal con la participación que en su caso corresponda a los Municipios.

II Los fondos estatales, conforme a los convenios que celebren el Ejecutivo Estatal, con la participación que en su caso correspondan a los organismos no gubernamentales o a los particulares por sí mismos.

III Los fondos municipales.

11. Que el artículo 6 de Ley en cita establece que la ejecución de la obra pública que realicen las dependencias, Entidades, Municipios y particulares con cargo total o parcial a fondos acordados por la Federación, conforme a los convenios entre los Ejecutivos Federal y Estatal, estarán sujetas, adicionalmente a las disposiciones de lo ordenado por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma, Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, su Reglamento y a lo pactado en los convenios descritos por el artículo 5 de la misma ley.

12. Que el artículo 15 del ordenamiento legal en mención dispone en su parte conducente que las dependencias, entidades y Municipios elaborarán los programas anuales de obra pública y en particular de cada una de estas inversiones con sus respectivos expedientes técnicos y presupuestos, con base en las políticas, objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo del Estado y sus Municipios, considerando, los siguientes aspectos:

- I. La rentabilidad social, económica y ambiental con base en los estudios de factibilidad de la inversión que se requieran.
 - II. Los recursos necesarios para la etapa de ejecución, así como los gastos de operación del proyecto.
 - III. Las unidades responsables de su ejecución.
 - IV. La adquisición y regularización de la tenencia de la tierra en donde se realizará la obra pública, así como la obtención de los permisos y las autorizaciones.
 - V. Las características y las condiciones ambientales, climáticas y geomórficas de la región donde se realizará la obra pública, debiendo presentar un programa de restauración cuando se cause un impacto ambiental adverso.
 - VI. Los trabajos de manejo tanto preventivo como correctivo.
 - VII. Los trabajos e infraestructura y las complementarias que requiera la obra.
 - VIII. Las investigaciones, asesorías, consultorías y estudios indispensables, incluyendo las normas y especificaciones de construcción aplicables así como los proyectos arquitectónicos y de ingeniería necesarias.
 - IX. Las demás previsiones que deberán tomarse en consideración según la naturaleza y características de la obra.
 - X. Los programas de obra pública indicarán las fechas previstas para la iniciación y terminación de todas sus fases, considerando todas las acciones previas a su ejecución.
13. Que la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, dispone en su artículo 28 que el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) es el órgano rector del proceso de planeación en el Municipio, de acuerdo a los lineamientos estatales sobre la materia.
 14. Que por su parte el artículo 29, fracción VIII del ordenamiento señalado, en el numeral precedente faculta al COPLADEM para elaborar y presentar la propuesta de obra municipal.
 15. Que el artículo 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dispone que los municipios dentro de sus posibilidades presupuestales, ejecutarán o contratarán la ejecución de obra pública de conformidad con los que establecen las leyes y las disposiciones reglamentarias aplicables.
 16. **Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 (veintiocho) de febrero de 2017 (dos mil diecisiete), el H. Ayuntamiento de Corregidora, aprobó el Acuerdo por el que se aprueba el paquete de obras Gasto Directo a ejecutar en el Programa de Obra Anual (POA) correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017; reducciones de presupuesto “Programas Regionales y Desarrollo Regional” 2016 y devoluciones de recurso federal, ejercicio 2016; así como las obras validadas por parte de Gobierno del Estado (Ramo 33).**
 17. **En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11(once) de abril de 2017 (dos mil diecisiete) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se aprueban las adecuaciones y modificaciones al Gasto Directo del Programa de Obra Anual (POA) correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017; así como a las obras validadas por parte de Gobierno del Estado (Ramo 33) y aprobación del paquete de obras FISM 2017.**

18. **En fecha 16 (dieciséis) de mayo de 2017 (dos mil diecisiete)** el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo que aprueba y autoriza las siguientes modificaciones: reasignación del Gasto Directo al Programa de Obra Anual 2016; inclusión de los paquetes de obra de recurso federal en el POA 2017; inclusiones en el POA 2017 del segundo paquete de obras SEDESQ y obra gestionada mediante convenio con Gobierno del Estado.**
19. **Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 (veintiséis) de junio de 2017 (dos mil diecisiete)** el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo que aprueba y autoriza las modificaciones y reasignaciones en el Programa de Obra Anual, conforme a los términos que se describen en el Acta de la Doceava Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM).**
20. **En Sesión de Cabildo de fecha 17 (diecisiete) de julio de 2017 (dos mil diecisiete)** el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo que aprueba y autoriza las modificaciones y reasignaciones en el Programa de Obra Anual 2017, conforme a los términos que se describen en el Acta de la Décimo Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM).**
21. **En fecha 29 (veintinueve) de agosto de 2017 (dos mil diecisiete)** el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo que aprueba y autoriza las modificaciones y reasignaciones en el Programa de Obra Anual, conforme los términos que se describen en el Acta de la Treceava Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM).**
22. **En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 (veinticinco) de septiembre de 2017 (dos mil diecisiete)** el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo que aprueba y autoriza las modificaciones y reasignaciones en el Programa de Obra Anual, conforme los términos que se describen en el Acta de la Catorceava Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM).**
23. En fecha 11 de diciembre de 2017, el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, llevó a cabo la Quinceava Sesión Ordinaria en la cual se aprobaron diversas modificaciones al Programa de Obra Anual para el Ejercicio Fiscal 2017, las cuales se describen a continuación:
 1. En reuniones sostenidas con Gobierno del Estado se gestionaron recursos adicionales GEQ para ser ejercidos por este Municipio, los procesos de contratación comenzaran una vez que se tengan todos los documentos necesarios de conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD	PERIODO DE EJECUCIÓN	BENEFICIARIOS	MONTO
MEJORAMIENTO DE SUPERFICIE DE RODAMIENTO EN CALLES DE LAS COLONIAS; VILLAS EL ROBLE Y EL PORTICO	EL ROBLE	DICIEMBRE - MAYO		7,000,000.00
MEJORAMIENTO DE SUPERFICIE DE RODAMIENTO EN CALLES DE LAS COLONIAS; LOS OLIVOS Y EL FORTIN	EL ROBLE	DICIEMBRE - MAYO		7,000,000.00
MEJORAMIENTO DE PAVIMENTO EN CALLE SAN RAFAEL, EN LOS ANGELES	LOS ANGELES	DICIEMBRE - MAYO		5,000,000.00
SOLUCIÓN VIAL Y PEATONAL EN ENTRONQUE DE CALLES CAMINO A VANEGAS Y CAMINO REAL	CORREGIDORA	DICIEMBRE - MAYO		5,000,000.00
URBANIZACIÓN DE CALLES EN COLONIA PRADERAS DE GUADALUPE	LOS ANGELES	DICIEMBRE - MAYO		3,500,000.00
MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y PEATONAL EN CALLE MONTERREY Y CALLE TAMAULIPAS, SAN JOSE DE LOS OLVERA	SAN JOSE DE LOS OLVERA	DICIEMBRE - MAYO		3,500,000.00
CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR HEROICO COLEGIO MILITAR	SANTA BARBARA	DICIEMBRE - MAYO		6,000,000.00
CONSTRUCCIÓN DE CONEXIÓN VEHICULAR EN ZONA INDUSTRIAL EL PUEBLITO Y PROLONGACIÓN AMSTERDAM	EL PUEBLITO	DICIEMBRE - MAYO		25,000,000.00
GEQ				62,000,000.00

2. Que en la Catorceava sesión Ordinaria del Copladem del 21 de Septiembre de 2017 se incluyó tercer paquete de obras GEQ PA, por lo que una vez que han sido contratadas y recibidos sus oficios de regularización correspondiente se informa sus modificaciones para que se realicen las reducciones presupuestales correspondientes como sigue.

DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD	PERIODO DE EJECUCIÓN	MONTO APROBADO	MONTO REGULARIZADO
URBANIZACIÓN INTEGRAL EN VÍA PÚBLICA EN COLONIA BERNARDO QUINTANA	BERNARDO QUINTANA	JULIO-DICIEMBRE	2,514,352.50	2,483,420.59
MEJORAMIENTO DE SUPERFICIE DE RODAMIENTO Y BANQUETAS EN COLONIA VALLE DE SANTIAGO	VALLE DE SANTIAGO	JULIO-DICIEMBRE	2,940,891.80	2,902,166.45
REHABILITACIÓN URBANA INTEGRAL DE CALLE PROLONGACIÓN CUAUHTÉMOC	EL PUEBLITO	JULIO-DICIEMBRE	2,754,635.30	2,734,625.85
URBANIZACIÓN DE CIRCUITO AMPLIACIÓN 20 DE ENERO A COLONIA ESPÍRITU SANTO Y URBANIZACIÓN DE CALLES VALLE 7 DE VALLE 2 A VALLE 11, VALLE 4 DE VALLE 6 A VALLE 8 Y VALLE 11 DE VALLE 6 A VALLE 8 EN COLONIA VALLE DE LOS PINOS	MUNICIPIO	JULIO-DICIEMBRE	4,999,977.00	4,975,518.74
AMPLIACIÓN DE PUENTE VEHICULAR Y VIALIDAD EN CAMINO A PURÍSIMA DE SAN RAFAEL	PURÍSIMA DE SAN RAFAEL	JULIO-DICIEMBRE	9,568,115.15	9,524,887.66
MEJORAMIENTO DE IMAGEN URBANA EN PEDRO URTIAGA	EL PUEBLITO	JULIO-DICIEMBRE	3,500,000.00	3,441,579.18
CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES EN ESCUELA PRIMARIA 18 DE AGOSTO	COL. BERNARDO QUINTANA	JULIO-DICIEMBRE	1,277,404.13	1,272,120.88
CONSTRUCCIÓN DE LA 3RA ETAPA DE LA UNIDAD DEPORTIVA CANDILES	CANDILES	JULIO-DICIEMBRE	8,000,000.00	7,968,751.69
EJECUCIÓN DE OBRAS MENORES EN ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA	EL PUEBLITO	JULIO-DICIEMBRE	2,000,000.00	1,983,087.89
URBANIZACIÓN DE LA CALLE PRIVADA REFORMA, EN EL PUEBLITO	EL PUEBLITO	JULIO-DICIEMBRE	1,344,624.12	1,319,130.95
BARDA PERIMETRAL EN ESCUELA CARLOS FUENTES MACÍAS EN LA COLONIA AMANECER BALVANERA	AMANECER BALVANERA	JULIO-DICIEMBRE	1,000,000.00	997,182.70
REHABILITACIÓN DE VIALIDAD CALLE JÓN DE LOS MENDOZA	EL PUEBLITO	JULIO-DICIEMBRE	1,500,000.00	1,469,719.35
CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL EN ESCUELA BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO	MISIÓN CANDILES	JULIO-DICIEMBRE	2,800,000.00	2,719,350.32
CONTROL DE ACCESO Y BARDA PERIMETRAL EN UNIDAD DEPORTIVA CANDILES	CANDILES	JULIO-DICIEMBRE	4,300,000.00	4,169,508.03
BARDA PERIMETRAL EN ESCUELA PRIMARIA CENTENARIO AÑO DE ZARAGOZA	PURÍSIMA DE SAN RAFAEL	JULIO-DICIEMBRE	1,500,000.00	1,492,727.38
GEQ SEDESOQ 2017			50,000,000.00	49,453,777.66

3.- Se informa que derivado de las lluvias que se presentaron en el mes de Septiembre pasado y después de haber sesionado el Comité Municipal de Protección Civil de Corregidora mismo que autorizo ejercer recursos del Fondo de Desastres Naturales del Municipio de Corregidora con la finalidad de atender las contingencias, quedando integrado de la siguiente manera.

DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD	PERIODO DE EJECUCIÓN	BENEFICIARIOS	MONTO
RECONSTRUCCIÓN Y RECONFORMACIÓN DEL BORDO UBICADO ENTRE EL ASENTAMIENTO VISTA HERMOSA Y EL FRACCIONAMIENTO BAHAMAS, VISTA HERMOSA Y BAHAMAS, CORREGIDORA, QRO.	VISTA HERMOSA Y BAHAMAS	OCTUBRE - DICIEMBRE		2,300,000.00
RECONSTRUCCIÓN DEL MURO DE CONTENCIÓN UBICADO SOBRE EL CARRIL DE DESINCORPORACIÓN DEL LIBRAMIENTO SUR PONIENTE EN LA COLONIA AMPLIACIÓN LOS OLVERA, AMPLIACIÓN LOS OLVERA, CORREGIDORA, QRO.	LOS OLVERA	OCTUBRE - DICIEMBRE		1,500,000.00
RECONSTRUCCIÓN DE PLANTILLA Y HOMBROS DEL DREN LOS OLVERA EN FRACCIONAMIENTO COLINAS DEL BOSQUE, COLINAS DEL BOSQUE 1RA. SECCIÓN, CORREGIDORA, QRO.	COLINAS DEL BOSQUE	OCTUBRE - DICIEMBRE		2,800,000.00
RECONSTRUCCIÓN DE VIALIDAD PROLONGACIÓN ÁMSTERDAM A AV. SAN FRANCISCO GALILEO, PROLONGACIÓN AMSTERDAM Y AV. SAN FRANCISCO GALILEO, CORREGIDORA, QRO.	AMSTERDAM	OCTUBRE - DICIEMBRE		3,000,000.00
RECONSTRUCCIÓN DE PLANTILLAS Y HOMBROS DEL DREN CIMATARIO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, CORREGIDORA, QRO.	CORREGIDORA	OCTUBRE - DICIEMBRE		800,000.00
REPOSICIÓN DE PAVIMENTO ENTRE EL ASENTAMIENTO VISTA HERMOSA Y EL FRACCIONAMIENTO BAHAMAS	VISTA HERMOSA Y BAHAMAS	OCTUBRE - DICIEMBRE		400,000.00
RECONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y PLUVIAL EN EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA	CORREGIDORA	OCTUBRE - DICIEMBRE		500,000.00
FONDO DESASTRES NATURALES				11,300,000.00

Habiendo analizado el contenido completo del expediente de referencia y analizando los considerandos del presente, los antecedentes y los argumentos vertidos en la reunión de las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Obras y Servicios Públicos, elaboran, autorizan y ratifican el contenido de la presente resolución y someten a la consideración de este H. Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.-Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 15 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 30, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 116 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, el H. Ayuntamiento de Corregidora aprueba y autoriza las modificaciones y reasignaciones en el Programa de Obra Anual conforme a los términos que se describen en el Considerando **23 del presente Acuerdo**.

SEGUNDO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se autoriza e instruye las Secretarías de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, de Tesorería y Finanzas, para que den puntual cumplimiento al presente Acuerdo, dentro del ámbito de competencia administrativa que a cada una de ellas corresponda y remitan las constancias de cumplimiento a la Secretaría del Ayuntamiento.

TERCERO.-Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para que dé seguimiento al cumplimiento del presente Acuerdo y deberá informar de ello a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO.- Los rubros no modificados en el presente instrumento quedan intocados por lo que se deberá dar cumplimiento a ello de manera concreta y precisa hasta su liquidación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación en la Sesión de Cabildo correspondiente.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en el órgano de difusión oficial del H. Ayuntamiento la Gaceta Municipal “La Pirámide” y en el periódico oficial del Estado “La Sombra de Arteaga” ambos a costa del Municipio, atendiendo que dicha publicación queda exenta de pago por determinación del Cuerpo Colegiado de Corregidora, en términos del artículo 102 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en correlación al artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro:

“Artículo 21. No obstante lo dispuesto en los artículos 19 y 20, están exentos del pago de impuestos, derechos y contribuciones especiales el Estado, la Federación y los Municipios, a menos que su actividad no corresponda a funciones de derecho público, siempre y cuando esta disposición no sea contraria a la ley especial de la contribución de que se trate...”

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas dar aviso a la Secretaría de Planeación y Finanzas en los términos que correspondan.

CUARTO.- Comuníquese lo anterior a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, a las Secretarías de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio, de Desarrollo Social, de Tesorería y Finanzas, Control Interno y Combate a la Corrupción todas del Municipio de Corregidora, así como al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Corregidora, Qro...”

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 15 DE DICIEMBRE DE 2017 (DOS MIL DIECISIETE) ATENTAMENTE: LIC. MAURICIO KURI GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LAS COMISIONES DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA Y OBRAS; LIC. ALMA IDALIA SÁNCHEZ PEDRAZA, SÍNDICO INTEGRANTE; LIC. LUIS ALBERTO VEGA RICOY, SÍNDICO INTEGRANTE; LIC. MAGDALENA PUEBLITO ESPINOSA RODRÍGUEZ, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. ERIKA DE LOS ÁNGELES DÍAZ VILLALÓN, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. OMAR HERRERA MAYA, REGIDOR INTEGRANTE; ING. ALFREDO PIÑÓN ESPINOZA, REGIDOR INTEGRANTE, RUBRICAN.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 15 (QUINCE) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2017 (DOS MIL DIECISIETE).-----

-----DOY FE -----

ATENTAMENTE

**LIC. MA. ELENA DUARTE ALCOCER.
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO GASPAR ARANA ANDRADE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de diciembre de 2017, el H. Ayuntamiento de El Marqués, aprobó la Autorización de Venta de Lotes de la Primera y Segunda etapa del Fraccionamiento Industrial Denominado "Parque Industrial Puerta Querétaro", ubicado en el km 5.5 de la Carretera a Chichimequillas (Estatul No. 500), perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro, de la forma siguiente:

"...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN VIII, DEL 121, AL 128, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, FRACCIÓN III, 184, 185, 186, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 48, Y 55, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ÉSTE AYUNTAMIENTO, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1.- Mediante escrito de fecha 23 de noviembre de 2017 el C. Jorge Soriano Frías, Representante Legal de Puerta Querétaro, S.A.P.I. de C.V. solicita la Autorización de Venta de Lotes de la primera y segunda etapa del Fraccionamiento ubicado en el km 5.5 de la Carretera a Chichimequillas (Estatul No. 500), perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., para lo cual presenta la siguiente documentación:

- Copia simple de la escritura pública No. 66,843 de fecha 26 de noviembre del 2013, mediante la cual se protocoliza la constitución de una sociedad denominada "PUERTA QUERÉTARO, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, inscrita en el Registro Público del Comercio del Distrito Federal mediante folio mercantil Electrónico No. 506794, dentro de la cual se otorgó Poder General para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración en favor del C. Jorge Soriano Frías.
- Copia simple de la identificación oficial con fotografía del C. Jorge Soriano Frías.

2.- Mediante oficio No. SAY/2450/2017-2018 de fecha 27 de noviembre de 2017, el Lic. Gaspar Arana Andrade, Secretario del Ayuntamiento remitió a esta Dirección el escrito presentado por el C. Jorge Soriano Frías, Representante Legal de Puerta Querétaro, S.A.P.I. de C.V. referente a la Autorización de Venta de Lotes de la Primera y Segunda etapa del Fraccionamiento Industrial Denominado "Parque Industrial Puerta Querétaro", ubicado en el km 5.5 de la Carretera a Chichimequillas (Estatul No. 500), perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro; a fin de que se emitiera opinión técnica en el ámbito de su competencia.

3.- Que se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Dictamen Técnico con número de folio 34/2017 suscrito por el C. Manuel Alfredo Bustos Chávez, Director de Desarrollo Urbano Municipal, respecto de la petición presentada por el C. Jorge Soriano Frías, Representante Legal de Puerta Querétaro, S.A.P.I. de C.V. solicita la Autorización de Venta de Lotes de la primera y segunda etapa del Fraccionamiento ubicado en el km 5.5 de la Carretera a Chichimequillas (Estatul No. 500), perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., mismo que se transcribe a continuación en su parte esencial:

"...DIAGNOSTICO:

1. Mediante oficio No. SAY/2450/2017-2018 de fecha 27 de noviembre de 2017, el Lic. Gaspar Arana Andrade, Secretario del Ayuntamiento remitió a esta Dirección el escrito presentado por el C. Jorge Soriano

Frías, Representante Legal de Puerta Querétaro, S.A.P.I. de C.V. referente a la Autorización de Venta de Lotes de la Primera y Segunda etapa del Fraccionamiento Industrial Denominado "Parque Industrial Puerta Querétaro", ubicado en el km 5.5 de la Carretera a Chichimequillas (Estatad No. 500), perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

2. *Mediante escrito de fecha 23 de noviembre de 2017 el C. Jorge Soriano Frías, Representante Legal de Puerta Querétaro, S.A.P.I. de C.V. solicita la Autorización de Venta de Lotes de la primera y segunda etapa del Fraccionamiento ubicado en el km 5.5 de la Carretera a Chichimequillas (Estatad No. 500), perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., para lo cual presenta la siguiente documentación:*

- *Copia simple de la escritura pública No. 66,843 de fecha 26 de noviembre del 2013, mediante la cual se protocoliza la constitución de una sociedad denominada "PUERTA QUERÉTARO, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, inscrita en el Registro Público del Comercio del Distrito Federal mediante folio mercantil Electrónico No. 506794, dentro de la cual se otorgó Poder General para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración en favor del C. Jorge Soriano Frías.*
- *Copia simple de la identificación oficial con fotografía del C. Jorge Soriano Frías.*

3. *Que de acuerdo a los datos e información proporcionados, así como al análisis técnico correspondiente, se verificó que:*

A. *Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 16 de agosto de 2017, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., aprobó la Autorización del pago de Donación de 74,449.77 m2, del Fraccionamiento ubicado en el km 5.5 de la Carretera a Chichimequillas (Estatad No. 500), perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., a través de una obra, para lo cual el interesado a la fecha acredita haber realizado el pago correspondiente a las dos publicaciones en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" mediante transacción con No. de Operación 0692937, de fecha 23 de agosto de 2017; así como, haber realizado el pago correspondiente a las dos publicaciones en la Gaceta Municipal mediante el recibo de ingresos con No. de Serie y Folio C56-15897, de fecha 17 de agosto de 2017, lo anterior en cumplimiento a lo establecido dentro de su ACUERDO TERCERO.*

B. *Que una vez revisado el Acuerdo de Cabildo señalado en el numeral inmediato anterior, a efecto de verificar el cumplimiento de las condicionantes señaladas dentro del mismo, se encontró lo siguiente:*

- *En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO SEGUNDO, Numeral 2.1, el interesado presenta escrito, recibido en fecha 15 de noviembre de 2017 por la Dirección Jurídica, mediante el cual el desarrollador hace entrega del Convenio de Participación firmado celebrado entre la sociedad denominada "Puerta Querétaro, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable" y el Municipio de El Marqués, Qro., por conducto de la C. María Guadalupe Cárdenas Molina, Síndico Municipal, con la participación del Lic. Gaspar Arana Andrade, Secretario del Ayuntamiento, y el Ing. Pedro Noel González Landaverde, Director de Obras Públicas, por medio del cual se estableció que la obra pública se pagará en especie conforme al Acuerdo en mención. Siendo el siguiente:*



CONVENIO DE PARTICIPACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE, SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ÉSTE ACTO POR LA C. MARÍA GUADALUPE CÁRDENAS MOLINA, SÍNDICO MUNICIPAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. GASPAR ARANA ANDRADE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, ING. PEDRO NOEL GONZÁLEZ LANDAVERDE, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y POR UNA SEGUNDA PARTE EL **PARQUE INDUSTRIAL PUERTA QUERÉTARO, S.A.P.I DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DESARROLLADOR", REPRESENTADA POR EL C. JORGE SORIANO FRÍAS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, CONTRATANTES QUE CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

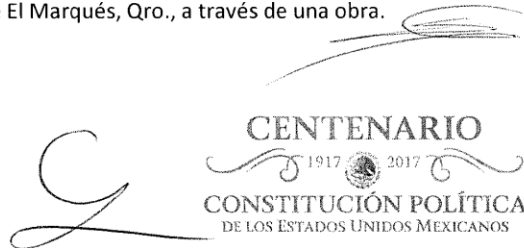
DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE:

I. 1. Es un organismo público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda municipal, conforme a lo establecido en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de La Constitución Política del Estado de Querétaro, 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 25, fracción I del Código Civil del Estado de Querétaro.

I. 2. Sus representantes están facultados para la celebración del presente instrumento, en términos de lo dispuesto en los artículos 3, 30, fracción XVIII, 33, fracción XII, 34, 47, fracción V, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y del acuerdo emitido en la sesión ordinaria de cabildo celebrada el 18 de noviembre del 2015, en la cual el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., delegó la facultad al C. Presidente Municipal Constitucional del Municipio de El Marqués, Qro., para que por su conducto pueda delegar y facultar a los síndicos, secretario del ayuntamiento y el secretario del ramo que corresponda para la celebración suscripción y modificación de contratos y convenios que de manera conjunta deban celebrarse, para ejercer con la mayor probidad, eficiencia y legalidad las funciones propias del servicio público y la prestación de los servicios públicos municipales.

I. 3. Que en sesión ordinaria de cabildo de fecha 16 de agosto de 2017, el H. Ayuntamiento de El Marqués, aprobó la solicitud del C. Jorge Soriano Frías, representante legal de **Puerta Querétaro, S.A.P.I de C.V.**, relativo a la autorización del pago de donación de 74,449.77 m², del fraccionamiento ubicado en el Km. 5.5 de la Carretera a Chichimequillas (Estatal No. 500), perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., a través de una obra.



1

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"



I. 4. Mediante oficio **SAY/1874/2017-2018**, el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Gaspar Arana Andrade, solicita atender lo requerido en Acuerdo de Cabildo de fecha 16 de agosto de 2017.

I. 5. Para todo lo relacionado con éste instrumento, se designa como responsable directo al **DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO**, para vigilar el cabal cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento y en lo futuro a quien lo sustituya en sus funciones.

I. 6. Su Registro Federal de Contribuyentes es MMQ4110013J5.

I. 7. Señala como domicilio para los efectos del presente instrumento, el ubicado en Venustiano Carranza Número 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro, Código Postal 76240.

II.- DECLARA "EL DESARROLLADOR" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

II.1. Que su representada es una persona moral constituida con arreglo a las leyes mexicanas, previo permiso otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores, lo cual acredita mediante escritura pública 66,843, de fecha 26 veintiséis de noviembre de 2013 dos mil trece, pasada ante la fe del licenciado Jorge Fernando Caraza Pinto, Notario Titular de la Notaria número treinta y seis del Distrito Federal, a través de la cual se protocolizó la constitución de la sociedad "PUERTA QUERÉTARO, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público del Comercio del Distrito Federal mediante el folio mercantil electrónico 506794.

II.2. Su representante legal, acredita la personalidad con que se ostenta, mediante la escritura pública 66,843, de fecha 26 de noviembre de 2013, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público del Comercio del Distrito Federal, mediante el folio mercantil electrónico 506794, facultades que manifiesta bajo protesta de decir verdad, no haberle sido revocadas, limitadas ni modificadas de manera alguna a la fecha de firma del presente

II.3. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **PQU131126JN1** lo cual acredita con Cédula de Identificación Fiscal.

II.4. Su domicilio fiscal lo es el ubicado en **BOULEVARD DE LOS VIRREYES, NÚMERO 80, LOMAS DE CHAPULTEPEC IV SECCIÓN MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P 11000.**



2

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"



II.5. Que conoce y acepta el contenido y los requisitos establecidos para la contratación de obra previstos en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

II.6. Para efectos de este convenio señala como domicilio el ubicado en Carretera a Chichimequillas Kilómetro 5.5, El Marqués, Querétaro.

III.- DECLARAN "LAS PARTES", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

III.1.- Se reconocen la personalidad con que se ostentan en la suscripción del presente.

III.2.- Cuentan con las facultades suficientes para celebrar legalmente el presente y obligarse al cumplimiento del mismo.

III.3.- Manifiestan su plena voluntad y su consentimiento para celebrar el presente, sin coacción o vicios, que pudieren invalidar el libre y espontáneo ejercicio de su voluntad.

Es su voluntad sujetarse en la celebración del presente instrumento al cumplimiento de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente es establecer la obra pública que pagará en especie "EL DESARROLLADOR", por la cantidad de \$14,170,024.72 (catorce millones ciento setenta mil veinticuatro pesos 72/100 M.N.), a efecto de dar cumplimiento al acuerdo de cabildo de fecha 16 de agosto de 2017.

Para lo cual "EL MUNICIPIO" contratará a costo de "EL DESARROLLADOR" una empresa **CONTRATISTA** que reúna los requisitos que prevé la ley de la materia, conforme a la modalidad de adjudicación que corresponda, para que ésta realice la Obra Pública hasta su total terminación; cuya descripción pormenorizada se establecerá en su catálogo de conceptos, programa de ejecución, y de conformidad con los proyectos, planos, especificaciones, programas y presupuestos anexos, los cuales se integrarán al presente instrumento; acatando para ello lo establecido por las diversas Leyes, Reglamentos, Lineamientos y demás disposiciones y ordenamientos legales aplicables, así como, por la bitácora en que se registrará el cumplimiento de los derechos y obligaciones concertados por las partes.

El monto de la obra pública será por la cantidad de \$14,170,024.72 (catorce millones ciento setenta mil veinticuatro pesos 72/100 M.N.), la cual deberá ser cubierta en su totalidad por "EL


CENTENARIO
 1917 2017
CONSTITUCIÓN POLÍTICA
 DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

3

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"



DESARROLLADOR", según las estimaciones que para tal efecto emita la Dirección de Obras Públicas de **"EL MUNICIPIO"**.

La Dirección de Obras Públicas de **"EL MUNICIPIO"** deberá aprobar y validar cada una de las etapas de la obra a ejecutar (*estudios de factibilidad, estudios y proyectos ejecutivos, programa de ejecución de obra, ejecución, evaluación, entrega recepción y verificación, etc.*) Asimismo, La recepción de la obra en cita, deberá ser validada y aprobada por la Dirección de Obras Públicas de **"EL MUNICIPIO"**.

Los permisos y licencias que se requieran para la ejecución de la obra serán a cargo de **"EL MUNICIPIO"**.

SEGUNDA CONDICIONANTES. - La obra citada en la cláusula que precede estará sujeta a las siguientes condicionantes:

- 1) La obra pública a ejecutar deberá estar autorizada por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro y deberá estar incluida en el Programa de Obra Anual.
- 2) La obra pública deberá ejecutarse en el inmueble que para tal efecto determine la Dirección de Obras Públicas de **"EL MUNICIPIO"** y en los términos que para tal efecto determine dicha dependencia.
- 3) El contratista que ejecutará la obra deberá estar debidamente inscrito en el Padrón de Contratistas y deberá reunir los requisitos que prevé la ley de la materia.
- 4) Llevar a cabo ante la Dirección de Obras Públicas el procedimiento de contratación de la obra, en términos de la legislación aplicable.
- 5) La modalidad de adjudicación de la obra se sujetará a lo previsto en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

TERCERA. OBLIGACIONES DE "EL DESARROLLADOR"

- 1) Acepta y se obliga a dar cabal cumplimiento a la totalidad de los compromisos establecidos dentro del presente instrumento, dentro de los plazos y tiempos establecidos dentro del mismo.
- 2) **"EL DESARROLLADOR"** deberá otorgar al contratista, los anticipos que en su caso se prevean en la ley de la materia.
- 3) **"EL DESARROLLADOR"** se obliga a entregar dentro de los **30 treinta días naturales** posteriores a que se le notifique la obra a ejecutar, una garantía de cumplimiento, que ampare la cantidad de \$14,170,024.72 (catorce millones ciento setenta mil veinticuatro pesos 72/100 M.N.), monto total de la obra a ejecutar, favor del Municipio El Marqués Querétaro.

La garantía deberá ser presentada:



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"



- I. En cheque de caja o certificado, debiendo observarse lo dispuesto en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; o
- II. A través de fianza otorgada por organismos o instituciones legalmente constituidos. "EL DESARROLLADOR" acepta para el caso de incumplimiento, que "EL MUNICIPIO" haga efectiva a su favor, la garantía de cumplimiento, por concepto de indemnización.

La garantía de cumplimiento se cancelará una vez que "EL DESARROLLADOR" termine de pagar la obra por la cantidad de \$14,170,024.72 (catorce millones ciento setenta mil veinticuatro pesos 72/100 M.N.).

Por este medio, "EL DESARROLLADOR" acepta que, de presentarse algún grado de incumplimiento, se hará efectiva la garantía que proceda por el monto total de la obligación garantizada.

CUARTA. "EL MUNICIPIO" a través de la dirección de obras públicas deberá:

- 1) Verificar que el procedimiento y ejecución de la obra, se lleve a cabo en irrestricto apego a la normatividad aplicable.
- 2) Conservar en resguardo la documentación comprobatoria del gasto de la obra autorizada para su presentación en caso de que las entidades fiscalizadoras, así lo requieran.

QUINTA. VIGENCIA.- La vigencia del presente instrumento, será a partir de la suscripción y firma y concluirá el 30 (treinta) de septiembre de 2018 (dos mil dieciocho).

SEXTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN.- Son causas de terminación del presente instrumento:

- 1) Por causas de incumplimiento imputables a "EL DESARROLLADOR";
- 2) En el supuesto de que se revoque el acuerdo de cabildo que dio origen a la suscripción del presente instrumento.
- 3) Por estar satisfecho el objetivo para el que fue celebrado.
- 4) Por acuerdo de "LAS PARTES".
- 5) Por caso fortuito o fuerza mayor.
- 6) Por decisión unilateral de "EL MUNICIPIO".

SÉPTIMA. "LAS PARTES" aceptan y reconocen que toda la documentación e información que sea necesario proporcionarse de forma recíproca para la realización del objeto del presente, son de exclusiva propiedad de quien la proporciona, por tal motivo "LAS PARTES" se comprometen a guardar estricta confidencialidad y a no divulgar por medio de publicaciones, informes, conferencias, o cualquier otra forma, la información y resultados obtenidos, sin la autorización



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"



El Marqués
Gobierno Municipal
2015 - 2018



expresa de las partes restantes. La violación a esta cláusula será objeto de acciones legales y sanciones que se contemplen en la Ley que por su naturaleza rigen la materia en que se hubiese dado la violación en sí. Así mismo, "LAS PARTES" se sujetarán a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

OCTAVA. TITULARIDAD.- "EL DESARROLLADOR" no podrá transferir en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones derivadas del presente instrumento.

NOVENA. "LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que "EL DESARROLLADOR" se obliga al saneamiento en caso de que existieren defectos y vicios ocultos de las obligaciones contraídas en el presente instrumento y de los daños y perjuicios que por impericia o negligencia lleguen a causar a la otra parte o a terceros, realizándose todas las acciones posibles para su cumplimiento.

DÉCIMA. INEXISTENCIA DE RELACIONES LABORALES.- "LAS PARTES" declaran y reconocen expresamente que el presente instrumento no genera relación alguna de carácter laboral; por tanto "EL DESARROLLADOR" será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y seguridad social, respecto del personal que, en su caso, emplee para fines de este instrumento, por lo que "EL MUNICIPIO" no deberá ser considerado como patrón solidario o sustituto.

Por tanto "EL MUNICIPIO" no será responsable, ni tendrá relación laboral alguna con "EL DESARROLLADOR" ni con las personas que este último contrate, para que lo auxilien en la ejecución del objeto de este instrumento. "LAS PARTES" convienen que el personal comisionado por cada una de ellas, para la realización del objeto materia del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos; por lo que "LAS PARTES" utilizarán a su criterio el tipo de contratación o en su caso la contratación de un tercero para el efecto de administración del personal, que así convenga.

DÉCIMA PRIMERA. SANCIÓN. En caso de que "EL DESARROLLADOR" por causas imputables a él, no cumpla con las obligaciones a su cargo, en los plazos pactados en el presente instrumento, será sancionado por cada día transcurrido hasta su cumplimiento, con el importe que resulte aplicando el costo porcentual promedio mensual que publica el Banco de México, sobre el valor de la obra NO ejecutada.



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"



El Marqués
Gobierno Municipal
2015 - 2018



DÉCIMA SEGUNDA. AVISOS Y COMUNICACIONES.- "LAS PARTES" señalan como sus domicilios los establecidos en las declaraciones del presente instrumento, para efectuar los avisos, notificaciones y comunicaciones que tuvieran necesidad de hacerse en relación con el presente.

"LAS PARTES" convienen en notificarse por escrito cualquier cambio de domicilio. En caso de omitir tal notificación, los avisos, notificaciones y comunicaciones efectuados al último domicilio conocido surtirán todos los efectos legales como si hubiesen sido debidamente entregados, a partir de la fecha de recepción en el último domicilio. Asimismo, las notificaciones se podrán efectuar vía correo certificado a costa de "EL DESARROLLADOR".

DÉCIMA TERCERA. CONVENIO MODIFICATORIO.- Los términos y condiciones de este documento, representan la totalidad del instrumento entre "EL DESARROLLADOR" y "EL MUNICIPIO", por lo que este instrumento puede ser modificado solamente por escrito, mediante el *convenio modificatorio* correspondiente, destacando que las modificaciones o adiciones en su caso deberán ajustarse a lo previsto en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás normatividad relativa y aplicable, o en su caso lo que determinen las partes.

DÉCIMA CUARTA. AUSENCIA DE VICIOS. "LAS PARTES" reconocen que en el presente instrumento no existe violencia, mala fe, dolo, error o cualquier otro vicio de la voluntad que comprometa en modo alguno las obligaciones aquí insertas.

DÉCIMA QUINTA. Por la celebración de este instrumento, "EL DESARROLLADOR" acepta que el "MUNICIPIO" quede facultado para:

- a) Rescindir el presente instrumento de mérito, sin necesidad de declaración judicial ni responsabilidad alguna de su parte, ante el incumplimiento de "EL DESARROLLADOR" a cualquiera de sus obligaciones aquí estipuladas, a las disposiciones de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro o a las demás que sean aplicables, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan existir por su parte;
- b) Exigir el cumplimiento del presente instrumento, sin necesidad de declaración judicial ni responsabilidad alguna de su parte, ante el incumplimiento de éste a cualquiera de sus obligaciones aquí estipuladas o a las normas que sean aplicables.

DÉCIMA SEXTA. Ambas partes aceptan y convienen en que los procedimientos señalados en la cláusula anterior, se lleven a cabo de la siguiente manera:

- a) Se iniciará a partir del momento en que "EL MUNICIPIO" comunique por escrito a "EL DESARROLLADOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de **cinco días hábiles** exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"



El Marqués
Gobierno Municipal
2015 - 2018



pertinentes;

- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer; y
c) La determinación se comunicará por escrito a "EL DESARROLLADOR".

DÉCIMA SÉPTIMA. CUMPLIMIENTO.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos de este instrumento, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen las leyes federales, estatales y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables. Este instrumento es producto de la buena fe, por lo que "LAS PARTES" realizarán todas las posibles acciones para su debido cumplimiento y para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, será resuelta de común acuerdo o en su caso someterse a los tribunales competentes de la Ciudad de Querétaro.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADOS DE SU VALOR Y EFECTOS LEGALES, "LAS PARTES" RATIFICAN Y FIRMAN EL PRESENTE INSTRUMENTO POR TRIPLICADO EN EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO, A 15 (QUINCE) DE NOVIEMBRE DE 2017 (DOS MIL DIECISIETE).

POR "EL MUNICIPIO"

C. MARÍA GUADALUPE CARDENAS MOLINA
SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. GASPAR ARANA ANDRADE
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ING. PEDRO NOEL GONZALEZ LANDAVERDE
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

POR "EL DESARROLLADOR"

C. JORGE SORIANO FRÍAS
REPRESENTANTE LEGAL

HOJA DE FIRMAS QUE CORRESPONDEN AL **CONVENIO DE PARTICIPACIÓN**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO** Y POR UNA SEGUNDA PARTE **PARQUE INDUSTRIAL PUERTA QUERÉTARO, S.A.P.I DE C.V.**, EN FECHA 15 QUINCE DE NOVIEMBRE DE 2017 DOS MIL DIECISIETE.

CENTENARIO
1917 2017
CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

8

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

- *En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO CUARTO, el interesado presenta escritura pública No. 2,267 de fecha 22 de septiembre de 2017, la cual se encuentra en proceso de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de acuerdo a la Constancia Notarial emitida en fecha 22 de septiembre de 2017, por el Lic. Alfonso Fernando González Rivas, Notario Titular de la Notaría No. 36.*
- C. *Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 30 de agosto de 2017, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., aprobó la Autorización de Relotificación, Modificación y Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1, Modificación y Autorización de la Nomenclatura de Calles de la Etapa 1, Así como la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y autorización de la Nomenclatura de Calles de la Etapa 2, del fraccionamiento ubicado en el km 5.5 de la Carretera a Chichimequillas (Carretera 500) denominado Parque Industrial Puerta Querétaro, para lo cual el interesado a la fecha acredita haber realizado el pago correspondiente a las dos publicaciones en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" mediante transacción con No. de Operación 5840722, de fecha 15 de septiembre de 2017; de igual manera, acredita haber realizado el pago correspondiente a las dos publicaciones en la Gaceta Municipal mediante el recibo de ingresos con No. de Serie y Folio C56-17113, de fecha 12 de septiembre de 2017; asimismo, presenta escritura pública No. 2,595 de fecha 16 de noviembre de 2017, referente a la protocolización de dicho Acuerdo, la cual se encuentra en proceso de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de acuerdo a la Constancia Notarial emitida en fecha 16 de noviembre de 2017, por el Lic. Alfonso Fernando González Rivas, Notario Titular de la Notaría No. 36, ello en cumplimiento a lo establecido dentro sus ACUERDOS DÉCIMO SÉPTIMO Y DÉCIMO OCTAVO.*
- D. *Que una vez revisado el Acuerdo de Cabildo señalado en el numeral inmediato anterior, a efecto de verificar el cumplimiento de las condicionantes señaladas dentro del mismo, se encontró lo siguiente:*
- *En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO TERCERO, Numeral 3.1, el interesado presenta copia simple del recibo de ingresos con No. de Serie y Folio C14-115895, de fecha 22 de septiembre de 2017, por lo que dicha condicionante se considera solventada.*
 - *En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO TERCERO, Numeral 3.2, el interesado presenta copia simple del recibo de ingresos con No. de Serie y Folio C14-115894, de fecha 22 de septiembre de 2017, por lo que dicha condicionante se considera solventada.*
 - *En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO TERCERO, Numeral 3.3, el interesado presenta copia simple del recibo de ingresos con No. de Serie y Folio C14-115893, de fecha 22 de septiembre de 2017, por lo que dicha condicionante se considera solventada.*
 - *En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO TERCERO, Numeral 3.4, el interesado presenta copia simple de los recibos de ingresos con No. de Serie y Folio C14-115896 y C14-115897, ambos de fecha 22 de septiembre de 2017, por lo que dicha condicionante se considera solventada.*
 - *En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO CUARTO, Numerales 4.1, 4.2 y 4.3, el interesado presenta escritura pública No. 2,595 de fecha 16 de noviembre de 2017, la cual se encuentra en proceso de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de acuerdo a la Constancia Notarial emitida en fecha 16 de noviembre de 2017, por el Lic. Alfonso Fernando González Rivas, Notario Titular de la Notaría No. 36, por lo que dicha condicionante se considera en proceso de solventarse.*
 - *En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO QUINTO, el interesado presenta escritura pública No. 2,267 de fecha 22 de septiembre de 2017, la cual se encuentra en proceso de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de acuerdo a la Constancia Notarial emitida en fecha 22 de septiembre de 2017, por el Lic. Alfonso Fernando González Rivas, Notario Titular de la Notaría No. 36, por lo que dicha condicionante se considera en proceso de solventarse.*

- *En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO SÉPTIMO, Punto 1 y 2, el interesado presenta copia simple de los recibos de ingresos con No. de Serie y Folio C14-115898 y C14-115899, ambos de fecha 22 de septiembre de 2017, por lo que dicha condicionante se considera solventada.*
 - *Respecto a lo establecido dentro del ACUERDO OCTAVO, el interesado expone que una vez que la autoridad le determine, motive y justifique lo establecido en dicho punto de acuerdo, dará cumplimiento.*
 - *En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO NOVENO, el interesado presenta escrito ingresado ante la Comisión Estatal de Aguas en fecha 05 de septiembre de 2017, mediante el cual solicita nuevamente la Actualización, Revisión y Aprobación de los Proyectos de Infraestructura de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado del fraccionamiento en mención; de igual manera, presenta el Proyecto de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Alcantarillado Pluvial con No. de Registro 15-028-01 de fecha 12 de julio de 2017, así como con los proyectos inicialmente autorizados en fecha 02 de marzo del 2015, con número de expediente MA-005-14-I, correspondientes a la Etapa 1 del fraccionamiento que nos ocupa, por lo que dicha condicionante se considera solventada.*
 - *En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO DÉCIMO, el interesado presenta copia simple del recibo oficial de pago del impuesto predial con No. de Serie y Folio C62-2416, de fecha 31 de enero de 2017, el cual cubre hasta el bimestre 6/2017, por lo que dicha condicionante se considera solventada.*
 - *En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO DÉCIMO PRIMERO, el interesado presenta copia simple del Oficio No. SPTM/DIR/0230/2017 de fecha 06 de octubre de 2017, emitido por la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal mediante el cual manifiesta que no se encontró observación alguna y no se tiene inconveniente en que sea realizado el proyecto de señalética y dispositivos de control de tránsito presentado, por lo que dicha condicionante se considera solventada.*
4. *Que mediante oficio No. VE/0890/14, de fecha 21 de mayo del 2014, la Comisión Estatal de Aguas emitió al C. Jorge Soriano Frías, Representante Legal de Puerta Querétaro, S.A.P.I. de C.V. la autorización para que éste satisfaga el abastecimiento de agua potable en el inmueble de su propiedad ubicado en la Carretera a Chichimequillas Km. 5.5, Rancho Alameda, del Municipio de El Marqués, Qro.*
 5. *Que el interesado presenta Reglamento Interno de Construcción, Administración, Operación y Servicios del Parque Industrial Puerta Querétaro S.A.P.I. de C.V.*
 6. *Que el interesado presenta los presupuestos actualizados de las obras de urbanización para la totalidad de las Etapas 1 y 2, por un monto de \$64'348,539.34 (Sesenta y cuatro millones trescientos cuarenta y ocho mil quinientos treinta y nueve pesos 34/100 M.N.) y \$55'254,811.27 (Cincuenta y cinco millones doscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos once pesos 27/100 M.N.) respectivamente.*
 7. *De los presupuestos anteriormente descritos se refleja un monto pendiente por ejecutar para la Etapa 1 por la cantidad de \$962,201.73 (Novecientos sesenta y dos mil doscientos un pesos 73/100 M.N.) y para la Etapa 2 por la cantidad de \$36'359,354.01 (Treinta y seis millones trescientos cincuenta y nueve mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 01/100 M.N.)*
 8. *Derivado de la inspección física realizada por personal de la Coordinación de Inspección adscrita a esta Dirección, en fecha 28 de noviembre del 2017 y de conformidad al reporte fotográfico se determinó que el fraccionamiento de referencia cuenta con avance del 97% en su Etapa 1 y del 40% en su Etapa 2 respecto a sus obras de urbanización.*

OPINIÓN:

En base a los antecedentes descritos y considerando los avances presentados a las condicionantes establecidas previamente, las cuales han de agotarse para cumplir totalmente con la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de diversas escrituras, así como considerando que derivado de la inspección realizada, se da constancia que las obras de urbanización del fraccionamiento en estudio cubren el avance del 30% de obra requerido dentro de la Fracción II, del Artículo 198, del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, esta Dirección emite la presente opinión FAVORABLE para la **Autorización de Venta de Lotes de las Etapas 1 y 2 del Fraccionamiento Industrial Denominado “Parque Industrial Puerta Querétaro”**, ubicado en el km 5.5 de la Carretera a Chichimequillas (Estatal No. 500), perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., ello SIEMPRE Y CUANDO se establezca mínimamente a lo siguiente:

1. Previo a la Inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Acuerdo de Cabildo que en su caso apruebe la presente autorización, deberá llevar a cabo la inscripción ante dicha entidad registral de escritura pública No. 2,267 de fecha 22 de septiembre de 2017, mediante la cual se protocolizó el Acuerdo de Cabildo con el cual se aprobó por parte del H. Ayuntamiento la Autorización del pago de Donación de 74,449.77 m2., del fraccionamiento que nos ocupa.
2. Previo a la Inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Acuerdo de Cabildo que en su caso apruebe la presente autorización, deberá llevar a cabo la inscripción ante dicha entidad registral de escritura pública No. 2,595 de fecha 16 de noviembre de 2017, mediante la cual se protocolizó el Acuerdo de Cabildo con el cual se aprobó por parte del H. Ayuntamiento la Autorización de Relotificación, Modificación y Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Modificación de la Nomenclatura Oficial de Vialidades del fraccionamiento que nos ocupa; así como, la transmisión en favor del Municipio de El Marqués, Qro., de las superficies de donación derivadas de dicho Acuerdo.
3. A efecto de garantizar la conclusión de las obras de urbanización del Fraccionamiento en estudio, y considerando los avances que presenta en la construcción de las Etapas 1 y 2 del fraccionamiento referido, el interesado deberá depositar ante la Secretaría del Ayuntamiento la garantía emitida a favor de “Municipio El Marqués, Querétaro”, en un plazo no mayor a **30 DÍAS HÁBILES** contados a partir de la primer fecha de publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” del Acuerdo que en su caso autorice la presente solicitud, para la **Etapa 1**, por la cantidad de **\$1'250,862.25 (Un millón doscientos cincuenta mil ochocientos sesenta y dos pesos 25/100 M.N.)** y para la **Etapa 2**, por la cantidad de **\$47'267,160.21 (Cuarenta y siete millones doscientos sesenta y siete mil ciento sesenta pesos 21/100 M.N.)**, y de acuerdo al siguiente desglose, ello de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 198, Punto IV, del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente; la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las citadas obras de urbanización que faltan por ejecutar en dicho desarrollo, y sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Tesorería Municipal, previo Dictamen Técnico emitido por esta misma Dirección de Desarrollo Urbano, siendo necesario que el desarrollador cubra las primas correspondientes para mantenerlas vigentes, hasta en tanto éste acredite con las actas de las dependencias involucradas, que las obras han sido concluidas satisfactoriamente, bajo el entendido que éste será el único responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización de su desarrollo, hasta en tanto se lleve la entrega-recepción de las mismas ante este municipio de El Marqués, Qro.

Calculo para depósito de Fianza Etapa 1	Importe
Presupuesto \$962,201.73 X 130%	\$1,250,862.25

Calculo para depósito de Fianza Etapa 2	Importe
Presupuesto \$36'359,354.01 X 130%	\$47,267,160.21

4. Cubrir ante la Tesorería Municipal, en un plazo no mayor a 15 días naturales contados a partir de la emisión de la autorización de los derechos correspondientes por concepto de elaboración de **Dictamen Técnico referente a los Avances de Obras de Urbanización o Autorización Provisional para Venta de Lotes de Fraccionamientos**, por la cantidad de **\$11,020.03 (Once mil veinte pesos 03/100 M.N.)** de acuerdo al Artículo 23, Fracción VI, Numeral 3, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2017, de acuerdo al siguiente desglose:

Dictamen Técnico para la Autorización Provisional para Venta de Lotes	
145.98 UMA (\$75.49)	\$11,020.03
	\$11,020.03

5. *En caso, de que así lo determine la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, cubrir lo que indica el Artículo 15, Fracción I, Numeral 1, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2017.*
6. *Deberá dar seguimiento ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, lo establecido dentro del Artículo 15, Fracción IV, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2017, conforme a lo establecido dentro del Acuerdo de Cabildo de fecha 30 de agosto del 2017.*
7. *El desarrollador deberá dar el debido cumplimiento en los tiempos y formas establecidos, a lo señalado dentro de los Acuerdos de Cabildo de fecha 16 de agosto del 2017 y 30 de agosto del 2017.*
8. *En caso de aprobarse lo solicitado por el interesado, deberá obtener por parte de esta Dirección en un plazo no mayor a 60 días hábiles a partir de su autorización la validación del reglamento del fraccionamiento que nos ocupa.*
9. *Contará con un plazo de 60 DÍAS HÁBILES, contados a partir de la fecha de publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", del acuerdo que autorice lo solicitado, para obtener por parte de esta misma Dirección de Desarrollo Urbano, el Dictamen Técnico correspondiente para la Autorización de la Publicidad que se pretenda implementar para el fraccionamiento referido, debiendo cubrir los derechos a los que haya lugar, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 23, Fracción VI, Numeral 5, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2017.*
10. *Durante el proceso de la obra y hasta en tanto se lleve a cabo la Entrega Recepción del fraccionamiento al municipio, el desarrollador deberá participar con su parte proporcional, en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia que, en su caso, le sean indicadas por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro. y/o por esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.*
11. *Deberá dar cabal seguimiento y cumplimiento a la autorización de la Manifestación de Impacto Ambiental, emitidas por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, para el proyecto en estudio, así como de las autorizaciones emitidas a la fecha por las diferentes instancias federales, estatales y municipales.*
12. *El desarrollador será el total responsable de la operación, mantenimiento y administración de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento dentro del desarrollo que nos ocupa, así como de los posibles vicios ocultos de dicha infraestructura; de igual manera, es su responsabilidad dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas mediante el oficio No. VE/0890/14, de fecha 21 de mayo del 2014 emitido por la Comisión Estatal de Aguas, así como lo establecido dentro del Título de Concesión 08QRO102912/12IMDL16 emitido a favor de Puerta Querétaro, S.A.P.I. de C.V. de C.V.*
13. *En caso de aprobarse la autorización para venta de lotes, ésta tendrá la misma vigencia que la establecida en la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 200 del citado Código.*
14. *Asimismo, para cumplir con el uso y destino del fraccionamiento, se deberá indicar tanto en el Acuerdo de Cabildo que en su caso apruebe la presente solicitud, como en la escritura que en su caso se derive, relativa a la venta de lotes, lo señalado en el Artículo 202, fracción I y II, del Código Urbano del Estado de Querétaro, referente a:*
 - i. *Que los lotes, áreas o predios, no serán susceptibles de subdivisiones en otros de dimensiones menores a las mínimas autorizadas, pudiendo fusionarse sin cambiar el uso de ellos; y*

II. *Que los lotes serán destinados a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados.*

El análisis realizado para la presente autorización de Venta de Lotes se llevó a cabo conforme al cuadro de superficies del fraccionamiento contemplado para la autorización Relotificación, Modificación y Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1, Modificación y Autorización de la Nomenclatura de Calles de la Etapa 1, Así como la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y autorización de la Nomenclatura de Calles de la Etapa 2, todo ello del fraccionamiento referido , la cual fue aprobada mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 30 de agosto del 2017”...

4.- Por instrucciones del C. Mario Calzada Mercado, Presidente Municipal, el Lic. Gaspar Arana Andrade, Secretario del Ayuntamiento, mediante oficio número SAY/DT/295/2017-2018, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la solicitud del C. Jorge Soriano Frías, Representante Legal de Puerta Querétaro, S.A.P.I. de C.V., solicita la Autorización de Venta de Lotes de la primera y segunda etapa del Fraccionamiento ubicado en el km 5.5 de la Carretera a Chichimequillas (Estatul No. 500), perteneciente a éste municipio de El Marqués, Qro.; para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

CONSIDERANDO

Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

Que las modificaciones a los Planes Subregionales de Desarrollo Urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Que una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se elabora el presente dictamen, en base a la Opinión Técnica emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, descrita en el ANTECEDENTE 3 (TRES) del presente Acuerdo, a la cual concluye manifestando FAVORABLE para la Autorización de Venta de Lotes de las Etapas 1 y 2 del Fraccionamiento Industrial Denominado “Parque Industrial Puerta Querétaro”, ubicado en el km 5.5 de la Carretera a Chichimequillas (Estatul No. 500), perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro”...

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., en Sesión Ordinaria de fecha 15 de diciembre del 2017, el siguiente:

“...ACUERDO:

PRIMERO.- *El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., otorga la Autorización de Venta de Lotes de las Etapas 1 y 2 del Fraccionamiento Industrial Denominado “Parque Industrial Puerta Querétaro”, ubicado en el km 5.5 de la Carretera a Chichimequillas (Estatul No. 500), perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., en términos del Dictamen Técnico transcrito en el ANTECEDENTE 3 (TRES) del presente Acuerdo.*

SEGUNDO.- Previo a la Inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Acuerdo de Cabildo que en su caso apruebe la presente autorización, deberá llevar a cabo la inscripción ante dicha entidad registral de escritura pública No. 2,267 de fecha 22 de septiembre de 2017, mediante la cual se protocolizó el Acuerdo de Cabildo con el cual se aprobó por parte del H. Ayuntamiento la Autorización del pago de Donación de 74,449.77 m^{2.}, del fraccionamiento que nos ocupa.

2.1.- Previo a la Inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Acuerdo de Cabildo que en su caso apruebe la presente autorización, deberá llevar a cabo la inscripción ante dicha entidad registral de escritura pública No. 2,595 de fecha 16 de noviembre de 2017, mediante la cual se protocolizó el Acuerdo de Cabildo con el cual se aprobó por parte del H. Ayuntamiento la Autorización de Relotificación, Modificación y Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Modificación de la Nomenclatura Oficial de Vialidades del fraccionamiento que nos ocupa; así como, la transmisión en favor del Municipio de El Marqués, Qro., de las superficies de donación derivadas de dicho Acuerdo.

TERCERO.- A efecto de garantizar la conclusión de las obras de urbanización del Fraccionamiento en estudio, y considerando los avances que presenta en la construcción de las Etapas 1 y 2 del fraccionamiento referido, el interesado deberá depositar ante la Secretaría del Ayuntamiento la garantía emitida a favor de "Municipio El Marqués, Querétaro", en un plazo no mayor a **30 DÍAS HÁBILES** contados a partir de la primer fecha de publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" del Acuerdo que en su caso autorice la presente solicitud, para la **Etapas 1**, por la cantidad de **\$1'250,862.25 (Un millón doscientos cincuenta mil ochocientos sesenta y dos pesos 25/100 M.N.)** y para la **Etapas 2**, por la cantidad de **\$47'267,160.21 (Cuarenta y siete millones doscientos sesenta y siete mil ciento sesenta pesos 21/100 M.N.)**, y de acuerdo al siguiente desglose, ello de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 198, Punto IV, del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente; la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las citadas obras de urbanización que faltan por ejecutar en dicho desarrollo, y sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Tesorería Municipal, previo Dictamen Técnico emitido por esta misma Dirección de Desarrollo Urbano, siendo necesario que el desarrollador cubra las primas correspondientes para mantenerlas vigentes, hasta en tanto éste acredite con las actas de las dependencias involucradas, que las obras han sido concluidas satisfactoriamente, bajo el entendido que éste será el único responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización de su desarrollo, hasta en tanto se lleve la entrega-recepción de las mismas ante este municipio de El Marqués, Qro.

Calculo para depósito de Fianza Etapas 1	Importe
Presupuesto \$962,201.73 X 130%	\$1,250,862.25

Calculo para depósito de Fianza Etapas 2	Importe
Presupuesto \$36'359,354.01 X 130%	\$47,267,160.21

El interesado deberá exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, las fianzas correspondientes a su cumplimiento.

3.1.- Cubrir ante la Tesorería Municipal, en un plazo no mayor a 15 días naturales contados a partir de la emisión de la autorización de los derechos correspondientes por concepto de elaboración de **Dictamen Técnico referente a los Avances de Obras de Urbanización o Autorización Provisional para Venta de Lotes de Fraccionamientos**, por la cantidad de **\$11,020.03 (Once mil veinte pesos 03/100 M.N.)** de acuerdo al Artículo 23, Fracción VI, Numeral 3, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2017, de acuerdo al siguiente desglose:

Dictamen Técnico para la Autorización Provisional para Venta de Lotes	
145.98 UMA (\$75.49)	\$11,020.03
	\$11,020.03

El interesado deberá exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, los recibos correspondientes a su cumplimiento.

CUARTO.- El interesado deberá cumplir con lo siguiente:

4.1.- En caso, de que así lo determine la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, cubrir lo que indica el Artículo 15, Fracción I, Numeral 1, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2017.

4.2.- Deberá dar seguimiento ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, lo establecido dentro del Artículo 15, Fracción IV, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2017, conforme a lo establecido dentro del Acuerdo de Cabildo de fecha 30 de agosto del 2017.

4.3.- El desarrollador deberá dar el debido cumplimiento en los tiempos y formas establecidos, a lo señalado dentro de los Acuerdos de Cabildo de fecha 16 de agosto del 2017 y 30 de agosto del 2017.

4.4.- En caso de aprobarse lo solicitado por el interesado, deberá obtener por parte de esta Dirección en un plazo no mayor a 60 días hábiles a partir de su autorización la validación del reglamento del fraccionamiento que nos ocupa.

4.5.- Contará con un plazo de 60 DÍAS HÁBILES, contados a partir de la fecha de publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", del acuerdo que autorice lo solicitado, para obtener por parte de esta misma Dirección de Desarrollo Urbano, el Dictamen Técnico correspondiente para la Autorización de la Publicidad que se pretenda implementar para el fraccionamiento referido, debiendo cubrir los derechos a los que haya lugar, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 23, Fracción VI, Numeral 5, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2017.

4.6.- Durante el proceso de la obra y hasta en tanto se lleve a cabo la Entrega Recepción del fraccionamiento al municipio, el desarrollador deberá participar con su parte proporcional, en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia que, en su caso, le sean indicadas por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro. y/o por esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

4.7.- Deberá dar cabal seguimiento y cumplimiento a la autorización de la Manifestación de Impacto Ambiental, emitidas por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, para el proyecto en estudio, así como de las autorizaciones emitidas a la fecha por las diferentes instancias federales, estatales y municipales.

QUINTO.- El desarrollador será el total responsable de la operación, mantenimiento y administración de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento dentro del desarrollo que nos ocupa, así como de los posibles vicios ocultos de dicha infraestructura; de igual manera, es su responsabilidad dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas mediante el oficio No. VE/0890/14, de fecha 21 de mayo del 2014 emitido por la Comisión Estatal de Aguas, así como lo establecido dentro del Título de Concesión 08QRO102912/12IMDL16 emitido a favor de Puerta Querétaro, S.A.P.I. de C.V. de C.V.

SEXTO.- En caso de aprobarse la autorización para venta de lotes, ésta tendrá la misma vigencia que la establecida en la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 200 del citado Código.

SEPTIMO.- Asimismo, para cumplir con el uso y destino del fraccionamiento, se deberá indicar tanto en el Acuerdo de Cabildo que en su caso apruebe la presente solicitud, como en la escritura que en su caso se derive, relativa a la venta de lotes, lo señalado en el Artículo 202, fracción I y II, del Código Urbano del Estado de Querétaro, referente a:

7.1.- Que los lotes, áreas o predios, no serán susceptibles de subdivisiones en otros de dimensiones menores a las mínimas autorizadas, pudiendo fusionarse sin cambiar el uso de ellos.

7.2.- Que los lotes serán destinados a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados.

OCTAVO.- El desarrollador deberá presentar Proyecto de Planta Tratadora de Aguas Residuales, el cual deberá ser abalado y autorizado por la Comisión Estatal de Aguas (CEA) en un plazo no mayor a 6 meses contados a partir de la notificación del presente. Una vez que sea autorizado el citado proyecto de presupuesto de obra, se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología para realice el cálculo correspondiente para garantizar su ejecución; por lo que el interesado deberá depositar ante la Secretaría del Ayuntamiento la garantía emitida a favor de "Municipio El Marqués, Querétaro", dentro del plazo señalado.

NOVENO Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y acreditado haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, deberá publicarse la presente autorización a costa del fraccionador en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal, por dos veces, mediando un plazo mínimo seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación.

El plazo para que el desarrollador realice la publicación será de sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se le haya notificado la autorización.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en éste Punto de Acuerdo.

DECIMO.- El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

1.- El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

2.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Desarrollo Urbano Municipal, y al solicitante para su cumplimiento...".

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2017 DOS MIL DIECISIETE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.-----

-----DOY FE-----

LIC. GASPAR ARANA ANDRADE.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO GASPAR ARANA ANDRADE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 24 de noviembre de 2017, el H. Ayuntamiento de El Marqués, aprobó la Autorización de Venta de Lotes de las Etapas 5 y 6 del fraccionamiento habitacional popular con una densidad de 350 ha./Ha., con comercio y servicios denominado "Rincones del Marqués", ubicado en el predio identificado como el inmueble resultante de la Fusión de las Parcelas 108, de la Zona 1, Polígono 3/3, del Ejido Josefa Vergara antes Saldarriaga 21, 22, 24 y 25, fracción de las parcelas 29 y 19, éstas últimas 6 parcelas correspondientes a la Zona 1, Polígono 1/1, del Ejido El Colorado, todas pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., las cuales forman una sola unidad topográfica con una superficie de 451,423.03 m2., de la forma siguiente:

"...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN VIII, DEL 121, AL 128, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, FRACCIÓN III, 184, 185, 186, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 48, Y 55, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ÉSTE AYUNTAMIENTO, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1.- *Que mediante escrito signado por el Ing. Adrián Ramírez Gallegos, Representante Legal de Ruba Desarrollos S.A. de C.V., referente a la solicitud de Venta de Lotes de las Etapas 5 y 6 del fraccionamiento habitacional "Rincones del Marqués", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.*

2.- *Mediante oficio No. SAY/2116/2017-2018 ingresado en esta Dirección en fecha 06 de noviembre del 2017, el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Gaspar Arana Andrade remitió a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal la solicitud presentada por el Ing. Adrián Ramírez Gallegos, Representante Legal de Ruba Desarrollos S.A. de C.V., referente a la solicitud de Venta de Lotes de las Etapas 5 y 6 del fraccionamiento habitacional "Rincones del Marqués", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.; a fin de que se emitiera opinión técnica en el ámbito de su competencia.*

3.- *Que se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Dictamen Técnico con número de folio 32/2017 suscrito por el C. Manuel Alfredo Bustos Chávez, Director de Desarrollo Urbano Municipal, respecto de la petición presentada por el Ing. Adrián Ramírez Gallegos, Representante Legal de Ruba Desarrollos S.A. de C.V., referente a la solicitud de Venta de Lotes de las Etapas 5 y 6 del fraccionamiento habitacional "Rincones del Marqués", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., mismo que se transcribe a continuación en su parte esencial:*

"...DIAGNOSTICO:

1. *Mediante oficio No. SAY/2116/2017-2018, recibido en esta Dirección en fecha 06 de noviembre de 2017, el Lic. Gaspar Arana Andrade, Secretario del Ayuntamiento de este municipio, remitió la solicitud presentada por el Ing. Adrián Ramírez Gallegos, Representante Legal de Ruba Desarrollos S.A. de C.V., referente a la solicitud de Venta de Lotes de las Etapas 5 y 6 del fraccionamiento habitacional "Rincones del Marqués", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.*
2. *Mediante escrito ingresado ante la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 13 de octubre de 2017, el Ing. Adrián Ramírez Gallegos, Representante Legal Ruba Desarrollos S.A. de C.V., solicita la Venta de Lotes de las Etapas 5 y 6 del fraccionamiento habitacional "Rincones del Marqués", ubicado en el municipio de El Marqués; para lo cual anexa la siguiente documentación:*

- *Copia simple de la escritura pública No. 41,406, de fecha 19 de octubre de 2010, mediante la cual el Ing. Jesús Miguel Sandoval Armenta, en su carácter de Apoderado de la sociedad denominada "RUBA DESARROLLO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorga un poder y mandato general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio limitado, en favor del señor Adrián Ramírez Gallegos, la cual se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Mercantil Electrónico No. 23817*10, de fecha 28 de octubre de 2010.*
 - *Copia simple de la identificación oficial con fotografía del Ing. Adrián Ramírez Gallegos*
 - *Copia simple del recibo oficial de pago del impuesto predial urbano con No. de Serie y Folio C58-4672, de fecha 20 de enero de 2017, el cual cubre hasta el bimestre 6/2017.*
3. *Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 04 de octubre de 2017, el H. Ayuntamiento de El Marqués aprobó la Relotificación de las Etapas 4, 5, 6, 7 y 8, así como la Nomenclatura Oficial de Vialidades y la Licencia de Obras de Urbanización de las Etapas 5 y 6 del fraccionamiento habitacional popular con una densidad de 350 ha./Ha., con comercio y servicios denominado "Rincones del Marqués", ubicado en el predio identificado como el inmueble resultante de la Fusión de las Parcelas 108, de la Zona 1, Polígono 3/3, del Ejido Josefa Vergara antes Saldarriaga 21, 22, 24 y 25, fracción de las parcelas 29 y 19, éstas últimas 6 parcelas correspondientes a la Zona 1, Polígono 1/1, del Ejido El Colorado, todas pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., las cuales forman una sola unidad topográfica con una superficie de 451,423.03 m2, para lo cual el interesado a la fecha acredita haber realizado el pago correspondiente a las dos publicaciones en la Gaceta Municipal mediante el recibo de ingresos con No. de Serie y Folio C56-17692, de fecha 13 de octubre de 2017; de igual manera, acredita haber realizado el pago correspondiente a las dos publicaciones en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" mediante transacción no. 2017/1759616, de fecha 14 de noviembre de 2017; de la misma forma, presenta las publicaciones en los periódicos AM Querétaro, de fecha 27 de octubre de 2017 y Diario de Querétaro, de fecha 03 de noviembre de 2017, dicho Acuerdo se encuentra en proceso de protocolización, emitiendo constancia de ello el Lic. Iván Lomelí Avendaño, Notario Titular de la Notaría Pública Número 30, en fecha 13 de noviembre del 2017.*
4. *Que una vez revisado el Acuerdo de Cabildo señalado en el numeral inmediato anterior, a efecto de verificar el cumplimiento de las condicionantes señaladas dentro del mismo, se encontró lo siguiente:*
- A. *En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO TERCERO, Numeral 3.1, Incisos A y B, el interesado presenta:*
 - *Copia simple de los recibos de ingresos con No. de Serie y Folio C57-17908 y C57-17909, ambos de fecha 23 de octubre de 2017, por lo que dicha condicionante se considera solventada.*
 - *El interesado presenta copia del Oficio SSMA/DCA/034/2017, de fecha 19 de enero de 2017, referente a la ampliación de vigencia por 2 años de la autorización previamente emitida mediante oficio SEDESU/SSMA/086/2012; sin embargo, deberá obtener la ampliación de dicha autorización a fin cubrir la totalidad de las viviendas contenidas hasta la Etapa 6 del fraccionamiento que nos ocupa.*
 - B. *En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO TERCERO, Numeral 3.2, el interesado presenta copia simple de los recibos de ingresos con No. de Serie y Folio C57-17910 y C57-17911, ambos de fecha 23 de octubre de 2017, por lo que dicha condicionante se considera solventada.*
 - C. *En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO TERCERO, Numeral 3.3, el interesado presenta copia simple del recibo de ingresos con No. de Serie y Folio C57-17912, de fecha 23 de octubre de 2017, por lo que dicha condicionante se considera solventada.*
 - D. *En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO TERCERO, Numeral 3.4, el interesado presenta copia simple del recibo de ingresos con No. de Serie y Folio C57-17913, de fecha 23 de octubre de 2017, por lo que dicha condicionante se considera solventada.*
 - E. *En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO TERCERO, Numeral 3.5, el interesado presenta copia simple del recibo de ingresos con No. de Serie y Folio C57-17914, de fecha 23 de octubre de 2017, por lo que dicha condicionante se considera solventada.*
 - F. *Respecto a lo establecido dentro del ACUERDO TERCERO, Numeral 3.6, el interesado no ha acreditado haber cubierto ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, lo establecido dentro del Artículo 15, Fracción IV, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2017.*

- G. En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO TERCERO, Numeral 3.7, el interesado presenta constancia notarial emitida en fecha 13 de noviembre por el Lic. Iván Lomelí Avendaño, titular de la Notaría Pública No. 30, mediante la cual hace constar que se está llevando los trámites necesarios para la Donación que celebrarán de una parte "HSBC MEXICO" SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE B ANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, en su carácter de Institución Fiduciaria en el Contrato de Fideicomiso identificado con el número 304476 en lo sucesivo "EL FIDUCIARIO" a favor de EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.
- H. Respecto a lo establecido dentro del ACUERDO TERCERO, Numeral 3.9, el interesado no ha presentado la validación de los proyectos de señalética y dispositivos de control de tránsito debidamente validados por la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, por lo que dicha condicionante se considera como no solventada.
- I. Respecto a lo establecido dentro del ACUERDO TERCERO, Numeral 3.10, el interesado presenta planos de niveles y rasantes, sin embargo, no ha presentado el complemento del Proyecto Ejecutivo de Obras de Urbanización de las Etapas a detonar correspondientes a telefonía, mobiliario urbano, entre otros.
- J. Respecto a lo establecido dentro del ACUERDO TERCERO, Numeral 3.11, se verificará su cumplimiento al momento de detonar la Etapa 8 del fraccionamiento en estudio.
- K. Respecto al cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO TERCERO, Numeral 3.12, se solicitará en su momento los requerimientos establecidos en dicho punto de acuerdo en los tiempos y formas establecidos.
- L. En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO TERCERO, Numeral 3.13, el interesado anexa copia del ingreso de solicitud del Visto Bueno de Protección Civil.
- M. En cumplimiento a lo establecido dentro de ACUERDO TERCERO, Numeral 3.14, se vigilará al momento de detonar los condominios inmersos dentro de las etapas que nos ocupan que las factibilidades presentadas se encuentren vigentes.
- N. Respecto al cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO TERCERO, Numeral 3.19 el interesado acredita su cumplimiento mediante los recibos de ingresos con No. de Serie y Folio C57-17915 y C57-17916, ambos de fecha 23 de octubre de 2017.
5. Que el interesado presenta los presupuestos actualizados de las obras de urbanización para la totalidad de la Etapas 5, por un monto de \$4'701,092.58 (cuatro millones setecientos un mil noventa y dos pesos 58/100 M.N.) quedando pendiente aún por ejecutar, la cantidad de \$2'787,898.71 (Dos millones setecientos ochenta y siete mil ochocientos noventa y ocho pesos 71/100 M.N. y para la Etapa 6, un monto total de \$8'315,007.04 (ocho millones trescientos quince mil siete pesos 04/100 M.N.) quedando pendiente por ejecutar \$4'594,147.09 (cuatro millones quinientos noventa y cuatro mil ciento cuarenta y siete pesos 09/100M.N.
6. Que de acuerdo al reporte fotográfico realizado por la Coordinación de Inspección adscrita a esta Dirección, realizada al lugar en fecha 16 de noviembre de 2017 al fraccionamiento de referencia, se verificó que este cuenta con avance del 30.00% en la Etapa 5 y 30.45% en la Etapa 6 en las obras de urbanización.

OPINIÓN:

En base a los antecedentes descritos y considerando los avances presentados a las condicionantes establecidas previamente, las cuales han de agotarse para cumplir totalmente con la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de diversas escrituras, así como considerando que derivado de la inspección realizada, se da constancia que las obras de urbanización del fraccionamiento en estudio cubren el avance del 30% de obra requerido dentro de la Fracción II, del Artículo 198, del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, esta Dirección emite la presente opinión **FAVORABLE para la Autorización de Venta de Lotes de las Etapas 5 y 6 del fraccionamiento habitacional popular con una densidad de 350 ha./Ha., con comercio y servicios denominado "Rincones del Marqués"**, ubicado en el predio identificado como el inmueble resultante de la Fusión de las Parcelas 108, de la Zona 1, Polígono 3/3, del Ejido Josefa Vergara antes Saldarriaga 21, 22, 24 y 25, fracción de las parcelas 29 y 19, éstas últimas 6 parcelas correspondientes a la Zona 1, Polígono 1/1, del Ejido El Colorado, todas pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., las cuales forman una sola unidad topográfica con una superficie de 451,423.03 m²; ello SIEMPRE Y CUANDO se establezca mínimamente a lo siguiente:

1. Previo a la Inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Acuerdo de Cabildo que en su caso apruebe la presente autorización, deberá llevar a cabo la protocolización y su debida inscripción ante dicha entidad registral del Acuerdo de Cabildo de fecha 04 de octubre del 2017, mediante la cual se aprobó por parte del H. Ayuntamiento la Relotificación y Nomenclatura de las Etapas 5, 6, 7 y 8; así como la Licencia de Obras de Urbanización y , todo ello del fraccionamiento referido.

2. Previa a la Inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Acuerdo de Cabildo que en su caso apruebe la presente autorización, deberá transmitir a favor de este municipio las superficies establecidas dentro del ACUERDO TERCERO, Numeral 3.7 del Acuerdo de Cabildo de fecha 04 de octubre del 2017.
3. A efecto de garantizar la conclusión de las obras de urbanización del Fraccionamiento en estudio, y considerando los avances que presenta en la construcción de las Etapas 5 y 6 del fraccionamiento, el interesado deberá depositar ante la Secretaría del Ayuntamiento la garantía emitida a favor de "Municipio El Marqués, Querétaro", en un plazo no mayor a 30 DÍAS HÁBILES contados a partir de la primer fecha de publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" del Acuerdo que en su caso autorice la presente solicitud, para la Etapa 5, por la cantidad de \$3'624,268.32 (Tres millones seiscientos veinticuatro mil doscientos sesenta y ocho pesos 32/100 M.N.), y para la Etapa 6, por la cantidad de \$5'972,391.22 (Cinco millones novecientos setenta y dos mil trescientos noventa y un pesos 22/100 M.N.) de acuerdo al siguiente desglose, ello de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 198, Punto IV, del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente; la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las citadas obras de urbanización que faltan por ejecutar en dicho desarrollo, y sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Tesorería Municipal, previo Dictamen Técnico emitido por esta misma Dirección de Desarrollo Urbano, siendo necesario que el desarrollador cubra las primas correspondientes para mantenerlas vigentes, hasta en tanto éste acredite con las actas de las dependencias involucradas, que las obras han sido concluidas satisfactoriamente, bajo el entendido que éste será el único responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización de su desarrollo, hasta en tanto se lleve la entrega-recepción de las mismas ante este municipio de El Marqués, Qro.

Calculo para depósito de Fianza Etapa 5	Importe
Presupuesto \$2'787,898.71 X 130%	\$3,624,268.32

Calculo para depósito de Fianza Etapa 6	Importe
Presupuesto \$4'594,147.09X 130%	\$5,972,391.22

- A. Cubrir ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico referente a los Avances de Obras de Urbanización o Autorización Provisional para Venta de Lotes de Fraccionamientos, por la cantidad de \$9,324.52 (Nueve mil trescientos veinticuatro pesos 52/100 M.N.) de acuerdo al Artículo 23, Fracción VI, Numeral 3, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2017, de acuerdo al siguiente desglose:

Dictamen Técnico para la Autorización Provisional para Venta de Lotes	
123.52 UMA (\$75.49)	\$9,324.52
	\$9,324.52

- B. Cubrir ante la Tesorería Municipal el impuesto sobre fraccionamientos, el cual causa cobro por m2. de área susceptible de venta según el tipo de fraccionamiento de acuerdo al Artículo 15, Fracción I, Numeral 1, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2017, por la cantidad de \$303,404.21 (Trescientos tres mil cuatrocientos cuatro pesos 21/100 M.N.), de acuerdo al siguiente desglose:

IMPUESTO SOBRE SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL ETAPA 5	
0.06 UMA (\$75.49) X 12,330.67 M2.	\$55,850.54
TOTAL	\$55,850.54

IMPUESTO SOBRE SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL ETAPA 5	
0.19 UMA (\$75.49) X 603.71 M2.	\$8,659.07
TOTAL	\$8,659.07

IMPUESTO SOBRE SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL ETAPA 6	
0.06 UMA (\$75.49) X 52,743.10 M2.	\$238,894.60
TOTAL	\$238,894.60

4. *El interesado deberá atender ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, lo establecido dentro del Artículo 15, Fracción IV, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2017.*
5. *Deberá dar cabal seguimiento y cumplimiento a la autorización de la Manifestación de Impacto Ambiental, emitidas por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, para el proyecto en estudio, así como de las autorizaciones emitidas a la fecha por las diferentes instancias.*
6. *El desarrollador deberá acreditar el debido cumplimiento en los tiempos y formas establecidos, de las condicionantes impuestas dentro del Acuerdo de Cabildo de fecha 04 DE OCTUBRE DEL 2017, referente a la Relotificación y Nomenclatura de las Etapas 5, 6, 7 y 8; así como la Licencia de Obras de Urbanización y , todo ello del fraccionamiento referido.*
7. *En caso de aprobarse lo solicitado por el interesado, deberá presentar ante esta Dirección en un plazo no mayor a 30 días hábiles a partir de su autorización el reglamento del fraccionamiento que nos ocupa.*
8. *Contará con un plazo de 30 DÍAS HÁBILES, contados a partir de la fecha de publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", del acuerdo que autorice lo solicitado, para obtener por parte de esta misma Dirección de Desarrollo Urbano, el Dictamen Técnico correspondiente para la Autorización de la Publicidad que se pretenda implementar para el fraccionamiento referido, debiendo cubrir los derechos a los que haya lugar, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 23, Fracción VI, Numeral 5, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2017.*
9. *Participar con su parte proporcional, en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia que, en su caso, le sean indicadas por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro. y/o por esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, de conformidad con lo establecido en este dictamen.*
10. *En caso de aprobarse la autorización para venta de lotes, ésta tendrá la misma vigencia que la establecida en la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 200 del citado Código.*
11. *Asimismo, para cumplir con el uso y destino del fraccionamiento, se deberá indicar tanto en el Acuerdo de Cabildo que en su caso apruebe la presente solicitud, como en la escritura que en su caso se derive, relativa a la venta de lotes, lo señalado en el Artículo 202, fracción I y II, del Código Urbano del Estado de Querétaro, referente a:*
 - I. *Que los lotes, áreas o predios, no serán susceptibles de subdivisiones en otros de dimensiones menores a las mínimas autorizadas, pudiendo fusionarse sin cambiar el uso de ellos; y*
 - II. *Que los lotes serán destinados a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados.*
12. *El análisis realizado para la presente autorización de Venta de Lotes se llevó a cabo conforme al cuadro de superficies del fraccionamiento contemplado para la autorización de la Relotificación y Nomenclatura de las Etapas 5, 6, 7 y 8; así como la Licencia de Obras de Urbanización y , todo ello del fraccionamiento referido , la cual fue aprobada mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 04 de octubre del 2017"...*

4.- Por instrucciones del C. Mario Calzada Mercado, Presidente Municipal, el Lic. Gaspar Arana Andrade, Secretario del Ayuntamiento, se turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la solicitud del Ing. Adrián Ramírez Gallegos, Representante Legal de Ruba Desarrollos S.A. de C.V., referente a la solicitud de Venta de Lotes de las Etapas 5 y 6 del fraccionamiento habitacional "Rincones del Marqués", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.; para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

CONSIDERANDO

Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

Que las modificaciones a los Planes Subregionales de Desarrollo Urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Que una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se elabora el presente dictamen, en base a la Opinión Técnica emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, descrita en el ANTECEDENTE 3 (TRES) del presente Acuerdo, a la cual concluye manifestando FAVORABLE para la Autorización de Venta de Lotes de las Etapas 5 y 6 del fraccionamiento habitacional popular con una densidad de 350 ha./Ha., con comercio y servicios denominado "Rincones del Marqués", ubicado en el predio identificado como el inmueble resultante de la Fusión de las Parcelas 108, de la Zona 1, Polígono 3/3, del Ejido Josefa Vergara antes Saldarriaga 21, 22, 24 y 25, fracción de las parcelas 29 y 19, éstas últimas 6 parcelas correspondientes a la Zona 1, Polígono 1/1, del Ejido El Colorado, todas pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., las cuales forman una sola unidad topográfica con una superficie de 451,423.03 m².

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., en Sesión Extraordinaria de fecha 24 de noviembre del 2017, el siguiente:

“...ACUERDO:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., otorga la Autorización de Venta de Lotes de las Etapas 5 y 6 del fraccionamiento habitacional popular con una densidad de 350 ha./Ha., con comercio y servicios denominado "Rincones del Marqués", ubicado en el predio identificado como el inmueble resultante de la Fusión de las Parcelas 108, de la Zona 1, Polígono 3/3, del Ejido Josefa Vergara antes Saldarriaga 21, 22, 24 y 25, fracción de las parcelas 29 y 19, éstas últimas 6 parcelas correspondientes a la Zona 1, Polígono 1/1, del Ejido El Colorado, todas pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., las cuales forman una sola unidad topográfica con una superficie de 451,423.03 m², en términos del Dictamen Técnico transcrito en el ANTECEDENTE 3 (TRES) del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Previo a la Inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Acuerdo de Cabildo que en su caso apruebe la presente autorización, deberá llevar a cabo la protocolización y su debida inscripción ante dicha entidad registral del Acuerdo de Cabildo de fecha 04 de octubre del 2017, mediante la cual se aprobó por parte del H. Ayuntamiento la Relotificación y Nomenclatura de las Etapas 5, 6, 7 y 8; así como la Licencia de Obras de Urbanización y , todo ello del fraccionamiento referido.

2.1.- Previo a la Inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Acuerdo de Cabildo que en su caso apruebe la presente autorización, deberá transmitir a favor de este municipio las superficies establecidas dentro del ACUERDO TERCERO, Numeral 3.7 del Acuerdo de Cabildo de fecha 04 de octubre del 2017.

TERCERO.- A efecto de garantizar la conclusión de las obras de urbanización del Fraccionamiento en estudio, y considerando los avances que presenta en la construcción de las Etapas 5 y 6 del fraccionamiento, el interesado deberá depositar ante la Secretaría del Ayuntamiento la garantía emitida a favor de "Municipio El Marqués, Querétaro", en un plazo no mayor a 30 DÍAS HÁBILES contados a partir de la primer fecha de publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" del Acuerdo que en su caso autorice la presente solicitud, para la Etapa 5, por la cantidad de \$3 624,268.32 (Tres millones seiscientos veinticuatro mil doscientos sesenta y ocho pesos 32/100 M.N.), y para la Etapa 6, por la cantidad de \$5 972,391.22 (Cinco millones novecientos setenta y dos mil trescientos noventa y un pesos 22/100 M.N.) de acuerdo al siguiente desglose, ello de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 198, Punto IV, del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente; la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las citadas obras de urbanización que faltan por ejecutar en dicho desarrollo, y sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Tesorería Municipal, previo Dictamen Técnico emitido por esta misma Dirección de Desarrollo

Urbano, siendo necesario que el desarrollador cubra las primas correspondientes para mantenerlas vigentes, hasta en tanto éste acredite con las actas de las dependencias involucradas, que las obras han sido concluidas satisfactoriamente, bajo el entendido que éste será el único responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización de su desarrollo, hasta en tanto se lleve la entrega-recepción de las mismas ante este municipio de El Marqués, Qro.

Calculo para depósito de Fianza Etapa 5	Importe
Presupuesto \$2'787,898.71 X 130%	\$3,624,268.32

Calculo para depósito de Fianza Etapa 6	Importe
Presupuesto \$4'594,147.09X 130%	\$5,972,391.22

El interesado deberá exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, las garantías correspondientes a su cumplimiento.

3.1.- Cubrir ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico referente a los Avances de Obras de Urbanización o Autorización Provisional para Venta de Lotes de Fraccionamientos, por la cantidad de \$9,324.52 (Nueve mil trescientos veinticuatro pesos 52/100 M.N.) de acuerdo al Artículo 23, Fracción VI, Numeral 3, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2017, de acuerdo al siguiente desglose:

Dictamen Técnico para la Autorización Provisional para Venta de Lotes	
123.52 UMA (\$75.49)	\$9,324.52
	\$9,324.52

El interesado deberá exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, los recibos correspondientes a su cumplimiento.

3.2.- Cubrir ante la Tesorería Municipal el impuesto sobre fraccionamientos, el cual causa cobro por m2. de área susceptible de venta según el tipo de fraccionamiento de acuerdo al Artículo 15, Fracción I, Numeral 1, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2017, por la cantidad de \$303,404.21 (Trescientos tres mil cuatrocientos cuatro pesos 21/100 M.N), de acuerdo al siguiente desglose:

IMPUESTO SOBRE SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL ETAPA 5	
0.06 UMA (\$75.49) X 12,330.67 M2.	\$55,850.54
TOTAL	\$55,850.54

IMPUESTO SOBRE SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL ETAPA 5	
0.19 UMA (\$75.49) X 603.71 M2.	\$8,659.07
TOTAL	\$8,659.07

IMPUESTO SOBRE SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL ETAPA 6	
0.06 UMA (\$75.49) X 52,743.10 M2.	\$238,894.60
TOTAL	\$238,894.60

El interesado deberá exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, los recibos correspondientes a su cumplimiento.

CUARTO.- El interesado deberá cumplir con lo siguiente:

4.1.- El interesado deberá atender ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, lo establecido dentro del Artículo 15, Fracción IV, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2017.

4.2.- Deberá dar cabal seguimiento y cumplimiento a la autorización de la Manifestación de Impacto Ambiental, emitidas por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, para el proyecto en estudio, así como de las autorizaciones emitidas a la fecha por las diferentes instancias.

4.3.- El desarrollador deberá acreditar el debido cumplimiento en los tiempos y formas establecidos, de las condicionantes impuestas dentro del Acuerdo de Cabildo de fecha 04 DE OCTUBRE DEL 2017, referente a la Relotificación y Nomenclatura de las Etapas 5, 6, 7 y 8; así como la Licencia de Obras de Urbanización y , todo ello del fraccionamiento referido.

4.4.- En caso de aprobarse lo solicitado por el interesado, deberá presentar ante esta Dirección en un plazo no mayor a 30 días hábiles a partir de su autorización el reglamento del fraccionamiento que nos ocupa.

4.5.- Contará con un plazo de 30 DÍAS HÁBILES, contados a partir de la fecha de publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", del acuerdo que autorice lo solicitado, para obtener por parte de esta misma Dirección de Desarrollo Urbano, el Dictamen Técnico correspondiente para la Autorización de la Publicidad que se pretenda implementar para el fraccionamiento referido, debiendo cubrir los derechos a los que haya lugar, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 23, Fracción VI, Numeral 5, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2017.

4.6.- Participar con su parte proporcional, en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia que, en su caso, le sean indicadas por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro. y/o por esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, de conformidad con lo establecido en este dictamen.

4.7.- En caso de aprobarse la autorización para venta de lotes, ésta tendrá la misma vigencia que la establecida en la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 200 del citado Código.

QUINTO.- Asimismo, para cumplir con el uso y destino del fraccionamiento, se deberá indicar tanto en el Acuerdo de Cabildo que en su caso apruebe la presente solicitud, como en la escritura que en su caso se derive, relativa a la venta de lotes, lo señalado en el Artículo 202, fracción I y II, del Código Urbano del Estado de Querétaro, referente a:

5.1.- Que los lotes, áreas o predios, no serán susceptibles de subdivisiones en otros de dimensiones menores a las mínimas autorizadas, pudiendo fusionarse sin cambiar el uso de ellos; y

5.2.- Que los lotes serán destinados a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados.

SEXTO.- El análisis realizado para la presente autorización de Venta de Lotes se llevó a cabo conforme al cuadro de superficies del fraccionamiento contemplado para la autorización de la Relotificación y Nomenclatura de las Etapas 5, 6, 7 y 8; así como la Licencia de Obras de Urbanización y , todo ello del fraccionamiento referido , la cual fue aprobada mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 04 de octubre del 2017.

SEPTIMO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y acreditado haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, deberá publicarse la presente autorización a costa del fraccionador en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal, por dos veces, mediando un plazo mínimo seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación.

El plazo para que el desarrollador realice la publicación será de sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se le haya notificado la autorización.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en éste Punto de Acuerdo.

OCTAVO.- *El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.*

TRANSITORIOS

1.- El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

2.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Desarrollo Urbano Municipal, y al solicitante para su cumplimiento...".

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2017 DOS MIL DIECISIETE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.

DOY FE

**LIC. GASPAR ARANA ANDRADE.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbrica**

GOBIERNO MUNICIPAL



PADRÓN DE CONTRATISTAS, 1 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 HUIMILPAN, QUERÉTARO.

NUMERO DE FOLIO	NÚMERO DE REGISTRO	FECHA DE INSCRIPCIÓN Y/O RENOVACIÓN	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	ESPECIALIDADES	VIGENCIA
CM-01/2018	H-008	07-jun-17	CONSTRUCTORA ELÉCTRICA ARRIAGA S.A. DE C.V.	402, 602, 905, 907	30-jun-18
CM-02/2018	H-266	09-jun-17	CÉSAR DURÁN COLÍN	401, 403, 706, 1402	30-jun-18
CM-03/2018	H-228	13-jun-17	MIGUEL ANGEL MAYA GARDUÑO	401, 403, 705, 901, 903 y 1604	30-jun-18
CM-04/2018	H-242	21-jun-17	J. ANTOLÍN GARCÍA ZEPEDA	203, 401, 403, 702, 705, 903, 908, 909	30-jun-18
CM-05/2018	H-272	21-jun-17	FLOR NAYELI HERNÁNDEZ BONDY	903, 908, 909, 1105	30-jun-18
CM-06/2018	H-014	21-jun-17	HUGO GUDIÑO RODRÍGUEZ	401, 402, 403, 502, 602, 705, 902, 903	30-jun-18
CM-07/2018	H-220	21-jun-17	OSCAR HÉCTOR TREJO MUÑOZ	401, 402, 602, 907, 1603	30-jun-18
CM-08/2018	H-147	21-jun-17	ALBERTO MENDOZA PÉREZ	203, 401, 402, 403, 502, 601, 702, 903, 905, 907, 904	30-jun-18
CM-09/2018	H-138	23-jun-17	F&F EXCAVACIONES Y TERRACERIAS, S.A. DE C.V.	401, 403, 901, 902	30-jun-18
CM-10/2018	H-255	26-jun-17	SERGIO SOLORIO MARTÍNEZ	203, 401, 403, 702, 705, 706, 903, 908, 909	30-jun-18
CM-11/2018	H-56	26-jun-17	JOSÉ PÉREZ UGALDE	401, 402, 403, 601, 901, 903, 907, 908, 909	30-jun-18
CM-12/2018	H-200	29-jun-17	HÉCTOR CUELLAR ROMERO	203, 401, 402, 703, 705, 706, 800, 903, 907, 1602, 1603, 1604	30-jun-18

CM-13/2018	H-172	04-jul-17	CONSTRUCCIONES INTERESTATALES, S.A. DE C.V.	203, 401, 402, 901, 902.	30-jun-18
CM-14/2018	H-276	04-jul-17	RAÚL ALEGRÍA CÁZARES	401, 403, 702, 705, 706, 903	30-jun-18
CM-15/2018	H-84	13-jul-17	JOSÉ ADÁN SANDOVAL OLVERA	401, 901, 902	30-jun-18
CM-16/2018	H-174	18-jul-17	JAVIER CHAVERO FLORES	203, 401, 402, 705, 901.	30-jun-18
CM-17/2018	H-59	19-jul-17	CONSTRUCTORA COLUMBUS, S.A. DE C.V.	203, 401, 403, 701, 707, 800 y 903.	30-jun-18
CM-18/2018	H-76	19-jul-17	ABRAHAM GONZÁLEZ MARTELL	100, 203, 401, 403, 901, 902.	30-jun-18
CM-19/2018	H-284	20-ago-17	JULIO CÉSAR RUBIO MONTES	401, 402, 403, 502, 705, 800, 903, 908, 909, 1402, 1604	30-jun-18
CM-20/2018	H-177	20-jul-17	CORPORATIVO CONSTRUCTOR TEQUISQUIAPAN S.A. DE C.V.	203, 401, 402, 403, 1604	30-jun-18
CM-21/2018	H-054	20-jul-17	MATERIALES Y MAQUINARIA FERNANDOS, S.A. DE C.V.	203, 401, 402, 403, 901, 902, 903, 907, 1602, 1603, 1604	30-jun-18
CM-22/2018	H-122	21-jul-17	DESARROLLO E INGENIERÍA DE MÉXICO, S. A. DE C.V.	203, 401, 403, 502, 706, 707, 708	30-jun-18
CM-23/2018	H-287	25-jul-17	CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO COYME S.A DE C.V	401, 800, 903	30-jun-18
CM-24/2018	H-288	26-jul-17	CODE ARQUITECTOS S.A. DE C.V.	401, 403, 903, 905, 908, 909	30-jun-18

CM-25/2018	H-271	10-jul-17	BELIA VEGA ANAYA	401, 402, 502, 907	30-jun-18
CM-26/2018	H-100	24-ago-17	OSCAR GARFIAS ARIAS	203, 401, 901, 902, 903	30-jun-18
CM-27/2018	H-075	03-ago-17	JOSÉ RODOLFO DURÁN ARREOLA	203, 401, 901	30-jun-18
CM-28/2018	H-252	31-jul-17	J. JESÚS RAMÍREZ RAMÍREZ	203, 401, 403, 903	30-jun-18
CM-29/2018	H-006	02-ago-17	ABIGAEL DURÁN GÓMEZ	203, 401, 403, 901	30-jun-18
CM-30/2018	H-283	21-ago-17	JOSÉ MARQUEZ CAMACHO	401, 901, 902	30-jun-18
CM-31/2018	H-289	07-ago-17	OSCAR DURÁN MARTÍNEZ	401, 901	30-jun-18
CM-32/2018	H-273	25-ago-17	CONSTRUCCIONES Y MANUFACTURAS ESPECIALIZADAS, S.A. DE C.V.	203, 303, 403, 502, 503, 602, 708, 903, 904, 908, 1604	30-jun-18
CM-33/2018	H-136	29-mar-17	FERNANDO MARTÍNEZ OSORNIO	401, 601, 602, 702, 705, 706, 903, 905, 908	30-jun-18
CM-34/2018	H-290	20-sep-17	SERGIO GARCÍA ARZATE	203, 401, 402, 403, 502, 702, 705, 706, 901, 903, 1602, 1604	30-jun-18
CM-35/2018	H-210	28-sep-17	CONSTRUCTORA AGUIRA S.A. DE C.V.	203, 401, 403, 502, 703, 707, 901, 902, 903, 1003	30-jun-18
CM-36/2018	H-285	24-oct-17	CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS DE MONTES S.A. DE C.V.	203, 401, 402, 403, 602, 702, 705, 903, 905, 907, 908	30-jun-18

CM-37/2018	H-291	01-nov-17	CONSTRUCTORA COSUS S.A. DE C.V.	203, 401, 403, 903, 908, 909	30-jun-18
CM-38/2018	H-254	31-oct-17	GILBERTO SERVANDO OLVERA VEGA	203, 401, 403, 705	30-jun-18
CM-39/2018	H-292	15-nov-17	JORGE ARTURO GONZÁLEZ ARRIAGA	1601, 1605, 1301, 1302	30-jun-18

----- CERTIFICACIÓN -----

El que suscribe: Secretario del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 47 Fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, Certifico que las presentes copias constan de cuatro fojas útiles y concuerdan fiel y exactamente con su original, documento que se tuvo a la vista y con el que se cotejo debidamente. Se expide la presente en el Municipio de Huimilpan, Qro., a los doce días del mes de enero de 2018. Doy Fe.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
ING. JAYME MARTÍNEZ SAAVEDRA
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

LA C.P. GLORIA INÉS RENDÓN GARCÍA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PINAL DE AMOLES, QRO., HACE SABER A SUS HABITANTES QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 30 FRACCIÓN I, 146 Y 147 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que de conformidad con el artículo 30 fracción I y 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Ayuntamientos se encuentran facultados para ordenar su estructura y funcionamiento, regular las materias de su competencia y aprobar las disposiciones administrativas de observancia general dentro su jurisdicción, que organicen la Administración Pública Municipal.

Que en fecha 23 de enero de 2015 se publicó en el periódico oficial "La Sombra de Arteaga" el Reglamento de Comercio para el Municipio de Pinal de Amoles, Qro., y que debido al paso del tiempo se han creado figuras como el Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) que tiene su nacimiento en el Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., y por su finalidad requiere ser contemplado en el Reglamento de Comercio, por lo cual, en observancia al artículo 148 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Honorable Ayuntamiento de Pinal de Amoles está facultado para actualizar sus reglamentos atendiendo al paso del tiempo, de tal forma que se actualicen las disposiciones reglamentarias que sean acordes a la realidad siendo objetivas en todo momento.

Qué de conformidad con el artículo 148 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en la medida que se modifiquen las condiciones socioeconómicas de los Municipios, en virtud de su crecimiento demográfico, surgimiento y desarrollo de actividades productivas, modificación de las condiciones políticas y múltiples aspectos de la vida comunitaria, los ayuntamientos deberán adecuar su reglamentación municipal, con el fin de preservar su autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad.

Que es un compromiso del Ayuntamiento de Pinal de Amoles, Querétaro de la administración 2015-2018 mantener actualizados los reglamentos municipales, que regulen las conductas y actos que constantemente se realizan en la sociedad pinalense, con el objeto de salvaguardar los derechos fundamentales de las personas y mantener el estado de derecho.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y de acuerdo a lo establecido por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 146, 147, 148, 149 y 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento de Pinal de Amoles, Qro., en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veinte de Abril del año dos mil diecisiete, tuvo a bien aprobar la reforma del Reglamento de Comercio para el Municipio de Pinal de Amoles, Qro., para quedar como sigue:

**REGLAMENTO DE COMERCIO
PARA EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. Las disposiciones del presente Reglamento son de orden público, interés general y observancia obligatoria en el municipio de Pinal de Amoles; y tiene por objeto regular el proceso de inspección a cargo de la autoridad municipal, sobre la actividad comercial y de prestación de servicios en establecimientos comerciales, puestos fijos, semifijos, ambulantes en la vía pública, y áreas de uso común.

ARTÍCULO 2. A falta de disposiciones expresas en este Reglamento, se aplicará supletoriamente el Código Fiscal del Estado de Querétaro, La Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Querétaro, la Ley de Ingresos Municipal para el ejercicio fiscal de que se trate, la jurisprudencia establecida por los tribunales competentes, el derecho común, y demás normas que por la actividad desarrollada resulten aplicables.

Se declara de interés público, el retiro de puestos cuya instalación viole lo dispuesto en este reglamento.

ARTÍCULO 3. Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. **Municipio:** Al Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro.
- II. **Autoridad Municipal:** Cualquiera de las señaladas en el presente Reglamento.
- III. **Actividad Comercial:** Cualquiera que se lleve a cabo en los términos que indica el Código de Comercio, con la finalidad de obtener una ganancia lícita.
- IV. **Giro Mercantil:** Actividad comercial lícita, permitida en las normas sobre uso de suelo, que se autoriza en la licencia de funcionamiento emitida por la autoridad municipal competente;
- V. **Establecimiento mercantil:** Local ubicado en un inmueble donde una persona física o moral desarrolla actividades relativas a la intermediación, compraventa, arrendamiento, distribución de bienes comerciales o prestación de servicios con fines de lucro;
- VI. **Autorización SARE:** Resolución administrativa que emite la autoridad municipal, y que permite a una Empresa de Bajo Riesgo iniciar sus operaciones; e incluye la utilización del uso de suelo, todos los trámites municipales y cualquier permiso, licencia o término análogo, así como los avisos que las Empresas de Bajo Riesgo requieran presentar ante la autoridad municipal.
- VII. **Comerciante permisionario:** Persona física o moral que se dedica de manera lícita al comercio en cualquiera de sus modalidades, mediante la licencia o permiso vigente expedido por la autoridad municipal competente; estando debidamente registrado en el Padrón Municipal de Comerciantes;
- VIII. **Comercio en Vía Pública:** Los actos de comercializar bienes de manera ordinaria o extraordinaria en la vía pública; estando sujeto a las disposiciones del presente Ordenamiento, así como a los procedimientos y autorización que emita la instancia de Protección Civil Municipal.
- IX. **Clausura:** Acto administrativo a través del cual la autoridad competente, como consecuencia de un incumplimiento a las disposiciones establecidas en el presente Ordenamiento y demás disposiciones legales aplicables, suspende las actividades de un establecimiento mercantil, mediante la colocación de sellos en el local, pudiendo ser de carácter parcial o total, temporal o permanente;
- X. **Clausura parcial:** Acto administrativo a través del cual la autoridad competente, como consecuencia de un incumplimiento a la normatividad correspondiente, suspende las actividades sólo en una parte de un establecimiento mercantil;
- XI. **Clausura temporal:** Acto administrativo a través del cual la autoridad competente, como consecuencia de un incumplimiento a la normatividad correspondiente, suspende las actividades de un establecimiento mercantil por un tiempo determinado hasta por treinta días, o en tanto se subsana el incumplimiento;

- XII. **Clausura permanente:** Acto administrativo a través del cual la autoridad competente, como consecuencia de un incumplimiento grave o reincidente a la normatividad correspondiente, suspende las actividades de forma permanente; lo que implica la pérdida de la licencia de funcionamiento de un establecimiento mercantil;
- XIII. **Comerciante en vía pública:** Personas físicas que realizan de manera ordinaria o extraordinaria actividades u operaciones de comercio en la vía pública, conforme a la siguiente clasificación:
- a) **Comerciante con puesto semifijo:** Realiza su actividad comercial en vía pública, valiéndose de la instalación de cualquier puesto, vehículo, remolque, charola o similares, sin estar permanentemente anclado o adherido al suelo o construcción, y que es retirado al término del horario establecido por disposición de la autoridad municipal.
 - b) **Comerciante en tianguis:** Realiza en grupo y en forma itinerante actividades comerciales en vía pública, así como en las zonas, espacios y horarios establecidos por la autoridad municipal.
 - c) **Comerciante ambulante:** Realiza su actividad comercial en vía pública, transportando sus mercancías manualmente o por cualquier medio de transporte, y deteniéndose en diferentes lugares únicamente el tiempo indispensable para la realización de una o más transacciones.
 - d) **Comerciante popular:** Realiza su actividad comercial en vía pública, únicamente durante la celebración de fiestas patronales, tradicionales o acontecimientos extraordinarios en el territorio municipal.
- XIV. **Empresa de Bajo Riesgo:** Empresas cuyas actividades económicas no representan un riesgo para la salud humana, animal y vegetal, la seguridad y el medio ambiente; y que se encuentran clasificadas de conformidad con el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN).
- XV. **Catálogo de Giros de Bajo Riesgo:** El listado o concentrado que enlista las actividades económicas que no representan un riesgo por sus implicaciones para la salud humana, animal y vegetal, la seguridad y el medio ambiente, y que se encuentran clasificadas de conformidad con el SCIAN.
- XVI. **Espectáculo Público.** Todo evento que se ofrezca en sitios públicos o privados, independientemente de que se cobre o no por ingresar a presenciarlo, con excepción de las salas cinematográficas.
- XVII. **Licencia:** La autorización expedida por el Ayuntamiento para el funcionamiento de un negocio comercial, por tiempo indefinido y en cierto lugar para un giro determinado, en los términos de este Reglamento y demás leyes aplicables.
- XVIII. **Permiso:** La autorización expedida por la Dirección de Finanzas del Municipio para ejercer con carácter temporal el comercio semifijo, ambulante o popular, en los términos que establece el presente Reglamento y demás leyes aplicables en la materia.
- XIX. **Mercado Público Municipal:** El lugar, sea o no propiedad del Municipio, donde comerciantes y consumidores realizan de manera lícita determinadas actividades de intercambio comercial al menudeo de artículos de primera necesidad; y para lo cual los comerciantes cuentan con la concesión del local y la licencia de comercio vigente, emitidos por la autoridad municipal.
- XX. **Padrón Municipal de Comerciantes:** Al sistema de registro que contiene información básica respecto de todas aquellas personas físicas o morales, a quienes la autoridad municipal en lo individual o de manera organizada, otorga una licencia, permiso o autorización para realizar actividades comerciales en el ámbito municipal.
- XXI. **Prestación de Servicios Comerciales.** Acto mediante el cual una persona física o moral, otorga un servicio comercial a cambio de una contraprestación, que puede ser en dinero o mediante un intercambio equivalente en su valor.
- XXII. **Tianguis:** Lugar o espacio establecido en la vía pública o terreno específico, de una colonia, barrio o localidad del municipio, en el que se ejerce una actividad comercial en forma lícita, organizada y

temporal, con el fin de atender las necesidades de artículos de primera necesidad, ropa y otros, de las personas y las familias que habitan en dichas demarcaciones, previa autorización de la Dirección de Finanzas Públicas.

- XXIII. **Registro Municipal de Tianguis:** Registro que contiene información básica relativa a la localización de los tianguis que operan en el ámbito municipal, así como a sus condiciones físicas y espaciales, de infraestructura, organización y funcionamiento.
- XXIV. **Vía Pública:** Todo espacio de uso común que, por disposición de la autoridad competente, sea destinado al libre tránsito, y sobre el cual se localiza la infraestructura y mobiliario urbano.
- XXV. **SMARE:** El Sistema Municipal de Apertura Rápida de Empresas es un programa de simplificación, reingeniería y modernización administrativa de los trámites municipales involucrados en el establecimiento e inicio de operaciones de una empresa de bajo riesgo.
- XXVI. **Módulo SMARE:** Lugar o espacio en donde se reciben las solicitudes de licencia municipal de funcionamiento del Sistema Municipal de Apertura Rápida de Empresas.

ARTÍCULO 4. La aplicación, vigilancia, supervisión, así como el trámite y resolución de los asuntos relativos a este Reglamento, corresponden a:

- I. El Ayuntamiento;
- II. El Presidente Municipal;
- III. La Dirección de Gobierno;
- IV. La Secretaría del Ayuntamiento;
- V. La Dirección de Finanzas Públicas;
- VI. La Dirección de Seguridad Pública; y,
- VII. La Dirección de Servicios Municipales.

CAPÍTULO II DE LAS FACULTADES DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES COMPETENTES

ARTÍCULO 5. Corresponde al Ayuntamiento:

- I. Emitir normas reglamentarias en materia de actividades comerciales dentro del municipio;
- II. Autorizar las concesiones y reasignaciones de locales en el mercado público municipal, así como las licencias de comercio para la instalación o funcionamiento de negocios establecidos, conforme a lo estipulado en el presente Ordenamiento;
- III. Vigilar a través de las dependencias municipales que corresponda, la correcta aplicación del presente Reglamento; y
- IV. Las demás que le otorguen las leyes aplicables.

ARTÍCULO 6. Corresponde al Presidente Municipal:

- I. Ejecutar las resoluciones que en materia de Comercio emita el Ayuntamiento, a través de las dependencias municipales competentes; y
- II. Las demás que le confiere este Ordenamiento.

ARTÍCULO 7. Corresponde a la Dirección de Gobierno:

- I. Coadyuvar con la demás autoridades municipales a que se refiere este Reglamento, para la correcta aplicación del mismo;
- II. Orientar a los funcionarios municipales implicados, acerca de la observancia de los derechos humanos, así como de las disposiciones que en esta materia se deban atender para garantizar su cumplimiento;

- III. Dictaminar los convenios que se promuevan entre la autoridad municipal con los comerciantes, relativos a los compromisos y obligaciones derivadas de la aplicación del presente Reglamento; y,
- IV. Asesorar la Dirección de Finanzas Públicas del Municipio en la Integración, sustanciación y resolución del Recurso de Revisión establecido en este Reglamento.

ARTÍCULO 8. Corresponde a la Secretaría del Ayuntamiento:

- I. Comunicar a las dependencias municipales implicadas sobre las resoluciones del Ayuntamiento relativas a la aplicación y observancia del presente Ordenamiento; y,
- II. Elaborar y ejecutar, previo dictamen de la Dirección Jurídica del Municipio, los convenios que se celebren con base en la materia de este Reglamento.

ARTÍCULO 9. Corresponde a la Dirección de Finanzas Públicas, por medio de la Coordinación de Inspección y Comercio:

- I. Autorizar, expedir y revocar los permisos y licencias de funcionamiento para el ejercicio del comercio en la vía pública;
- II. Elaborar y actualizar el Registro Municipal de Licencias de funcionamiento de los establecimientos comerciales;
- III. Autorizar o rechazar cambios en los permisos y licencias otorgadas, ya sea en cuanto al titular, al giro o al domicilio del solicitante, conforme a lo dispuesto por el presente Ordenamiento;
- IV. Elaborar y mantener actualizado el Padrón Municipal de Comerciantes;
- V. Establecer, conforme a las tarifas autorizadas por el Ayuntamiento, el cobro por derecho de piso en mercados, tianguis y fiestas populares; y realizar el cobro correspondiente a través de la Coordinación de Inspección y Comercio;
- VI. Autorizar los permisos para anuncios publicitarios temporales cuya publicación no exceda de noventa días;
- VII. Determinar, conforme al giro comercial los horarios de funcionamiento de los establecimientos comerciales y de servicios dentro del municipio;
- VIII. Autorizar previa solicitud del interesado, así como previo análisis de factibilidad realizado con las dependencias competentes implicadas, la ampliación de los horarios de funcionamiento de los establecimientos comerciales y de servicios en el ámbito municipal;
- IX. Realizar visitas de inspección o verificación a los comercios en cualquiera de sus modalidades, de conformidad con la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; vigilando el debido cumplimiento del presente Reglamento;
- X. Aplicar las sanciones previstas en el presente Ordenamiento; realizando el cobro correspondiente a multas y recargos generados por dichas infracciones;
- XI. Tramitar el Procedimiento Administrativo de Ejecución cuando éste proceda;
- XII. Solicitar al Presidente Municipal la intervención de la fuerza pública en el caso que se requiera para el debido cumplimiento del presente Ordenamiento; debiendo en todo momento atender al irrestricto respeto a los derechos humanos de las personas; y,
- XIII. Las demás que les otorgue el presente Reglamento y demás leyes aplicables en la materia.

ARTÍCULO 10. Corresponde a la Dirección de Seguridad Pública:

- I. Auxiliar a las autoridades facultadas para la aplicación del presente Reglamento en el ejercicio de sus funciones; cuidando de implementar los protocolos y procedimientos de intervención establecidos, para garantizar el respeto a los derechos humanos de las personas.

- II. Establecer a través de la Unidad de Protección Civil Municipal las rutas de evacuación en los mercados o establecimientos; observando, vigilando y emitiendo las opiniones sobre los factores de riesgo, así como los dictámenes de factibilidad que le sean solicitados; y
- III. Las demás atribuciones que le confiere el presente Reglamento y demás leyes aplicables.

ARTÍCULO 11. Corresponde a la Dirección de Servicios Municipales:

- I. Dotar de contenedores para basura en los lugares públicos donde se practique la actividad comercial mediante el mercado público municipal, tianguis y comercios en la vía pública;
- II. Recolectar la basura en los espacios públicos donde se practique la actividad comercial, de acuerdo a la programación y calendarización que se establezca para tal efecto;
- III. Administrar y supervisar el buen funcionamiento del mercado público municipal; y
- IV. Las demás que en ejercicio de sus funciones, le correspondan.

CAPÍTULO III DE LAS LICENCIAS, PERMISOS Y CONCESIONES DE COMERCIO

SECCIÓN PRIMERA DEL PROCESO DE AUTORIZACIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y CONCESIONES

ARTÍCULO 12. El Ayuntamiento, conforme a sus facultades, emitirá las normas, criterios y procedimientos relativos a la autorización y otorgamiento de licencias y permisos de comercio, tanto establecidos como en la vía pública, así como para el otorgamiento de concesiones de locales comerciales en el mercado público municipal.

ARTÍCULO 13. Todo comerciante o prestador de servicios comerciales que desee desarrollar dichas actividades dentro del territorio municipal, deberá contar con la licencia de funcionamiento, permiso o autorización expedida por la autoridad municipal competente.

ARTÍCULO 14. La Dirección de Finanzas a través de la Coordinación de Inspección y Comercio tendrá la obligación de elaborar y difundir folletos para los interesados en realizar actividades comerciales en el ámbito municipal; los cuales contendrán la información necesaria, así como los diversos formatos requeridos para el debido cumplimiento de las disposiciones previstas en este Reglamento.

ARTÍCULO 15. Sólo la expedición de licencias o permisos para llevar a cabo actos de comercio en la vía o sitios públicos y privados por comerciantes establecidos o ambulantes, o en puestos fijos o semifijos, causará los derechos que al efecto especifique la Ley de Ingresos Municipal; los que se pagarán de acuerdo a los procedimientos que señalen las autoridades municipales competentes.

No se necesita licencia o permiso para la elaboración de tortillas o pan que se hagan en fondas y restaurantes, para los fines exclusivos del servicio que presten.

ARTÍCULO 16. Las licencias y permisos que las autoridades municipales competentes otorguen a las personas físicas o morales que sean propietarios, arrendatarios o poseedores del lugar en que se encuentre establecidos, deberán sujetarse al cumplimiento de los requisitos que para su expedición señala este Reglamento.

La omisión o contravención por la autoridad municipal competente a lo dispuesto en la presente disposición, implica la nulidad del acto emitido, así como el fincamiento de responsabilidad por parte del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

ARTÍCULO 17. Las licencias de funcionamiento tendrán vigencia por tiempo determinado, debiendo ser refrendadas en forma anual ante la autoridad municipal competente.

El comerciante que cuente con dicha licencia tendrá la obligación de notificar al Municipio cualquier modificación que se presente a los datos contenidos en la misma, en un plazo no mayor a quince días posteriores a la modificación realizada.

ARTÍCULO 18. La licencia o permiso que expida la autoridad municipal competente será único, aunque comprenda diferentes giros de negocio del establecimiento autorizado.

ARTÍCULO 19. Para tramitar la licencia municipal de funcionamiento, el interesado o su representante legal, deberá cubrir los siguientes requisitos:

- I. Solicitud de licencia de funcionamiento debidamente requisitada en el formato proporcionado por la Dirección de Finanzas del Municipio a través de la Coordinación de Inspección y Comercio;
- II. Dictamen de uso de suelo y factibilidad de giro, emitido por la autoridad municipal;
- III. Aviso de inscripción en Hacienda;
- IV. Dictamen sobre medidas y dispositivos de seguridad, emitido por la Unidad de Protección Civil Municipal;
- V. Licencia sanitaria emitida por autoridad competente, en caso de que el giro sea con venta de alimentos;
- VI. Identificación oficial;
- VII. Comprobante de domicilio;
- VIII. Documento original y copia simple para su cotejo, que acredite el derecho de propiedad o uso respecto del inmueble donde se pretende establecer el negocio o desarrollar la actividad comercial; y,
- IX. Pago de los derechos que correspondan.

ARTÍCULO 20. Al expedir el acuse de recibo a que se refiere el artículo anterior, la Dirección de Finanzas a través de la Coordinación de Inspección y Comercio tendrá un plazo de quince días hábiles para verificar la información contenida en la solicitud y demás documentación proporcionada por el solicitante o su representante legal; solicitando a las áreas competentes la realización de los dictámenes e inspecciones necesarios; y emitir la resolución aprobatoria o negativa de la solicitud de manera fundada y motivada.

ARTÍCULO 21. A partir de la expedición de la licencia municipal, su titular tendrá un plazo máximo de noventa días para la apertura de sus servicios al público, conforme al giro comercial autorizado.

ARTÍCULO 22. Los permisos temporales para el ejercicio del comercio semifijo que otorgue la Dirección de Finanzas Públicas, serán expedidos, siempre y cuando el interesado cumpla con los siguientes requisitos:

- I. Identificación Oficial;
- II. Comprobante de domicilio;
- III. Giro al que se pretende dedicar;
- IV. Visto bueno por escrito de por lo menos dos vecinos más próximos al lugar donde se pretenda instalar el puesto; y
- V. Pago de los derechos correspondientes.

En su caso, la autoridad municipal determinará con base en la naturaleza social o económica de los eventos que justifican la solicitud, la factibilidad del permiso temporal de comercio correspondiente.

ARTÍCULO 23. Al presentarse la solicitud de permiso temporal de comercio, la Coordinación de Inspección y Comercio verificará lo siguiente:

- I. Que el giro solicitado no contravenga las disposiciones de este Reglamento;
- II. Que se cumplan todos los requisitos establecidos en el artículo anterior; y,
- III. Que se comunique oportunamente al solicitante sobre la resolución favorable o no favorable de su solicitud.

ARTÍCULO 24. La autoridad municipal dictará resolución sobre la autorización o negación de permisos de comercio solicitados, en un plazo no mayor de cinco días hábiles posteriores a la recepción de la documentación requerida en forma completa.

ARTÍCULO 25. Las licencias y permisos podrán ser revocados por la autoridad municipal competente, en los siguientes casos:

- I. Por no iniciar el comerciante sus actividades comerciales de venta de productos y servicios al público, dentro del término de noventa días siguientes a su expedición;
- II. Por no manifestar cualquier modificación de las condiciones jurídicas o materiales del establecimiento, del puesto, o de los datos que hubiera asentado en la solicitud de apertura;
- III. Por afectar el orden y la seguridad; y,
- IV. Por reincidir en la comisión de alguna infracción establecida en este Reglamento.

ARTÍCULO 26. La Coordinación de Inspección y Comercio podrá retirar de la vía o sitios públicos a los comerciantes ambulantes, de puestos fijos, semifijos, así como sus mercancías, instalaciones o elementos que utilicen, cuando no cuenten con licencia o permiso para realizar su actividad; o bien, infrinjan disposiciones legales aplicables.

Tratándose de los puestos semifijos que cuenten con permiso o licencia, al término de su jornada de trabajo deberán retirar la estructura dejando libre el lugar en el que se establecen, de lo contrario será motivo para su desalojo por la fuerza pública.

Para tal efecto, la Dirección de Gobierno dictará las medidas preventivas que conforme al caso procedan para la debida observancia al respeto y protección de los derechos humanos de las personas que serán afectadas por tales medidas.

ARTÍCULO 27. La autoridad municipal realizará la actualización periódica de datos y documentación relacionada con las licencias, giros, concesiones y permisos de comercio, con la colaboración de los comerciantes que integran el Padrón Municipal de Comerciantes.

SECCIÓN SEGUNDA DELSISTEMA MUNICIPAL DE APERTURA RAPIDA DE EMPRESAS

ARTÍCULO 28. El Sistema Municipal de Apertura Rápida de Empresas (SMARE) comprende el otorgamiento de licencias para la apertura de micro, pequeñas y medianas empresas en un tiempo máximo de 72 horas, siempre que el giro de la empresa se encuentre comprendido en el Catálogo de Giros de Bajo Riesgo, autorizado por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 29. Para tramitar la licencia municipal de funcionamiento en el SMARE, el interesado deberá presentar los siguientes documentos:

- I. Solicitud SMARE;
- II. Identificación Oficial; y,
- III. Dictamen de uso de suelo.

ARTÍCULO 30. Una vez presentados los requisitos por el interesado al módulo SMARE, se procederá a su revisión y, de cumplir con todos los requisitos, se otorgará la licencia municipal de funcionamiento previo pago de los derechos correspondientes, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio vigente.

ARTÍCULO 31. Lo no previsto en este Reglamento para el SMARE se atenderá a lo dispuesto en el Manual de Operaciones del Sistema Municipal de Apertura Rápida de Empresas que emitirá el Ayuntamiento.

CAPÍTULO IV DE LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS COMERCIANTES

ARTÍCULO 32. Son obligaciones de los comerciantes establecidos:

- I. Contar con licencia de funcionamiento, permiso o autorización; y tenerla a la vista del público de modo permanente;
- II. Contar con servicio sanitario cuando por las características y giro del negocio, a juicio de la Coordinación de Inspección y Comercio, así lo requiera; debiendo estar separados los baños por sexo;
- III. Prohibir la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad;
- IV. Mantener en buenas condiciones de seguridad e higiene el establecimiento;
- V. Abstenerse de utilizar las banquetas y la vía pública para la prestación o exhibición de los bienes o servicios que comercializa, o bien de realizar actividades propias del establecimiento;
- VI. Mantener en buen estado de funcionamiento los dispositivos de seguridad que le hayan sido requeridos por la Unidad de Protección Civil Municipal, para prevenir algún siniestro en las instalaciones correspondientes;
- VII. Dar de baja definitiva la licencia de funcionamiento cuando el establecimiento ya no funcione, o en su defecto, dar aviso a la autoridad municipal de la suspensión temporal de sus actividades;
- VIII. Respetar los horarios de funcionamiento establecidos en el presente Reglamento;
- IX. Permitir al personal autorizado del Municipio la realización de la inspección de las condiciones de operación y funcionamiento del comercio, de conformidad con las disposiciones emitidas por la autoridad municipal;
- X. Abstenerse de traspasar o ceder los derechos de la licencia de funcionamiento; y,
- XI. Las demás que establezca el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 33. Son obligaciones de las personas que ejercen el comercio en la vía pública en sus distintas modalidades, las siguientes:

- I. Contar con permiso vigente, y tenerlo a la vista del público;
- II. Cumplir con los requisitos sanitarios que establecen la Secretaría de Salud del Estado de Querétaro, así como la Comisión de Salud del Ayuntamiento;
- III. Mantener en condiciones de limpieza y sanidad las instalaciones del comercio; evitando depositar en la vía pública la basura y demás residuos que se generan como consecuencia de sus operaciones;
- IV. Acatar las disposiciones de reubicación o desocupación dictados por la autoridad municipal;
- V. Emplear un lenguaje apropiado al contexto social donde desempeña sus actividades; tratando con respeto y cortesía al público en general y compañeros de labores;

- VI. Evitar que en la colocación, almacenaje o exhibición de sus mercancías se utilicen espacios no autorizados, o infraestructura destinada a la prestación de servicios públicos;
- VII. Tener en lugar visible el permiso o documentos con los cuales se acredite el funcionamiento legal del establecimiento;
- VIII. Facilitar la realización de las acciones de inspección a cargo de la autoridad municipal; proporcionando la documentación que le sea requerida y permitiendo la verificación del estado y condiciones en que se encuentran los productos que se expenden al público;
- IX. Refrendar anualmente la licencia municipal que le haya sido autorizada por el Municipio;
- X. Retirar de la vía pública, en su caso, todo tipo de estructura que se haya colocado para el ejercicio del comercio semifijo;
- XI. Atender a las disposiciones emitidas por la Unidad de Protección Civil Municipal, relativas al aseguramiento de medidas para evitar riesgos derivados del uso de fuego y transformación de bebidas, alimentos y cualquier otro producto; y
- XII. Las demás que establezca el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 34. Únicamente en los casos siguientes y previa autorización del Ayuntamiento, la Dirección de Finanzas del Municipio podrá conceder permisos para el uso de la vía pública con fines de comercio, en las calles que conforman el centro urbano de la Cabecera Municipal y en las Delegaciones del Municipio:

- a) Con motivo de alguna festividad popular tradicional o religiosa; y,
- b) En razón de la promoción de algún programa cultural o de promoción turística o cívica a cargo de los gobiernos Estatal y Federal.

Los permisos que se otorguen para tales propósitos, serán autorizados tres días antes de que inicie la fiesta con una vigencia de tres días posteriores al término de la fiesta. Asimismo, deberán precisar el número, nombre, ubicación, giros, medidas de los espacios, días y horario de funcionamiento; y, en su caso, la entidad del gobierno Estatal o Federal que promueve dicho evento.

Para su establecimiento, los comerciantes autorizados deberán respetar las esquinas o chaflanes para el paso peatonal, así como un mínimo de un metro con veinte centímetros para el área de pequeñas maniobras y descargas.

ARTÍCULO 35. Está prohibido en cualquiera de las modalidades de comercio, lo siguiente:

- I. Exhibir o comercializar materiales impresos o videográficos, cuyo contenido aluda a imágenes o audio de carácter pornográfico;
- II. Vender o permitir el consumo de drogas enervantes, inhalantes, sustancias o productos con efectos psicotrópicos, así como explosivos y toda clase de armas de fuego;
- III. Vender o consumir bebidas alcohólicas de cualquier graduación, ya sea en botella cerrada, abierta o al copeo, a excepción de contar con su respectivo permiso, otorgado por autoridad competente;
- IV. Realizar sus labores o prestar sus servicios en visible estado de ebriedad o bajo el influjo de drogas o enervantes;
- V. Aumentar las dimensiones originalmente autorizadas, en tratándose de puestos semifijos que operan en la vía pública;
- VI. Propiciar o promover el ejercicio de la prostitución y la corrupción de menores;
- VII. Usar aparatos de sonido de cualquier tipo, en un nivel de volumen sonoro que rebase los cuarenta decibeles;
- VIII. Expende o realizar sus actividades comerciales fuera de los horarios establecidos por el Municipio para el funcionamiento del establecimiento autorizado;
- IX. Obstruir o limitar el tránsito de personas y vehículos en las principales calles y avenidas de la Cabecera Municipal por la realización de maniobras de carga y descarga de mercancías.

Toda actividad relacionada con este propósito, que se realice empleando unidades de transporte con capacidad de carga igual o mayor a 1 tonelada, sólo podrá realizarse a partir de las 16:00 horas hasta las 07:00 horas de lunes a sábado.

- X. Mantener o sacrificar animales en la vía pública;
- XI. Sacar mobiliario y mercancías a la banqueta o al arroyo de la calle para la exhibición y venta de éstas;
- XII. Arrojar desechos a los drenajes, alcantarillas o bien, a la vía pública;
- XIII. El uso de tanques de gas con capacidad mayor a treinta kilogramos;
- XIV. Obstaculizar el libre tránsito de personas en la vía pública, sean banquetas o calles, mediante el uso de cualquier objeto o dispositivo, con el fin de reservar el espacio para estacionamiento de vehículos, o la colocación de mercancías; contraviniendo las disposiciones de este Ordenamiento y las establecidas en materia de Tránsito;
- XV. Invadir banquetas, accesos a casa habitación, y cocheras;
- XVI. Instalar el comercio semifijo a una distancia menor a dos metros, respecto a la superficie de rodamiento de la carretera federal; y,
- XVII. Las demás que conforme a las condiciones materiales, técnicas y económicas, determine el Ayuntamiento.

CAPÍTULO V DE LA CLASIFICACIÓN DE LOS COMERCIOS

SECCIÓN PRIMERA DE LOS COMERCIOS ESTABLECIDOS

ARTÍCULO 36. Para la aplicación de este Reglamento, se consideran comercios establecidos, los siguientes:

- I. Carnicería: Establecimiento que se dedica a la venta al menudeo de carne fresca y subproductos de ganado bovino, porcino, caprino, lanar, equino y, en general, animales de caza autorizados para el consumo humano por las autoridades sanitarias;
- II. Cremería y salchichonería: Establecimiento dedicado a la venta de carnes frías de los animales indicados en el inciso anterior o sus embutidos;
- III. Pollería: Establecimiento que se dedica a la venta al menudeo de carne de ave comestible, por unidad o en partes;
- IV. Expendio de pescados y mariscos: El que está dedicado a la venta de diversas especies comerciales de pescados y mariscos;
- V. Molino, tortillería, o panadería: Aquél dedicado a la producción de tortillas o pan, y el que muele productos para el consumo humano, mediante el uso de molinos;
- VI. Tienda de autoservicio: Establecimiento que vende al público toda clase de productos alimenticios, de uso personal, para el hogar, la salud y otros de consumo necesario, así como bebidas alcohólicas y cerveza en envase cerrado; y donde los clientes se despachan por sí mismos, pagando el importe de sus compras en el área destinada para el cobro del mismo;
- VII. Almacén: Establecimiento que vende al público todo tipo de artículos de consumo, con excepción de perecederos; y,
- VIII. Giro de control especial: El que se dedica a cualesquiera de las siguientes actividades:
 - a) Expendios o giros que comercialicen bebidas alcohólicas en botella cerrada al público, o bien al copeo dentro de los propios establecimientos, tales como: bares, cantinas, cabarets, discotecas, centros nocturnos y salones de baile.
 - b) Billares.
 - c) Balnearios y baños públicos.

- d) Hoteles y moteles.
- e) Gasolineras.
- f) Peluquerías, estéticas y salones de belleza.
- g) Gimnasios.
- h) Servicios funerarios.
- i) Los dedicados a espectáculos públicos.
- j) Giros donde se vendan y consuman alimentos naturales y procesados.
- k) Establecimientos donde se alimenten, reproduzcan o se sacrifiquen animales, o bien que se conserven, vendan o distribuyan carnes para el consumo humano.
- l) Giros dedicados a la venta, atención y curación de animales domésticos.
- m) Talleres de reparación, laminado, pintura, lavado y servicio de vehículos automotores y similares.
- n) Tintorerías y lavanderías.
- o) Tlapalerías, ferreterías y expendios de pintura, y giros que expendan sustancias inflamables, tóxicas, contaminantes, o cuyo manejo implique la aplicación de estrictas medidas de seguridad.
- p) Giros dedicados a la explotación de los materiales de construcción.
- q) Giros dedicados a la operación o venta legal de boletos o billetes para rifas, sorteos y loterías.
- r) Giros que se dediquen a la explotación comercial de máquinas electrónicas, juegos de vídeo, juegos mecánicos y similares.
- s) Los demás que, a solicitud del Presidente Municipal, determine mediante previo análisis, dictamen y acuerdo, el propio Ayuntamiento.

SECCIÓN SEGUNDA DE LOS ESTABLECIMIENTOS RELACIONADOS CON LA VENTA DE CARNE

ARTÍCULO 37. Los establecimientos cuyo giro sea la venta de carne, deberán comprobar de manera fehaciente que ésta procede de los rastros autorizados por las autoridades competentes en la materia; o bien, debe contar con los permisos que hayan otorgado las autoridades competentes cuando dicho producto provenga de otras regiones del estado de Querétaro o del país.

Queda prohibida la comercialización o tenencia de todo tipo de carnes que no cumpla con esta disposición; debiendo la autoridad municipal en su caso, notificar de inmediato a la autoridad sanitaria estatal sobre esta situación para su atención oportuna.

SECCIÓN TERCERA DE LOS ESTABLECIMIENTOS RELACIONADOS CON LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

ARTÍCULO 38. Se consideran establecimientos para la venta y consumo de bebidas alcohólicas, los siguientes:

- I. Almacenes, distribuidoras o agencias: Son las instalaciones que pueden contar con bodegas, oficinas y equipo de reparto; y realizar actos de distribución y venta de bebidas alcohólicas;
- II. Cantinas: Son los establecimientos que venden bebidas alcohólicas al copeo o botella abierta para consumo dentro de sus instalaciones;
- III. Cervecería: Son los establecimientos que expenden únicamente cerveza en botella abierta o de barril para consumo dentro de sus instalaciones;

- IV. Hoteles y moteles: Son aquellos establecimientos que cuenten con servicio de bar, cantina, cabaret o servibar, para su consumo dentro del establecimiento, observándose las disposiciones acorde a cada uno de los giros;
- V. Depósitos: Son giros mercantiles que se dedican a la venta de cerveza en botella cerrada o por caja para el consumo fuera del establecimiento; pudiendo comercializar hielo y refrescos; y,
- VI. Licorerías y vinaterías: Son los establecimientos que expenden bebidas alcohólicas y cerveza en botella cerrada o por caja para su consumo fuera del establecimiento, así como la venta de hielo, refresco, botanas y carnes frías.

ARTÍCULO 39. Se consideran establecimientos los que en forma accesoria pueden vender bebidas alcohólicas o cerveza, tales como los siguientes:

- I. Centros y clubes sociales o recreativos: Son aquellos establecimientos, ya sean sociedades civiles o mercantiles que se sostengan con la cooperación de sus socios, y que para la recreación de ellos y sus invitados cuentan con instalaciones como: restaurante, bar o salones para eventos;
- II. Restaurant-bar: Es el establecimiento mercantil que cuenta con áreas de restaurante y cantina dentro de sus instalaciones, en donde vende bebidas alcohólicas para su consumo dentro de tales instalaciones;
- III. Billares: Son establecimientos que cuentan con mesas de billar y ofrecen a sus clientes refrescos y cerveza, para consumo dentro de sus instalaciones;
- IV. Minisúper: Son giros mercantiles que comercializan y venden artículos de abarrotes, lácteos, carnes frías, laterías, artículo básicos, así como bebidas alcohólicas y cerveza en botella cerrada o por caja, para su consumo fuera del establecimiento;
- V. Supermercados: Son los establecimientos que por su dimensión, diversidad de productos, equipamiento y condiciones de atención al cliente, proporcionan productos y servicios en un volumen y variedad que no tienen las tiendas detallistas o tradicionales;
- VI. Tiendas de autoservicio: Los establecimientos que venden al público toda clase de productos alimenticios, de uso personal, para el hogar, la salud y otros de consumo necesario, así como bebidas alcohólicas y cerveza en envase cerrado, en que los clientes se despachen por sí mismos y pagan al salir el importe de sus compras; y,
- VII. Centros turísticos: Constituyen negocios de diverso giro que se hallan ubicados en una zona del municipio, considerada oficialmente como turística; estando sujetos a las disposiciones y condiciones de operación que establece el propio Ayuntamiento.

ARTÍCULO 40. Los cabarets, cantinas, bares, discotecas, centros botaneros y negocios similares, sólo podrán establecerse en los términos que señalan las Leyes en la materia, en el Reglamento Municipal para el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas de Pinal de Amoles, y demás ordenamientos aplicables.

SECCIÓN CUARTA

DE LOS ESTABLECIMIENTOS RELACIONADOS CON FERRETERIAS, TLAPALERIAS, EXPENDIOS DE PINTURAS, TINTORERIAS Y LAVANDERÍAS

ARTÍCULO 41. Las tlapalerías, ferreterías, expendios de pinturas, tintorerías y lavanderías deberán sujetarse a los siguientes requisitos:

- I. Presentar autorización expedida por las autoridades competentes en materia urbana, sanitaria y ecológica que corresponda; y,
- II. Contar con los dictámenes de uso de suelo y protección civil, emitidos por la autoridad municipal.

**SECCIÓN QUINTA
DE LOS ESTABLECIMIENTOS RELACIONADOS
CON CONCESIONES DE PEMEX**

ARTÍCULO 42. Para expedir licencia municipal que autorice el funcionamiento de gasolineras, el interesado previamente deberá exhibir ante la autoridad municipal:

- I. Concesión expedida por Petróleos Mexicanos;
- II. Constancia otorgada por la Dirección de Obras Públicas Municipal, en el sentido de que el inmueble donde se instalará el establecimiento, se ha construido conforme a los requisitos que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás ordenamientos legales aplicables;
- III. Constancia otorgada por la Unidad de Protección Civil Municipal, y el visto bueno de la Dirección de Gestión de Emergencias del Estado, en el sentido de que el establecimiento cuenta con un plan de riesgos y medidas preventivas para posibles contingencias; y,
- IV. Documentación comprobatoria que acredite el cumplimiento de otras obligaciones señaladas para este tipo de establecimientos.

ARTÍCULO 43. Los solicitantes de licencia municipal de funcionamiento de gasolinera, deberán presentar la autorización emitida por la autoridad federal para la operación del establecimiento.

**SECCIÓN SEXTA
DE LOS ESTABLECIMIENTOS RELACIONADOS
CON TIENDAS DE AUTOSERVICIO Y ALMACENES**

ARTÍCULO 44. En las tiendas de autoservicio se podrán instalar en su interior como servicios complementarios: fuentes de sodas y expendio de alimentos cocinados, así como otros servicios o productos que sean compatibles con las actividades que ahí mismo se realizan.

ARTÍCULO 45. Almacenes son los establecimientos que venden al público todo tipo de artículos de consumo, con excepción de perecederos.

**SECCIÓN SEPTIMA
DE LOS ESTABLECIMIENTOS RELACIONADOS
CON MÁQUINAS ELECTRÓNICAS, VIDEO JUEGOS Y SIMILARES**

ARTÍCULO 46. Los locales y espacios en donde se proporcionen servicios comerciales de máquinas electrónicas, video juegos, futbolitos y similares, deberán estar debidamente iluminados en su interior; y permitir en todo momento una adecuada visibilidad de su funcionamiento desde el exterior; quedando prohibido que realicen sus operaciones en condiciones de escasa o nula iluminación del espacio interior donde se prestan tales servicios autorizados.

ARTÍCULO 47. Ante las solicitudes de clausura formuladas por grupos de padres de familias, clubes de servicio y organizaciones educativas, relacionadas con el funcionamiento irregular de establecimientos cuyo giro sean: máquinas electrónicas, juegos de vídeo, futbolitos y demás aparatos electrónicos y similares, la autoridad municipal competente analizará y determinará con estricto apego a lo establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, y conforme a lo dispuesto en este Ordenamiento, la procedencia de la imposición de sanciones acordes a la gravedad de la infracción cometida.

ARTÍCULO 48. Queda estrictamente prohibido a los propietarios de los giros mencionados en el artículo anterior, así como a quienes hacen uso de los mismos, la organización o realización de apuestas de cualquier índole, vinculadas a la operación de dichos giros.

ARTÍCULO 49. Queda prohibida la emisión de ruidos y contaminación luminosa que exceda los niveles permisibles y parámetros establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes.

SECCIÓN OCTAVA DEL MERCADO PÚBLICO MUNICIPAL

ARTÍCULO 50. El mercado público municipal constituye un servicio público cuyo otorgamiento debe de realizarse de un modo establecido, regular, continuo y eficaz; requiriendo para su funcionamiento de la correspondiente concesión y licencia, otorgada por la autoridad municipal a los comerciantes locatarios; y sujeto a las disposiciones que establece el reglamento interior del mismo.

ARTÍCULO 51. El mercado público municipal contará para su adecuada organización y funcionamiento, con: accesos adecuados, espacios interiores para el libre tránsito de personas, locales comerciales y servicios anexos; los que se sujetarán a los criterios técnicos de construcción, mantenimiento y de seguridad que determine la autoridad municipal.

ARTÍCULO 52. En materia de administración del mercado público municipal, el Ayuntamiento además de las facultades que le otorgan la Ley de Salud del Estado de Querétaro, así como la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Celebrar en la esfera de su competencia los convenios previstos en las leyes de Hacienda y de Ingresos, ambas para los Municipios del Estado de Querétaro, así como el Código Fiscal para el Estado de Querétaro, en lo relativo al cobro por conceptos de derechos, productos y aprovechamientos relacionados con la administración del mercado público municipal, y demás servicios públicos conexos a cargo del Municipio;
- II. Establecer las disposiciones normativas para la administración y prestación de servicios comerciales a través del mercado público municipal;
- III. Vigilar el cumplimiento de las normas en materia de sanidad, protección civil, seguridad y demás disposiciones legales, vinculadas a la ejecución de las actividades del mercado público municipal;
- IV. Determinar las cuotas y tarifas por concepto de derechos y aprovechamientos vinculados al uso de locales comerciales y espacios permitidos en el mercado público municipal para la comercialización de productos básicos;
- V. Ordenar la ubicación, el acondicionamiento básico, el mantenimiento correctivo, o la modificación del espacio físico e infraestructura y equipamiento de los locales; y demás elementos estructurales, espaciales, de seguridad y de servicios que componen el mercado público municipal;
- VI. Iniciar el procedimiento administrativo para la cancelación de las concesiones y licencias municipales otorgadas a los comerciantes instalados en el mercado público municipal; derivado de la violación a las disposiciones emitidas por el Ayuntamiento para la organización y buen funcionamiento de dicho mercado;
- VII. Promover en el marco de las atribuciones y facultades que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro le otorga, la imposición de medidas administrativas y sanciones económicas para garantizar el cumplimiento del presente reglamento; revocando, en su caso, las concesiones del servicio público de mercados otorgadas a los comerciantes implicados, de conformidad con lo dispuesto en el presente Ordenamiento y demás disposiciones legales aplicables;

ARTÍCULO 53. Las concesiones y licencias para uso de locales y ejercicio del comercio en el mercado público municipal, deberán solicitarse por escrito directamente por el interesado o por su representante legal al Presidente Municipal, quien turnará al Ayuntamiento.

La solicitud referida, deberá contener información precisa y verificable sobre: justificación social, fundamentación legal, tipo de servicios que se otorgarían, beneficios para la población, así como las condiciones materiales para su operación.

ARTÍCULO 54. Los mercados públicos del Municipio serán administrados por la Dirección de Servicios Públicos, a través del administrador que designe el Presidente Municipal.

Los servicios tales como: sanitarios, estacionamiento, limpieza, mantenimiento del sistema eléctrico e hidráulico y paquetería que se presten dentro del mercado público municipal, podrán ser concesionados cuando así lo considere pertinente y factible el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 55. Corresponderá única y exclusivamente a la Dirección de Servicios Públicos, a través del administrador del mercado público municipal, el cobro de cuotas o contribuciones previstas en la Ley de Ingresos del Municipio.

ARTÍCULO 56. Para el eficaz ejercicio de sus funciones, el administrador del mercado público municipal será asesorado técnica y operativamente por las dependencias y áreas del Municipio cuyos objetivos implican la adecuada administración de este servicio;

Del mismo modo, actuará como instancia de conciliación para la resolución de problemas que surjan entre los locatarios;

ARTÍCULO 57. Las asociaciones de comerciantes cuyos integrantes sean reconocidos por la autoridad municipal como locatarios del mercado público municipal, podrán proponer, en su caso, proyectos orientados al mejoramiento de las condiciones de operación del mercado público municipal.

En ningún caso, dichas asociaciones podrán ejercer las funciones de administración o cobro de cuotas y contribuciones que corresponde de forma exclusiva a la autoridad municipal a través de la instancia designada para tal fin.

ARTÍCULO 58. La Dirección de Servicios Públicos, con la participación de la Dirección de Obras Públicas, realizará los estudios sobre la necesidad de construcción o reconstrucción del mercado público municipal.

Los trabajos de remodelación, reparación o construcción de los locales, pasillos y exteriores del mercado público municipal, serán ejecutados por la Dirección de Obras Públicas conforme al proyecto previamente aprobado por el Ayuntamiento.

Los proyectos de mejora del mercado público municipal, así como de los tianguis públicos en el ámbito municipal, incorporarán las propuestas de los locatarios; buscando en todo momento su mayor factibilidad técnica, económica y social en beneficio de los usuarios y público consumidor.

ARTÍCULO 59. En el interior del mercado público municipal queda prohibido:

- I. El establecimiento de puestos que comercialicen alcohol o bebidas alcohólicas, así como la comercialización de materiales y artefactos inflamables o explosivos;

- II. El establecimientos de comerciantes que no tengan asignado un local o espacio fijo para realizar sus actividades;
- III. Hacer funcionar aparatos de radio, sinfonolas y otros similares a un volumen que por su intensidad y persistencia origine molestias a los demás comerciantes, o bien, al público consumidor;
- IV. Alterar el orden público haciendo uso de la violencia o la agresión emocional en contra de las personas que realizan actividades de comercio o consumo dentro del mercado;
- V. Mantener cerrado y sin funcionar durante más de 30 días continuos, o discontinuos durante 3 meses el local asignado, y sin que exhiba evidencia justificada de las causas ante la autoridad municipal; y,
- VI. Tener colocada mercancía o materiales diversos fuera del espacio asignado al local comercial que corresponda.

ARTÍCULO 60. Se prohíbe la venta y consumo de bebidas alcohólicas en el mercado público municipal.

ARTÍCULO 61. La Dirección de Servicios Públicos retirará de los puestos y locales comerciales los productos perecederos que se encuentren en estado de descomposición, aun cuando el comerciante propietario manifieste no tenerlas para su venta; levantando en su caso, un acta circunstanciada para los efectos procedentes.

ARTÍCULO 62. Se prohíbe a los comerciantes a que se refiere este Reglamento, la posesión o venta de materias inflamables o explosivos.

Los comerciantes que conforme al giro autorizado hagan uso de gas L.P. deberán cumplir con las normas oficiales de seguridad relativas al manejo, transporte y control de los depósitos de gas utilizados para tal fin, conforme a las normas y procedimientos establecidos por la Unidad de Protección Civil del Municipio.

Tratándose de comerciantes semifijos, en su caso, deberán utilizar tanques de gas L.P. cuya capacidad no exceda de treinta kilogramos; asegurándose de que los dispositivos y conexiones empleadas para su aprovechamiento, cumplan con los estándares de calidad y buen estado de funcionamiento requeridos.

ARTÍCULO 63. Los comerciantes tendrán la obligación de mantener aseados los puestos en que efectúen sus actividades comerciales. Esta obligación comprende también el área exterior inmediata a la ubicación de los puestos.

ARTÍCULO 64. Los puestos del mercado público municipal, así como los demás a que se refiere este Reglamento, deberán tener la dimensión, forma, color y dispositivos de seguridad que determine la autoridad municipal.

ARTÍCULO 65. La autoridad municipal, previa resolución de sanción por la comisión de una o varias infracciones previstas en el presente Ordenamiento, podrá ordenar la cancelación del permiso o la licencia que hubiese expedido a favor del comerciante, sea fijo, semifijo o ambulante; procediendo a la clausura del local, o bien el retiro del puesto correspondiente; debiendo observar y proteger en todo momento los derechos humanos de las personas afectadas.

ARTÍCULO 66. Para el otorgamiento o rescisión de las concesiones para la prestación de servicios comerciales en el mercado público municipal, se estará a lo dispuesto por este Reglamento y demás normas, leyes u ordenamientos en materia de comercio y sanidad pública.

ARTÍCULO 67. Las concesiones en favor de locatarios del mercado público municipal, o los permisos de venta en tianguis que la autoridad municipal otorgue a los comerciantes en los términos del presente Reglamento, ampararán un solo local o unidad económica. Por lo que una persona no podrá detentar la titularidad de más de una licencia o permiso, conforme al giro correspondiente.

ARTÍCULO 68. Se prohíbe a los comerciantes dar en arrendamiento o ceder a otra persona en cualquier forma los locales o espacios comerciales autorizados por el Ayuntamiento.

La omisión de esta prohibición implicará la inmediata cancelación del permiso, licencia o concesión que se hubiese expedido a favor del comerciante, toda vez que el Ayuntamiento tiene la titularidad de los locales y espacios comerciales.

ARTÍCULO 69. Todos las reasignaciones de puestos dentro del mercado público municipal deberán de tramitarse en la Dirección de Servicios Públicos mediante la requisición de los formatos diseñados para ello; y donde deberán asentarse en forma verídica los datos requeridos por la autoridad municipal. Para lo cual se deberá atender a los siguientes requisitos:

- I. El cedente deberá presentar, con al menos quince días antes de la fecha en que debe celebrarse la reasignación, una solicitud mediante las formas diseñadas expresamente para dicho procedimiento;
- II. Presentar el permiso temporal para el uso del local o pizarra que se reasignará;
- III. Entregar copias de las actas de nacimiento del cedente y del cesionario; y,
- IV. Entregar dos fotografías tamaño credencial del cesionario.

Dicha solicitud deberá de ser firmada por ambos interesados.

ARTÍCULO 70. Las reasignaciones serán gratuitas; por lo que el nuevo titular únicamente pagará el costo del permiso correspondiente.

ARTÍCULO 71. La Dirección de Servicios Públicos dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la solicitud, notificará al interesado sobre la autorización o negativa de la reasignación, fundamentando en términos legales su decisión.

ARTÍCULO 72. El Ayuntamiento, por conducto de la Dirección de Finanzas, revocará administrativamente las licencias y permisos expedidos, por las causas y en los términos dispuestos en el presente reglamento, y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 73. Sólo por acuerdo del Ayuntamiento, y previa consulta con la comunidad social implicada, se podrá autorizar la instalación de mercados públicos, o su reubicación.

ARTÍCULO 74. Las actividades comerciales y conexas que se realicen a través del mercado público municipal deberán realizarse conforme a las restricciones que determine la autoridad municipal para el uso de calles, áreas verdes, banquetas, glorietas, kioscos, camellones, andadores y pasillos.

SECCIÓN NOVENA DE LOS TIANGUIS

ARTÍCULO 75. El Ayuntamiento autorizará, previo estudio y dictamen, la ubicación de los tianguis, sea en la vía pública, en predios propiedad del gobierno municipal, en espacios que correspondan a propiedad ejidal de uso común, o propiedad privada en los centros urbanos de población.

ARTÍCULO 76. El Ayuntamiento rechazará de forma irrevocable toda solicitud de instalación de tianguis en lugares donde estén ubicados los siguientes inmuebles o espacios públicos:

- a) Cuarteles militares;
- b) Instalaciones de la corporación de Policía y Tránsito;
- c) Instalaciones de Seguridad Pública del Estado y del gobierno Federal;
- d) Instalaciones de Bomberos,

- e) Planteles educativos;
- f) Clínicas de salud y hospitales públicos;
- g) Camellones de las vías públicas; y,
- h) Jardines y parque públicos.

ARTÍCULO 77. El representante legal de los solicitantes de la licencia de funcionamiento de tianguis, deberá presentar adjunta a la solicitud, ante la Dirección de Finanzas, la documentación siguiente:

- a) Dictamen técnico del proyecto de tianguis, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, relativo las condiciones de ubicación, infraestructura y espaciales para la organización de las actividades comerciales del tianguis;
- b) Dictamen técnico emitido por la Coordinación de Protección Civil Municipal;
- c) Opinión del comité de colonos del lugar en que se pretende establecer el tianguis, o en caso de que no exista, firma de propietarios de los predios que se afecten, especificando el tiempo por el que se expida dicha autorización.
- d) Certificación de registro de comerciantes emitido por el Secretario del Ayuntamiento; y el cual no podrá ser menor a 30 personas.

ARTÍCULO 78. El proyecto de tianguis, deberá contener información precisa y verificable sobre: justificación social, fundamentación legal, espacio donde se pretende instalar, tipo de servicios que se otorgarían, beneficios para la población, condiciones organizativas y materiales de operación, control interno de su funcionamiento, padrón de comerciantes, medidas de seguridad, y representación legal.

ARTÍCULO 79. Conforme a sus atribuciones, la Dirección de Finanzas evaluará y dictaminará sobre el impacto presupuestal que tenga el proyecto, con base en la asignación de recursos adicionales para la prestación de servicios públicos municipales requeridos para su eficaz funcionamiento.

ARTÍCULO 80. La Dirección de Finanzas otorgará, previa integración de los dictámenes emitidos por las áreas correspondientes, la autorización de la licencia de funcionamiento del tianguis que corresponda; notificándolo al Presidente Municipal.

ARTÍCULO 81. Las actividades de inspección del comercio en los tianguis será responsabilidad de la Dirección de Finanzas Públicas, con la participación de las Direcciones de: Gobierno, Servicios Públicos, Seguridad Pública, Juzgado Cívico, y Obras Públicas y Desarrollo Urbano.

ARTÍCULO 82. La Dirección de Finanzas elaborará el Registro Municipal de Tianguis, el cual deberá contener los siguientes datos:

- I. La denominación del tianguis;
- II. Su ubicación exacta, estableciéndose la calle principal en que se asiente, el número de cuadras que comprenda, así como el número de líneas que lo conformen y su extensión total en metros;
- III. Los días de funcionamiento;
- IV. Un croquis en el que establezcan con precisión si en el tianguis de que se trata cuenta o no con accesos laterales y su extensión, en caso de existir éstos;
- V. El número de los comerciantes que conforman el tianguis; mismo que deberá ser actualizado o corroborado cada tres meses, a fin de determinar si el tianguis ha crecido respecto de su conformación original.

ARTÍCULO 83. Todos los tianguis, sin excepción, deberán respetar las directrices que determinen las Direcciones de Servicios Públicos y Seguridad Pública, con la finalidad de que no obstruyan ni la vialidad en las bocacalles, ni el tránsito y circulación del público.

La infracción de estas disposiciones dará lugar a las sanciones que la autoridad municipal competente determine en cada caso, conforme la gravedad de la falta y su reincidencia; observándose invariablemente lo que establezca la Ley de Ingresos Municipal vigente.

ARTÍCULO 84. Los puestos del tianguis donde se expendan alimentos o comida preparada, deberán cumplir con las normas de seguridad e higiene señaladas para este tipo de comercio, conforme a las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos vigentes en materia de salubridad.

ARTÍCULO 85. Los comerciantes de tianguis deberán exhibir en lugar fácilmente visible al público, durante el horario de realización de sus actividades comerciales, una tarjeta de identificación expedida por la Dirección de Finanzas. Dicha tarjeta deberá contener los siguientes datos: fotografía, nombre completo, domicilio, número de registro en el Padrón Municipal de Comerciantes, nombre del tianguis, y vigencia del permiso.

En ningún caso la afiliación del comerciante a alguna agrupación o asociación civil será condicionante o motivo para que la autoridad municipal le niegue el permiso para el ejercicio de una actividad comercial lícita.

ARTÍCULO 86. El pago de piso se realizará conforme a los metros cuadrados que ocupe el tianguista, y su cobro se realizará a través de la oficina de recaudación fiscal de la Dirección de Finanzas Públicas; la que expedirá los comprobantes de pago correspondientes. El comerciante queda obligado a exhibir dichos comprobantes a los inspectores de la Coordinación de Inspección y Comercio, cuando estos se lo requieran.

ARTÍCULO 87. Únicamente y exclusivamente se podrá comercializar en los tianguis los productos autorizados de modo explícito en los permisos correspondientes.

La no observancia de esta disposición implicará la inmediata cancelación del permiso otorgado; y, dependiendo de la gravedad de la falta, la clausura del tianguis en los términos establecidos por este Ordenamiento y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 88. Los comerciantes autorizados que presten sus servicios comerciales en los tianguis, se obligarán a observar un adecuado comportamiento ético y cívico ante la autoridad municipal, ante los demás comerciantes, ante al público consumidor, y ante los vecinos del lugar.

ARTÍCULO 89. Los tianguistas que se instalen en las calles deberán dejar un espacio mínimo de dos metros lineales entre el último puesto y la esquina, para facilitar la circulación a peatones y vehículos.

ARTÍCULO 90. El Presidente Municipal podrá instruir a las áreas competentes del Municipio el retiro o reubicación de los tianguis en los siguientes casos:

- I. Al existir un peligro inminente, que por causas de fuerza mayor o fortuito, ponga en riesgo la integridad física de los tianguistas, del público, de los vecinos, o de la comunidad en general;
- II. Cuando durante el desarrollo de sus actividades produzca o influya de forma regular y determinante en el congestionamiento de las vialidades a su alrededor;
- III. Se deteriore de forma evidente y generalizada la infraestructura vial, o se afecten las servidumbres de las propiedades privadas;
- IV. Por las condiciones de su funcionamiento, se causen crecientes problemas de control de las condiciones de higiene del espacio que ocupa, y en sus alrededores; y,

- V. Cuando por las reiteradas quejas expuestas ante la autoridad municipal por parte de los colonos organizados, o de los vecinos del lugar donde se instale el tianguis, se determine que existe una afectación grave a los intereses de la comunidad.

ARTÍCULO 91. Los comerciantes de equipo de audio, vídeo, o discos compactos; y los que usen amplificadores de sonido para anunciar sus productos, deberán asegurarse de reproducirlos con un volumen tal que no afecte el ambiente sonoro entre los comerciantes y los consumidores, ni la tranquilidad de los vecinos.

ARTÍCULO 92. Queda prohibida la venta, renta o traspaso de espacios dentro del tianguis. En tal caso, la Coordinación de Inspección del Municipio emitirá reporte de inspección para que se inicie el procedimiento de revocación del permiso otorgado.

ARTÍCULO 93. Queda prohibido fijar cables, lazos, cordones, alambres o bien, clavos, grapas, herrajes, soportes y demás aditamentos en las paredes o puertas de edificios públicos o propiedades particulares, salvo autorización por escrito del propietario del inmueble.

ARTÍCULO 94. Los comerciantes que expenden sus mercancías en los tianguis están obligados a dejar limpio el lugar que ocuparon, una vez que concluya el horario establecido para dichas actividades.

SECCIÓN DÉCIMA DEL COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA

ARTÍCULO 95. Para el ejercicio del comercio ambulante, semifijo y popular, se deberá solicitar ante la Dirección de Finanzas Públicas el permiso correspondiente.

ARTÍCULO 96. La Dirección de Finanzas Públicas está facultada para autorizar la instalación de comerciante en la vía pública con motivo de festividades cívicas o religiosas, previo visto bueno de la Dirección de Obras Públicas. Todo lo relacionado a este tipo de comercio se regirá por lo dispuesto en este reglamento.

ARTÍCULO 97. Los requisitos que el solicitante debe cubrir para el otorgamiento del permiso correspondiente, son los siguientes:

- I. Presentar solicitud debidamente requisitada ante la Dirección de Finanzas;
- II. Entregar junto con la solicitud, la siguiente documentación:
 - a) Permisos anteriores, tratándose de refrendos;
 - b) Credencial de elector;
 - c) Dos fotografías del solicitante tamaño credencial;
 - d) Comprobante de domicilio, y
 - e) Carta de residencia en los casos de comerciantes ambulantes y de comercio semifijo.
- III. Para el caso de los solicitantes de permiso de comercio popular que comercialicen el tiempo de uso de juegos mecánicos que funcionan a base de electricidad, se deberá acreditar que cuenta con planta de energía eléctrica, bien adjuntar copia de contrato ante la Comisión Federal de Electricidad para tal propósito;
- IV. Realizar ante la Dirección de Finanzas el pago por concepto de permiso para el ejercicio del comercio en la vía pública.

ARTÍCULO 98. En los permisos provisionales que expida la Dirección de Finanzas en favor de comerciantes populares que comercialicen el tiempo de uso de juegos mecánicos, se deberá describir el tipo y número de juegos o aparatos autorizados; obligándose el comerciante a retirarlos una vez que se venza la fecha indicada en el permiso concedido.

ARTÍCULO 99. La Dirección de Finanzas rechazará de modo irrevocable toda solicitud de instalación de puestos para el ejercicio del comercio ambulante, semifijo y popular, en lugares aledaños a los siguientes inmuebles o espacios públicos:

- a) Cuarteles militares;
- b) Instalaciones de la corporación de Policía y Tránsito;
- c) Instalaciones de Seguridad Pública del Estado y del gobierno Federal;
- d) Instalaciones de Bomberos,
- e) Planteles educativos;
- f) Clínicas de salud y hospitales públicos; y,
- g) Camellones de las vías públicas.

Los comerciantes semifijos y populares tampoco podrán ubicarse dentro de las áreas donde se ubican los jardines y parques públicos; en tanto que los ambulantes lo harán en los términos que dicte la autoridad municipal competente.

ARTÍCULO 100. Los comerciantes ambulantes y con puestos semifijos, una vez obtenidos su permiso, están obligados a realizar sus actividades en forma personal y solamente en caso justificado ante la Dirección de Finanzas podrá autorizar para que en un periodo de noventa días, la actividad mercantil la realice otra persona; quien deberá actuar por cuenta del titular del permiso.

ARTÍCULO 101. La construcción o instalación de los puestos ambulantes y semifijos, así como los utilizados en el comercio popular, incluyendo los juegos, equipos y mecanismos que funcionan a base de electricidad, deberá realizarse con estricto apego a las disposiciones que emita la autoridad municipal en materia de ubicación, dimensiones, construcción, instalación, medidas de seguridad e higiene, cuidado del medio ambiente, y preservación del mobiliario público y la imagen urbana.

ARTÍCULO 102. Los comerciantes ambulantes, los semifijos y los populares que utilicen equipo de sonido para anunciar sus mercancías, deberán de hacerlo con moderada intensidad; evitando su uso en las cercanías de instituciones educativas, templos, hospitales o bibliotecas públicas, en horarios que correspondan de las 08:00 a las 20:00 horas.

ARTÍCULO 103. Se prohíbe la instalación de comerciantes ambulantes y semifijos:

- I. En el interior del mercado público municipal, así como en un área de treinta metros a la redonda;
- II. En arroyos de las calles y avenidas cuando, a juicio de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, constituyan un impedimento para la adecuada circulación de los vehículos;
- III. En las banquetas y otras áreas de uso común en las que su instalación impida la seguridad y el libre tránsito de los peatones; y,
- IV. A una distancia menor de treinta metros de puertas de acceso a: cantinas, bares y expendios de bebidas alcohólicas; en tratándose de puestos que comercialicen fritangas o comestibles similares.

ARTÍCULO 104. Se prohíbe a los comerciantes ambulantes y semifijos:

- I. Ceder o transmitir en cualquier forma a otra persona, el permiso autorizado para el comercio en el lugar o puesto asignado. El uso del permiso mencionado por otra persona distinta a la que fue autorizada para realizar las actividades comerciales ahí señaladas, anula su validez; procediéndose en su caso, al retiro del puesto del lugar que ocupa;
- II. Efectuar en el lugar donde realiza sus actividades comerciales, la ejecución de actividades no autorizadas de: fabricación, instalación, reparación o mantenimiento a vehículos automotores y

- aparatos de uso doméstico, así como las de: carpintería, hojalatería, herrería o aplicación de pintura automotriz en la vía pública; y,
- III. Las demás que determina el presente Reglamento.

SECCIÓN DÉCIMA PRIMERA
DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE, RECREATIVOS Y
BAÑOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 105. Son aplicables las disposiciones de este Ordenamiento a los hoteles, moteles, centros de reunión, lugares de prestación de servicios, y demás establecimientos similares.

ARTÍCULO 106. Los establecimientos que cuenten con alberca deberán realizar la adecuada señalización y difusión, mediante anuncios de fácil localización, de las medidas de seguridad para los usuarios; incluyendo el lugar donde se ubican dispositivos salvavidas, así como un botiquín de primeros auxilios.

ARTÍCULO 107. En tales establecimientos, las zonas de baño, así como las áreas dedicadas al aseo personal o uso medicinal, contarán con locales separados para hombres y para mujeres.

ARTÍCULO 108. Se prohíbe el ingreso a los establecimientos señalados en el artículo 106 del presente Ordenamiento, a personas con síntomas visibles de enfermedad contagiosa, en estado de ebriedad, o bajo los efectos de estupefacientes.

SECCIÓN DÉCIMA SEGUNDA
DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN ESTABLECIMIENTOS
DEDICADOS AL ALOJAMIENTO DE PERSONAS

ARTÍCULO 109. Constituyen establecimientos dedicados al alojamiento de personas, los siguientes:

- I. Hoteles;
- II. Moteles;
- III. Casas de Huéspedes;
- IV. Apartamentos Amueblados en renta;
- V. Cabañas Turísticas;
- VI. Casas móviles en renta; y,
- VII. Cualquier otro establecimiento que proporcione servicios análogos a los aquí descritos.

ARTÍCULO 110. En los hoteles y moteles se podrán instalar como servicios complementarios restaurantes con servicio de bar, previo dictamen y autorización de las autoridades municipales y estatales competentes.

ARTÍCULO 111. En los hoteles podrán instalarse cabarets, discotecas, bares, peluquerías, salones de belleza, tintorerías, estacionamientos y, en general, todos aquellos giros necesarios para la prestación de servicios complementarios a dichos establecimientos; los que estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables en el ámbito municipal y estatal que corresponda.

ARTÍCULO 112. En las casas de huéspedes y estacionamientos de casas móviles en renta, podrán instalar también servicios complementarios como: restaurant, lavandería, planchadora, y demás giros relacionados directamente con la naturaleza del servicio comercial referido, previa autorización de la autoridad municipal.

ARTÍCULO 113. Además de las obligaciones señaladas en este Reglamento y demás ordenamientos aplicables, los giros a que se refiere este capítulo, tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Exhibir en lugar visible y con caracteres legibles las tarifas de hospedaje y servicios complementarios, así como el aviso de que se cuenta con caja de seguridad para la guarda de valores;
- II. Llevar el control de los huéspedes, anotando el libro o tarjetas de registro, sus nombres, ocupaciones, procedencia, fecha de entrada, de salida y domicilio. En los moteles el control se llevará en caso necesario, por medio del registro de las placas de los automóviles.
- III. Colocar en lugar visible de la administración y cada habitación, un reglamento interior del establecimiento; así como un croquis de ubicación de salidas de emergencia y medidas de seguridad;
- IV. Dar aviso y, en su caso, presentar ante las autoridades competentes a los presuntos responsables por hechos que alteren la seguridad del lugar y de los demás usuarios del servicio; o violen las disposiciones que regulan su funcionamiento;
- V. Notificar a la autoridad competente del fallecimiento de personas dentro del establecimiento; levantando en tratándose de huéspedes, un inventario de su equipaje y demás pertenencias, las que se deberán poner a disposición de la autoridad competente;
- VI. Solicitar los servicios médicos públicos o privados para la atención de los huéspedes, e informar a las autoridades sanitarias, si se trata de enfermedades que representen peligro para la colectividad;
- VII. Entregar al usuario un recibo que ampare los valores que se depositen para su guarda y custodia en las cajas de seguridad del establecimiento; garantizando su seguridad y reintegrando dichos valores cuando el usuario depositante las solicite; y,
- VIII. Contar con los espacios suficientes de estacionamiento para los vehículos de los huéspedes, o con un contrato o convenio vigente para el resguardo de los mismos en un estacionamiento público o privado.

CAPÍTULO VI DE LOS HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO

ARTICULO 114. Los establecimientos comerciales permanecerán abiertos al público únicamente dentro de los horarios consignados en la licencia de funcionamiento respectiva; y sólo se concederá horario extraordinario previa autorización de la autoridad municipal competente, y del pago de la contribución correspondiente.

ARTICULO 115. Todos los establecimientos comerciales que no se encuentren expresamente mencionados en el presente Reglamento, deberán ajustarse al horario que comprende de las 07:00 a las 22:00 horas, de lunes a domingo.

ARTICULO 116. Los establecimientos comerciales que podrán funcionar las 24 horas del día, todos los días del año, siempre y cuando así lo prevea la licencia de funcionamiento correspondiente, son los siguientes:

- I. Agencias funerarias;
- II. Boticas y Farmacias;
- III. Gasolineras;
- IV. Hospitales, sanatorios y clínicas;
- V. Hoteles y moteles, excluyendo el servicio de bar; el que deberá funcionar en el horario que establezca la correspondiente licencia para la venta de bebidas alcohólicas;
- VI. Casas de huéspedes;
- VII. Vulcanizadoras;
- VIII. Servicios de grúas;
- IX. Servicios de transporte; y
- X. Los demás contemplados en el Reglamento de Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 117. Los horarios para los siguientes establecimientos serán:

- I. Restaurantes y fondas con venta de bebidas alcohólicas: De 07:00 a 24:00 horas;
- II. Cines y Teatros: De 09:00 a 24:00 horas;
- III. Discotecas y Bares: De 20:00 a 02:00 horas del día siguiente;
- IV. Discotecas sin licencia de venta de bebidas alcohólicas: De 18:00 a 24:00 horas;
- V. Bares: De 09:00 a 24:00 horas;
- VI. Cabarets y Centros Nocturnos: De 16:00 a 02:00 horas del día siguiente;
- VII. Salones de fiestas, eventos sociales, banquetes y similares: De 08:00 a 02:00 horas del día siguiente;
- VIII. Centros de Espectáculos: Requiere permiso especial;
- IX. Centros Botaneros: De 12:00 a 24:00 horas;
- X. Expendios de Vinos y Licores; y Depósitos de Cervezas en botella cerrada: De 09:00 a 22:00 horas;
- XI. Locales con juegos mecánicos y video juegos: De 10:00 a 20:00 horas;
- XII. Salones de baile: De 16:00 a 02:00 horas del día siguiente;
- XIII. Billares: De 10:00 a 22:00 horas;
- XIV. Campos y unidades deportivas: De 08:00 a 22:00 horas;
- XV. Restaurantes en Centro Turístico: De 08:00 a 23:00 horas;
- XVI. Cantinas: De 09:00 a 23:00 horas;
- XVII. Salones de fiestas infantiles: De 08:00 a 20:00 horas; y,
- XVIII. Palenques: De 20:00 a 02:00 del día siguiente.

ARTÍCULO 118. Para los giros descritos en las fracciones II, IV, VIII a la XV y XVII del artículo anterior, no aplicará la ampliación de manera extraordinaria de los horarios autorizados.

ARTÍCULO 119. En los demás giros descritos en el artículo anterior del presente Ordenamiento, la extensión de los horarios, de manera extraordinaria, no será mayor a 2 horas.

ARTÍCULO 120. Para los casos especiales, la ampliación del horario de funcionamiento requiere de la realización de una solicitud por escrito del interesado ante la Coordinación de Inspección y Comercio; la cual resolverá en un plazo no mayor de quince días hábiles, con fundamento en las opiniones técnicas que emitan las autoridades de seguridad pública, de protección civil y del área de la administración municipal competente.

Con la información recabada de dichas dependencias, la autoridad municipal por conducto de la Dirección de Finanzas Públicas, preparará una ficha técnica de la solicitud recibida. Dichas ficha deberá contener la información siguiente:

- I. Clasificación del uso de suelo de la zona donde se encuentra el establecimiento;
- II. Condiciones físicas y de seguridad en que se encuentra el establecimiento;
- III. Antecedentes de problemas o quejas contra el giro de los habitantes de la zona;
- IV. Antecedentes de problemas relativos a seguridad pública del giro en cuestión como de la zona donde funciona el giro; e,
- V. Infracciones cometidas por el giro en los últimos seis meses, así como los motivos y reincidencias, si las hubiere.

ARTÍCULO 121. La autoridad municipal podrá autorizar la ampliación extraordinaria del horario establecido a los solicitantes; atendiendo a los siguientes criterios:

- I. Que la ubicación del establecimiento no esté clasificada como habitacional, ni esté localizado en alguna delegación, subdelegación o sector del municipio, declarado previamente por la autoridad municipal como vedado temporal o permanentemente para horarios extraordinarios;
- II. Que la vialidad donde esté enclavado el giro no sea andador o calle cerrada;
- III. Que el establecimiento cuente con licencia expedida por la autoridad municipal, y se encuentre al corriente al momento de la solicitud con la hacienda municipal, según lo establecido en la Ley de Ingresos vigente;
- IV. Que el establecimiento no hubiera sido objeto de sanción por la autoridad municipal, por infracciones relacionadas con la violación de las prohibiciones establecidas en los artículos 16, 17 y 18 de la Ley sobre Bebidas Alcohólicas del Estado de Querétaro;
- V. Que no existan antecedentes delictivos dentro del establecimiento;
- VI. Que el establecimiento reúna los requisitos que señalan los ordenamientos municipales en materia de construcción, protección civil, salud, emisión de ruidos, olores, vibraciones y de energía lumínica y térmica; y,
- VII. Que no exista queja razonable o fundada de los vecinos contra el establecimiento; y,
- VIII. Que no exista el antecedente de infracciones municipales graves, de carácter administrativo; o de reincidencias en las mismas, durante los últimos seis meses previos a la solicitud.

Contra la resolución tomada por la autoridad municipal, negando la autorización de uso de horario extraordinario, sólo procederá el recurso de revisión en un plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente a aquel en que hubiese surtido efectos la notificación de dicha resolución.

ARTICULO 122. Los horarios a los que se sujetarán los comerciantes del mercado público municipal, así como de los puestos semifijos, tianguis, ambulantes y populares, serán como sigue:

- I. Mercado Público Municipal: Funcionará de 06:00 a 20:00 horas, de lunes a domingo;
- II. Comercios establecidos, o fijos: Funcionarán de las 05:00 a las 21:00 horas, de lunes a sábado;
- III. Tianguis: Funcionarán de 07:00 a 18:00 horas; y,
- IV. Puestos semifijos: Funcionarán de las 05:00 a 18:00 horas.

Tratándose de la venta de alimentos se deberá incluir la su solicitud de licencia el horario en que se realizarán las actividades de trabajo.

El horario de funcionamiento de los puestos temporales y populares será determinado por la Dirección de Finanzas Públicas con la participación y colaboración de Servicios Públicos, Seguridad Pública, y Turismo, así como de conformidad con la importancia de los eventos que se realicen en el municipio, su temporalidad y condiciones de operación de los servicios comerciales correspondientes.

CAPÍTULO VII DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 123. Se consideran espectáculos públicos todos los eventos, ferias o exposiciones que se organizan para el público de manera temporal o permanente; los que pueden ser de carácter cultural, recreativo, artístico o social. Quedan comprendidos también los espectáculos y diversiones que por su naturaleza no puedan considerarse públicos, pero que por razones de seguridad, comodidad, higiene o instalaciones debe intervenir la autoridad municipal.

ARTÍCULO 124. Toda persona física, moral o unidad económica que pretenda realizar, promover, ejecutar o exhibir cualquiera de los espectáculos señalados en el artículo 124 del presente Reglamento, deberá solicitar la licencia correspondiente a la autoridad municipal competente.

SECCIÓN PRIMERA DE LOS ESTABLECIMIENTOS PARA ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 125. Los establecimientos destinados a la prestación de espectáculos públicos, tendrán en lugar visible la licencia que autorice su funcionamiento, así como el último recibo de pago de derechos.

ARTÍCULO 126. La prestación de espectáculos públicos u otro tipo de diversiones, podrá realizarse en locales cerrados o abiertos, o bien al aire libre, siempre que se cumpla con las disposiciones legales aplicables para el caso.

ARTÍCULO 127. Los locales donde se presenten espectáculos públicos deberán contar con croquis visibles del inmueble, en el que se señale la ubicación de las salidas normales y de emergencia, así como de los extinguidores y demás elementos de seguridad, incluyendo las orientaciones necesarias para casos de emergencia.

ARTÍCULO 128. Los locales cerrados deberán estar suficientemente ventilados, natural o artificialmente, y contarán con iluminación adecuada desde que sean abiertos a los espectadores, hasta que hayan sido completamente desalojados.

ARTÍCULO 129. Los establecimientos destinados a la prestación de espectáculos públicos deberán de estar provistos de luces de emergencia para corregir eventuales interrupciones en el suministro de energía eléctrica; y deberán contar con un teléfono disponible permanentemente para llamadas de emergencia.

ARTÍCULO 130. En los locales en donde se realice un espectáculo que por su naturaleza requiera mantener cerradas las puertas durante las funciones, se deberá prever que las salidas de emergencia dispongan de un mecanismo que permita abrirlas instantáneamente, cuando así se requiera. En los demás locales las salidas deberán permanecer libres de obstáculos, en tanto que las salidas de emergencia deberán desembocar en lugares preferentemente abiertos que permitan la seguridad e integridad física de las personas que desalojan el inmueble.

ARTÍCULO 131. En el caso de existir butaquería dentro del establecimiento, ésta deberá colocarse de tal manera que exista un espacio entre filas, para el libre paso de personas.

En ningún caso se permitirá el aumento de asientos del aforo original autorizado, mediante la colocación adicional de sillas, bancas o cualquier otro objeto en los pasillos o lugares que obstruyan la libre circulación del público. Por tanto, queda estrictamente prohibido vender un número de boletos superior al aforo autorizado para el espectáculo que corresponda.

ARTÍCULO 132. La autoridad municipal supervisará periódicamente la condición estructural y funcional de los locales destinados a la presentación de espectáculos públicos, a efecto de verificar que reúnen las condiciones de seguridad, comodidad e higiene requeridas. En caso de encontrar alguna irregularidad se tomarán las determinaciones que juzgue procedentes.

ARTÍCULO 133. La autoridad municipal exigirá que las instalaciones donde se presentan espectáculos de manera eventual, tales como: circos, carpas, ferias u otras diversiones similares, reúnan los requisitos de seguridad indispensables para su instalación y funcionamiento; los que deberá contener el dictamen emitido por el área de Protección Civil del Municipio.

SECCIÓN SEGUNDA DE LOS CENTROS DE ESPECTÁCULOS

ARTÍCULO 134. Para la celebración de funciones aisladas en los centros de espectáculos que operan eventualmente, sean gratuitas o de lucro, los interesados deberán solicitar previamente el permiso correspondiente de las autoridades municipales, sujetándose a las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 135. Las empresas de espectáculos que presten sus servicios en el ámbito municipal tendrán la obligación de proteger y estimular los valores del arte y la cultura nacionales, promoviendo la difusión de obras de producción artística mexicana, y difundir la buena imagen del Municipio de Pinal de Amoles en sus manifestaciones: cívica, económica, arquitectónica, turística y cultural; coordinándose para este propósito con la autoridad municipal.

ARTÍCULO 136. El anuncio de las obras que sean presentadas en cualquier tipo de espectáculos, deberá hacerse en idioma español; y cuando el título original de alguna obra extranjera no sea en dicho idioma, se hará la traducción y deberá atender a lo dispuesto por el Reglamento de Gobierno Municipal, o la disposición normativa vigente.

ARTÍCULO 137. Antes de iniciar cualquier espectáculo público, la empresa que lo presenta está obligada a practicar una inspección al lugar en que se presentará, para garantizar la seguridad de los asistentes.

Asimismo, tiene la obligación de recoger los objetos que hubieran sido olvidados por los concurrentes, y remitirlos a la autoridad municipal.

ARTÍCULO 138. En los espectáculos en que por su naturaleza se simulen incendios o cualquier situación que pueda implicar riesgos o provocar alarma entre los espectadores, deberán adoptarse e implementarse las medidas que dicte el área de Protección Civil Municipal, a fin de reforzar la seguridad e integridad del público asistente, y de los participantes. En los locales cerrados, queda prohibido el tránsito de vendedores entre el público durante la presentación de tales espectáculos.

ARTÍCULO 139. Los empresarios de espectáculos públicos enviarán a la autoridad municipal una copia del programa que pretendan presentar; y cada vez que haya un cambio en el mismo, con una anticipación de 8 días anteriores a la fecha en que se realizará el evento, se acompañará también una relación de los precios que se quieran cobrar por ingresar al espectáculo.

Lo anterior a fin de recabar la autorización correspondiente, sin la cual no deberá anunciarse ninguna función; con excepción de los espectáculos o actividades cuya autorización se encuentre reservada para otras autoridades.

ARTÍCULO 140. El programa que se remita a la autoridad municipal para su autorización, será el mismo que se dé a conocer al público, previo el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, anunciándose en los mismos en forma clara y precisa las condiciones del evento.

ARTÍCULO 141. Una vez autorizado el programa por la autoridad municipal, solo podrá ser modificado por la propia autoridad en caso fortuito o de fuerza mayor, y siempre que se justifiquen debidamente las causas que originan el cambio.

ARTÍCULO 142. La celebración de un espectáculo autorizado sólo podrá suspenderse por causa de fuerza mayor, o por la carencia de espectadores.

ARTÍCULO 143. Si algún espectáculo autorizado y anunciado, no puede presentarse por causa de fuerza mayor, o por causas no imputables a la empresa, se observará lo siguiente:

- a) Si la suspensión ocurre antes de iniciarse la función, se devolverá íntegro el importe de las entradas; y,
- b) Si la suspensión tiene lugar ya iniciado el evento, se devolverá la mitad del importe de la entrada, excepto en los casos de espectáculos de duración variable, o que una vez iniciados o transcurrido determinado tiempo, se considere consumada su presentación.

ARTÍCULO 144. Los empresarios podrán solicitar a la autoridad municipal la cancelación del permiso para la presentación de un espectáculo, siempre y cuando no se hubiere anunciado.

ARTÍCULO 145. Los espectáculos públicos deberán comenzar exactamente a la hora señalada en los programas, salvo en los casos fortuitos o de fuerza mayor. Quienes participen en los espectáculos, así como el personal de apoyo para la presentación del evento, deberán estar con la debida anticipación en el local donde vaya a celebrarse aquél.

ARTÍCULO 146. Los boletos de toda clase de espectáculos públicos serán vendidos en las taquillas de los locales correspondientes, o en cualquier otro lugar que determine la autoridad municipal.

Los boletos deberán contener los datos suficientes para garantizar los intereses de quien los adquiere de manera legítima; por lo que deberán estar debidamente foliados y aprobados por la autoridad municipal.

Para las funciones cuyo boletaje sea expedido con localidades numeradas, habrá siempre a la vista del público un plano el cual se contendrá la ubicación de tales localidades.

ARTÍCULO 147. La numeración que se fije en lunetas, bancas, palcos, plateas y gradas, será perfectamente visible. La venta de dos o más boletos con un mismo número y una misma localidad, será sancionada por la autoridad municipal. Cuando esto ocurra, la persona que haya llegado primero tendrá derecho a ocupar el lugar indicado, estando la empresa obligada a buscar acomodo a las otras personas en un lugar de categoría similar, o bien a devolver las entradas, sin perjuicio de las sanciones que en su caso procedan.

ARTÍCULO 148. Las empresas destinadas a la presentación de espectáculos públicos están obligadas a solicitar a la autoridad municipal vigilancia policiaca en los locales que operan, para el mantenimiento del orden y la debida seguridad de los asistentes.

SECCIÓN TERCERA DE LOS TEATROS

ARTÍCULO 149. Los representantes de la empresa teatral ante la autoridad municipal, serán los responsables del orden general durante la celebración del espectáculo y de la estricta observancia de las disposiciones legales aplicables; solicitando para ello la colaboración de los artistas y empleados de la empresa. No se permite la presencia de personas ajenas a la compañía en el foro de los teatros.

Deberán evitar que los espectadores obstruyan los ingresos y salidas, o permanezcan de pie en el interior de los centros de espectáculos; disponiendo en su caso, de lugares para que el público se siente.

ARTÍCULO 150. Los escritores y productores teatrales no tendrán más limitaciones en el contenido de sus obras que las establecidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás normas aplicables. En caso de no ajustarse a tales ordenamientos, no se concederá o se cancelará el permiso correspondiente para la presentación de sus obras, sin perjuicio de que se apliquen las sanciones que se originen.

ARTÍCULO 151. En los locales destinados a la presentación de espectáculos de teatro, podrán instalarse cafeterías, dulcerías, tabaquerías y otros servicios anexos, previa autorización de la autoridad municipal.

ARTÍCULO 152. Todas las personas que presenten variedades artísticas deberán sujetarse a lo establecido en este ordenamiento, así como a las normas que establezcan otras disposiciones aplicables.

Las variedades deberán contribuir al esparcimiento del público y buen gusto artístico, sin más limitaciones que las establecidas por las leyes y reglamentos aplicables.

CAPÍTULO VIII DE LOS EVENTOS DEPORTIVOS

ARTÍCULO 153. Las empresas destinadas a la presentación de eventos deportivos de cualquier índole, se sujetarán a lo establecido por este ordenamiento y demás normas aplicables; debiendo cumplir con los requisitos establecidos por la autoridad municipal para garantizar la seguridad de los espectadores.

ARTÍCULO 154. La autoridad municipal determinará cuáles empresas que presenten eventos deportivos, están obligadas a contar durante el desarrollo de los mismos, con servicios médicos, además de acondicionar un lugar como enfermería.

ARTÍCULO 155. Los jueces de los eventos deportivos están obligados a evitar tener interacción directa con el público.

Durante la realización de cualquiera de los espectáculos deportivos habrá un representante del Ayuntamiento que se denominará inspector autoridad; y quien estará facultado para resolver cualquier situación que se presente durante el desarrollo del evento.

CAPÍTULO IX DE LOS PALENQUES Y SALONES DE EVENTOS

ARTÍCULO 156. Para que la autoridad municipal pueda permitir la instalación de palenques, en forma eventual o permanente, la empresa deberá recabar previamente el permiso correspondiente de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Se podrá permitir en estos giros el servicio de restaurante bar, y presentación de variedades, cuando se cumplan las obligaciones estipuladas en este ordenamiento y demás normas aplicables que regulen su funcionamiento.

ARTÍCULO 157. Se entiende por salón de eventos, el lugar destinado a la celebración de reuniones públicas o privadas con fines de lucro, tales como: bailes, presentación de variedades, o cualquier espectáculo o diversión que requiera licencia o permiso municipal.

Dichos lugares podrán contar con pista de baile, música en vivo. La autoridad municipal podrá autorizar la venta y consumo de bebidas alcohólicas y cerveza.

ARTÍCULO 158. Los directivos, administradores, encargados, concesionarios y usuarios de los salones a que se refiere el artículo anterior, son responsables del cumplimiento de las disposiciones contenidas en este reglamento y demás que les resulten aplicables; así como las que señale la autoridad municipal, para evitar alteraciones al orden y la seguridad pública.

CAPÍTULO X DE LOS BILLARES, JUEGOS DE MESA Y OTRAS DIVERSIONES

ARTÍCULO 159. Los giros de billar, juegos de mesa y otras diversiones similares, podrán funcionar conjunta o separadamente en un mismo lugar; debiendo obtener previamente la licencia correspondiente, emitida por la autoridad municipal competente.

ARTÍCULO 160. Queda estrictamente prohibido cruzar apuestas en los juegos o diversiones a que se refiere el artículo anterior, haciendo saber al público esta disposición mediante avisos colocados en lugares visibles del establecimiento.

ARTÍCULO 161. En los salones de boliche y billar se podrán practicar como actividades tales como: ajedrez, dominó, damas y otros similares, siempre que se cuente con las autorizaciones necesarias.

A los salones de boliche podrán ingresar todas las personas; mientras que a los de billar únicamente los mayores de edad.

CAPÍTULO XI DE LOS CIRCOS, JUEGOS MECÁNICOS, Y ESPECTÁCULOS AMBULANTES

ARTÍCULO 162. La instalación y funcionamiento de circos, carpas o cualquier otro espectáculo de diversiones ambulantes, y demás eventos o juegos permitidos por la ley, se podrá hacer en sitios públicos o privados, siempre que se cumpla con las diversas disposiciones previstas en este ordenamiento y demás normas aplicables.

Estas empresas otorgarán una fianza, que será determinada por la autoridad municipal, para garantizar daños, perjuicios y demás obligaciones que les pudieran resultar; estando obligadas a presentarla solicitud de permiso con un plazo mínimo de ocho días anteriores al inicio del evento.

ARTÍCULO 163. La permanencia de los espectáculos y diversiones a que se refiere el artículo anterior, queda sujeta a los permisos expedidos, pero la autoridad municipal podrá ordenar su retiro, y cancelar el permiso cuando se incurra en violaciones a lo dispuesto por este Ordenamiento y demás normas aplicables. En su caso, se les otorgará un plazo de cinco días para el retiro de sus elementos.

ARTÍCULO 164. Los establecimientos donde se instalen para uso del público: juegos mecánicos, electromecánicos y electrónicos, operados mediante aparatos accionados con fichas o monedas, deberán observar las disposiciones previstas por este ordenamiento.

No se autorizará su funcionamiento dentro de un radio de ciento cincuenta metros respecto a la ubicación de centros escolares, con excepción de Jardín de Niños, o dentro de jardines públicos. Tampoco se permitirá el cruce de apuestas. En el caso de los juegos mecánicos queda prohibida su instalación en el jardín principal del municipio.

ARTÍCULO 165. Para poder efectuar carreras de automóviles, bicicletas y motocicletas, se necesita permiso de la autoridad municipal; mismo que se otorgará solamente cuando el organizador acredite que ha cumplido con todas las normas de orden y seguridad aplicables al evento.

Se deberá acreditar que se han tomado las medidas de seguridad para evitar daños, siniestros, o molestias a terceras personas.

CAPÍTULO XII DE LA VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN

ARTÍCULO 166. La autoridad municipal ejercerá las funciones de inspección, supervisión y vigilancia que le corresponden, en los términos que dispongan las leyes aplicables a esta materia, a través de la Coordinación de Inspección y Comercio.

ARTÍCULO 167. La autoridad municipal, a través de la Coordinación de Inspección y Comercio comprobará el cumplimiento de las disposiciones contenidas en este Reglamento, y podrá llevar acabo visitas de verificación e inspección.

ARTÍCULO 168. Los verificadores, para practicar las visitas, deberán estar provistos de orden escrita con firma autógrafa, expedida por la autoridad municipal; y en la cual deberá precisarse:

- a) El negocio o establecimiento que habrá que verificarse;
- b) El objeto de la visita de inspección;
- c) El alcance que deba tener la visita de inspección; y,
- d) Las disposiciones legales que la fundamenten.

Los verificadores están obligados a identificarse con credencial oficial vigente con fotografía emitida por la autoridad municipal, que lo acredite como la persona autorizada para desempeñar dicha función, y a dejar copia de la misma.

ARTÍCULO 169. Los propietarios, responsables, encargados u ocupantes de los negocios u establecimientos a quienes vaya dirigida la orden de visita de verificación, están obligados a permitir el acceso y a dar facilidades e informes a los verificadores en el desarrollo de su labor.

ARTÍCULO 170. De toda la visita de verificación o inspección se levantara acta circunstanciada ante dos testigos, propuestos por la persona con quien se hubiese entendido la diligencia, o por quien la practique, si éste se hubiese negado a proponerlos.

Del acta circunstanciada se dejará copia con quien se atendió la diligencia. Si éste o los testigos se negasen a firmarla, esto no afectará la validez de la misma, ni el documento de que se trate, siempre y cuando la persona encargada de la verificación haga constar en la misma dicha negativa.

ARTÍCULO 171. En las actas de inspección o verificación se hará constar lo siguiente:

- I. El nombre, denominación o razón social del establecimiento visitado;
- II. La hora, el día, el mes y el año en el que se inicie y se concluya la diligencia;
- III. La calle, el número exterior e interior, la colonia, la delegación, subdelegación, el municipio y código postal en que se encuentre ubicado el lugar en el que se practique la visita;
- IV. El número y la fecha de la orden de visita que la motive;
- V. Nombre y el cargo de la persona con quien se atendió la diligencia, así como la descripción precisa de los documentos con los cuales se identificó;
- VI. Nombre, domicilio e identificación con los datos detallados de las personas que fungieron como testigos;
- VII. Relación detallada y clara de los hechos, evidencias, vicisitudes derivadas de y durante la verificación o inspección;
- VIII. La inserción de las manifestaciones vertidas por el verificado si este quisiera hacerlas; y,
- IX. El nombre y la firma de quienes atendieron la diligencia, incluyendo el del o los verificadores.

Tratándose del procedimiento de inspección se desahogará conforme a lo establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

CAPÍTULO XIII DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 172. Las sanciones se aplicarán sin perjuicio de la obligación que tiene el infractor de reparar el daño que haya ocasionado, y demás responsabilidades que le resulten.

ARTÍCULO 173. Si el infractor es un servidor público, se aplicará en su caso, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

ARTÍCULO 174. Las sanciones que se aplicarán por violación a las disposiciones de este reglamento, consistirán en:

- I. Amonestación;
- II. Multa con fundamento en la Ley de Ingresos Municipales vigente;
- III. Suspensión temporal de actividades;
- IV. Clausura definitiva; y,
- V. Revocación de la licencia o permiso.

ARTÍCULO 175. La amonestación procederá, siempre que se trate de un infractor que no sea reincidente.

ARTÍCULO 176. Procederá la clausura en los casos siguientes:

- I. Carecer el establecimiento de licencia, permiso, o de aviso de apertura, en los establecimientos de control normal;
- II. Cambiar el domicilio del establecimiento sin la autorización correspondiente;
- III. Proporcionar datos falsos en la solicitud de licencia, permiso, aviso de apertura, o en los demás documentos que se presenten;
- IV. Realizar actividades sin autorización de las autoridades competentes;
- V. Vender o permitir el consumo de bebidas alcohólicas o cerveza cuando no existe licencia emitida por la autoridad competente para su expendio;
- VI. Vender inhalantes a menores de edad, o permitir su consumo dentro de los establecimientos; y,
- VII. Los demás casos que señalen otras normas aplicables.

ARTÍCULO 177. Adicionalmente a la clausura se podrá iniciar el procedimiento de revocación de la licencia o permiso, si se está en alguno de los supuestos indicados en las fracciones III a la VI del artículo anterior.

ARTÍCULO 178. Los procedimientos de clausura o revocación de permiso o licencia, se llevarán a cabo de acuerdo a las disposiciones previstas en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, y demás ordenamientos legales que resulten aplicables.

CAPÍTULO XIV DEL RECURSO DE REVISIÓN

ARTÍCULO 179. Contra los actos y resoluciones emitidas por las autoridades municipales, procederá el recurso de revisión, de acuerdo a la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

ARTÍCULO 180. El recurso se interpondrá dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación de la resolución que se recurra.

ARTÍCULO 181. El escrito en el que se interponga el recurso deberá estar debidamente firmado por el interesado o su representante legal; debiendo presentarlo ante la autoridad municipal que ordenó el acto; y señalando lo siguiente:

- I. El nombre y domicilio del recurrente, así como del tercero perjudicado si lo hubiera, domicilio para recibir notificaciones, personas autorizadas para tales efectos;
- II. La autoridad municipal que haya emitido el acto impugnado;
- III. El acto que se recurre y la fecha de la notificación del acto impugnado;
- IV. Las pruebas que se ofrezcan; y,
- V. Los agravios que se le causan.

ARTÍCULO 182. Se desechará por improcedente el recurso de revisión:

- I. Contra actos que sean materia de otro recurso, y que se encuentre pendiente de resolución, promovido por el mismo recurrente y por el propio acto impugnado;
- II. Contra actos que no afecten los intereses legítimos del promovente;
- III. Contra actos consumados de un modo irreparable;
- IV. Contra actos consentidos expresamente; y,
- V. Cuando se esté tramitando ante los tribunales algún recurso o defensa legal interpuesto por el promovente, que pueda tener por efecto modificar, revocar o nulificar el acto respectivo.

ARTÍCULO 183. Será sobreseído el recurso cuando:

- I. El promovente se desista expresamente del recurso;
- II. El interesado fallezca;
- III. Durante el procedimiento sobrevenga alguna de las causas de improcedencia a que se refiere el artículo anterior;
- IV. Cuando hayan cesado los efectos del acto administrativo impugnado;
- V. Por falta de objeto o materia del objeto impugnado; y,
- VI. No se probare la existencia del acto reclamado.

ARTÍCULO 184. La autoridad municipal competente remitirá el expediente con el informe justificado al superior jerárquico en un plazo de cinco días.

Desahogado el periodo probatorio y transcurrido el plazo de cinco días para los alegatos de las partes, el superior jerárquico citará para la resolución en el plazo de diez días hábiles:

- I. Desechando por improcedente o sobreseyéndolo;
- II. Confirmando el acto impugnado;
- III. Reconociendo su existencia o declarando la nulidad del acto administrativo;
- IV. Revocando total o parcialmente la resolución impugnada; y,
- V. Modificando u ordenando la rectificación del acto administrativo impugnado, o dictando u ordenando expedir uno nuevo.

ARTÍCULO 185. La autoridad municipal podrá dejar sin efectos un requerimiento o una sanción, de oficio o a petición de parte interesada, cuando se trate de un error manifiesto, o bien el particular demuestre que ya había dado cumplimiento con anterioridad.

ARTÍCULO 186. La presentación del recurso tiene como efecto mantener las cosas en el estado en que se encuentra, hasta que se dicte resolución en el mismo.

ARTÍCULO 187. No se podrán anular, revocar o modificar los actos o resoluciones administrativos con argumentos que no haya hecho valer el recurrente.

ARTÍCULO 188. Procederá la suspensión del acto reclamado, si así se solicita al promover el recurso, siempre que al concederse no se siga un perjuicio al interés social ni se contravengan disposiciones de orden público.

Si la resolución reclamada impuso una multa, determinó un crédito fiscal o pueda ocasionar daños y perjuicios a terceros, debe garantizarse debidamente su importe y demás consecuencias legales, como requisito previo para conceder la suspensión.

ARTICULO 189. Contra la resolución que recaiga al recurso de revisión, procede el Juicio de Nulidad ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Municipal, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en los medios de difusión precisados en el Transitorio anterior.

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía vigentes en el Municipio, que se opongan a las contenidas en el presente Reglamento, así como aquellas que fueren expedidas con anterioridad a éste.

ARTÍCULO CUARTO. Se abroga el Reglamento de Comercio para el Municipio de Pinal de Amoles, Qro., publicado en el periódico oficial del Estado "la Sombra de Arteaga", el día 23 de enero del 2015.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO, SEDE DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PINAL DE AMOLES, QRO., EL DÍA VEINTE DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE PARA SU DEBIDA APROBACIÓN, EN EL EJERCICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 30 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

C.P. GLORIA INÉS RENDÓN GARCÍA
PRESIDENTA MUNICIPAL DE PINAL DE AMOLES, QRO.
(Rúbrica)

LIC. MARICELA DE SANTIAGO CASIANO
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
(Rúbrica)

C.P. GLORIA INÉS RENDÓN GARCÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PINAL DE AMOLES, QRO., EN EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PROMULGO LA PRESENTE REFORMA AL REGLAMENTO DE COMERCIO PARA EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO., EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

C.P. GLORIA INÉS RENDÓN GARCÍA
PRESIDENTA MUNICIPAL DE PINAL DE AMOLES, QRO.
(Rúbrica)

GOBIERNO MUNICIPAL

C. P. GLORIA INÉS RENDÓN GARCÍA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PINAL DE AMOLES, QRO., HACE SABER A SUS HABITANTES QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 30 FRACCIÓN I, 146 Y 147 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que de conformidad con el artículo 30 fracción I, 146, 147 y 150 de La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Ayuntamientos se encuentran facultados para ordenar su estructura y funcionamiento, regular las materias de su competencia y aprobar las disposiciones administrativas de observancia general dentro de su jurisdicción, que organicen la Administración Pública Municipal.

Que la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Querétaro, en su artículo 1 garantiza y reconoce el ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores, a fin de propiciarles una mejor calidad de vida y su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural, mediante la acción coordinada de las instituciones públicas y privadas que para ello requieran.

La declaración de los Derechos Humanos y la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, solo puede realizarse el ideal del ser humano libre si se crean condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos económicos, sociales y culturales, así como sus derechos civiles y políticos.

La Administración Pública Municipal es el ámbito de gobierno que se encuentra en el centro de la vida de la sociedad, es ahí donde se conocen las complejas dinámicas que día a día determinan el bienestar de la ciudadanía.

Que la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Querétaro, en su artículo 7, establece la competencia de la administración pública municipal para vigilar y garantizar la defensa y el ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y de acuerdo a lo establecido por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 146, 147, 148, 149 y 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento de Pinal de Amoles, Qro., en sesión ordinaria de Cabildo de fecha 25 de Mayo del año dos mil 2017, tuvo a bien aprobar el siguiente:

**REGLAMENTO PARA EL CUIDADO Y RESPETO DEL ADULTO MAYOR
DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO.**

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público, interés social y de observancia general en el Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro y tiene por objeto:

- I. Establecer las bases que permitan la plena inclusión de los adultos mayores, en un marco de igualdad y de equiparación de oportunidades.
- II. Reconocer los derechos humanos de los adultos mayores y el establecimiento de las políticas públicas municipales necesarias para su ejercicio;
- III. Promover acciones de salud, recreación y participación socioeconómica con el fin de lograr una mejor calidad de vida en las personas Adultas Mayores, y
- IV. Establecer las bases y disposiciones para su cumplimiento, mediante la regulación de las facultades y obligaciones de las distintas dependencias que integran la administración municipal.

Artículo 2. Para los efectos de este reglamento, se entiende por:

- I. **Atención Integral:** satisfacción de las necesidades físicas, materiales, emocionales, sociales, laborales, culturales, recreativas y productivas de las personas adultas mayores. Para facilitarles una vejez plena y sana se considerarán sus hábitos, capacidades funcionales, usos y costumbres y preferencias.
- II. **Asistencia Social:** al conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral, así como la protección o desventaja física o mental; propiciando su incorporación plena a la sociedad.
- III. **Consejo:** Al Consejo Municipal de Atención a las Personas Adultas Mayores del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.
- IV. **SMDIF:** Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.
- V. **Familia:** los parientes de las personas Adultas Mayores, de conformidad con las reglas del parentesco establecido en el Código Civil del Estado de Querétaro.
- VI. **Geriatría:** es la especialidad médica dedicada al estudio de las enfermedades propias de las Personas Adultas Mayores.
- VII. **Gerontología:** estudio científico sobre la vejez y de las cualidades y fenómenos propios de la misma.
- VIII. **Integración Social:** es el resultado de las acciones que realizan las dependencias y entidades de la administración pública municipal, las familias y la sociedad organizada, orientada a modificar y superar las condiciones que impidan a las Personas Adultas Mayores su desarrollo Integral.
- IX. **Ley federal:** a la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.
- X. **Ley Estatal:** a la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Querétaro.

XI. Persona Adulta Mayor: Aquellas personas que cuenten con sesenta años o más de edad, que se encuentren domiciliadas o en tránsito en el Municipio, y que podrán estar en cualquiera de las siguientes condiciones:

- a) Independientes: cuando sean aptas para desarrollar actividades físicas, mentales o ambas, sin ayuda permanente.
- b) Semidependiente: cuando sus condiciones físicas y mentales aún les permitan valerse por sí mismas, aunque con ayuda permanente parcial.
- c) Dependientes Absolutos: cuando sufran de una enfermedad crónica o degenerativa por la que requieran ayuda permanente total o canalización a alguna institución de asistencia.
- d) En situación de riesgo o desamparo: cuando por problemas de salud, abandono, carencia de apoyos económicos, familiares, contingencias ambientales o desastres naturales, requieran de asistencia y protección del Municipio en el ámbito de sus atribuciones, y de la sociedad civil organizada; y
- e) Pensionados: cuando en virtud de un sistema de seguridad social tengan otorgada pensión.

XII. Procuraduría: La Procuraduría de la Defensa del Adulto Mayor del Estado de Querétaro.

XIII. Senectud: se trata de la etapa que vive el ser humano tras la madurez, es sinónimo de ancianidad o vejez.

Artículo 3. Las autoridades municipales responsables de la aplicación del presente Reglamento, son las siguientes:

- I. El H. Ayuntamiento;
- II. El Presidente Municipal;
- III. La Dirección de Gobierno, o quien la sustituya;
- IV. La Dirección de Desarrollo Social del Municipio, o quien la sustituya;
- V. El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia o quien la sustituya;
- VI. La Dirección de Servicios Públicos Municipales, o quien la sustituya;
- VII. La Dirección de Seguridad Pública Municipal, o quien la sustituya;
- VIII. El Instituto Municipal de la Cultura, o quien la sustituya;
- IX. La Dirección de Finanzas, o quien la sustituya.

Artículo 4. La responsabilidad de vigilancia y seguimiento de este reglamento está a cargo de:

- a) EL H. Ayuntamiento;
- b) El presidente Municipal;
- c) El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia
- d) El Consejo;
- e) Los ciudadanos del Municipio y la Sociedad Civil organizada.

CAPITULO II DE LOS DERECHOS

Artículo 5. De manera enunciativa y no limitativa, se debe promover que las personas Adultas Mayores tengan acceso a los siguientes derechos:

I. La integridad, dignidad y preferencia que comprende:

- a) Una vida con calidad, libre de violencia, maltrato físico o mental, y de cualquier forma de explotación;
- b) El disfrute pleno de sus derechos, sin discriminación ni distinción alguna
- c) Recibir protección por parte de la familia y de las instituciones municipales;
- d) A vivir en entornos seguros, dignos, que cumplan con sus necesidades y requerimientos;
- e) Contar con espacios libres de barreras arquitectónicas para el fácil acceso y desplazamiento de las Personas Adultas Mayores, y
- f) A recibir un trato digno y apropiado en cualquier procedimiento que desahogue ante las autoridades municipales.

II. La Certeza Jurídica que incluye:

- a) Recibir el apoyo de las autoridades municipales en el ejercicio y respeto de sus derechos, y
- b) Recibir asesoría jurídica en forma gratuita y recibir atención preferente en los procedimientos administrativos o judiciales en que sea parte, para el caso de los adultos mayores de escasos recursos, poniendo especial cuidado en la protección de su patrimonio personal y familiar.

III. La salud, la alimentación y la familia, que comprenden:

- a) Tener acceso preferente a los servicios de salud en términos del artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- b) Recibir orientación y capacitación en materia de salud, nutrición e higiene, así como en todo aquello que favorezca su cuidado personal, y
- c) Tener acceso a toda la información disponible en materia de gerontología, para incrementar su cultura al respecto para analizar y llevar a cabo acciones para vivir mejor preparados la senectud.

IV. Trabajo, que incluye:

- a) Tener la oportunidad de ser ocupados en trabajos, actividades lucrativas o voluntarias, conforme a su profesión, oficio o habilidad manual, aprovechando de esta manera sus habilidades, sin más restricción que sus limitaciones físicas o mentales declaradas por autoridad médica o legal competente;
- b) Gozar de igualdad de oportunidades en el acceso al trabajo, u otras opciones que les permitan un ingreso propio, y desempeñarse en forma productiva tanto tiempo como lo deseen.
- c) Recibir capacitación para sensibilizar respecto del retiro y jubilación, por parte de la empresa donde laboran.

V. La Asistencia Social:

- a) Ser sujetos de programas de asistencia social en caso de desempleo, discapacidad o pérdida de sus medios de subsistencia;

- b) Recibir descuentos en servicios públicos, así como en el consumo de bienes y servicios en las negociaciones y organismos afiliados a los programas de apoyo a las Personas de Adultas Mayores;
- c) Mejorar su nivel de vida y recibir condonaciones de impuestos municipales, de acuerdo con lo establecido por las leyes de la materia, y;
- d) Estar informado de las condonaciones y descuentos a que tengan derecho.

VI. De la participación, que comprende:

- a) Formar grupos y asociaciones de apoyo mutuo y de participación en la vida social y comunitaria que permitan, a la sociedad en su conjunto, aprovechar su capacidad, experiencia y conocimiento;
- b) Participar en la planeación integral del desarrollo social, sobre todo a lo que afecte a su persona o su entorno;
- c) Participar en la vida cultural, deportiva y recreativa de su comunidad;
- d) Asociarse y conformar organizaciones de personas Adultas Mayores para promover su desarrollo e incidir en las acciones dirigidas a este sector;
- e) Participar en los procesos productivos, de educación y capacitación de su comunidad;
- f) Formar parte de los diversos órganos de representación y consulta ciudadana, así como de los comités de participación social.
- g) Recibir reconocimientos o distinciones por su labor, trayectoria o aportaciones al Municipio.

Artículo 6. Las distintas dependencias y órganos administrativos de la administración municipal, en ámbito de sus competencias deben vigilar y garantizar la defensa de los derechos de las Personas Adultas Mayores, de conformidad con lo que señala la Ley Federal, La ley Estatal, el presente reglamento y demás disposiciones aplicables.

CAPITULO III DE LA FAMILIA

Artículo 7. La familia de la persona Adulta mayor debe cumplir con su función social, es por lo tanto, que debe considerar que las mismas formen parte de la familia, procurando en todo momento proporcionar los elementos necesarios para su desarrollo y atención integral.

Artículo 8. De conformidad con lo establecido en la ley federal, la ley estatal y el presente reglamento, la familia tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Conocer los derechos de las Personas Adultas Mayores, previstos en la Ley Federal, la Ley Estatal, el presente reglamento y demás ordenamientos legales aplicables;
- II. Otorgar alimentos, de acuerdo a lo previsto en el Código Civil del Estado de Querétaro;
- III. Fortalecer la convivencia familiar cotidiana, en la que involucre la participación de la Persona Adulta Mayor;
- IV. Promover los valores que incidan en sus necesidades afectivas, de protección y de apoyo, y;
- V. Evitar cualquier acto de discriminación, abuso, explotación, aislamiento, violencia y actos jurídicos que pongan en riesgo su persona, bienes y derechos.

**CAPITULO IV
DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL**

Artículo 9. Le corresponde al H. Ayuntamiento lo siguiente:

- I. Aprobar la celebración de convenios con instituciones públicas y privadas, que así lo requieran a efecto de que las Personas Adultas Mayores obtengan los servicios de salud, vivienda, educación continua, recreativos, culturales y transporte público urbano y foráneo, en forma gratuita o a costos preferentes,
- II. Las demás que les confieren la ley federal, la ley estatal y demás disposiciones jurídicas aplicables y que sean necesarias para garantizar los derechos de los adultos mayores.

Artículo 10. El presidente Municipal cuenta con las siguientes atribuciones:

- I. Realizar y promover los programas de asistencia, protección, provisión, prevención, participación y atención de las Personas Adultas Mayores;
- II. Concertar, con la federación, los estados y los demás Municipios, los convenios que se requieran, para la realización de programas de defensa y representación jurídica, protección, participación, salud, educación, vivienda y atención de las Personas Adultas Mayores;
- III. Concertar la participación de los sectores social y privado en la planeación y ejecución de programas que beneficien a las Personas Adultas Mayores.

Artículo 11. A la Dirección de Gobierno, o quien le sustituya, le corresponde:

- I. Dar asesoría Jurídica en materia familiar a las personas adultas mayores de escasos recursos, en los términos de los reglamentos aplicables;
- II. Las demás que les confieren la ley federal, la ley estatal y demás disposiciones jurídicas aplicables y que sean necesarias para garantizar los derechos de los adultos mayores.

Artículo 12. Corresponde a la Dirección de Desarrollo Social Municipal, o quien le sustituya, lo siguiente:

- I. Procurar el desarrollo social y humano de los adultos Mayores en estado Vulnerable;
- II. Organizar y propiciar platicas, conferencias y cursos, sobre temas de interés, de cuidado y de salud de las Personas Adultas Mayores dentro del núcleo familiar, a través de la secretaría de Salud del Estado de Querétaro;
- III. Generar capacitaciones para que los adultos mayores puedan realizar actividades físicas;
- IV. Propiciar la colaboración y participación de la sociedad civil organizada, para que emprendan acciones y programas de atención preferente e integral de las Personas Adultas Mayores;
- V. Propiciar la colaboración y participación de las distintas dependencias y órganos administrativos desconcentrados y descentralizados dela Administración Pública Municipal, para que emprendan acciones y programas de atención preferente e integral de las Personas Adultas Mayores;

- VI. Instituir programas deportivos para las personas adultas mayores, a efecto de constituir y fomentar en ellos, el hábito del ejercicio o cultura deportiva en beneficio de su salud física, psicológica así como la mejora en su calidad de vida personal y familiar;
- VII. Coordinarse con las diversas dependencias para realizar cursos y capacitaciones que instruyan sobre los cuidados especiales a las Personas Adultas Mayores.
- VIII. Mantener informados a los Adultos mayores sobre los derechos que tienen, y;
- IX. Las demás que les confieren la ley federal, la ley estatal y demás disposiciones jurídicas aplicables y que sean necesarias para garantizar los derechos de las Personas adultas Mayores.

Artículo 13. Le corresponde al Sistema Municipal de Desarrollo Integral de la Familia, a través de sus coordinaciones lo siguiente:

- I. Llevar el registro, seguimiento, evolución y evaluación de los casos de personas Adultas Mayores en estado de abandono, maltrato físico, psicológico o sexual, explotación laboral o pobreza extrema, por medio de asistencia social;
- II. Ejecutar políticas, programas, proyectos y acciones en materia de asistencia social para los adultos mayores;
- III. Desarrollar brigadas de salud dependiendo de las necesidades que se soliciten con mayor frecuencia;
- IV. Coordinar, atender e incrementar el trabajo del voluntariado en beneficio de los adultos mayores;
- V. Coordinarse con las diversas instancias asistenciales públicas y privadas para llevar a los adultos mayores de escasos recursos los beneficios de los programas sociales que tiendan a satisfacer sus necesidades elementales;
- VI. Canalizar los programas de prevención y protección para las Personas Adultas Mayores en situación de riesgo o desamparo, e incorporarlos al núcleo familiar, así como impulsar convenios que faciliten el que estas personas tengan acceso a una casa hogar o albergue, u otras alternativas de atención integral en caso de requerirlo;
- VII. Coordinarse con las diversas dependencias para realizar cursos y capacitaciones que instruyan sobre los cuidados especiales a los Adultos Mayores;
- VIII. Recibir quejas, denuncias e informes sobre la violación de los derechos de las Personas Adultas Mayores, haciéndolo del conocimiento de las autoridades competentes;
- IX. Garantizar la asistencia social para todas aquellas Personas Adultas Mayores que por sus circunstancias requieran de protección especial por parte de las instituciones públicas y privadas;
- X. verificar el cumplimiento de este reglamento, y
- XI. Las demás que les confieren la ley Federal, la Ley Estatal y las demás disposiciones jurídicas aplicables y que sean necesarias para garantizar los derechos de los Adultos Mayores.

Artículo 14. Corresponde a la Dirección de Servicios Públicos Municipales, o quien le sustituya, lo siguiente:

- I. Generar, en coordinación con la Dirección de Obras Públicas, acciones para la conservación, mantenimiento y reparación de las rampas, banquetas y demás áreas municipales que les correspondan y que sean utilizadas por las personas Adultas Mayores, y
- II. Las demás que les confieren la ley Federal, la Ley Estatal y las demás disposiciones jurídicas aplicables y que sean necesarias para garantizar los derechos de los Adultos Mayores.

Artículo 15. Corresponde a la Dirección de Seguridad Pública Municipal, por conducto del Departamento de Tránsito Municipal o a quien le sustituya lo siguiente;

- I. Promover la cultura vial, para que el ciudadano respete los espacios públicos reservados para las personas Adultas Mayores con alguna discapacidad;
- II. Procurar y proteger al adulto mayor de cualquier abuso o maltrato en su integridad física; y
- III. Las demás que les confieren la ley Federal, la Ley Estatal y las demás disposiciones jurídicas aplicables y que sean necesarias para garantizar los derechos de los Adultos Mayores.

Artículo 16. Corresponde al Instituto Municipal de Cultura:

- I. Dar difusión a los talleres, concursos, conciertos, programas culturales, exposiciones, y eventos comunitarios de recreación, relativos al adulto Mayor;
- II. Otorgar reconocimientos, según el presupuesto correspondiente, a las Personas Adultas Mayores que hayan destacado en alguna disciplina o actividad, con el propósito de incentivar su labor y la de las demás personas adultas mayores y;
- III. Las demás que les confieren la ley Federal, la Ley Estatal y las demás disposiciones jurídicas aplicables y que sean necesarias para garantizar los derechos de los Adultos Mayores.

Artículo 17. Corresponde a la Dirección de Finanzas, por conducto de sus Departamentos, lo siguiente:

- I. Informar sobre las condonaciones y descuentos a que tengan derecho las Personas Adultas Mayores;
- II. Solicitar al Ayuntamiento, la celebración de convenios con la federación, el estado y los demás municipios, para que se otorguen descuentos a las instituciones que ofrecen servicios de asistencia social a las personas adultas mayores, siempre y cuando se verifique su buen funcionamiento en los servicios que éstas otorgan;
- III. Gestionar la celebración de convenios con la iniciativa privada y el sector social a fin que se instrumenten campañas de promociones y descuentos en bienes y servicios que beneficien a las Personas Adultas Mayores;
- IV. Contemplar dentro del Presupuesto de egresos anual el equipamiento y reparación de edificios públicos municipales, así como de parques, plazas y jardines públicos para hacerlos accesibles a los Adultos Mayores y;
- V. Las demás que les confieren la ley Federal, la Ley Estatal y las demás disposiciones jurídicas aplicables y que sean necesarias para garantizar los derechos de los Adultos Mayores.

CAPITULO V DEL CONSEJO MUNICIPAL DE ATENCION A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

Artículo 18. El consejo es un órgano consultivo responsable de la planeación, diseño y propuesta de las políticas públicas anuales que permitan la ejecución de acciones y programas en favor de las personas adultas mayores.

Artículo 19. El Consejo está integrado por:

- I. Un presidente, que será el presidente Municipal;
- II. Un secretario Técnico, que será el Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia;
- III. El regidor o síndico que presida la Comisión de la Familia del H. Ayuntamiento;
- IV. El titular de la Dirección de Desarrollo Social Municipal;
- V. Hasta tres ciudadanos representantes de los sectores social y privado que sean Personas Adultas Mayores, y que por su experiencia en la materia, puedan contribuir con el objeto del consejo, y
- VI. Un representante del sector académico, y uno del sector salud que de preferencia sea geriatra.

Artículo 20. El consejo será presidido por el presidente municipal y en su ausencia, lo suplirá quien éste designe.

Los demás integrantes del Consejo, deberán asistir personalmente a las sesiones.

Artículo 21. Los ciudadanos y representantes de los diferentes sectores de la sociedad que integren el consejo, serán designados por el H. Ayuntamiento a propuesta del presidente municipal. Durarán en su cargo tres años y podrán ser nombrados para un segundo periodo en forma consecutiva.

Artículo 22. El consejo tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- I. Evaluar las acciones y programas de atención a las personas adultas mayores, implementados o desarrollados por las distintas dependencias y organismos desconcentrados o descentralizados de la administración pública municipal, a efecto de proponer las mejoras a los lineamientos y mecanismos para su efectiva ejecución;
- II. Ser enlace y coordinación entre las distintas dependencias y organismos desconcentrados o descentralizados de la Administración pública municipal;
- III. Crear los comités de apoyo necesarios para cumplir y hacer cumplir el objeto del consejo;
- IV. Elaborar y publicar estudios e investigaciones para dar a conocer la situación que guarda la población de personas adultas mayores en el municipio;
- V. Fomentar la cultura de atención preferente a las personas adultas mayores;
- VI. Vigilar que las acciones y programas de desarrollo social emprendidos por las distintas dependencia y organismos desconcentrados o descentralizados de la Administración Pública Municipal se aplique en favor de las Personas Adultas mayores, y
- VII. Las demás que le encomiende el H. Ayuntamiento.

Artículo 23. El consejo sesionará ordinariamente una vez cada bimestre y extraordinariamente, a petición de su presidente o de la mayoría de sus integrantes, las veces que se requiera, y los acuerdos serán tomados por mayoría simple de los presentes al momento de la votación; en caso de empate, el presidente tendrá el voto de calidad.

Artículo 24. La convocatoria y los asuntos a tratar con la debida documentación deberán ser notificados con una antelación mínima de tres días hábiles antes de la celebración de las sesiones ordinarias y un día para las extraordinarias, señalando lugar, fecha y hora para su realización, así como el correspondiente orden del día.

Artículo 25. El consejo sesionara válidamente con la mitad más uno de sus integrantes siempre y cuando entre ellos se encuentre su presidente, en primera convocatoria, o con la asistencia de los presentes en segunda convocatoria, para la cual bastara que sean convocados de forma indubitable.

De cada sesión, el secretario técnico formulara un acta que contenga los pormenores de los acuerdos tomados, indicándose el sentido de cada votación y deberá ser firmada por los asistentes en la siguiente sesión del consejo.

Artículo 26. Los integrantes del consejo no percibirán remuneración alguna por el ejercicio de su cargo.

Artículo 27. El consejo podrá invitar a las sesiones a representantes de otras instancias locales, federales e internacionales, así como académicos, especialistas o empresarios encargados de desarrollar programas, actividades o investigaciones relacionadas con los adultos mayores.

Artículo 28. El presidente del consejo o en su caso, al suplente que en su ausencia hubiere, le corresponde:

- I. Representar legalmente al consejo ante cualquier autoridad municipal, estatal o federal, personas físicas o morales, públicas o privadas, así como ante cualquier autoridad judicial;
- II. Dirigir y moderar los debates durante las sesiones, y
- III. Dictar las políticas necesarias para mejorar la operación del consejo y proponer los temas y programas a discutirse en la orden del día que se proponga por parte de los miembros del consejo.

Artículo 29. Al secretario del consejo le corresponde:

- I. Por instrucciones previas del presidente, convocar a las sesiones del Consejo;
- II. Coordinar las reuniones del consejo con la autoridad municipal y miembros de la sociedad civil organizada;
- III. Formular el orden del día para las sesiones del consejo;
- IV. Verificar el quorum legal;
- V. Difundir y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Consejo;
- VI. Resguardar las actas de cada sesión del Consejo previamente recabada su firma y la del Presidente del Consejo, y
- VII. Realizar los trabajos que le encomiende el Presidente del Consejo.

CAPITULO VI DE LA DENUNCIA POPULAR

Artículo 30. Toda persona o grupo de la sociedad civil organizada, podrá enunciar ante el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio, cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños o afectación a los derechos y garantías que establece el presente ordenamiento, o que contravenga cualquier otra de las disposiciones estatales o federales relacionadas con la materia.

Artículo 31. Si la denuncia presentada corresponde a cualquier otra autoridad distinta a las señaladas en artículo 3 del presente reglamento, se orientara al denunciante para que la presente ante la autoridad competente.

CAPITULO VII DE LAS SANCIONES

Artículo 32. Los servidores públicos que incumplan las disposiciones contenidas en el presente reglamento serán sancionados en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del estado de Querétaro vigente, y demás ordenamientos aplicables en la materia.

Artículo 33. El incumplimiento a lo dispuesto en este reglamento por personas u organizaciones que no sean autoridades será sancionado conforme a lo establecido por los reglamentos de la materia y sus respectivos medios de defensa.

CAPITULO VIII DE LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO

Artículo 34. En la medida que se modifiquen las condiciones sociales y económicas del Municipio, en virtud de su crecimiento demográfico, cambio social, transformación de sus actividades productivas y demás aspectos de la vida comunitaria, así como de la propia evolución de la administración pública municipal, el presente reglamento podrá ser reformado para actualizarlos a las nuevas condiciones y retos del Municipio, tomando en cuenta la opinión de la propia comunidad en forma directa o a través de organizaciones sociales representativas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en el periódico oficial del estado “La Sombra de Arteaga” y en la gaceta municipal.

SEGUNDO. El presente reglamento entrara en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” del Estado de Querétaro.

TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía vigentes en el Municipio, que se opongan a las contenidas en el presente Reglamento.

CUARTO. El consejo tendrá 60 días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente reglamento para integrarse y comenzar con los trabajos encomendados por este ordenamiento. Ya instalado e integrado, emitirá en un término que no exceda de 30 días hábiles un calendario de trabajo, al cual se le integraran propuestas de los ciudadanos y autoridades del municipio.

QUINTO. Una vez aprobado el calendario de trabajo, el consejo tendrá un plazo de hasta 15 días hábiles para establecerlo y difundirlo, así como precisar los métodos de aplicación del mismo.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO, SEDE DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PINAL DE AMOLES, QRO., EL DÍA VEINTICINCO DE MAYO DEL DOS MIL DIECISIETE PARA SU DEBIDA APROBACIÓN, EN EL EJERCICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 30 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

C. P. GLORIA INÉS RENDÓN GARCÍA
PRESIDENTA MUNICIPAL DE PINAL DE AMOLES, QRO.
(Rúbrica)

LIC. MARICELA DE SANTIAGO CASIANO
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
(Rúbrica)

C. P. GLORIA INÉS RENDÓN GARCÍA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PINAL DE AMOLES, QRO., EN EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PROMULGO EL PRESENTE REGLAMENTO PARA EL CUIDADO Y RESPETO DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO., EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL 2017, PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

C. P. GLORIA INÉS RENDÓN GARCÍA
PRESIDENTA MUNICIPAL DE PINAL DE AMOLES, QRO.
(Rúbrica)

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 29 veintinueve de agosto de 2017 dos mil diecisiete, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza la modificación al contrato de fecha 26 de abril de 2016, Autorizado en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 11 de febrero de 2016, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PARRAFO Y II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 25/2001 DE FECHA 7 DE JULIO DE 2005; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2394, 2397, 2398 Y 2399 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XII, 38 FRACCIÓN II y VIII, 50 FRACCIONES VII, VIII Y XIX, 93, 94 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 71 FRACCIÓN VII DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 22, 32 Y 33 DEL REGLAMENTO DE BIENES PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y el Ayuntamiento, como órgano de gobierno del mismo, se encuentra facultado para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. Que el Código Civil del Estado de Querétaro en su artículo 2394, establece que el comodato es un contrato por el cual uno de los contratantes se obliga a conceder gratuitamente el uso de una cosa no fungible y el otro contrae la obligación de restituirla individualmente.
3. Asimismo, el artículo 32 del Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro establece que los bienes del patrimonio municipal del dominio público o privado, podrán ser objeto de comodato, siendo éste cuando se obliga a conceder gratuitamente el uso de una cosa no fungible y la obligación de restituirla individualmente.
4. Que en fecha 27 de octubre de 2015, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el Punto 4, Apartado I, Inciso C, del orden día por unanimidad de votos de sus integrantes el Acuerdo por el que se Autoriza al Presidente Municipal, al Secretario del Ayuntamiento, así como al Secretario del ramo que por materia corresponda, a celebrar en representación del Municipio de Querétaro, los actos jurídicos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones.

5. Que en fecha 29 de noviembre de 2015 el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el Punto 3 del orden del día, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el Acuerdo por el que se autoriza la modificación del similar por el que se autoriza al Presidente Municipal, al Secretario del Ayuntamiento, así como al Secretario del Ramo que por materia corresponda a celebrar, en representación del Municipio de Querétaro, los actos jurídicos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones, aprobado en sesión ordinaria de cabildo celebrada el 27 de octubre de 2015, específicamente en lo establecido en el Resolutivo Segundo del presente, quedando subsistente el resto del mismo.

6. Que mediante Acuerdo de Cabildo aprobado en Sesión Extraordinaria de fecha 11 de febrero de 2016, se Autorizó otorgar en comodato el predio propiedad del Municipio de Querétaro, identificado con clave catastral 14 01 001 28 574 010, con superficie de 40,003.05 m², ubicado en el Lote 10 de la Manzana 1, Etapa 1 del Fraccionamiento Puertas de San Miguel.

7. Que la autorización del H. Ayuntamiento descrita en el considerando que antecede, se formalizó mediante la celebración del Contrato de Comodato de fecha 26 de abril de 2016.

8. Que mediante oficio SSPM/549/2017, dirigido al Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento, el Lic. Alejandro González Valle, Secretario de Servicios Públicos Municipales, informa que el predio que se otorgó en comodato identificado con la clave catastral 14 01 001 28 574 010, con superficie de 40,003.05 m², solo es utilizable en una superficie correspondiente a 35,368.989 m², lo anterior derivado del levantamiento topográfico que se realizó al predio, por lo que el predio faltante se requiere sea compensado con los siguientes inmuebles propiedad del Municipio, validados por la Dirección de Administración Patrimonial y Servicios Internos:

1. Predio de 2,171.941 m², con la clave catastral 14 01 001 28 574 012, mismo que será destinado para la construcción de un aula, con el objetivo de brindar educación medioambiental, y poder fomentar en la ciudadanía el debido cuidado y atención al medio ambiente.
2. Fracción de 2,462.07 m², del predio con superficie de 18,413.83 m², el cual se identifica con la clave catastral 14 01 001 28 574 011, para desarrollar un proyecto pluvial, con la finalidad de garantizar que se lleve a cabo de manera adecuada la filtración del agua de lluvia en dicho predio.

Derivado de dicha información, solicita: *“se ponga a consideración del H. Ayuntamiento el Contrato de Comodato por el plazo establecido en el Acuerdo tercero del Acuerdo de Cabildo de fecha 11 de febrero de 2016, así mismo solicitó se realicen las gestiones necesarias para el cambio de uso de suelo de los inmuebles en comento”*. Radicándose dicha solicitud bajo el expediente **204/DAI/2017**.

9. Asimismo, el Lic. Alejandro González Valle, Secretario de Servicios Públicos Municipales anexa a su petición el oficio DAPSI/DABMI/CIBI/1555/2017, signado por la C.P. María Elena Adame Tovilla, Directora de Administración Patrimonial y Servicios Internos, a través del cual y por instrucciones del Secretario de Administración, informa en relación a los predios que se solicita se agreguen mediante un adendum al contrato de comodato de fecha 26 de abril de 2016, lo siguiente:

“Por lo anterior y para dar respuesta a su petición, le comento que los predios solicitados se encuentran disponibles y sin ningún Acuerdo de Cabildo que los comprometa, por lo que no se tiene inconveniente para que se agreguen como adendum al contrato de comodato, para lo cual se anexa Plano de los predios en donde se identifican y describen sus medidas y colindancias.”

10. El Municipio de Querétaro acredita la propiedad de los predios sobre los cuales, se solicita se adhieran al contrato de comodato de fecha 26 de abril de 2016, a través de la Escritura Pública 13,241 de fecha 22 de septiembre de 2006, pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Notario Titular de la Notaría Pública número 35, de esta demarcación notarial.

11. Que mediante oficio SAY/DAI/1742/2017, la Secretaría del Ayuntamiento solicito a la Secretaria de Desarrollo Sostenible, en términos de lo dispuesto en el artículo 73 del Código Municipal, el dictamen o estudio técnico correspondiente, debidamente fundado y motivado, y/o sus consideraciones, respecto al cambio de Uso de Suelo que sea necesario para el desarrollo de los proyectos que se pretenden llevar a cabo en los predios que se solicita se adhieran al contrato de comodato de fecha 26 de abril de 2016, conforme a lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; dependencia que da contestación remitiendo la opinión técnica 195/17, misma que se cita a continuación:

“ANTECEDENTES:

1. Mediante oficio dirigido al Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, el Lic. Alejandro González Valle, Secretario de Servicios Públicos Municipales, solicita la **Celebración de un Contrato de Comodato respecto a dos predios propiedad del municipio de Querétaro, correspondientes al predio identificado con la clave catastral 14 01 001 28 574 012 con superficie de 2,171.941 m² y una fracción del predio identificado con clave catastral 14 01 001 28 574 011 con superficie de 2,462.07 m², ambos ubicados en el fraccionamiento Puertas de San Miguel; Delegación municipal Félix Osore Sotomayor.**

Lo anterior con el objeto de ampliar los servicios del proyecto para servicios de tratamiento de residuos sólidos, promovido por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales en el Lote L-10 de la manzana 1 colindante, identificado con la clave catastral 140100128574010, con la instalación de un aula de capacitación en uno de los predios, y en el segundo predio en estudio generar un proyecto pluvial, que permita garantizar la filtración de agua que se genera en el predio en temporada de lluvia.

2. El Municipio de Querétaro acredita la propiedad de los predios en estudios ubicados en las Etapas 1 y 2 del fraccionamiento Puertas de San Miguel, mediante escritura pública 13,241 de fecha 22 de septiembre de 2006, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Sello Electrónico de Registro en el Folio Inmobiliario 00245137/0005 de fecha 7 de abril de 2008.

3. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 16 de diciembre de 2005, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Autorización Provisional para Venta de Lotes y Nomenclatura de las Etapas 1 y 2 del Fraccionamiento denominado “Real de San Miguel”, ubicado en la Delegación Municipal Félix Osore Sotomayor de esta ciudad, ubicando a los predios en estudio en la Etapa 1.

4. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de abril de 2006, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el acuerdo relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Autorización Provisional para Venta de Lotes y Nomenclatura de las Etapas 3, 4 y 5; y cambio de denominación de fraccionamiento “Real de San Miguel” por el de “Puertas de San Miguel”, ubicado en la Delegación Municipal Félix Osore Sotomayor de esta ciudad.

5. La Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, mediante expediente número 19/2009, de fecha 08 de junio de 2009, emitió la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1, 2 y 10 del fraccionamiento denominado “Puertas de San Miguel”, ubicado en la Delegación Municipal Félix Osore Sotomayor de esta ciudad, en donde se incluye el área destinada para equipamiento urbano del fraccionamiento, dentro de la que se encuentran las áreas en estudio.

6. Habiendo consultado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Félix Osore Sotomayor, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el periódico oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” no. 19 el 1º. de abril

de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el folio plan de desarrollo 013/0002 de fecha 22 de abril del 2008, se verificó que el predio con superficie de 2,171.941 m² cuenta con uso de suelo de Equipamiento Institucional (EI), sobre vialidad Primaria, mientras que la fracción del predio con superficie de 2,462.07 m² cuenta con uso de suelo de Espacio Abierto (EA) sobre vialidad primaria, estando ambos predios en estudio dentro de la poligonal del área de restricción perimetral de 500 mts. con que cuenta el Relleno Sanitario Municipal que se ubica al norponiente del fraccionamiento.

7. En lo que se refiere al Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro, aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión de Cabildo de fecha 29 de abril de 2014, inscrito en el Registro Público de la Propiedad con fecha 8 de septiembre de 2014, en el Sello Electrónico de Registro en el Folio de Plan Desarrollo 00000027/0003 de fecha 8 de septiembre de 2013, ubica ambas superficies solicitadas dentro de la Unidad de Gestión Ambiental UGA 86 "Zona de Protección Relleno Sanitario".

8. De acuerdo con la petición, en el predio identificado con la clave catastral 14 01 001 28 574 012 con superficie de 2,171.941 m² se pretende construir un aula de capacitación, por lo que una vez consultada la Tabla de compatibilidad de usos de suelo del citado instrumento de planeación urbana, se verificó que al encontrarse dicho predio en una zona con uso de suelo de Equipamiento Institucional (EI), es permitida la ubicación del aula en comento en el sitio.

Así mismo, respecto a la fracción con superficie de 2,462.07 m², del predio identificado con clave catastral 14 01 001 28 574 011 se verificó que en zona con uso de suelo de Espacio Abierto (EA) no es permitida la instalación de infraestructura, en base a lo cual para llevar a cabo el proyecto de infraestructura pluvial, se requiere modificar el uso de suelo a Equipamiento de Infraestructura (EIN).

9. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 11 de Febrero de 2016, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se declara la imposibilidad e inconveniencia municipal para realizar el servicio de tratamiento de los residuos sólidos urbanos municipales, y por medio del cual se autoriza la concesión del servicio de tratamiento de residuos sólidos urbanos y autoriza otorgar en comodato para la eficiencia del mismo, así como el Cambio de Uso de Suelo para el predio ubicado dentro de la zona de protección del relleno sanitario, el predio propiedad del municipio de Querétaro, identificado como Lote L-10 de la manzana 1 del fraccionamiento Puertas de San Miguel, con clave catastral 14 01 001 28 574 010.

10. Con base en lo anterior, fecha 23 de abril de 2016, se llevó a cabo el Contrato de Comodato entre el Municipio de Querétaro y la empresa denominada "Broquers Ambiental" S.A. de C.V., respecto del inmueble ubicado dentro de la zona de protección del relleno sanitario con clave catastral 140100128574010, con superficie de 40,003.05 m², ubicado en calle 2, Fraccionamiento Puertas de San Miguel.

Posteriormente, con fecha 10 de agosto de 2017, la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, en base al oficio antes señalado solicita al Abogado General, se considere agregar mediante Adendum al contrato de Comodato realizado con la empresa Broquers Ambiental, S.A. de C.V.

11. Mediante oficio SSPM/498/2017 de fecha 8 de agosto de 2017, el Lic. Alejandro González Valle informa a la Secretaría de Administración que una vez realizado el levantamiento al predio con la clave catastral 14 01001 28 574 010 y superficie de 40,003.05 m², por parte de la empresa "Broquers Ambiental" S.A. de C.V., se encontró que solo se puede utilizar para dicho fin una superficie de 35,368.989 m², por lo que la superficie determinada resulta ser insuficiente para el desarrollo del proyecto integral que se tenía previsto, solicitando el apoyo para que se considere la posibilidad de agregar mediante adendum al Contrato de Comodato los predios en estudio, así como se informe sobre su disponibilidad, al ser predios colindantes y con el objeto de incorporar la instalación de un aula de capacitación y generar el proyecto pluvial referido.

12. De acuerdo con la petición presentada, el predio con superficie de 2,171.941 m² se tiene previsto para la construcción de un aula de capacitación en aspectos de índole ambiental, que permita a su vez dar cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Decima cuarta del contrato de concesión y que dice: Educación Medioambiental; con el objetivo de fomentar a la ciudadanía el debido cuidado y atención del medio ambiente, el concesionario tendrá la obligación de participar y coadyuvar con el Municipio de Querétaro en las tareas y campañas de concientización ecológica y de educación medioambiental, estableciendo que las instalaciones y la operación del concesionario podrán ser sujeto de visitas a fin de mostrar su funcionamiento, para lo cual el Municipio de Querétaro notificará de tales actividades previamente al concesionario. Las visitas a la planta de separación se sujetarán al reglamento interno que desarrolló el concesionario para la operación de dicha planta.

En lo que respecta al inmueble con superficie de 2,462.07 m², se tiene previsto para un proyecto de infraestructura pluvial que permita a su vez dar cumplimiento a una de las condicionantes establecidas en la autorización en materia de impacto ambiental, emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Estatal de fecha 19 de junio de 2017, misma que se refiere al proyecto pluvial con la finalidad de garantizar que se lleve a cabo de manera adecuada la filtración del agua de lluvia en este predio.

13. A través del Oficio DAPSI/DABMI/CIBI/1555/2017 de fecha 9 de agosto de 2017, la Secretaría de Administración informa que los predios en estudio se encuentran disponibles y sin ningún Acuerdo de Cabildo que los comprometa, por lo que señala que no se tiene inconveniente en que se agreguen como Adendum al Contrato, no obstante señala que dichos polígonos se encuentran dentro de la zona de protección del relleno sanitario.

14. De inspección al sitio se verificó que el predio con superficie de 2,171.941 m² y que se solicita para ubicar un aula de capacitación, cuenta con acceso a través de la vialidad denominada Paseo Querétaro, vialidad recientemente rehabilitada y urbanizada, y que se desarrolla a base de 6 carriles a contraflujo con camellón al centro, con arroyo vehicular de concreto asfáltico, acceso que al momento de inspección al sitio se observó que se encuentra circulado mediante malla ciclónica, lo que delimita su accesibilidad al interior del predio, adicionalmente y respecto al predio con superficie de 2,462.07 m²; su acceso se genera a través de una vialidad que se desarrolló a base de terracería y que carece de infraestructura y urbanización, sin embargo se observa que en la zona se cuenta con infraestructura y urbanización a nivel de red hidráulica y sanitaria, así como de alumbrado público y red de electrificación.

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el estudio correspondiente, **se considera técnicamente Viable que se lleve a cabo el Celebración de un Contrato de Comodato respecto a dos predios propiedad del municipio de Querétaro, correspondientes al predio identificado con la clave catastral 14 01 001 28 574 012 con superficie de 2,171.941 m² y una fracción del predio identificado con clave catastral 14 01 001 28 574 011 con superficie de 2,462.07 m², ambos ubicados en el fraccionamiento Puertas de San Miguel; Delegación municipal Félix Osores Sotomayor.**

Adicionalmente para el predio identificado con clave catastral 14 01 001 28 574 011 con superficie de 2,462.07 m², es necesario modificar el uso de suelo de Espacio Abierto (EA) a uso de Equipamiento de Infraestructura (EIN).

Lo anterior con el objeto de incorporar los predios en el proyecto para el tratamiento de residuos sólidos, que se otorgan en el Lote L-10 de la manzana 1 colindante, a fin de conformar un proyecto integral con un aula de capacitación en aspectos ambientales y de servicios de infraestructura pluvial complementarios, al tratarse de un proyecto que forma parte de la dotación de los servicios complementarios de infraestructura que requiere la ciudad, promovido por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, así como encontrarse el predio en una zona considerada de salvaguarda del relleno sanitario, con lo que se garantizará que no se establezcan actividades habitacionales o comerciales, debiendo dar cumplimiento a lo siguiente:

- El Ayuntamiento definirá los términos de los contratos de comodato en base a los procedimientos de ley correspondientes, haciendo notar que de existir alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes, donde los gastos generados serán por cuenta del particular. Así mismo deberán quedar establecidas las obligaciones y plazos, en coordinación con la Secretaría de Administración, así como con la Oficina del Abogado General.
- A fin de determinar la superficie a ocupar, la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, se debe coordinar con la Secretaría de Administración, dependencia encargada de administrar y asegurar la conservación y mantenimiento de los bienes del patrimonio municipal, a fin de que se realicen los trabajos técnicos necesarios que permitan determinar, la superficie, las medidas, y colindancias a ocupar derivados del contrato de comodato que se pretende celebrar.
- En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría de Gobierno Municipal.

- En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, siendo obligación del promotor dar cumplimiento de las obligaciones impuestas, con su presentación ante la Secretaría del Ayuntamiento, en los plazos establecidos.

El presente es un documento informativo de carácter técnico, que se pone a consideración de las Comisiones correspondientes del H. Ayuntamiento, para su análisis y dictaminación correspondiente, no siendo el presente una autorización o negación a la solicitud presentada por promovente, siendo facultad del H. Ayuntamiento la toma de decisión respecto a la autorización o no, de la solicitud ingresada ante la Secretaría del Ayuntamiento.”

12. Por lo que respecta al periodo de duración de los predios que se solicita se adhieran al contrato de comodato de fecha 26 de abril de 2016, éste será el mismo que se establece en la cláusula CUARTA de dicho contrato, lo anterior tomando como base la Resolución emitida por el Pleno del Tribunal de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente a la Controversia Constitucional 25/2001 de fecha 7 de julio de 2005, la cual en su resolutivo Cuarto declaró la invalidez relativa del artículo 80 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro al establecer que dicha norma jurídica en su párrafo primero exclusivamente viola el artículo 115 constitucional, por invadir el ámbito autónomo de la administración y manejo patrimonial, al dejar la posibilidad de que las Legislaturas intervengan en el tipo de decisiones a que se contrae dicho numeral, en sus fracciones de la I a la VI, por lo que en esta tesitura, se establece la plena autonomía para que los ayuntamientos determinen en el ámbito de su competencia, autorización para celebrar actos jurídicos o convenios que afecten el patrimonio inmobiliario municipal y que comprometan al municipio en un plazo mayor del periodo constitucional del Ayuntamiento, sin que para ello sea necesario que la Legislatura del Estado, participe en la toma de decisiones de este tipo, sin perjuicio, desde luego, en la facultad que tiene ésta de fiscalizar los actos celebrados por los Ayuntamientos.

13. Derivado de la petición presentada por el Lic. Alejandro González Valle, Secretario de Servicios Públicos Municipales, así como por la información vertida la C.P. María Elena Adame Tovilla, Directora de Administración Patrimonial y Servicios Internos, a través del oficio DAPSI/DABMI/CIBI/1555/2017, y a la opinión técnica emitida por la Secretaria de Desarrollo Sostenible; la Secretaría del Ayuntamiento, con fundamento en los artículos 14, 34 y 28 fracción III del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, remitió el expediente respectivo a los integrantes de las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Desarrollo Urbano y Ecología, proponiendo éstos, que dicho asunto se agregue al orden del día de la Sesión de Cabildo de fecha 29 de agosto de 2017, para su análisis.

14. Por lo anterior y en ejercicio de las facultades que le asisten al Honorable Ayuntamiento, reunidos en Cabildo, dictaminamos que una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, consideramos viable el que se adhieran al Contrato de comodato de fecha 26 de abril de 2016, los predios descritos dentro del considerando 8 del presente acuerdo, por el plazo establecido en la Cláusula CUARTA del contrato de comodato de fecha 26 de abril de 2016, asimismo consideramos viable el Cambio de Uso de Suelo a uso de Equipamiento para Infraestructura (EIN), para una fracción con superficie de 2,462.07 m², del predio con superficie total de 18,413.83 m², mismo que se identifica con la clave catastral 14 01 001 28 574 011, ubicado en el Fraccionamiento Puertas de San Miguel, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.”

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 29 de agosto de 2017, en el Punto 6, Apartado VI, inciso 10, del Orden del Día, por mayoría de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

“...ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA otorgar en comodato los predios descritos dentro del considerando 8 del presente Acuerdo, al comodatario en el Contrato de Comodato celebrado en fecha 26 de abril de 2016, mismo que fue autorizado en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 11 de febrero de 2016, debiendo adherirse éstos a dicho contrato.

SEGUNDO. SE AUTORIZA el Cambio de Uso de Suelo a uso de Equipamiento para Infraestructura (EIN), para una fracción con superficie de 2,462.07 m², del predio con superficie total de 18,413.83 m², identificado con clave catastral 14 01 001 28 574 011, ubicado en el Fraccionamiento Puertas de San Miguel, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, de conformidad con la opinión técnica 195/17 citada dentro del considerando 11 del presente Acuerdo, debiendo el comodatario, dar cumplimiento a todas las obligaciones impuestas en la misma.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales para que en coordinación con el comodatario den cumplimiento a las obligaciones impuestas dentro de la opinión técnica citada dentro del Considerando 11 del presente Acuerdo.

CUARTO. El Comodatario en el contrato de comodato celebrado el 26 de abril de 2016, en coordinación con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Administración, deberá realizar los trámites administrativos correspondientes a fin de subdividir el predio identificado con clave catastral 14 01 001 28 574 011 mismo que cuenta con una superficie total de 18,413.83 m², para individualizar la superficie correspondiente a 2,462.07 m², que se otorga en comodato a través del presente Acuerdo, debiendo quedar dicha fracción con frente a una vialidad reconocida.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal, para que a través de la oficina del Abogado General y en coordinación con la Secretaría de Administración lleven a cabo los trámites necesarios para que los predios que se autoriza otorgar en comodato a través del presente Acuerdo, sean adheridos al contrato de comodato de fecha 26 de abril de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil del Estado de Querétaro, y atendiendo a lo instruido en los Acuerdos de Cabildo citados en los considerandos 4 y 5 del presente Acuerdo; hecho lo cual deberá remitir una copia de las constancias que así lo acrediten, a la Secretaría del Ayuntamiento.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, dé seguimiento al cumplimiento del presente acuerdo, debiendo remitir copias de las constancias que así lo acrediten a la Secretaría del Ayuntamiento.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría de Administración, a registrar el contrato de comodato, en el inventario de bienes Inmuebles patrimonio del Municipio de Querétaro, instruyéndole a realizar una evaluación anual del estado físico que guardan las instalaciones, con la finalidad de determinar el buen uso de los inmuebles que se otorgan en comodato y, en su defecto, tomar las medidas necesarias en caso de incumplimiento.

OCTAVO. Los predios que se adhieren al contrato de Comodato de fecha 26 de abril de 2016, lo harán por el periodo establecido den la Cláusula CUARTA de dicho contrato; lo anterior de conformidad con la Controversia Constitucional 25/2001 de fecha 7 de julio de 2005 citada dentro del considerando 12 del presente Acuerdo.

NOVENO. Derivado de que se autoriza Adherir al contrato de comodato de fecha 26 de abril de 2016, los predios descritos dentro del considerando 8 del presente Acuerdo, de igual manera, se autoriza al Abogado General del Municipio de Querétaro, para que en caso de que sea necesario se adhieran las obligaciones que resulten y que deriven del presente Acuerdo, a dicho contrato.

DÉCIMO. El comodatario en el contrato de comodato celebrado el 26 de abril de 2016, deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Sostenible; la emisión de las liquidaciones correspondientes por el pago de derechos, impuestos y demás contribuciones que se generen y determinen con motivo del cambio de uso de suelo autorizado a través del presente instrumento; de conformidad a la “Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro” aplicable al momento del pago, mismo que deberá de cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento.

DÉCIMO PRIMERO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dichas publicaciones en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentran exentas de pago de los derechos que se generen con motivo de la mismas.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría General de Gobierno Municipal, Oficina del Abogado General, Secretaría de Finanzas, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor y a la persona moral denominada Broquers Ambiental S.A. de C.V., a través de su Representante Legal.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 30 TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.-----

-----DOY FE-----

**LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFIC O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 28 de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza la Modificación a la Normatividad por Zonificación, respecto al Coeficiente de Utilización de Suelo y Altura Máxima Permitida, para el predio resultante de la fusión FUS201400207, ubicado en la Avenida Prolongación Epigmenio González, No. 235, Fraccionamiento Tecnológico, Delegación Municipal Centro Histórico, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISO A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCION II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCION II, 28 FRACCIONES IV Y 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 1, 25, 28 FRACCION II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.
3. El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento están conformados por el conjunto de estudios, políticas, normas técnicas, líneas de acción y disposiciones jurídicas relativas a la ordenación y regulación de los asentamientos humanos, así como la fundación, conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

4. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.
5. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitados por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.
6. Los Programas Municipales de Desarrollo Urbano deben contener entre otras cosas la Tabla de Compatibilidades de Uso de Suelo, Coeficientes de Utilización, Ocupación y Absorción de Suelo, altura de construcción máxima permitida, las medidas necesarias en materia urbana que permitan la protección al medio ambiente físico natural, agua, cielo, aire, y las disposiciones necesarias para rescatar y dignificar la imagen urbana, propiciando la mezcla de usos de suelo.
7. Que el Código Urbano del Estado de Querétaro, en su artículo 326, refiere que la autoridad competente podrá autorizar la modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, previo dictamen técnico emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, documentos que deberán estar fundados y motivados en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular.
8. Compete al H. Ayuntamiento resolver la Modificación a la Normatividad por Zonificación, respecto al Coeficiente de Utilización de Suelo y Altura Máxima Permitida, para el predio resultante de la fusión FUS201400207, ubicado en la Avenida Prolongación Epigmenio González, No. 235, Fraccionamiento Tecnológico, Delegación Municipal Centro Histórico.
9. El 29 de septiembre y 16 de octubre de 2017, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el escrito signado por los CC. Gabriela Sánchez Guillén, Rodrigo Martínez Paulín y Miguel Santiago Prieto Lamadrid, mediante el cual solicitó la Modificación a la Normatividad por Zonificación, respecto al Coeficiente de Utilización de Suelo y Altura Máxima Permitida, para el predio resultante de la fusión FUS201400207, ubicado en la Avenida Prolongación Epigmenio González, No. 235, Fraccionamiento Tecnológico, Delegación Municipal Centro Histórico, radicándose el expediente 257/DAI/2017.
10. Se acredita la propiedad mediante Escritura Pública No. 83,883 (Ochenta y tres mil ochocientos ochenta y tres), del 31 de agosto de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Erick Espinosa Rivera, Titular de la Notaría Pública Número Diez, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, Subdirección Querétaro, en el folio inmobiliario No. 00519863/0001, el 13 de octubre de 2015.
11. Mediante el oficio SAY/DAI/2196/2017, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Sostenible; emitiera su estudio técnico y/o consideraciones pertinentes a lo solicitado.
12. En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 73 del Código Municipal de Querétaro, el C. Daniel Rodríguez Parada, Secretario de Desarrollo Sostenible, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento la opinión técnica, relativa a la Modificación a la Normatividad por Zonificación, respecto al Coeficiente de Utilización de Suelo y Altura Máxima Permitida, para el predio resultante de la fusión FUS201400207, ubicado en la Avenida Prolongación Epigmenio González, No. 235, Fraccionamiento Tecnológico, Delegación Municipal Centro Histórico, cuyo contenido es el siguiente:

“... ANTECEDENTES:

1. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, los C.C. Gabriela Sánchez Guillen, Rodrigo Martínez Paulín y Miguel Prieto Lamadrid, solicitan el incremento de altura de construcción a 26 metros, y un Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) de 3.6, para el predio identificado con clave catastral 14 01 001 25 048 001, ubicado en Avenida Epigmenio González N° 235, fraccionamiento Tecnológico, en la delegación municipal Centro Histórico de esta ciudad.

2. Se acredita la propiedad de una poligonal conformada por tres predios propiedad de C.C. Gabriela Sánchez Guillen, Rodrigo Martínez Paulín y Miguel Prieto Lamadrid, mediante escritura 83,883 de fecha 31 de Agosto de 2015, documento pasado ante la fe del Lic. Erick Espinosa Rivera, Notario Titular de la Notaría Pública número 10 de la ciudad de Querétaro, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el Sello Electrónico de Registro, en el Folio Inmobiliario 00519863/0001, de fecha 13 de octubre de 2015.

Conforme a lo señalado en la citada escritura de propiedad, el predio ubicado en Avenida Epigmenio González N° 235, fraccionamiento Tecnológico, cuenta con una superficie de 1,533.04 m².

3. Dicha superficie se deriva de la autorización emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro con fecha 25 de junio de 2014, mediante fusión de predios FUS201400207, a través de la cual se autorizó fusionar tres predios, para conformar una superficie de 1,533.04 m².

4. De consulta al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la delegación Municipal Centro Histórico, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” No. 19 el 1º. de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Plan Desarrollo 012/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se encontró que el predio en estudio cuenta con uso de suelo habitacional hasta 400 hab./ha. (H4), sobre vialidad primaria con zonificación habitacional y servicios bajo la modalidad H4S.

5. De conformidad a lo señalado en la normatividad por zonificación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Centro Histórico, considera los siguientes parámetros de construcción para predios con uso de suelo Habitacional con densidad de población de hasta 400 Hab./Ha. (H4): Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) de 3, y una altura máxima de construcción de 14.00 metros.

6. Con base en lo anterior, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, emite el Dictamen de uso de suelo DUS201602756 de fecha 8 de julio de 2016, en el que se señala que el predio se encuentra localizado en zona de uso habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. (H4) sobre vialidad primaria con zonificación (H4S), derivado de lo cual al considerarse lo pretendido como uso permitido, y con base al proyecto presentado, se dictaminó factible ubicar en el predio, 9 locales comerciales y/o de servicios, anexos a servicio de hospedaje.

7. Posteriormente, mediante oficio SEDECO/DDU/COU/2061/2016 de fecha 02 de junio de 2016, la Dirección de Desarrollo Urbano emite un dictamen de altura, en el que se considera viable la altura máxima de 18.43 metros para 5 niveles, a partir del nivel medio de banquetta.

8. El promotor presenta una propuesta del proyecto a desarrollar, en el que contempla una edificación a desarrollarse en dos y medio plantas sótano para estacionamiento de vehículos, y cinco niveles adicionales a partir del nivel de banquetta, de los cuales el primer nivel, se pretende destinar para actividades comerciales y/o de servicios, y los niveles superiores para generar habitaciones para ofrecer servicio de hospedaje, con el aprovechamiento del terreno para dar iluminación y ventilación al corresponder a una cabecera de manzana con frente a dos vialidades adicionales, calles Topografía y Morfología.

9. Con el objeto de dar un mayor aprovechamiento en el desarrollo de su proyecto, el promotor considera la modificación a los parámetros normativos por zonificación, relativos al incremento de altura máxima permitida y modificación del Coeficiente de Utilización de suelo, para quedar conforme a lo siguiente:

Concepto	Normativa por zonificación	Requerimientos del Proyecto	Diferencia
Coefficiente de utilización de suelo (CUS)	3	3.6	+0.6
Altura Máxima	14.0 metros	26.00 metros	+12 metros

10. El fraccionamiento Tecnológico, corresponde a un desarrollo diseñado para generar vivienda de nivel medio con densidad de población de 400 Hab./Ha. (H4), con una ocupación en la totalidad de sus lotes, en el que predomina el uso habitacional unifamiliar, con edificaciones desarrolladas en dos niveles, con interconexión vial por la Avenida Felipe Ángeles y Avenida Epigmenio González, vialidades primarias, en las que se han establecido actividades comerciales y de servicios de tipo básico y de primer contacto, con actividades comerciales y de servicios en dos y tres niveles, no obstante al oriente se encuentran las instalaciones de Telmex, con una edificación en cinco niveles, similar a la pretendida para el presente proyecto.

Así mismo el fraccionamiento se encuentra dentro de la zona de influencia de centros educativos de diversos niveles, entre los que desataca el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores (ITESM Campus Querétaro), el cual alberga una población de estudiantes considerables, lo que ha modificado de manera gradual, el crecimiento de actividades comerciales y de servicios que permitan satisfacer la necesidad de la población estudiantil, así como de los habitantes y residentes permanentes de los alrededores, lo que ha modificado los requerimientos y por ende el establecimiento de actividades comerciales y de servicios complementarios en la zona.

11. De visita a la zona, para conocer las características del sitio, se observó que al interior del predio en estudio se ubica una edificación que se encuentra en proceso de remodelación y ampliación, en una zona en la que se genera una entremezcla de actividades comerciales y de servicios combinada con zonas habitacionales, en donde la vialidad que da frente al predio, se desarrolla a base de carpeta asfáltica en regular estado de conservación, contando en su frente con banqueta y guarniciones de concreto, además de contar con infraestructura urbana a nivel de red sanitaria, hidráulica, eléctrica, así como alumbrado público y servicio de transporte público, con frecuencia de servicio continuo.

OPNIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el estudio correspondiente, **se considera Viable** la modificación a la Normatividad por Zonificación respecto **al incremento de altura de construcción a 26 metros, y el Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) de 3 a 3.6, para el predio identificado con clave catastral 14 01 001 25 048 001, ubicado en Avenida Epigmenio González N° 235, fraccionamiento Tecnológico, en la delegación municipal Centro Histórico de esta ciudad, de así considerarlo el H. Ayuntamiento.**

Lo anterior al encontrarse en un área consolidada, sobre una vialidad primaria urbana y en una cabecera de manzana, por lo que con el proyecto propuesto no se altera la vitalidad de la zona, dado que en la zona cuenta con edificaciones con características similares, lo que permitirá llevar a cabo una regeneración de la imagen urbana del sitio, lo que impacta de manera favorable a la zona, con la restitución de una edificación que se encontraba abandonada que permite consolidar el área urbana actual conservando el patrón de mezcla de usos del suelo compatibles, lo que es congruente con lo señalado en el Plan Municipal 2015-2018, que contempla en su eje 3, la generación de una ciudad compacta dando un impulso al aprovechamiento y ocupación a predios que se ubican en zonas que cuentan con infraestructura adecuada y con conectividad, así como a lo señalado en el eje 4 del citado plan, que tiene como objetivo general, de aumentar la competitividad económica mediante el fortalecimiento de los sectores comercial, de servicios, en beneficio de los ingresos de la población, y a su vez en la estrategia general, se contempla el ampliar los apoyos y mecanismos para los sectores primario, secundario y terciario que permitan mayor dinamismo económico, sin embargo de autorizar el H. Ayuntamiento la modificación de uso de suelo solicitada, se debe condicionar a lo siguiente:

- Previo a ingresar la documentación que le permita obtener las autorizaciones para llevar a cabo su proyecto ante la ventanilla única de gestión del municipio de Querétaro, el promotor debe garantizar la dotación de servicios, presentando el

documento emitido por la Comisión Estatal de Aguas, en el que se garantice que se tiene capacidad para la dotación de tomas de aguas correspondientes al proyecto a desarrollar, así como el documento en el que se autoriza que de acuerdo al proyecto a desarrollar podrá llevar a cabo las descargas sanitarias, a la red pública.

- Presentar ante la Ventanilla única de gestión, los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del dictamen de uso de suelo, obtención de la licencia de construcción y demás que requiera para llevar a cabo su proyecto, conforme a la normatividad y reglamentación señalada en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, respetando las restricciones de construcción, así como la dotación de cajones de estacionamiento al interior del predio, de conformidad con lo señalado en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, dando cumplimiento a lo establecido al Código Urbano del Estado de Querétaro y a la normatividad por zonificación que le señale el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación municipal correspondiente.
- Queda condicionado que para el servicio de hospedaje, se debe tramitar la licencia de funcionamiento correspondiente ante la autoridad municipal.
- Presentar el estudio de movilidad emitido y/o avalado por la Secretaría de Movilidad Municipal, debiendo dar cumplimiento a las medidas de mitigación vial que esta le indique previo a la obtención de la licencia de construcción correspondiente, siendo necesario que se presente evidencia del cumplimiento de las observaciones y obligaciones impuestas.
- Obtener de parte de la Unidad Municipal de Protección Civil, el visto bueno del proyecto a realizar, dando cumplimiento a las medidas de seguridad y de prevención que le sean señaladas por dicha instancia, debiendo presentar evidencia de cumplimiento de dichas observaciones, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.
- Dadas las características del proyecto a realizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización que otorga el H. Ayuntamiento, el Promotor se debe coordinar con la Dirección de Ecología del Municipio de Querétaro, a fin de participar en proyectos y/o programas ambientales que se tengan considerados por la Dependencia a favor del medio ambiente de la ciudad, participando de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar y/o con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a fin de participar en la habilitación de espacios públicos de manera proporcional de acuerdo a proyectos que considere pertinente dicha Dependencia, para lo cual a fin de llevar cualquier tipo de trámites, que necesite el Promotor para la obtención de permisos y autorizaciones, debe presentar evidencia de cumplimiento de la presente condicionante.
- A fin de dar cumplimiento a la ley de ingresos vigente, será necesario que previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor debe solicitar ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la expedición de la emisión de la liquidación y/o pase de caja correspondiente, mismo que debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en los medios oficiales y la procedencia legal de lo aprobado, para lo cual se otorga un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de su notificación, para lo cual debe presentar la constancia de notificación emitida por la Secretaría del Ayuntamiento.
- Queda el Promotor condicionado a que en caso de ser autorizado lo solicitado, por parte del H. Ayuntamiento de Querétaro, debe dar inicio a realizar los trámites correspondientes para la realización de la obra en un plazo no mayor a 12 meses a partir de su autorización, ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, restituya el uso de suelo asignado en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal correspondiente al predio en estudio, dicho plazo de conformidad con lo señalado en el oficio SAY/DAI/1337/2016, el cual la Dirección de Asuntos Inmobiliarios de la Secretaría del Ayuntamiento, informa que en reuniones de trabajo realizadas por la Comisión de Desarrollo Urbano se solicita que el plazo de cumplimiento de las condicionantes impuestas, sea de doce meses.
- En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría General de Gobierno Municipal.

- Es facultad del solicitante, dar cumplimiento en tiempo y forma a las obligaciones que le sean impuestas por el H. Ayuntamiento en el Acuerdo de Cabildo, en caso de que sea autorizado la Modificación de la Normatividad.
- En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, siendo obligación del Promotor dar cumplimiento de las obligaciones impuestas, con su presentación ante la Secretaría del Ayuntamiento, en los plazos establecidos.
- Es facultad de la Secretaría del Ayuntamiento Validar la documentación presentada por los solicitantes, para la atención de su solicitud.
- En caso de autorizar el H. Ayuntamiento el incremento de altura de construcción de 26 metros, y un Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) de 3.6, para el predio identificado con clave catastral 14 01 001 25 048 001, ubicado en avenida Epigmenio González N° 235, fraccionamiento Tecnológico, en la delegación municipal Centro Histórico de esta ciudad, de así considerarlo el H. Ayuntamiento, conforme a lo señalado en la Ley de Ingresos para el Municipio de Querétaro para el ejercicio fiscal 2017, se debe cubrir los siguientes montos:
 - Por la autorización de autorización de modificación a la normatividad por zonificación, se debe pagar la cantidad de \$ 13,237.00.
 - Se otorga un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de su notificación por parte de la Secretaría del Ayuntamiento, para que sean cubiertos los derechos generados por la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, para la emisión del pase de caja correspondiente, es necesario presentar la constancia de notificación emitida por la Secretaría del Ayuntamiento.

El presente es un documento informativo de carácter técnico, que se pone a consideración de las Comisiones correspondientes del H. Ayuntamiento, para su análisis y dictaminación correspondiente, no siendo el presente una autorización o negación a la solicitud presentada por el promovente, siendo facultad del H. Ayuntamiento la toma de decisión respecto a la autorización o no, de la solicitud ingresada por el Promotor...”

13. Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el Estudio Técnico citado en el antecedente 12 doce del presente instrumento, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: “Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento.” La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/8207/2017 de fecha 22 de noviembre de 2017, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que dispone:

“**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

14. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictamino que, una vez realizado el análisis correspondiente y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en uso de las facultades que le asisten a dicha Comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera viable la Modificación a la Normatividad por Zonificación, respecto al Coeficiente de Utilización de Suelo y Altura Máxima Permitida, para el predio resultante de la fusión FUS201400207, ubicado en la Avenida Prolongación Epigmenio González, No. 235, Fraccionamiento Tecnológico, Delegación Municipal Centro Histórico, lo anterior de conformidad con la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, así como por los razonamientos lógico - jurídicos del asunto en particular...”

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 de noviembre de 2017, en el Punto 4, Apartado I, Inciso 14, del orden del día, por unanimidad de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

“...ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA la Modificación a la Normatividad por Zonificación, respecto al Coeficiente de Utilización de Suelo y Altura Máxima Permitida, para el predio resultante de la fusión FUS201400207, ubicado en la Avenida Prolongación Epigmenio González, No. 235, Fraccionamiento Tecnológico, Delegación Municipal Centro Histórico, de acuerdo con el estudio técnico, señalado en el considerando 12 doce del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El peticionario, deberá dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones impuestas dentro del Estudio Técnico citado en el Considerando 12 doce debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento y Secretaría de Desarrollo Sostenible, constancia de cada uno de los cumplimientos.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante notario público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con cargo al interesado; quien deberá remitir una copia certificada de la escritura pública debidamente inscrita, a la Secretaría de Desarrollo Sostenible y a la Secretaría del Ayuntamiento, para su conocimiento, en un plazo no mayor a 90 días hábiles, contados a partir de la notificación del mismo.

CUARTO. Previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la liquidación correspondiente al pago de derechos generados y determinados por la presente autorización, mismo que asciende a la cantidad de 13,237.00 (trece mil doscientos treinta y siete 00/100 M.N.) por autorización de modificación a la normatividad por zonificación de conformidad con la Opinión Técnica referida en el Considerando 12 y la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el ejercicio fiscal 2017, mismo que deberá de cubrir ante la Secretaría de Finanzas en un plazo que no exceda de 10 días hábiles a partir de su notificación y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento.

De no cubrir la contribución en el plazo establecido, el monto se actualizará, apegándose para su cálculo a lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Querétaro, con base a lo establecido en el artículo 37 de la Ley ya referida.

QUINTO. Se instruye a la Unidad Municipal de Protección Civil, a fin de evalúe el proyecto pretendido por el promotor e indique las características que deberán ser integradas al proyecto urbano y arquitectónico, para garantizar el desarrollo seguro y adecuado.

SEXTO. El promotor se debe coordinar con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a fin de que participe de manera proporcional, en la habilitación de espacios recreativos que tenga considerados dicha dependencia, en zonas carentes de este tipo de espacios en la ciudad o bien coordinarse con la Dirección de Ecología del municipio de Querétaro, a fin de participar en proyectos y/o programas ambientales que se tengan considerados por la dependencia a favor del medio ambiente de la ciudad, participando de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar, en donde la participación requerida será definida por las dependencias referidas.

SÉPTIMO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al propietario del predio, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento, en un plazo que no exceda de 10 días hábiles a partir de su notificación.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, de a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Unidad Municipal de Protección Civil, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ecología, Dirección de Ingresos, Delegación Municipal de Centro Histórico y notifique a los CC. Gabriela Sánchez Guillén, Rodrigo Martínez Paulín y Miguel Santiago Prieto Lamadrid...".

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE 2017 DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO-----

-----DOY FE-----

**LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 10 de octubre de 2017 dos mil diecisiete, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza el Incremento en la Densidad de Población de 600 Hab./Ha. a 630 Hab./Ha. y Servicios, así como Incremento de Altura Máxima de Construcción a 50 metros para el predio resultante de la fusión FUS201500514, identificado con la clave catastral 140100134053112, Colonia Balcones del Acueducto, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISO A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCION II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCION II, 28 FRACCIONES IV Y 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 1, 25, 28 FRACCION II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.
3. El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento están conformados por el conjunto de estudios, políticas, normas técnicas, líneas de acción y disposiciones jurídicas relativas a la ordenación y regulación de los asentamientos humanos, así como la fundación, conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.
4. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

5. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitados por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.
6. Los Programas Municipales de Desarrollo Urbano deben contener entre otras cosas la Tabla de Compatibilidades de Uso de Suelo, Coeficientes de Utilización, Ocupación y Absorción de Suelo, altura de construcción máxima permitida, las medidas necesarias en materia urbana que permitan la protección al medio ambiente físico natural, agua, cielo, aire, y las disposiciones necesarias para rescatar y dignificar la imagen urbana, propiciando la mezcla de usos de suelo.
7. Que el Código Urbano del Estado de Querétaro, en su artículo 326, refiere que la autoridad competente podrá autorizar la modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, previo dictamen técnico emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, documentos que deberán estar fundados y motivados en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular.
8. Compete al H. Ayuntamiento resolver el Cambio de Uso de Suelo a Habitacional y de Servicios con la Densidad de Población necesaria, para el proyecto que se pretende desarrollar, así como la Modificación a la Normatividad por Zonificación, respecto de la Altura Máxima Permitida, para el predio resultante de la fusión FUS201500514, identificado con la clave catastral 140100134053112, Colonia Balcones del Acueducto, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.
9. El 06 y 18 de septiembre del 2017, se recibieron en la Secretaría del Ayuntamiento, los escritos signados por el C. Jorge Preisser Pérez, Apoderado Legal de los CC. Aloys Preisser Pérez, Alejandrina Pérez Borbolla, Jorge Preisser Rivera y Evelia Pérez Borbolla, mediante el cual solicitó **“el Cambio de Uso de Suelo que se requiera para el desarrollo de 160 departamentos y Servicios, así como una altura máxima de construcción de 50 m, para el predio identificado con la clave catastral 140100134053112, ubicado entre las calles Balcón Mexicano y Balcón Morisco del Fraccionamiento Balcones del Acueducto con una superficie de 12, 733 m²”, radicándose el expediente 228/DAI/2017.**
10. Se acredita la propiedad del predio, así como la representación legal, a través de los siguientes instrumentos públicos:
 - 10.1 Escritura Pública número 24, 788 (veinticuatro mil setecientos ochenta y ocho), del 21 de junio de 1990, otorgada ante la fe del Lic. Leopoldo Espinosa Rivera, Notario Adscrito a la Notaría Pública No. 10, de esta demarcación notarial, consistente en el Contrato de Compraventa del predio en cuestión.
 - 10.2 Escritura Pública número 24, 749 (veinticuatro mil setecientos cuarenta y nueve), del 14 de junio de 1990, otorgada ante la fe del Lic. Leopoldo Espinosa Rivera, Notario Adscrito a la Notaría Pública No. 10, de esta demarcación notarial, consistente en el Contrato de Compraventa del predio en cuestión.
 - 10.3 Escritura Pública No. 28,950 (Veintiocho mil novecientos cincuenta), del 17 de agosto de 1992, otorgada ante la fe del Lic. Leopoldo Espinosa Arias, Notario Público No. 10 de esta demarcación notarial, consistente el Poder que se otorga a favor del C. Jorge Preisser Pérez.

13. Mediante los oficios SAY/DAI/1882/2017 y SAY/DAI/1924/2017, del 11 y 18 de septiembre del 2017, respectivamente, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, emitiera su estudio técnico y/o consideraciones pertinentes a lo solicitado.

14. En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 73 del Código Municipal de Querétaro, el C. Daniel Rodríguez Parada, Secretario de Desarrollo Sostenible, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento la opinión técnica con número de folio 220/17, relativa al Cambio de Uso de Suelo a Habitacional y de Servicios con la Densidad de Población necesaria, para el proyecto que se pretende desarrollar, así como la Modificación a la Normatividad por Zonificación, respecto de la Altura Máxima Permitida, para el predio resultante de la fusión FUS201500514, identificado con la clave catastral 140100134053112, Colonia Balcones del Acueducto, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, cuyo contenido es el siguiente:

“...ANTECEDENTES:

1. Mediante escritos dirigidos a la Secretaría del Ayuntamiento, el L.A.E. Jorge Preisser Pérez, solicita a la Secretaría del Ayuntamiento, la autorización para el cambio de uso de suelo a Comercial y de Servicios con densidad de población de 600 hab./ha. y Servicios, así como el incremento de altura máxima permitida, para el predio ubicado entre las calles Balcón Mexicano y Balcón Morisco, identificado con clave catastral 14 01 001 34 053 112 y superficie de 12,733.00 m², localizado en el fraccionamiento Balcones del Acueducto, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.

Lo anterior derivado del interés del promovente de llevar a cabo en la poligonal en estudio, un proyecto para el desarrollo de una edificación de 50 metros de altura, para ubicar 160 viviendas.

2. El predio en estudio corresponde a una poligonal conformada por diversos lotes de la Manzana III del fraccionamiento Balcones del Acueducto y una sección que forma parte de una vialidad, los cuales conforman una unidad topográfica derivada de la fusión de predios autorizada por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, con fecha 11 de septiembre de 2015, mediante licencia FUS201500514, para conformar una superficie de 12,733.94 m², del que no presenta el promotor la protocolización de la fusión en comento, necesaria para trámites posteriores.

3. El solicitante justifica la propiedad de los lotes que comprenden el predio, al ser el promotor del fraccionamiento Balcones del Acueducto, con los siguientes documentos:

- Escritura pública 24,749 de fecha 14 de junio de 1990, pasada ante la fe del Lic. Leopoldo Espinosa Rivera, Notario adscrito a la Notaría Pública Número 10 de esta demarcación notarial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la Partida número 146, Libro 94-A, Tomo XXV Sección Primera, mediante la cual los CC. Aloys Preisser Pérez, Alejandrina Pérez Borbolla y Jorge Preisser Pérez, adquieren el predio denominado “La Norita”, que formó parte de la fracción cuarta de la Ex – Hacienda de “La Laborcilla” con superficie de 81,224.72 m².
- Escritura pública 24,788 de fecha 21 de junio de 1990, pasada ante la fe del Lic. Leopoldo Espinosa Rivera, Notario adscrito a la Notaría Pública Número 10 de esta demarcación notarial e inscrita bajo la Partida número 71, del Libro 100 – A, Tomo V de la Sección Primera, mediante la cual los CC. Jorge Preisser Rivera, Evelia Pérez Borbolla de Preisser y Aloys Preisser Pérez, adquieren el usufructo vitalicio del predio que se denominó “Pathé”, fracción de los Álamos con superficie 98,441.45 m².
- Mediante escritura 28,950 de fecha 17 de agosto de 1992 ante la fe del Lic. Leopoldo Espinosa Arias, Público Número 10 de esta demarcación notarial e inscrita bajo la Partida Número 73 del Libro 101 – A, Tomo XXXIV, se formaliza la autorización emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología de la fusión de los predios descritos en los puntos anteriores, los cuales en conjunto conforman una unidad topográfica con superficie de 179,666.17 m², en el que se desarrolló el fraccionamiento Balcones del Acueducto.

4. De revisión al Plan Parcial de la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, documento técnico jurídico de planeación urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión ordinaria de Cabildo de fecha 17 de diciembre de 2007, publicado en el periódico oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el 1º de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad con fecha 22 de abril de 2008 bajo el folio 008/0002, se observa que el lote 112, del Fraccionamiento Balcones del Acueducto y que forma parte de la poligonal, cuenta con uso de suelo habitacional con densidad de 500 hab./ha. (H5) y el resto de los lotes que conforman la poligonal en estudio, cuentan con uso de suelo habitacional con densidad de población de 350 hab./ha.

5. Sin embargo, mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 12 de abril de 2011 H. Ayuntamiento de Querétaro autorizó el cambio de uso de suelo de Habitacional a uso Comercial y de Servicios (CS), para los lotes 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 128, 129, 130, 131, 132, 138, 139 y 140 de la manzana III y para los lotes 92, 112 y 127 de la manzana III en el Fraccionamiento Balcones del Acueducto, para el desarrollo de edificios habitacionales, comerciales y de servicios, que incluye la construcción de servicios de alojamiento (hotel) y oficinas.

6. El Fraccionamiento Balcones del Acueducto corresponde a un desarrollo autorizado para el desarrollo de vivienda de tipo residencial, que incluye lotes unifamiliares y lotes para uso condominal con densidades de población que fluctuaban entre los 200 Hab/Ha (H2) y 350 Hab./Ha., y en algunos de los macrolotes del fraccionamiento se otorgaron densidades de población de 500 hab./ha., densidades de población que se ha incrementado en algunos de sus lotes, destacando que el acceso al fraccionamiento se cuenta con interconexión vial con los Fraccionamientos colindantes como Pedregal de Querétaro y Colinas del Parque, desarrollados con densidades de población de 100 Hab/Ha (H1) y 200 Hab/Hab. (H2), y al noreste colinda con lotes condominales del Fraccionamiento Hacienda El Campanario, Sección Miradores, con edificaciones que cuentan con densidades de población de 600 Hab/Ha, densidad de población máxima que considera la normativa del Plan Parcial para la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, siendo que diversos lotes del fraccionamiento han tenido una densificación adicional que les permite un mayor aprovechamiento.

7. En lo que respecta al predio en estudio, al generarse de la fusión de diversos lotes, cuenta con acceso a través de la vialidad denominada Balcón Mexicano, vialidad local de sección menor a los diez metros en la que falta la habilitación de banquetas, y con una pendiente mayor al 15%, lo que se debe considerar en el estudio de impacto vial que se presente para el análisis del Dictamen de movilidad que emite la Secretaría de Movilidad, a fin de mitigar el impacto vial que el proyecto genere sobre los lotes unifamiliares colindantes, observando una servidumbre de paso que se debe de considerarse en el proyecto que se pretenda llevar a cabo.

8. Referente al proyecto que el promotor pretende desarrollar en el predio, señala en su petición que corresponde a una edificación vertical para albergar 160 departamentos de tipo residencial, para lo cual considerando que el predio cuenta con una superficie de 12,733.94 m², así como tener una densidad de población asignada de 600 hab/ha, al contar con uso de suelo Comercial y de Servicios, por lo que actualmente podría desarrollar su proyecto con 153 viviendas, debido a lo cual para las 160 viviendas pretendidas requiere de un incremento de densidad de población a 630 hab/ha.

Así mismo señala en su petición que considera una altura de la edificación de cincuenta metros a partir del nivel de banqueta, sin embargo de revisión a la normatividad por zonificación que señala el plan parcial de la delegación municipal Villa Cayetano Rubio, en predios que cuentan con uso de suelo Comercial y de Servicios, la altura máxima permitida es de 21 metros, por lo que para el proyecto requiere la modificación de dicha normatividad, para lo cual no presenta un proyecto para verificar las condiciones de la edificación, que incluya su ubicación dentro de la poligonal para conocer rematamientos laterales y posterior para no afectar edificaciones existentes y futuras de lotes colindantes, evitando sombreado sobre las mismas, por lo que se propone que como mínimo de elementos se respeten las restricciones señaladas en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano parcial correspondiente, respecto al dictamen de altura máxima de construcción permitida.

9. El fraccionamiento cuenta con infraestructura básica urbana a nivel de red sanitaria, hidráulica y eléctrica, no obstante el promotor, no presenta información sobre la factibilidad de dotación de su cobertura por el incremento en la densidad de población solicitada, adicionalmente el fraccionamiento, cuenta con vialidades desarrolladas a base de carpeta asfáltica en mal estado de conservación, contando al frente del predio con guarniciones, pero careciendo de banquetas, las que debe habilitar y dotar el promotor.

La poligonal en estudio, se encuentra libre de construcción en su interior, encontrándose el predio densamente vegetado, observando la existencia de cactáceas, arbustos, árboles de tamaño considerable, adicionalmente el predio cuenta con una pendiente ascendente que se desarrolla en sentido sur a norte con inclinaciones variables que en algunos puntos se cuenta con una pendiente aproximada de 40° de inclinación.

Opinión Técnica:

Una vez realizado el estudio correspondiente, se considera técnicamente **Viable el incremento en la densidad de población de 600 hab/ha a 630 hab./ha. y servicios, así como incremento de altura máxima de construcción de 50 metros, para el predio ubicado en calle Balcón Mexicano y Balcón Morisco, identificado con clave catastral 14 01 001 34 053 112 y superficie de 12,733.00 m2, del fraccionamiento Balcones del Acueducto, delegación municipal Villa Cayetano Rubio.**

Lo anterior con el objeto de desarrollar un proyecto con una edificación vertical con 160 departamentos, al tratarse de un predio que cuenta con uso asignado para Comercio y Servicios (CS), previamente otorgado por el H. Ayuntamiento, por lo que no se modifican sustancialmente el número de viviendas autorizadas, lo que permite el desarrollo de un proyecto vertical moderno con impacto visual favorable de la zona, que se integrará a la imagen urbana y al entorno, mediante un diseño con características urbanas, arquitectónicas y de alturas similares a las de las edificaciones existentes y proyectadas en la zona, sin modificar la estructura urbana, donde los parámetros autorizados permitirán hacer más eficiente el uso de suelo para el aprovechamiento de infraestructura instalada en el sitio, siempre y cuando garantice la dotación de los servicios de infraestructura necesarios para su proyecto que le permitan dar una mayor posibilidad de utilización y aprovechamiento del suelo tanto en los espacios abiertos como en su interior, con la creación de áreas verdes jardinadas; siendo su autorización es congruente con lo señalado en el eje 3, del Plan Municipal 2015 – 2018, que contempla la generación de una ciudad compacta dando un impulso al aprovechamiento y ocupación de lotes baldíos, y en donde adicionalmente se cumple con lo referido en el eje 4 del citado Plan, el cual refiere el apoyo a emprendedores para que desarrollen y contribuyan a la generación de empleos y mejoramiento del nivel de vida de la población, debiendo dar cumplimiento a lo siguiente:

- El promotor debe presentar ante la Ventanilla Única de Gestión Municipal los proyectos y la documentación que le requiera para la obtención del dictamen de uso de suelo, autorización de la licencia de construcción, y permisos necesarios para llevar a cabo el proyecto a desarrollar, conforme a los lineamientos señalados en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, así como a la normatividad aplicable en el Plan Parcial de la Delegación Municipal correspondiente, debiendo dar cumplimiento a la dotación de cajones de estacionamiento que se requieran para el número de viviendas a establecerse en el inmueble, y bajo los parámetros señalados en los antecedentes del presente, así como presentar la protocolización de la fusión de predios referida en los antecedentes.

Así mismo deberá respetar las restricciones laterales y de colindancias conforme a las señaladas en el Plan Parcial de desarrollo Urbano correspondiente para la Altura Máxima Permitida, a fin de garantizar que no se afectan las construcciones colindantes.

- Previo a ingresar la documentación que le permita obtener las autorizaciones para llevar a cabo su proyecto ante la ventanilla única de gestión del municipio de Querétaro, el promotor debe presentar el documento emitido por la Comisión Estatal de Aguas o el Organismo operador correspondiente, en el que se garantice que se tiene capacidad para la dotación de tomas de aguas correspondientes al proyecto a desarrollar, así como el documento en el que se autoriza que de acuerdo al proyecto a desarrollar podrá llevar a cabo las descargas sanitarias, a la red operada por dichas entidades.
- Presentar el estudio de movilidad para su evaluación por parte de la Secretaría de Movilidad Municipal, debiendo dar cumplimiento a las medidas de mitigación vial que esta le indique previo a la obtención de la licencia de construcción correspondiente, que incluya la habilitación de banquetas en las vialidades de acceso, siendo necesario que se presente evidencia del cumplimiento de las observaciones y obligaciones impuestas.
- Presentar los estudios geotécnicos y de mecánica de suelos necesarios avalados por un perito especializado en la materia a fin de determinar las medidas de seguridad, restricciones de construcción y de prevención que sean consideradas para el desarrollo de cualquier proyecto a generar en el predio, lo que deberá ser considerado previo a emitir las autorizaciones correspondientes para el desarrollo de su proyecto.
- El promotor debe realizar las obras de infraestructura urbana (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial) necesarias para dotar al predio de dichos servicios, donde los gastos generados, serán a cuenta del promotor.
- Debe dar cumplimiento a las medidas de mitigación que le indique la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado en la manifestación de impacto ambiental correspondiente, y en su caso obtener el dictamen de su competencia de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), dadas las características y tipo de vegetación existentes al interior del predio.
- Dado el estado actual en el que se encuentran las vialidades del fraccionamiento, el promotor debe llevar a cabo las obras de regeneración de la carpeta asfáltica en los frentes con que cuenta su predio, debiendo llevar a cabo las obras que permitan generar banquetas accesibles y con dimensiones adecuadas para el uso peatonal de los transeúntes de la zona.
- Dar cumplimiento a lo señalado en el Artículo 81 del Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, el cual señala en su párrafo Segundo y Tercero lo siguiente:

En estacionamientos descubiertos con área mayor a 200 m² (particulares o públicos), la superficie de pavimento en área de cajones debe ser como mínimo de adopasto, adocreto o materiales similares y el pavimento del área de circulaciones debe ser de cualquier material exceptuando concreto asfáltico. Estos estacionamientos deberán contar con área verde y cuando menos un árbol por cada 3 automóviles.

- Al no existir una normatividad por zonificación para el uso habitacional con la densidad de población autorizada en los planes parciales, se deben tomar los parámetros normativos para el desarrollo del proyecto conforme a los establecidos para el uso habitacional con densidad de población de 600 hab./ha., y de requerir usos comerciales y/o de servicios, se deben considerar los usos establecidos en la tabla de compatibilidad para el uso habitacional con densidad de población de 400 hab./ha y servicios.
- Queda el promotor condicionado a que en caso de ser autorizada la modificación de uso de suelo del predio por parte del H. Ayuntamiento de Querétaro, deberá dar inicio a realizar los trámites correspondientes para regularizar la situación del inmueble en un plazo no mayor a 12 meses a partir de su autorización, ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, restituya los parámetros de construcción asignados en el Plan Parcial de Desarrollo

Urbano de la Delegación municipal correspondiente al predio en estudio, dicho plazo de conformidad con lo señalado en el oficio SAY/DAI/1337/2016, el cual la Dirección de Asuntos Inmobiliarios de la Secretaría del Ayuntamiento, informa que en reuniones de trabajo realizadas por la Comisión de Desarrollo Urbano se solicita que el plazo de cumplimiento de las condicionantes impuestas, sea de doce meses.

- A fin de dar cumplimiento a la ley de ingresos vigente, será necesario que previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor debe solicitar ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la expedición de la emisión de la liquidación y/o pase de caja correspondiente, mismo que debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en los medios oficiales y la procedencia legal de lo aprobado, para lo cual se otorga un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de su notificación, para lo cual debe presentar la constancia de notificación emitida por la Secretaría del Ayuntamiento.
- En caso de que con la autorización a la modificación de la normatividad solicitada, se genere un impacto social negativo en la zona, este será resuelto de manera conjunta entre la Secretaría General de Gobierno.
- Es obligación del promotor, dar cumplimiento de las obligaciones impuestas, debiendo presentar el cumplimiento de las mismas ante la Secretaría del Ayuntamiento, en los plazos establecidos.
- En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.
- Es facultad de la Secretaría del Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que el promovente presente ante dicha instancia para su validación.

En caso de autorizar el H. Ayuntamiento el cambio de uso de suelo a uso habitacional con densidad de población de 600 hab./ha. y servicios, así como incremento de altura máxima de construcción de 50 metros para la poligonal con superficie de 12,733.00 m², ubicada en calle Balcón Mexicano, fraccionamiento Balcones del Acueducto, delegación municipal Villa Cayetano Rubio, conforme a lo señalado en la Ley de Ingresos para el Municipio de Querétaro para el ejercicio fiscal 2017, se debe pagar la cantidad de:

Por cambio de uso de suelo \$ 84,770.00

Por incremento de altura máxima permitida \$ 72,421.00

El presente es un documento informativo de carácter técnico, que se pone a consideración de las Comisiones correspondientes del H. Ayuntamiento, para su análisis y dictaminación correspondiente, siendo facultad del H. Ayuntamiento la toma de decisión respecto a la autorización o no, de la solicitud ingresada por el promotor ante la Secretaría del Ayuntamiento...”

15. Recibida en la Secretaría del Ayuntamiento la Opinión Técnica citada en el considerando que antecede, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: “Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento.” La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/7090/2017 de fecha 03 de octubre de 2017, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que dispone:

“**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

16. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictamino que, una vez realizado el análisis correspondiente y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en uso de las facultades que le asisten a dicha Comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera viable el Cambio de Uso de Suelo a Habitacional y de Servicios con la Densidad de Población necesaria, para el proyecto que se pretende desarrollar, así como la Modificación a la Normatividad por Zonificación, respecto de la Altura Máxima Permitida, para el predio resultante de la fusión FUS201500514, identificado con la clave catastral 140100134053112, Colonia Balcones del Acueducto, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio...”

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 de octubre de 2017, en el Punto 6, Apartado II, Inciso 8 del orden del día, por mayoría de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

“...ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA el Incremento en la Densidad de Población de 600 Hab./Ha. a 630 Hab./Ha. y Servicios, así como el Incremento de Altura Máxima de Construcción a 50 metros para el predio resultante de la fusión FUS201500514, identificado con la clave catastral 140100134053112, Colonia Balcones del Acueducto, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, de conformidad a la Opinión Técnica, citada dentro del considerando 12 doce del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El peticionario, deberá dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones impuestas dentro de la Opinión Técnica citada en el Considerando 12, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento y Secretaría de Desarrollo Sostenible, constancia de cada uno de los cumplimientos.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante notario público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con cargo al interesado; quien deberá remitir una copia certificada de la escritura pública debidamente inscrita, a la Secretaría de Desarrollo Sostenible y a la Secretaría del Ayuntamiento, para su conocimiento, en un plazo no mayor a 90 días hábiles, contados a partir de la notificación del mismo.

CUARTO. Previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la liquidación correspondiente al pago de derechos generados y determinados por la presente autorización, mismo que asciende a la cantidad de \$ 84,770.00 (ochenta y cuatro mil setecientos setenta pesos 00/100 M.N.) por concepto de cambio de uso de suelo y \$ 72,421.00 (Setenta y dos mil cuatrocientos veintiún pesos 00/100 M.N.) por concepto de incremento de altura máxima permitida, de conformidad con la Opinión Técnica referida en el Considerando 12 y la Ley de Ingresos del Municipio de

Querétaro para el ejercicio fiscal 2017, mismo que deberá de cubrir ante la Secretaría de Finanzas en un plazo que no exceda de 10 días hábiles a partir de su notificación y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento. De no cubrir la contribución en el plazo establecido, el monto se actualizará, apegándose para su cálculo a lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Querétaro, con base a lo establecido en el artículo 37 de la Ley ya referida.

QUINTO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al propietario del predio, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento, en un plazo que no exceda de 10 días hábiles a partir de su notificación.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Dirección de Ecología, Dirección Municipal de Catastro, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio y notifique al C. Jorge Preisser Pérez..."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 11 DE OCTUBRE DE 2017 DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.-----DOY FE-----

**LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 11, 12, 13, 15 FRACCIÓN I, 16, 130, 225, 242, 244 FRACCIÓN V, 250 Y 251 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 73 FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:

- a. Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
- b. Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el artículo 115 fracción V, incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su artículo 9 que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable; misma que cambió de denominación por disposición del mismo órgano colegiado mediante Sesión de Cabildo de fecha 25 de septiembre de 2015 a Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, y mediante Sesión de Cabildo de fecha 9 de mayo de 2017 se modifica, siendo actualmente la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la cual tiene entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

- a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

5. El día 22 de mayo de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Urbano del Estado de Querétaro y reforma el artículo 25 del Código Civil del Estado de Querétaro

6. En razón de esta reforma, el artículo 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece que corresponde a los Municipios la aprobación y autorización de los desarrollos inmobiliarios previstos en dicho código, de la siguiente forma:

EN MATERIA DE CONDOMINIOS
Al Ayuntamiento le corresponderá la autorización para la venta de unidades privativas de aquellas unidades condominales o condominios que requieran obras de urbanización y que no se originen de un fraccionamiento autorizado.
Al área encargada del desarrollo urbano , lo correspondiente a las etapas previstas en las fracciones I, II, III, IV, <u>V</u> y VII del artículo 244 de este Código, <u>lo relativo a la fracción VI, podrá ser autorizado siempre y cuando el condominio no requiera obras de urbanización</u>

7.- Dicha reforma, también incluye, entre otros, el texto del artículo 244 del citado ordenamiento estatal, el cual se encuentra vigente bajo el siguiente texto:

“... **Artículo 244.** El procedimiento del que trata la presente sección, se conforma de etapas, siendo las siguientes:

- I. Dictamen de uso de suelo factible para condominio;
- II. Autorización de estudios técnicos;
- III. Visto bueno del proyecto de distribución y denominación de condominio;
- IV. Licencia de ejecución de obras de urbanización de condominio, en caso de aplicar;
- VI. Declaratoria de régimen de propiedad en condominio;**
- VII. Autorización para venta de las unidades privativas; y**
- V. Dictamen técnico de entrega y recepción de las obras de urbanización del condominio.

Para el caso en que el lote donde se desarrolle el condominio o unidad condominal, forme parte o incluya todo un fraccionamiento, el promotor estará exento de presentar la autorización de estudios técnicos señalada en la fracción II y que así se hayan contemplado en la licencia de ejecución de obras de urbanización y en el proyecto de lotificación del fraccionamiento, autorizados por los Municipios o el Estado.

De acuerdo a las características de cada condominio o unidad condominal se podrán agrupar en etapas, sin omitir alguna. ... ”

8. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, es por disposición de ley, la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo, ya que se trata de la **Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y Autorización para Venta de las Unidades Privativas**.

9. Que mediante escrito presentado por el C. Jorge Arturo Carnaya Leissa, Representante Legal de la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada “Lander del Bajío”, S.A de C.V., ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, solicita la **Autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Autorización de Ventas de Unidades Privativas**, para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado “**CASA DE ALLENDE**”, ubicado en Avenida Punta Norte Número 114, Lote 05, Manzana 01, dentro del fraccionamiento “Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo”, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en “**120 VIVIENDAS**”; y requiere a esta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante escritura pública número 101,578 de fecha 09 de noviembre de 2012, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro con de folio inmobiliario número 00259441/0004 de fecha 27 de diciembre de 2012, se hace constar el contrato de compraventa de inmuebles, con reserva de dominio de las fracciones F1-137 de la parcela 137 Z-6 P1/2, con una superficie de 59,778.99 m² identificado con la clave catastral 140211801080017 y la fracción F1-140 de la parcela 140 Z-6 P1/2, con una superficie de 70,064.66 m² identificado con la clave catastral 140211801080020, pertenecientes al Ejido de Tlacote el Bajo, Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta Cuidad, entre la sociedad mercantil denominada “Comercial Oder”

sociedad Anónima de Capital Variable; representada en el acto por el Licenciado Carlos Esponda Morales así como José Agustín Valero Santillán y a quienes en forma conjunta se les identifica como la parte vendedora y por otra parte "Lander del Bajío", Sociedad Anónima de Capital Variable; identificado como la parte compradora representada por el Ingeniero Gustavo Villareal Cantú.

2. Mediante Escritura Pública número 37,069 de fecha 24 de julio de 2012, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Hermosillo Sonora, bajo el folio mercantil electrónico número 40733-7 de fecha 09 de agosto de 2012; se hace constar la comparecencia del señor Javier García de León Peñuñuri, en su carácter de Representante Legal de Mapas, Soluciones de Negocios, Sociedad Anónima de Capital Variable y el Señor Ingeniero Gustavo Villareal Cantú, los cuales constituyen la sociedad anónima de capital variable denominada "Lander del Bajío", S.A. de C.V.

3. Mediante escritura pública número 44,216 de fecha 21 de marzo de 2017, se hace constar la comparecencia del señor Javier Ochoa Acosta, en su carácter de Delegado de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Denominada "Lander del Bajío" Sociedad Anónima de Capital Variable; y se otorga a favor del Señor Jorge Arturo Carnaya Leissa, Poder General para actos de administración y de dominio.

4. Mediante escritura pública número 22,132 de fecha 02 de abril de 2014, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro con el folio inmobiliario 00259441/0005 de fecha 29 de abril de 2014, se hace constar la cancelación de la reserva de dominio, que otorga la sociedad mercantil denominada "Comercial Oder" sociedad Anónima de Capital Variable; representada en el acto por el Licenciado Carlos Esponda Morales así como José Agustín Valero Santillán a favor de "Lander del Bajío", Sociedad Anónima de Capital Variable.

5. Mediante oficio número F.22.01.01.01/1248/14 de fecha 25 de julio de 2014, la Delegación Federal en el Estado de Querétaro de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales emite la modificación del proyecto en materia de impacto ambiental, la ampliación de la vigencia por 5 años correspondiente a la autorización de cambio de Uso de Suelo de Terrenos Forestales para el establecimiento del proyecto conjunto habitacional en el predio denominado, Tlacote el Bajo ubicado en el Municipio de Querétaro sobre una superficie de 258.52 hectáreas.

6. La Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, mediante oficio SEDESU/SSMA/0198/2013 de fecha 02 de mayo de 2013, emitió la Autorización en Materia de Impacto Ambiental y su procedencia para 3,309 viviendas, más las 3691 viviendas previamente autorizadas, quedando a la fecha un total de 7,000 viviendas para el Desarrollo Habitacional y Comercial denominado "Ciudad del Sol" con una superficie total de 258.52 ha., ubicado en el Ejido Tlacote el Bajo, Municipio de Querétaro, que incluye las correspondientes al fraccionamiento en estudio.

7. Mediante escritura pública número 23,018 de fecha 03 de junio de 2014, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario 00490617/0001 de fecha 17 de julio de 2014, se hace constar la protocolización de la Licencia y el plano de Fusión de Predios número FUS201400224 de fecha 23 de mayo de 2014, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro en la que se autoriza fusionar dos lotes, con superficies de las fracciones de 59,778.99 m² y 70,064.66 m² quedando una superficie total de 129,843.65 m², para el fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo", ubicado en el Boulevard Peña Flor sin número, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

8. La Comisión Federal de Electricidad mediante oficio número DP 061129/2014 de fecha 17 de junio de 2014, emitió la factibilidad para proporcionar el servicio de energía eléctrica requerido para el fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo".

9. La Secretaría de Seguridad Pública Municipal mediante oficio número SSPM/737/DGM/IV/2014 de fecha 16 de julio de 2014, emitió el Dictamen Técnico Factible Vial para el fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo".

10. En alcance al oficio número SSPM/737/DGM/IV/2014 de fecha 16 de julio de 2014, la Secretaria de Seguridad Pública Municipal emitió el oficio SSPM/1047/DGM/IV/2014 de fecha 2 de octubre de 2014,

amparando el Dictamen Técnico de Factibilidad Vial para 1,039 viviendas que comprenden la totalidad del fraccionamiento, en las que se incluye el presente condominio.

11. La Comisión Federal de Electricidad, mediante planos folio 63406/2014 de fecha 29 de agosto de 2014, emitió la aprobación del proyecto para el suministro de energía eléctrica para el Fraccionamiento al que denominan "MISIÓN DEL MAYORAZGO", ubicado en el Boulevard Peña Flor sin número, del fraccionamiento Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol sección Misión del Mayorazgo, Municipio de Querétaro; perteneciente a la empresa denominada "Lander del Bajío", S. A. de C. V., que incluye lo correspondiente al condominio CASA DE ALLENDE.

12. Mediante la Escritura Pública No. 90,475 de fecha 28 de diciembre de 2007, se protocoliza la transmisión a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro, de una superficie de 265,675.26 m² por concepto de equipamiento urbano y áreas verdes de todos los desarrollos inmobiliarios del Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol", ubicado al interior de las Parcelas 121 a la 155 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los siguientes folios inmobiliarios:

00259339/0002	00259379/0002	00259412/0002	00259385/0002	00259414/0002	00259569/0002	00259460/0002	00259488/0002
00259343/0002	00259381/0002	00259424/0002	00259388/0002	00259416/0002	00259570/0002	00259459/0002	00259490/0002
00259344/0002	00259383/0002	00259426/0002	00259390/0002	00259417/0002	00259571/0002	00259458/0002	00259501/0002
00259349/0002	00259384/0002	00259429/0002	00259394/0002	00259419/0002	00259572/0002	00259457/0002	00259546/0002
00259350/0002	00259389/0002	00259432/0002	00259396/0002	00259430/0002	00259563/0002	00259466/0002	00259557/0002
00259351/0002	00258391/0002	00259434/0002	00259398/0002	00259433/0002	00259564/0002	00259467/0002	00259560/0002
00259354/0002	00259392/0002	00259436/0002	00259400/0002	00259435/0002	00259442/0002	00259468/0002	00259561/0002
00259371/0002	00259395/0002	00259437/0002	00259404/0002	00259445/0002	00259443/0002	00259473/0002	00259556/0002
00259368/0002	00259397/0002	00259439/0002	00259406/0002	00259452/0002	00259446/0002	00259477/0002	00259554/0002
00259366/0002	00259399/0002	00259440/0002	00259407/0002	00259463/0002	00259450/0002	00259483/0002	00259552/0002
00259370/0002	00259401/0002	00259364/0002	00259411/0002	00259464/0002	00259451/0002	00259485/0002	00259548/0002
00259367/0002	00259408/0002	00259378/0002	00259410/0002	00259568/0002	00259456/0002	00259487/0002	00259550/0002

Dentro de los desarrollos de la zona anteriormente referidos se encuentra el fraccionamiento "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo", con lo que da cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro respecto a las áreas de transmisión gratuita correspondientes a dicho fraccionamiento.

13. Mediante oficio número SSPM/DAAP/1650/2014 de fecha 17 de junio de 2014, la Dirección de Aseo y Alumbrado Público Municipal llevó a cabo la Revisión de los Proyectos Arquitectónicos/Ejecutivos de 6 Condominios y 2 Unidades Condominales, los cuales conforman el Fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta Ciudad, cumpliendo con los parámetros mínimos necesarios respecto al área para contenedores, cantidad y tipo de contenedores de residuos.

14. El promotor presenta escritura pública número 29,359 de fecha 27 de marzo de 2015, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro bajo los folios inmobiliarios 00508356/0001, 00508357/0001, 00588356/0002, 00508357/0002, 00490617/0008, 00508356/0003, 00490617/0009, 00508356/0004, 00508357/0003, 00508361/0001, 00508362/0001, 00508365/0001 de fecha 22 de abril de 2015, en el que se hace constar la protocolización de:

- Dictamen Técnico de fecha 17 de diciembre de 2014, emitido por la entonces Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal, actualmente Secretaria de Desarrollo Sostenible, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y la Nomenclatura del fraccionamiento del de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo", ubicado en el Boulevard Peña Flor sin número, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
- El Acuerdo de fecha 20 de marzo de 2015, emitido por la entonces Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal, actualmente Secretaria de Desarrollo Sostenible en la que se instruye al Síndico Municipal para la aceptación de la transmisión a título gratuito a favor de Municipio de Querétaro por concepto de vialidades y lotes condominales a solicitud de Lander del Bajío, Sociedad Anónima de Capital Variable.
- La Donación a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro, de una superficie de 13,219.25 m² por concepto de Vialidades, así como una superficie de 3,495.76 m² relativo al artículo 225 del

Código Urbano del Estado de Querétaro, en cumplimiento a la fracción V del artículo en cita y por cuanto ve a los lotes Condominales.

15. La Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, mediante folio número **DUS201600869**, de fecha 23 de febrero de 2016, emite el Dictamen de Uso de Suelo, en el cual se considera factible ubicar en el Lote 5, de la Manzana 1, del fraccionamiento Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, con una superficie de 13,634.55 m², un condominio con ciento veinte (120) viviendas.
16. La Comisión Estatal de Aguas mediante oficio número 14-143-01 con número de expediente QR-026-05-D6 de fecha 14 de julio de 2016, emitió la revisión y aprobación del proyecto de agua potable, drenaje sanitario y drenaje pluvial, para 1,039 viviendas del fraccionamiento “Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo”, que incluye lo correspondiente al condominio CASA DE ALLENDE.
17. La entonces Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio número **APC20160072** de fecha 13 de junio de 2016, emitió el Visto Bueno de Proyecto en Condominio, para el Condominio Habitacional de tipo popular denominado “**CASA DE ALLENDE**”, ubicado en Avenida Punta Norte sin número, Lote 5 de la Manzana 1, del fraccionamiento Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en: “**120 VIVIENDAS**”.
18. La Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, mediante oficio número **DDU/COU/FC/0792/2017**, de fecha 29 de junio de 2017, emite la Modificación a la Autorización de Proyecto de Condominio emitida mediante folio APC201600072, de fecha 13 de junio de 2016, para el Condominio Habitacional “**CASA DE ALLENDE**”, ubicado en Boulevard Peña Flor sin número, dentro del Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, debido a la modificación en la distribución de las unidades y en los metros cuadrados de construcción sin modificar la cantidad de las mismas dentro del condominio, consistente en “**120 VIVIENDAS**”.
19. La Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, mediante folio número **DUS2016056394**, de fecha 07 de septiembre de 2016, emite la ratificación del Dictamen de Uso de Suelo, en el cual se considera factible ubicar en el Lote 5, de la Manzana 1, del Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, con una superficie de 13,634.55 m², un condominio con ciento veinte (120) viviendas.
20. La Comisión Estatal de Aguas, mediante oficio con folio VE/01324/2017, SCG-1599-17, Expediente QR-026-05-D6, de fecha 24 de agosto de 2017, emite prórroga de vigencia para la factibilidad de los servicios de agua potable y alcantarillado y drenaje pluvial, para un Conjunto Habitacional de 538 viviendas, localizado Fracción F1-137, de la Parcela 137 y F1-140 de la Parcela 140 Z-6 P1/2, Ejido Tlacote el Bajo, del Municipio de Querétaro; en lo sucesivo el desarrollo Misión del Mayorazgo, que incluye lo correspondiente al condominio CASA DE ALLENDE.
21. La Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante folio **EXP. C-042/16**, de fecha 26 de agosto de 2017, emite **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización**, para el Condominio Habitacional de Tipo el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado “**CASA DE ALLENDE**”, ubicado en Avenida Punta Norte sin número, Lote 5, Manzana 1, dentro del Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en “**120 VIVIENDAS**”.
22. Para dar cumplimiento al Acuerdo con folio **EXP. C-042/16**, de fecha 26 de agosto de 2017, emitido por la actual Secretaría de Desarrollo Sostenible, en que se Autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el condominio Habitacional de Tipo Popular denominado “**CASA DE ALLENDE**”, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, el desarrollador presenta copia simple de los siguientes documentos:
 - a) Al Acuerdo SEGUNDO, presenta copia simple de los siguientes comprobantes de pago:
 - Folio Z-2958324 de fecha 31 de agosto de 2016, por la cantidad de \$6,835.00 (Seis mil ochocientos treinta y cinco pesos 00/100 M. N.). por concepto del Dictamen Técnico, relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización.

- Folio Z-2958336 de fecha 31 de agosto de 2016, por la cantidad de \$70,391.00 (Setenta mil trescientos noventa y un pesos 00/100 M.N.) por concepto de Derechos de Supervisión de Urbanización para el condominio.

b) Transitorio PRIMERO, presenta copia simple de los siguientes publicaciones:

- Gaceta Municipal número 25, Año I, Tomo II, de fecha 20 de septiembre de 2016.
- Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, la Sombra de Arteaga, No. 54 Tomo CXLIX, de fecha 7 de octubre de 2016.

23. La Dirección de Desarrollo Urbano emitió mediante oficio número **SEDESODDU/COU/FC/3945/2017** de fecha 14 de septiembre de 2017, el avance de obras de urbanización del condominio Habitacional Tipo Popular denominado "**CASA DE ALLENDE**", ubicado en la Delegación Felipe Carrillo Puerto, de esta ciudad, en el cual se indica que se verificó y constató: que el condómino cuenta con un avance del 49.19% en las obras de urbanización ejecutadas. Por lo anterior la empresa deberá otorgar una fianza a favor del Municipio de Querétaro, la cual servirá para garantizar contra vicios ocultos en la urbanización, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados, por la cantidad de \$2,202,322.00 (Dos millones doscientos dos mil trescientos veintidós pesos 00/100 M.N.).

Presupuesto		% de Obra Pendiente		% Adicional de Obra Pendiente
\$3,334,142.19	X	50.81%	X	100% + 30%
		Total Fianza		\$2,202,322.00

(Dos millones doscientos dos mil trescientos veintidós 00/100 M.N.).

24. Para dar cumplimiento al oficio SEDESODDU/COU/FC/3945/2017 de fecha 14 de septiembre de 2017, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, el promotor presenta fianza número 3503-01880-0, de fecha 14 de septiembre de 2017, emitida por Afianzadora Aserta, S.A. de C.V., por un monto de \$2,202,322.00 (Dos millones doscientos dos mil trescientos veintidós pesos 00/100 M.N.), a favor del Municipio de Querétaro, la cual servirá para garantizar contra vicios ocultos en la urbanización, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados.

25. La Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, mediante oficio folio DDU/COU/FC/4644/2017, de fecha 23 de octubre de 2017, emite la validación de la fianza número 3503-01880-0, de fecha 14 de septiembre de 2017, emitida por Afianzadora Aserta, S.A. de C.V., requerida en el oficio SEDESODDU/COU/FC/3945/2017 de fecha 14 de septiembre de 2017.

26. La Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, mediante Licencia de Construcción folio **LCO201703327** de fecha 07 de septiembre de 2017, para el condominio habitacional de tipo popular denominado "**CASA DE ALLENDE**", ubicado en Avenida Punta Norte número 114, Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, en la que se autoriza la construcción de 8,834.92 m², el bardado de 616.08 ml. y el alineamiento de 89.25 ml. para un condominio consistente en ciento veinte (120) viviendas.

27. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2017, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales por concepto de la Emisión del presente Dictamen Técnico, para la Autorización de la **Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio** para el Condominio denominado "**CASA DE ALLENDE**", la cantidad de \$7,534.66 (Siete mil quinientos treinta y cuatro pesos 66/100 M.N.).

28. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2017, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales y por el concepto de la Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Autorización de la **Venta de Unidades Privativas** para el Condominio denominado "**CASA DE ALLENDE**", la cantidad de \$7,064.35 (Siete mil sesenta y cuatro pesos 35 /100 M.N.).

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, no tiene inconveniente en emitir **la Autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio** para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado “**CASA DE ALLENDE**”, ubicado en Avenida Punta Norte Número 114, Lote 05, Manzana 01, del fraccionamiento “Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo”, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en “**120 VIVIENDAS**”.

2. De conformidad al Artículo 212 del Código Urbano del Estado de Querétaro, se considera régimen de propiedad en condominio, para los efectos de este Código, aquel en que los departamentos, viviendas, casas, locales, naves industriales, cajones de estacionamiento o aéreas que se construyan o constituyan en un inmueble en forma horizontal, vertical o mixta, sean susceptibles de aprovechamiento independiente, ya sea que pertenezcan a uno o a varios propietarios, debiendo tener salida propia a la vía pública por un elemento común.

3. Con base en el artículo 258 fracción VIII del Código Urbano del Estado de Querétaro, y en el plazo ahí establecido, deberá depositar una fianza por la cantidad de \$13,901,837.33 (Trece millones novecientos un mil ochocientos treinta y siete pesos 70/100 M.N.), a favor de los Condóminos y/o cada uno de ellos en su parte proporcional, la cual servirá para responder de la ejecución y garantizar contra vicios y fallas ocultas en la construcción de 8,834.92 m², que corresponden a la construcción de las viviendas y áreas comunes que conforman el condominio, indicados en la licencia de construcción número **LCO201703327**, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano; fianza que tendrá vigencia de un año a partir de la fecha de la emisión de la Terminación de la Obra, o en su caso lo que indique el reglamento de construcción vigente.

4. Con base al artículo 237 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras o contratos de compraventa deberá indicarse que cada propietario podrá realizar obras y reparaciones en el interior de su departamento, vivienda, casa o local, pero le estará prohibida toda innovación o modificación que afecte a la estructura, paredes maestras u otros elementos esenciales del edificio, que puedan perjudicar su estabilidad, seguridad, salubridad o comodidad. Tampoco podrá abrir claros o ventanas, ni pintar o decorar la fachada o las paredes exteriores en forma que reste armonía al conjunto o que perjudique a la estética general del inmueble.

En cuanto a los servicios comunes e instalaciones generales, deberá abstenerse de todo acto, aún en el interior de su propiedad, que impida o haga menos eficiente su utilización, estorbe o dificulte el uso común.

Siendo necesario que en las escrituras individuales que se tiren relativas a la adquisición de inmuebles en Condominio se establezca lo dispuesto en los artículos 224 y 229 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

Por otra parte deberá indicarse a cada condómino dentro de la protocolización de su escritura lo siguiente:

Ubicación de su cajón de estacionamiento

Lugar en el que se debe depositar la basura.

Los gastos de mantenimiento serán por cuenta del grupo de condóminos beneficiados.

Respetar el reglamento de administración del condominio.

Respetar el uso de suelo autorizado.

Respetar las áreas de uso común.

Prohibir la invasión y/o bardado de las mismas.

Cualquier tipo de obra dentro del condominio deberá ser aprobada previamente mediante asamblea de condóminos debidamente protocolizada, y solicitar su autorización correspondiente ante esta dependencia.

Así mismo, de conformidad con el artículo 258 del Código Urbano del Estado de Querétaro, para constituir el Régimen de propiedad en Condominio, el propietario o propietarios deberán declarar su voluntad en escritura pública, en la cual se hará constar:

[...] I. La denominación;

II. La ubicación, dimensiones y lindero de terreno, así como el deslinde catastral que corresponda al condominio de que se trate, realizando la especificación precisa de todas las áreas, señalando expresamente si el condominio se encuentra ubicado dentro de un conjunto urbano. En caso que se trate de grupos de construcciones, deberán señalarse los límites de los edificios o secciones que deban constituir condominios independientes;

III. La licencia de ejecución de obras de urbanización de condominio y los datos de identificación de las licencias, planos, autorizaciones o permisos expedidos por las autoridades competentes, para la realización del condominio;

IV. La descripción y datos de identificación de cada unidad de propiedad exclusiva, sus medidas y colindancias, así como el o los cajones de estacionamiento de vehículos que le correspondan;

V. El proindiviso que corresponda a cada unidad privativa y el porcentaje que representa del condominio;

VI. El uso general del condominio y el particular de cada unidad privativa;

VII. Los bienes de propiedad común, sus medidas y colindancias, usos y datos que permitan su plena identificación;

VIII. Los datos de identificación de la póliza de fianza, para responder de la ejecución y conclusión de la construcción y urbanización. El monto de la fianza y los términos de la misma serán determinados por la autoridad competente;

IX. La obligación de los condóminos de aportar las cuotas que determine la Asamblea para el mantenimiento y administración del condominio, así como para la constitución del fondo de reserva correspondiente;

X. Los casos y condiciones en que puede ser modificado el régimen de propiedad en condominio;

XI. La documentación legal que acredite la autorización y transmisión de las áreas de transmisión gratuita a favor del Municipio;

XII. El valor que se asigne a cada unidad de propiedad exclusiva y el porcentaje que le corresponda sobre el valor total de condominio;

XIII. La autorización de venta sujeta al avance de obra de urbanización, que deberá ser por lo menos de un treinta por ciento respecto del presupuesto autorizado;

XIV. La acreditación de pago de impuestos y derechos de supervisión;

XV. El alta del condominio en catastro, claves definitivas y valores catastrales; y

XVI. Plazos para el cumplimiento de las obligaciones de la Declaratoria.

Al apéndice de la escritura, se agregarán el plano general, los planos de cada una de las unidades de propiedad exclusiva, los documentos administrativos que dan origen a la autorización del condominio, así como el Reglamento del condominio. [...]"

5. Así mismo esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, considera **FACTIBLE la Autorización de la Venta de Unidades Privativas**, para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado "**CASA DE ALLENDE**", ubicado en Avenida Punta Norte Número 114, Lote 05, Manzana 01, del fraccionamiento "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo", en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en "**120 VIVIENDAS**", así como la definición de los términos para dicha autorización, toda vez que cumple con lo establecido por el Código Urbano del Estado de Querétaro, mismo que de manera textual señala:

"[...] Artículo 260. El desarrollador podrá obtener autorización para venta de unidades privativas, aún cuando no se hayan concluido totalmente las obras de urbanización del condominio, etapa, sección o fase, mediante solicitud dirigida a la autoridad competente, una vez satisfechos los siguientes requisitos:

I. Que la licencia para ejecución de obras de urbanización se encuentre vigente [...]" ; señalado en el considerando 21 del Dictamen Técnico.

"[...] II. Tener un avance mínimo del treinta por ciento en las obras de urbanización del condominio, etapa, sección o fase, asentado en la bitácora de las obras de urbanización [...]" ; señalado en el considerando 23 del Dictamen Técnico.

“[...] III. Haber cubierto los impuestos y derechos que correspondan. [...]”; señalado en el considerando 22 del Dictamen Técnico.

“[...] Artículo 261. Dentro de los sesenta días siguientes a la emisión de la autorización para venta de unidades privativas del condominio, por parte de la autoridad competente, el desarrollador deberá constituir garantía ante dicha autoridad, la cual, a juicio de la ésta podrá consistir en:

I. Fianza emitida por compañía autorizada a favor de la autoridad competente, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, calculado al tiempo de su terminación en el condominio, etapa, sección o fase, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquéllas en el plazo que se fije; [...]”; señalado en el considerando 24 del Dictamen Técnico.

6. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al condominio, el desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad o promoción de ventas, la información relativa a la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Autorización para Venta de Unidades Privativas, en términos del artículo 264 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

7. En la escritura del contrato de compraventa de una unidad privativa de condominio, se incluirán las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las unidades privativas, así como las áreas comunes que no serán susceptibles de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación del adquirente a constituir, junto con las demás personas que adquieran una unidad privativa, la asociación de condóminos. Lo anterior con fundamento en el Artículo 265 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

8. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en las unidades privativas, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se otorga al C. Jorge Arturo Carnaya Leissa, Representante Legal de la Sociedad denominada “Lander del Bajío”, S.A de C.V., la **AUTORIZACIÓN DE LA DECLARATORIA DE RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN DE LA VENTA DE UNIDADES PRIVATIVAS**, para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado “**CASA DE ALLENDE**”, ubicado en Avenida Punta Norte Número 114, Lote 05, Manzana 01, del fraccionamiento “Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo”, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en “**120 VIVIENDAS**”.

SEGUNDO. La presente autorización de Venta de Unidades Privativas, tendrá la misma vigencia que la establecida en la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización, atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha, de conformidad con lo establecido por el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables.

TERCERO. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2017, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Dictamen Técnico relativo a la Autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y a la Autorización de la Venta de Unidades Privativas, las cantidades señaladas en los Considerandos 27 y 28 respectivamente del Dictamen Técnico, en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de la autorización del presente, una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, Municipal.

El promotor podrá ser notificado de la Autorización del Presente Acuerdo, una vez que presente ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, copia simple de los comprobantes de pago antes mencionados.

CUARTO. Previo a la protocolización e inscripción del presente Acuerdo, deberá realizar la protocolización debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, de la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del condominio en cuestión.

QUINTO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al condominio, el desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad o promoción de ventas, la información relativa a la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Autorización para Venta de Unidades Privativas, en términos del artículo 264 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

SEXTO. En la escritura del contrato de compraventa de una unidad privativa de condominio, se incluirán las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las unidades privativas, así como las áreas comunes que no serán susceptibles de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación del adquirente a constituir, junto con las demás personas que adquieran una unidad privativa, la asociación de condóminos. Lo anterior con fundamento en el Artículo 265 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

SEPTIMO. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en las unidades privativas, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.

OCTAVO. El desarrollador del condominio será responsable del mantenimiento y conservación del desarrollo inmobiliario, así como la prestación de servicios, en tanto se realiza la entrega y recepción de las obras de urbanización del mismo a los condóminos, de conformidad al Artículo 148 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

NOVENO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de 20 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización. Cabe mencionar, que para realizar la publicación del presente Acuerdo, deberá presentar los pagos por derechos e impuestos anteriormente citados.

El promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de tercero, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la oficina del Abogado General del Municipio.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de su dependencia, a la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaria de Movilidad, Oficina del Abogado General del Municipio, Delegación Municipal de Felipe Carrillo Puerto y al C. Jorge Arturo Carnaya Leissa, Representante Legal de la Sociedad denominada "Lander del Bajío", S.A de C.V.

QUERÉTARO, QRO., A 24 DE NOVIEMBRE DE 2017.

A T E N T A M E N T E

**DANIEL RODRÍGUEZ PARADA
SECRETARIO DE DESARROLLO SOSTENIBLE
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO**

Rúbrica

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

----- **CERTIFICO** -----

QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, MISMO QUE VA EN 14 (CATORCE) FOJAS ÚTILES.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO A LOS 08 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

**A T E N T A M E N T E.
"CIUDAD DE TODOS"**

**LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 24 de octubre de 2017 dos mil diecisiete, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza el Cambio de Uso de suelo a Corredor Urbano, así como la modificación a la Normatividad por Zonificación para obtener un Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) de 0.75, un Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) de 6.00 y altura máxima permitida a 12 niveles, para el predio identificado como Fracción que formó parte de la Fracción Segunda Oriental de la Ex Hacienda de Carretas, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV Y VI, 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno del aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.
3. Los cambios de utilización de suelo y cambios de altura de construcción se refieren a la posibilidad de modificación de estos, de acuerdo a los Planes Parciales Delegacionales, atendiendo a la utilización del suelo de un predio y a la altura de la edificación del mismo.

4. Por tanto, en atención a la solicitud presentada por el C. Lic. Luis Manuel Juárez Morales, representante de “Desarrollos del Valle de Querétaro”, S.A.P.I. de C.V., solicita el Cambio de Uso de Suelo a Corredor Urbano y modificación a la Normatividad por Zonificación para obtener un Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) de 0.75, un Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) de 6.00 y altura máxima permitida a 12 niveles, para el predio identificado como fracción que formó parte de la Fracción Segunda Oriental de la Ex Hacienda de Carretas, con superficie de 139,813.57 m², identificado con clave catastral 14 01 001 16 343 999, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, la Secretaría del Ayuntamiento radicó el expediente número **107/DAI/2017**.
5. El solicitante acredita la Constitución de la Persona Moral denominada Desarrollos del Valle de Querétaro, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable mediante escritura pública número 8,293 de fecha 6 de noviembre de 2013, documento pasado ante la fe del Lic. Eduardo Flores Elizondo, Notario Titular de la Notaría número 89 de la Ciudad de Monterrey Nuevo León.
6. Se acredita la propiedad del predio identificado mediante escritura pública número 43,490 de fecha 26 de noviembre de 2007, documento pasado ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Titular de la Notaría número 16 de la Demarcación Notarial de Querétaro, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo el Sello Electrónico de Registro 68680/0001 de fecha 8 de julio de 2008, así como el Contrato de compraventa que celebran” Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte y la persona moral denominada Desarrollos del Valle de Querétaro, S.A.P.I. de C.V.
7. Mediante escritura 12,626 de fecha 24 de enero de 2017, ante la fe del Lic. Daniel Eduardo Flores Elizondo, Notario Titular de la Notaría 89 de la Ciudad de Monterrey Nuevo León, Desarrollos del Valle de Querétaro, S.A.P.I. de C.V., otorga poder especial para pleitos y cobranza, actos de administración a favor de Luis Manuel Juárez Morales, documento sin inscripción ante el Registro Público de la Propiedad.
8. La Secretaría de Desarrollo Sostenible emitió el Estudio respecto de la solicitud de Cambio de Uso de Suelo a Corredor Urbano y modificación a la Normatividad por Zonificación para obtener un Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) de 0.75, un Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) de 6.00 y altura máxima permitida a 12 niveles, para el predio identificado como fracción que formó parte de la Fracción Segunda Oriental de la Ex Hacienda de Carretas, emitiéndose la Opinión Técnica número **232/2017** del cual se desprende lo siguiente:

“...ANTECEDENTES:

1. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, el Lic. Luis Manuel Juárez Morales, representante de “Desarrollos del Valle de Querétaro”, S.A.P.I. de C.V., solicita el Cambio de Uso de Suelo a Corredor Urbano y modificación a la Normatividad por Zonificación para obtener un Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) de 0.75, un Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) de 6.00 y altura máxima permitida a 12 niveles, para el predio identificado como fracción que formó parte de la Fracción Segunda Oriental de la Ex Hacienda de Carretas, con superficie de 139,813.57 m², identificado con clave catastral 14 01 001 16 343 999, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.
2. Se acredita la propiedad de la fracción que formó parte de la Fracción Segunda Oriental de la Ex Hacienda de Carretas, mediante escritura 43,490 de fecha 26 de noviembre de 2007, documento pasado ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Titular de la Notaría número 16 de la Demarcación Notarial de Querétaro, documento del que no se presenta inscripción ante el Registro Público de la Propiedad, situación que debe ser validada por la Secretaría del Ayuntamiento.

3. Se presenta posteriormente un contrato privado de compraventa de fecha 26 de agosto de 2016, por medio del cual Desarrollos del Valle de Querétaro, S.A.P.I. de C.V., adquiere el inmueble identificado como El Mirador, al que ubica en Avenida Antigua Cuesta China s/n, Antigua carretera México-Querétaro, el cual está conformado por tres fracciones, de las cuales la fracción con clave catastral 14 01 001 16 343 999 y superficie de 139,813.57 m², es motivo del presente estudio, situación legal que debe ser validada por la Secretaría del Ayuntamiento.
4. A través de la Escritura 8,293 de fecha 6 de noviembre de 2013, documento pasado ante la fe del Lic. Eduardo Flores Elizondo, Notario Titular de la Notaría número 89 de la Ciudad de Monterrey Nuevo León, se formaliza la Constitución de la Persona Moral denominada Desarrollos del Valle de Querétaro, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable.
5. Mediante escritura 12,626 de fecha 24 de enero de 2017, ante la fe del Lic. Daniel Eduardo Flores Elizondo, Notario Titular de la Notaría 89 de la Ciudad de Monterrey Nuevo León, Desarrollos del Valle de Querétaro, S.A.P.I. de C.V., otorga poder especial para pleitos y cobranza, actos de administración a favor de Luis Manuel Juárez Morales, documento sin inscripción ante el Registro Público de la Propiedad.
6. Revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, documento técnico jurídico de planeación urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de diciembre de 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", número 19 de fecha 1 de abril de 2008 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad el día 22 de abril de 2008, en el Folio Plan de Desarrollo número 008/0002, se observa que el predio en estudio cuenta con tres zonificaciones distintas, de acuerdo a lo siguiente:
 - Fracción con frente a la vialidad que corresponde a la Antigua carretera México-Querétaro s/n (continuación de Avenida Constituyentes): Uso de suelo habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. y Servicios (H4S).
 - Fracción norte del predio: Uso de suelo habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. (H4).
 - Resto del predio con superficie aproximada de 45,467.89 M²: Uso de suelo de Preservación Ecológica Protección Especial (PEPE), observando que en la parte central del predio, se cuenta con un escurrimiento pluvial que atraviesa al terreno en sentido oriente a poniente.
7. De conformidad con el Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL) para el Municipio de Querétaro, aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión ordinaria de Cabildo de fecha 29 de abril de 2014, señala que la fracción del predio en estudio que cuenta con uso de suelo de Preservación Ecológica Protección Especial (PEPE), conforme al Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL) para el Municipio de Querétaro se localiza en la Unidad de Gestión Ambiental, número 100, denominada Zona Urbana Querétaro, en la que se contempla una política de uso urbano, cuyo objetivo es el de propiciar el desarrollo sustentable del Municipio. Por lo anterior, se debe considerar en los proyectos a desarrollar el paso de escurrimientos de aguas pluviales que se canalizan al bordo cuesta china ubicado al poniente, por lo que será necesario presentar los estudios geotécnico e hidráulicos necesarios, así como la manifestación de impacto ambiental correspondiente, para conocer las cualidades ambientales de la zona.
8. El predio en estudio, se encuentra en la zona poniente de la ciudad, en las inmediaciones de los límites del municipio de Querétaro y el municipio de El Marqués, con acceso a través de la Antigua carretera México-Querétaro (actual Avenida Constituyentes), vialidad que se encuentra en proceso de ampliación y rehabilitación en la sección en que se ubica el predio, en una zona en proceso de desarrollo en ambos municipios, colindando al norte con el fraccionamiento Milenio III, en el cual predomina el desarrollo de vivienda de tipo residencial media, en las modalidades de viviendas unifamiliares y en condominio, en donde se ha desarrollado vivienda vertical primordialmente. El acceso al predio se da a través de la Antigua Carretera México-Querétaro, a la que

se considera como una vialidad primaria urbana, que da acceso a diversos fraccionamientos existentes en la zona como Cuesta Bonita, La Ermita, Milenio III, entre otros, la cual se comunica al poniente con el Boulevard Bernardo Quintana, en proceso de rehabilitación y ampliación de su estructura vial y ampliación de carriles y modernización, a fin de atender el incremento del flujo vehicular en la zona, siendo necesario incluir infraestructura como alumbrado público, así como verificar la cobertura de servicios que se requieren para el desarrollo del proyecto propuesto.

9. Conforme a la información presentada por el promovente, presenta un Plan Maestro urbano, en el que considera generar un fraccionamiento, con la creación de vialidades internas que darán acceso a lotes para usos habitacionales, comerciales y de servicios, con espacios para áreas verdes y una zona federal del Arroyo Hondo, afluente del Río Querétaro, considerando para el desarrollo de sus proyectos específicos la modificación a los parámetros normativos por zonificación del citado instrumento de planeación urbana, que incluye el incremento en la altura de edificaciones, a fin de generar edificios verticales dadas las afectaciones y restricciones del predio, para quedar conforme a lo siguiente: Concepto Normativa por Zonificación Requerimientos del Proyecto Diferencia Coeficiente de Ocupación de suelo (COS) 0.75 0.75 + 0.0 Coeficiente de utilización de suelo (CUS) 3.00 6.00 + 3.00 Altura Máxima 12 niveles
10. De visita al sitio para conocer las características de la zona, se observó que el predio se encuentra actualmente libre de construcción, sin embargo se cuenta con vegetación abundante en la totalidad del predio, el cual la parte central del predio se encuentra en un nivel más bajo, con respecto a las colindancias norte y sur, y en las cuales se observa que se tiene el paso de escurrimientos pluviales, adicionalmente si bien al interior no se cuenta con servicios, en los alrededores se cuenta con la dotación de infraestructura.

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, se considera técnicamente Viable el Cambio de Uso de Suelo de Preservación Ecológica Protección Especial (PEPE) para una superficie aproximada de 45,467.89 m²: así como de uso habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. (H4) y habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. y Servicios (H4S) para el resto del predio, a Uso de suelo para Corredor Urbano, así como la modificación a la Normatividad por Zonificación para obtener un Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) de 0.75, un Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) de 6.00 y altura máxima permitida a 12 niveles, para el predio identificado como Fracción que formó parte de la Fracción Segunda Oriental de la Ex Hacienda de Carretas, con superficie de 139,813.57 m², identificado con clave catastral 14 01 001 16 343 999, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio. Lo anterior en virtud de que la zona en la que se encuentra el predio es acorde con las propuestas de aprovechamientos de la estructura urbana para apoyar la demanda de suelo urbanizado, lo que es congruente con las políticas, dinámica de crecimiento y saturación de lotes, que permitirá su consolidación dentro del mediano plazo, con el desarrollo de vivienda tipo residencial medio existente en la zona, así como con lo señalado en el Plan Municipal 2015-2018, que contempla en su eje 3, la generación de una Ciudad Compacta dando un impulso al aprovechamiento y ocupación de terrenos sin desarrollar, y en donde adicionalmente se apoya a lo señalado en la estrategia general del eje 4 de generar una Ciudad con Desarrollo, al ampliar los apoyos y mecanismos para los sectores primario, secundario y terciario que permitan un mayor dinamismo económico, lo que repercute en la generación de empleos y mejoramiento del nivel de vida de la población, sin embargo de autorizar el H. Ayuntamiento de Querétaro la modificación de uso de suelo solicitada, debe el Promotor, dar cumplimiento a lo siguiente:

- Previo a llevar cualquier tipo de trámite ante la autoridad municipal, el propietario del predio debe dotar de los servicios de infraestructura urbana necesarios para la integración del predio a actividades urbanas requeridas, tales como energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas según corresponda, que incluya la dotación de banquetas y alumbrado público en la zona de influencia y hasta su predio, en donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.

- El promotor debe presentar el documento emitido por la Comisión Estatal de Aguas ó el Organismo operador correspondiente, en el que se garantice que se tiene capacidad para la dotación de tomas de aguas correspondientes al proyecto a desarrollar, así como el documento en el que se autoriza que de acuerdo al proyecto a desarrollar podrá llevar a cabo las descargas sanitarias, a la red operada por dichas entidades, las cuales no podrán ser a través de los lotes colindantes.
- Presentar un estudio hidráulico e hidrológico avalado por la Comisión Estatal de Agua u organismo operador correspondiente, a fin de que se realicen las obras de infraestructura hidráulica e hidrológicas que el proyecto a desarrollar requiera, y en su caso respetar las restricciones y medidas de seguridad que le sean requeridas, presentando el cumplimiento a las medidas de mitigación que les hayan sido impuestas, previo a llevar a cabo cualquier trámite ante la Ventanilla Única de Gestión.
- Presentar ante la Ventanilla única de gestión, los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del dictamen de uso de suelo, obtención de la licencia de construcción y demás que requiera para llevar a cabo su proyecto, conforme a la normatividad y reglamentación señalada en el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, respetando las restricciones de construcción, así como la dotación de cajones de estacionamiento al interior del predio, de conformidad con lo señalado en el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, dando cumplimiento a lo establecido al Código Urbano del Estado de Querétaro y a la normatividad por zonificación que le señale el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal correspondiente.
- La Altura máxima de entrepiso a autorizar, no podrá ser mayor a 3.50 metros de altura.
- Coordinarse con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes delegación Centro Querétaro (SCT), para verificar su participación de manera proporcional en el proyecto y en su caso obras de modernización y ampliación de la Carretera México - Querétaro, respetando los lineamientos y derechos de vía que esta le indique.
- Presentar el estudio de movilidad emitido y/o avalado por la Secretaría de Movilidad Municipal, debiendo dar cumplimiento a las medidas de mitigación vial que esta le indique previo a la obtención de la licencia de construcción correspondiente, siendo necesario que se presente evidencia del cumplimiento de las observaciones y obligaciones impuestas.
- Debe dar cumplimiento a las medidas de mitigación que le indique la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado en la manifestación de impacto ambiental correspondiente, y en su caso obtener el dictamen de su competencia de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en caso de estar catalogado el predio como terreno forestal.
- Obtener de parte de la Unidad de Protección Civil, el visto bueno del proyecto a realizar, dando cumplimiento a las medidas de seguridad y de prevención que le sean señaladas por dicha instancia, debiendo presentar evidencia de cumplimiento de dichas observaciones, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.
- Dadas las características del proyecto a realizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización que otorga el H. Ayuntamiento, el promotor se debe coordinar con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a fin de que participe de manera proporcional, en la habilitación de espacios recreativos que tenga considerados dicha dependencia, en zonas carentes de este tipo de espacios en la ciudad o bien coordinarse con la Dirección de Ecología del municipio de Querétaro, a fin de participar en proyectos y/o programas ambientales que se tengan considerados por la dependencia a favor del medio ambiente de la ciudad, participando de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar y previo a solicitar autorizaciones para desarrollar el proyecto que pretenda llevar a cabo, se debe presentar evidencia de cumplimiento y el aval de las dependencias referidas.

- A fin de dar cumplimiento a la ley de ingresos vigente, será necesario que previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor debe solicitar ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la expedición de la emisión de la liquidación y/o pase de caja correspondiente, mismo que debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en los medios oficiales y la procedencia legal de lo aprobado, para lo cual se otorga un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de su notificación, para lo cual debe presentar la constancia de notificación emitida por la Secretaría del Ayuntamiento.
- En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría de Gobierno Municipal.
- En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, siendo obligación del promotor dar cumplimiento de las obligaciones impuestas, con su presentación ante la Secretaría del Ayuntamiento, en los plazos establecidos.
- Es facultad del solicitante, dar cumplimiento en tiempo y forma a las obligaciones que le sean impuestas por el H. Ayuntamiento en el Acuerdo de Cabildo, en caso de que sea autorizada la donación solicitada.
- Es facultad de la Secretaría del Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que el promovente presente ante dicha instancia para su validación.

En caso de autorizar el H. Ayuntamiento el cambio de uso de suelo a Corredor Urbano y modificación a la Normatividad por Zonificación para obtener un Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) de .75, Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) de 6.00 y altura máxima permitida a 12 niveles, para el predio identificado como fracción que formó parte de la Fracción Segunda Oriental de la Ex Hacienda de Carretas, con superficie de 139,813.57 m², identificado con clave catastral 14 01 001 16 343 999, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, conforme a lo señalado en la Ley de Ingresos para el Municipio de Querétaro para el ejercicio fiscal 2017, se deben pagar las siguientes cantidades:

Por cambio de uso de suelo de Habitacional a Corredor Urbano para una superficie de 94,345.68 m², la cantidad de \$ 291,950.56.

Por cambio de uso de suelo de Preservación Ecológica Protección Especial a Corredor Urbano para una superficie de 45,467.89 m², la cantidad de \$ 247,777.22.

Por Modificación a la Normatividad Por Zonificación la cantidad de \$ 743,952.43.

El presente es un documento informativo de carácter técnico, que se pone a consideración de las Comisiones correspondientes del H. Ayuntamiento, para su análisis y dictaminación correspondiente, no siendo el presente una autorización o negación a la solicitud presentada por el promovente, siendo facultad del H. Ayuntamiento la toma de decisión respecto a la autorización o no de la solicitud ingresada por el promotor ante la Secretaría del Ayuntamiento.”

9. Con fundamento en los Artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante el oficio SAY/7495/2017 de fecha 17 de octubre de 2017, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para conocimiento y estudio

En reunión de trabajo, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó que una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento, tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, considera viable el Cambio de Uso de Suelo a Corredor Urbano, así como la Modificación a la Normatividad por Zonificación, respecto a la Altura Máxima Permitida, Coeficientes de Ocupación y Utilización de Suelo para el predio ubicado en Avenida Cuesta China, identificado con la clave catastral 14 01 001 16 343 999, Delegación Villa Cayetano Rubio...”.

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 de octubre de 2017, en el Punto 4, Apartado IV, Inciso 20 del orden del día, por mayoría de 10 votos a favor y 5 en contra de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

“...ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA el Cambio de Uso de suelo a Corredor Urbano, así como la modificación a la Normatividad por Zonificación para obtener un Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) de 0.75, un Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) de 6.00 y altura máxima permitida a 12 niveles, para el predio identificado como Fracción que formó parte de la Fracción Segunda Oriental de la Ex Hacienda de Carretas, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio. Lo anterior de conformidad con lo señalado en la Opinión Técnica referida en el considerando 8 ocho, del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El propietario del predio deberá dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones impuestas dentro de la Opinión Técnica citada en el Considerando 8 ocho del presente Acuerdo, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento constancia de cada uno de los cumplimientos.

TERCERO. Se otorga un plazo no mayor a doce meses a partir de la publicación del presente, a fin de que se dé inicio con los trámites correspondientes para la obtención de los permisos y/o dictámenes emitidos por las dependencias correspondientes para la ejecución de su proyecto, a fin de evitar la especulación del predio derivado del uso de suelo obtenido, ya que de no hacerlo, será motivo para que se pueda llevar a cabo la revocación del mismo y se restituya al uso original que señale el Plan Parcial de la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.

CUARTO. Previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales y de conformidad con la Opinión Técnica referida en el Considerando 8 y la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el ejercicio fiscal 2017, el promotor deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de las liquidaciones correspondientes al pago de derechos generados y determinados por la presente autorización, mismo que ascienden a las siguientes cantidades:

- Por Cambio de Uso de Suelo de Habitacional a Corredor Urbano para una superficie de 94,345.68 m², la cantidad de \$ 291,950.56
- Por Cambio de Uso de Suelo de Preservación Ecológica Protección Especial a Corredor Urbano para una superficie de 45,467.89 m², la cantidad de \$ 247,777.22
- Por Modificación a la Normatividad Por Zonificación la cantidad de \$ 743,952.43

Montos que deberán de cubrirse ante la Secretaría de Finanzas en un plazo que no exceda de 10 días hábiles a partir de su notificación y presentar los cumplimientos de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento. De no cubrir las contribuciones en el plazo establecido, los montos se actualizarán, apegándose para su cálculo a lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Querétaro, con base a lo establecido en el artículo 37 de la Ley ya referida.

QUINTO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante notario público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con cargo al solicitante; quien deberá remitir una copia certificada de la Escritura Pública debidamente inscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible y a la Secretaría del Ayuntamiento, para su conocimiento, en un plazo no mayor a 90 días hábiles, contados a partir de la notificación del mismo.

SEXTO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles, a partir de su notificación; por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al propietario del predio, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sostenible; Secretaría de Finanzas, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Movilidad, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Dirección Municipal de Catastro, Unidad Municipal de Protección Civil, Delegado Municipal de Villa Cayetano Rubio, y notifique al Luis Manuel Juárez Morales, en su carácter de representante legal de la persona Moral denominada Desarrollos del Valle de Querétaro, S.A.P.I. de C.V...".

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 25 DE OCTUBRE DE 2017 DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO-----

-----DOY FE-----

**LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

ÚNICA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1°, 11, 12, 13 FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES I, II, III, IV, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCIONES I, 16, 184, 186, 187, 190 Y 196 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIONES I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; ASÍ COMO AL ACUERDO CUARTO FRACCIÓN I PUNTO I.I, DEL ACUERDO TOMADO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 13 (TRECE) DE OCTUBRE DEL 2015 (DOS MIL QUINCE), PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2015 (DOS MIL QUINCE) AÑO I NO. 1 TOMO II, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES A ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, PLANEACIÓN URBANA Y ECOLOGÍA, ACTUALMENTE SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:
 - a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
 - b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el artículo 115 fracción V, incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su artículo 9 que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, misma que mediante Sesión de Cabildo de fecha 9 de mayo de 2017 se modifica, siendo actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible; y le ha otorgado, entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

- a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, del Municipio de Querétaro, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 13 (trece) de octubre del 2015 (dos mil quince), publicado en la Gaceta Municipal de fecha 20 de octubre de 2015 (dos mil quince) año I no. 1 tomo II, mediante el cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, delega entre otras facultades a Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la autorización en materia de fraccionamientos, estableciendo textualmente lo siguiente:

“... ACUERDO

... TERCERO. El Honorable Ayuntamiento delega al Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, el ejercicio de las facultades siguientes:

I.- En materia de fraccionamientos:

II. La autorización de la denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles que estén dentro o fuera de fraccionamientos autorizados. (Artículo 186 fracción V del Código Urbano del Estado de Querétaro).

CUARTO. *El Honorable Ayuntamiento delega al Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, las facultades que se relacionan a continuación, cuyo ejercicio estará condicionado a la autorización previa, expresa y por escrito del acuerdo tomado por la mayoría de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología:*

I. En materia de fraccionamientos:

II. El otorgamiento de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización. (Artículo 186 fracción IV del Código Urbano del Estado de Querétaro).

OCTAVO. *Las licencias y autorizaciones que señala el presente acuerdo, únicamente serán expedidas en los casos en que los solicitantes cumplan con los requisitos administrativos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables. ..."*

5. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, es la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo.

6. Mediante escrito de fecha 2 de octubre de 2017, dirigido a Daniel Rodríguez Parada, Secretario de Desarrollo Sostenible, el Ing. Luis Miguel Rivas López, Representante Legal del Fideicomiso Irrevocable de Administración número 2551, Banco INVEX, Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero/Cecsa de Querétaro del Centro, S.A. de C.V., solicita la **Autorización de Venta de Lotes para Etapas 1 y 2 del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Lomas del Campanario Norte"**, ubicado en el predio ubicado en la Fracción 1 resultante de subdividir en dos fracciones el predio resultado de la fusión de las parcelas 12, 14, 16, 17, 18 y 20 Z-1 P1/1 del Ejido La Purísima, con la Fracción 2 de la Parcela 22 y el solar urbano identificado como Lote 1 de la Manzana 4 Zona 2 del Poblado de la Purísima, en la Delegación Municipal de Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

DICTAMEN TÉCNICO.

1. Mediante escritura pública número 7,012 de fecha 4 de febrero de 2002, instrumento inscrito en el Registro Público Mercantil número 00002295, se hace constar la protocolización de Acta de Asamblea General Ordinaria de la Sociedad denominada "SERENA RECOSTA", S.A. de C.V., celebrada con fecha 15 de enero de 2002, en la cual se acordó la modificación de la denominación de la Sociedad, para quedar como CECSA DE QUERÉTARO DEL CENTRO S.A. de C.V., la ratificación del nombramiento de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, quedando como Presidente: el Ing. Joaquín Zendejas Pérez; Secretario: Ing. Alejandro Zendejas Hernández; Tesorero: Señora Consuelo Hernández Zendejas Director General: Ing. Alejandro Zendejas Hernández, a quienes se les otorgan facultades generales.

2. Asimismo, en dicha escritura pública número 7,012 de fecha 4 de febrero de 2002, se otorga al señor **Ing. Luis Miguel Rivas López** Poder General amplísimo para pleitos y cobranzas, Poder General amplísimo para actos de administración, Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito y Poder General amplísimo para ejercer Actos de dominio.

3. Mediante Escritura Pública número 30,305 de fecha 18 de marzo de 2016, pasada ante la fe del Lic. Moisés Solís García, Notario Adscrito a la Notaría Pública Número 33 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo los Folios Inmobiliarios 00172179/0004, 00204102/0003, 00223764/0004, 00301571/0004, 00386476/0004, 00462734/0006, 00489410/0004 y 00528737/0002, todos de fecha 27 de abril de 2016; se protocoliza el contrato de Fideicomiso irrevocable de administración, identificado con el número 2551, que celebran de una parte, las sociedades mercantiles denominadas Cecsa de Querétaro del Centro, S.A. de C.V., Inmobiliaria M Cúbica, S.A. de C.V., Lomas Desarrollo Inmobiliario, S. A. de C.V. y por otra parte el Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple INVEX Grupo Financiero sobre los predios identificados como Parcelas 12, 14, 16, 17, 18, 20 Fracción 2 de la Parcela 22, Z-1, P1/1, Lote 1 Mza. 4, Z-2 del Ejido la Purísima, Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

4. Mediante Escritura 30,855 de fecha 30 de mayo de 2016, pasada ante la fe del Lic. Moisés Solís García, Notario Adscrito a la Notaría Pública Número 33 de esta Demarcación Notarial, se protocoliza el otorgamiento de Poder Especial a favor de la empresa Cecsa de Querétaro del Centro, S.A. de C.V., que otorga el Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple INVEX Grupo Financiero en su carácter de Fiduciario del contrato de Fideicomiso irrevocable de administración, identificado con el número 2551.

5. Mediante Escritura Pública número 33,072 de fecha 1° de febrero de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Alejandro Serrano Berry, Titular de la Notaría Pública 33 de esta Demarcación Notarial, instrumento pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad por lo reciente de su otorgamiento, no obstante le corresponde el Folio Real 223764, se hizo constar la protocolización del plano de Deslinde Catastral Folio DMC2016119 emitido por la Dirección de Catastro Municipal para la **Parcela 12 Z-1 P1/1** del Ejido la Purísima, identificado con clave catastral 14 01 084 02 021 002, con una superficie total de 59,539.275 m2.

6. Mediante Escritura Pública número 111,029 de fecha 26 de septiembre de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Titular de la Notaría Pública 8 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Real 386476 de fecha 10 de octubre de 2016, se hizo constar la protocolización del plano de Deslinde Catastral Folio DMC2011150 emitido por la Dirección de Catastro Municipal para la **Parcela 14 Z-1 P1/1** del Ejido la Purísima, identificado con clave catastral 14 01 084 02 021 001, con una superficie total de 23,191.570 m2.
7. Mediante Escritura Pública número 32,474 de fecha 14 de noviembre de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Moisés Solís García, Notario Adscrito de la Notaría Pública 33 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Real 172179 de fecha 26 de enero de 2017, se hizo constar la protocolización del plano de Deslinde Catastral Folio DMC2011151 emitido por la Dirección de Catastro Municipal para la **Parcela 17 Z-1 P1/1** del Ejido la Purísima, identificado con clave catastral 14 01 084 02 029 001 con una superficie total de 81,021.558 m2.
8. Mediante Escritura Pública número 32,992 de fecha 20 de enero de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Moisés Solís García, Notario Adscrito de la Notaría Pública 33 de esta Demarcación Notarial, instrumento pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad por lo reciente de su otorgamiento, no obstante le corresponde el Folio Real 489410, se hizo constar la protocolización del plano de Deslinde Catastral Folio DMC2016120 emitido por la Dirección de Catastro Municipal para la **Parcela 16 Z-1 P1/1** del Ejido la Purísima, con una superficie total de 71,804.065 m2.
9. Mediante Escritura Pública número 32,474 de fecha 14 de noviembre de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notario Titular de la Notaría Pública 8 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Real 301571 de fecha 12 de octubre de 2016, se hizo constar la protocolización del plano de Deslinde Catastral Folio DMC2011152 emitido por la Dirección de Catastro Municipal para la **Parcela 18 Z-1 P1/1** del Ejido la Purísima, identificado con clave catastral 14 01 084 02 037 001 con una superficie total de 87,599.430 m2.
10. Mediante Escritura Pública número 111,031 de fecha 26 de septiembre de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notario Titular de la Notaría Pública 8 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Real 204102 de fecha 12 de octubre de 2016, se hizo constar la protocolización del plano de Deslinde Catastral Folio DMC2011153 emitido por la Dirección de Catastro Municipal para la **Parcela 20 Z-1 P1/1** del Ejido la Purísima, identificado con clave catastral 14 01 084 01 080 001 con una superficie total de 75,989.023 m2.
11. Mediante Escritura Pública número 32,473 de fecha 14 de noviembre de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Moisés Solís García, Notario Adscrito de la Notaría Pública 33 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Real 528737 de fecha 26 de enero de 2017, se hizo constar la protocolización del plano de Deslinde Catastral Folio DMC2014021 emitido por la Dirección de Catastro Municipal para la **Fracción 2 de la Parcela 22 Z-1 P1/1** del Ejido la Purísima, identificado con clave catastral 14 01 084 02 035 001 con una superficie total de 17,712.195 m2.
12. Mediante Escritura Pública número 111,028 de fecha 26 de septiembre de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notario Titular de la Notaría Pública 8 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Real 462734 de fecha 10 de octubre de 2016, se hizo constar la protocolización del plano de Deslinde Catastral Folio DMC2014056 emitido por la Dirección de Catastro Municipal para el **Solar Lote 1, Manzana 4, Zona 2 del Poblado de La Purísima**, Municipio de Querétaro, identificado con clave catastral 14 01 084 02 027 001 con una superficie total de 1.912.144 m2.
13. La Dirección de Desarrollo Urbano, emitió mediante Licencia de Fusión de Predios, número **FUS201600235 de fecha 1° de julio de 2016**, la autorización para fusionar las parcelas 12, 14, 16, 17, 18 y 20 Z-1 P1/1 del Ejido La Purísima con la Fracción 2 de la Parcela 22 y el solar urbano identificado como Lote 1 de la Manzana 4 Zona 2 del Poblado de la Purísima, con la finalidad de generar una sola Unidad Topográfica con una superficie total de **418,602.640 m2**.
14. Posteriormente, la Dirección de Desarrollo Urbano emitió la modificación de la Licencia de Fusión de Predios, número FUS201600235 de fecha 1° de julio de 2016 referida en el punto anterior, mediante la cual se conforma una sola Unidad Topográfica con superficie total de 418,602.640 m2, dicha modificación fue emitida mediante Licencia de Fusión de Predios número **FUS201700008 de fecha 12 de enero de 2017** para generar una sola Unidad Topográfica con superficie actual de **418,769.261 m2**.
15. Mediante Escritura Pública número 33,282 de fecha 1° de marzo de 2017, pasada ante la fe del Lic. Moisés Solís García, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 33 de esta Demarcación notarial, se protocolizan la Licencia de Fusión de Predios número FUS201600235 de fecha 1° de julio de 2016 y la Modificación a Licencia de Fusión de Predios número FUS201700008 de fecha 12 de enero de 2017, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Inmobiliario 00559273/0001 de fecha 10 de abril de 2017.
16. La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, emitió mediante Licencia de Subdivisión de Predios número FUS201700076 de fecha 7 de marzo de 2017, la autorización para subdividir en dos fracciones el predio resultado de la fusión de las parcelas 12, 14, 16, 17, 18 y 20 Z-1 P1/1 del Ejido La Purísima con la Fracción 2 de la Parcela 22 y el solar urbano identificado como Lote 1 de la Manzana 4 Zona 2 del Poblado de la Purísima, autorizado mediante la Modificación a Licencia de Fusión de Predios número FUS201700008 de fecha 12 de enero de 2017, para quedar con las siguientes superficies:

- Fracción 1 con superficie de 402,494.234 m2
- Fracción 2 con superficie de 16,275.027 m2

17. Mediante Escritura Pública número 33,434 de fecha 23 de marzo de 2017 pasada ante la fe del Lic. Moisés Solís García, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 33 de esta Demarcación notarial, se protocoliza la Licencia de Subdivisión de Predios número FUS201700076 de fecha 7 de marzo de 2017 referida, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los Folios Inmobiliarios 00559580/0001 y 00559581/0001 de fecha 18 de abril de 2017.

18. La Coordinación de la Planeación Urbana, adscrita a la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, mediante oficio No. DDU/CPU/FC/892/2016, de fecha 10 de marzo de 2016, emitió el Alineamiento Vial para la Parcela 12 Z-1 P1/1 del Ejido La Purísima en la Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, en que se indica que el Alineamiento vial a respetar es de 10.00 metros en el Camino a la comunidad El Pozo

19. La Comisión Federal de Electricidad, mediante oficio No. 1056/2017 de fecha 4 de febrero de 2017, emite las Condiciones bajo el Esquema de Aportaciones No. 01734655, para suministrar el servicio de energía eléctrica, para el desarrollo denominado "Lomas del Campanario Norte", ubicado en la Fracción 1 resultante de subdividir en dos fracciones el predio resultado de la fusión de las parcelas 12, 14, 16, 17, 18 y 20 Z-1 P1/1 del Ejido La Purísima con la Fracción 2 de la Parcela 22 y el solar urbano identificado como Lote 1 de la Manzana 4 Zona 2 del Poblado de la Purísima, en la Delegación Municipal de Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

20. La Comisión Estatal de Aguas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante oficio No. VE/820/2017 de fecha 22 de mayo de 2017, emite Factibilidad de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Drenaje Pluvial para **350 viviendas** localizado en la Parcela 18 Z-1 P1/1 del Ejido La Purísima.

21. La Comisión Estatal de Aguas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante oficio No. VE/821/2017 de fecha 22 de mayo de 2017, emite Factibilidad de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Drenaje Pluvial para **304 viviendas** localizado en la Parcela 20 Z-1 P1/1 del Ejido La Purísima.

22. El promotor presenta copia del oficio de fecha 23 de mayo de 2017, mediante el cual solicita a la Comisión Estatal de Aguas la autorización de los proyectos de Redes Hidráulicas, Sanitarias y Pluviales del Fraccionamiento Lomas del Campanario Norte.

23. La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante oficio número SEDESU/SSMA/504/2016 de fecha 22 de diciembre de 2016, autorizo el Estudio de Impacto Ambiental para una superficie de 402,194.420 m2, y exclusivamente para 643 viviendas y 250 lotes comerciales del desarrollo denominado Lomas del Campanario Norte ubicado en la Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

24. El promotor presenta copia del oficio de fecha 26 de abril de 2017 dirigido a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales para la Autorización del proyecto de Alumbrado Público del desarrollo denominado Lomas del Campanario Norte, ubicado en la Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

25. La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal, mediante Dictamen de Uso de Suelo No. DUS201703557 de fecha 07 de abril de 2017, emitió la Ratificación del Dictamen de Uso de Suelo Permitido, para un Desarrollo Habitacional con 699 viviendas con densidad de población de 200 Hab./Ha. para el desarrollo denominado Lomas del Campanario Norte en la Fracción 1 resultante de subdividir en dos fracciones el predio resultado de la fusión de las parcelas 12, 14, 16, 17, 18 y 20 Z-1 P1/1 del Ejido La Purísima con la Fracción 2 de la Parcela 22 y el solar urbano identificado como Lote 1 de la Manzana 4 Zona 2 del Poblado de la Purísima, en la Delegación Municipal de Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, asimismo el promotor deberá de cumplir con cada una de las condicionantes impuestas en este documento.

26. La Secretaría de Movilidad del Municipio de Querétaro, mediante oficio SEMOV/519/2017 de fecha 16 de marzo de 2017, emite el Dictamen de Impacto en Movilidad Factible para el desarrollo habitacional denominado Lomas del Campanario Norte ubicado en la Delegación Municipal de Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

27. La Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio No. SEDESO/DDU/COU/FC/0475/2017 de fecha 03 de mayo de 2017, emite el Visto Bueno correspondiente al proyecto de Lotificación para el desarrollo denominado Lomas del Campanario Norte ubicado en la Fracción 1 resultante de subdividir en dos fracciones el predio resultado de la fusión de las parcelas 12, 14, 16, 17, 18 y 20 Z-1 P1/1 del Ejido La Purísima con la Fracción 2 de la Parcela 22 y el solar urbano identificado como Lote 1 de la Manzana 4 Zona 2 del Poblado de la Purísima, en la Delegación Municipal de Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, quedando las superficies generales del fraccionamiento y de las Etapas 1 y 2, de la siguiente manera:

TABLA GENERAL DE SUPERFICIES LOMAS DEL CAMPANARIO NORTE					
USO		SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES
SUPERFICIE VENDIBLE	CONDOMINAL	295,269.084	73.36%	649	7
	RESERVA DEL PROPIETARIO	878.075	0.22%	0	1
	HABITACIONAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS	8,980.194	2.23%	50	1
	COMERCIAL	24,108.537	5.99%	0	1
TRANSMISIÓN GRATUITA A MUNICIPIO	PLAZA PÚBLICA	4,048.658	1.01%	0	2
	ÁREA VERDE	16,225.912	4.03%	0	7
	EQUIPAMIENTO	20,125.803	5.00%	0	2
	PASO DE SERVICIO CEA	154.566	0.04%	0	1
	TANQUE CEA	506.169	0.13%	0	1
	VIALIDAD	32,197.236	8.00%	0	0
TOTAL FRACCIONAMIENTO		402,494.23	100.00%	699	23

TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 1 "LOMAS DEL CAMPANARIO NORTE"					
USO		SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTE
AREA VENDIBLE	CONDOMINAL	47,009.536	43.51%	104	1
	RESERVA DEL PROPIETARIO		0.00%	0	0
DONACION	TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. PLAZA PÚBLICA	2,411.073	2.23%	0	1
	TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. AREA VERDE	10,328.070	9.56%	0	6
	TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. EQUIPAMIENTO	16,867.967	15.61%	0	1
AREA NO VENDIBLE	PASO DE SERVICIO CEA	154.566	0.14%	0	1
	VIALIDAD	31,274.370	28.95%	0	0
TOTAL ETAPA 1		108,045.582	100.00%	104	10

TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 2 "LOMAS DEL CAMPANARIO NORTE"					
USO		SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTE
AREA VENDIBLE	CONDOMINIAL	71,736.588	92.40%	156	1
	RESERVA DEL PROPIETARIO		0.00%	0	0
DONACION	TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. EQUIPAMIENTO		0.00%	0	0
	TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. AREA VERDE	5,897.842	7.60%	0	1
	TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. PLAZA PÚBLICA		0.00%	0	0
AREA NO VENDIBLE	VIALIDAD		0.00%	0	0
TOTAL ETAPA 2		77,634.430	100.00%	156	2

28. Con fundamento en el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el promotor deberá transmitir a Título gratuito y a favor de Municipio de Querétaro, mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, una superficie de **20,125.803 m²**, por concepto de Equipamiento Urbano, la superficie de **16,225.912 m²** por concepto de Áreas Verdes, la superficie de **4,048.658 m²** por concepto de Plaza Pública y una superficie de **32,197.236 m²** por el concepto de Vialidades del fraccionamiento, como se señala en la tabla del cuadro general de superficies del Considerando 26 del presente Dictamen Técnico, debiendo coordinarse con la Oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro, adscrita a la Secretaría General de Gobierno para su cumplimiento.

29. Mediante Acuerdo de Secretaría con número de Expediente 021/17 de fecha 17 de julio de 2017, la Secretaría de Desarrollo Sostenible emitió la Autorización de la Denominación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de las Vialidades, para el Fraccionamiento Tipo Residencial denominado "Lomas del Campanario Norte", ubicado en la fracción 1 resultante de subdividir en dos fracciones el predio resultado de la fusión de las parcelas 12, 14, 16, 17, 18 y 20 Z-1 P1/1 del ejido La Purísima con la fracción 2 de la parcela 22 y el solar urbano identificado como lote 1 de la manzana 4 zona 2 del poblado de La Purísima, en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio De Esta Ciudad; autorización protocolizada mediante Escritura Pública número 34,833 de fecha 14 de septiembre de 2017 pasada ante la fe del Licenciado Moisés Solís García, Notario adscrito a la Notaría Pública número 33 de esta Demarcación Notarial de Querétaro, pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad.

30. Para dar cumplimiento al Resolutivo SÉPTIMO del Acuerdo de Secretaría con número de Expediente 021/17 de fecha 17 de julio de 2017 relativo a la Autorización de la Denominación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de las Vialidades, para el Fraccionamiento Tipo Residencial denominado "Lomas del Campanario Norte", el desarrollador presenta copia de los planos del proyecto de media y baja tensión autorizados con folio número DP0901734-6552017 de fecha 21 de septiembre de 2017 por la Comisión Federal de Electricidad, División Bajío, Zona Querétaro.
31. Para dar cumplimiento al Resolutivo NOVENO del Acuerdo de Secretaría con número de Expediente 021/17 de fecha 17 de julio de 2017 relativo a la Autorización de la Denominación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de las Vialidades, para el Fraccionamiento Tipo Residencial denominado "Lomas del Campanario Norte", el desarrollador presenta copia del oficio número B00.921.04 de fecha 05 de enero de 2017 mediante el cual la Comisión Nacional del Agua, Dirección Local Querétaro emite las recomendaciones en materia hidrológica para el Fraccionamiento.
32. Para dar cumplimiento al Resolutivo DÉCIMO del Acuerdo de Secretaría con número de Expediente 021/17 de fecha 17 de julio de 2017 relativo a la Autorización de la Denominación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de las Vialidades, para el Fraccionamiento Tipo Residencial denominado "Lomas del Campanario Norte", el desarrollador presenta copia del oficio número SEMOV/1152/2017 de fecha 08 de junio de 2017 mediante el cual la Secretaría de Movilidad Municipal, emite los avances a las medidas de mitigación solicitadas según el oficio SEMOV/519/2017 fecha 16 de marzo de 2017.
33. Para dar cumplimiento al Resolutivo DÉCIMO PRIMERO del Acuerdo de Secretaría con número de Expediente 021/17 de fecha 17 de julio de 2017 relativo a la Autorización de la Denominación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de las Vialidades, para el Fraccionamiento Tipo Residencial denominado "Lomas del Campanario Norte", el desarrollador presenta copia simple de la Escritura número 32,992 de fecha 20 de enero de 2017 pasada ante la fe del Lic. Moisés Solís García, Notario adscrito a la Notaría Pública número 33 de esta demarcación notarial, mediante la cual se protocoliza el plano de Deslinde Catastral con folio DMC2016120 de fecha 10 de enero de 2017 emitido por la Dirección de Catastro Municipal; instrumento que quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el folio Real 489410/0006 de fecha 14 de marzo de 2017.
34. El promotor deberá presentar en un plazo no mayor a 90 días naturales contados a partir de la emisión de la presente autorización, evidencia del cumplimiento al **Resolutivo DÉCIMO SEGUNDO** del Acuerdo de Secretaría con número de Expediente 021/17 de fecha 17 de julio de 2017 relativo a la Autorización de la Denominación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de las Vialidades, para el Fraccionamiento Tipo Residencial denominado "Lomas del Campanario Norte", **relativo a la autorización en materia de Impacto Ambiental para la totalidad de las viviendas.**
35. El promotor deberá presentar en un plazo no mayor a 60 días naturales contados a partir de la emisión de la presente autorización, evidencia del cumplimiento al **Resolutivo QUINTO** del Acuerdo de Secretaría con número de Expediente 021/17 de fecha 17 de julio de 2017 relativo a la Autorización de la Denominación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de las Vialidades, para el Fraccionamiento Tipo Residencial denominado "Lomas del Campanario Norte", respecto a la transmisión a Título gratuito y a favor de Municipio de Querétaro, mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, una superficie de **20,125.803 m²**, por concepto de Equipamiento Urbano, la superficie de **16,225.912 m²** por concepto de Áreas Verdes, la superficie de **4,048.658 m²** por concepto de Plaza Pública y una superficie de **31,274.37 m²** por el concepto de Vialidades de la Etapa 1 del fraccionamiento.
36. Mediante oficio DDU/COU/FC/3537/2017 de fecha 16 de agosto de 2017, la Dirección de Desarrollo Urbano emitió el porcentaje de avance de las obras de urbanización para la Etapa 1 del Fraccionamiento "Lomas del Campanario Norte", estableciendo que se cuenta con un avance estimado del 32.58% por lo que se establece una fianza de \$30,756,800.00 (Treinta millones setecientos cincuenta y seis mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) correspondiente al 67.42% de obras faltantes por realizar.
37. Para dar cumplimiento al oficio DDU/COU/FC/3537/2017 de fecha 16 de agosto de 2017, relativo al avance de las obras de urbanización para la Etapa 1 del Fraccionamiento "Lomas del Campanario Norte", el desarrollador presenta copia de la Fianza número 1833334 de fecha 16 de agosto de 2017, emitida por Fianzas Monterrey, S. A. por la cantidad de \$ 30'756,800.00 (Treinta millones setecientos cincuenta y seis mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) con vigencia de dos años, misma que servirá para garantizar la ejecución de las obras faltantes de urbanización de la Etapa 1 del Fraccionamiento "Lomas del Campanario Norte".
38. Mediante oficio DDU/COU/FC/3885/2017 de fecha 11 de septiembre de 2017, la Dirección de Desarrollo Urbano verificó que la fianza número 1833334 de fecha 16 de agosto de 2017, fue expedida conforme a las condiciones señaladas en el oficio número DDU/COU/FC/3537/2017 de fecha 16 de agosto de 2017, por lo que permanecerá en la Dirección de Desarrollo Urbano para su resguardo con vigencia de dos años, misma que servirá para garantizar la ejecución de las obras faltantes de urbanización de la Etapa 1 del Fraccionamiento "Lomas del Campanario Norte".
39. El promotor presenta copia de los recibos de pago con folios Z- 2421850, Z- 2421851, Z- 2421849, Z- 8207167, Z- 8207168, Z- 8207169 y Z- 8207170 mediante los cuales se cubren los Derechos de Supervisión, Impuesto por Superficie Vendible Habitacional, Impuesto por Superficie Vendible Comercial y de Servicios, Derechos por emisión del Dictamen

Técnico de Lotificación, Derechos por emisión del Dictamen Técnico de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Derechos por emisión del Dictamen Técnico de Nomenclatura y Derechos por Autorización de Nomenclatura de vialidades del Fraccionamiento, respectivamente.

40. Se hace notar respecto a la Etapa 2 del fraccionamiento, al no contar con vialidades a desarrollar, no requieren de la emisión de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, teniendo acceso a los lotes que las conforman a través de vialidades “Avenida de los Santos” y “Avenida Paseo de Santiago”, que se generan en la Etapa 1 del fraccionamiento y de la Avenida de los Beatos.

41. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2017, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización Provisional de Venta de Lotes de las Etapas 1 y 2 del fraccionamiento “Lomas del Campanario Norte”, la cantidad de **\$5,180.12 (Cinco mil ciento ochenta pesos 12/100 M.N.)**.

42. Con fecha 24 de noviembre de 2017, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento acordaron por Autorizar por Unanimidad de Votos la **Venta Provisional de Lotes para las Etapas 1 y 2**, del Fraccionamiento denominado “Lomas del Campanario Norte” ubicado en la Fracción 1 resultante de subdividir en dos fracciones el predio resultado de la fusión de las parcelas 12, 14, 16, 17, 18 y 20 Z-1 P1/1 del Ejido La Purísima con la Fracción 2 de la Parcela 22 y el solar urbano identificado como Lote 1 de la Manzana 4 Zona 2 del Poblado de la Purísima, en la Delegación Municipal de Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta **Secretaría de Desarrollo Sostenible**, considera **FACTIBLE**, que se otorgue al contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración número 2551, Banco INVEX, Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero/Cecsa de Querétaro del Centro, S.A. de C.V., **la Autorización de la Venta Provisional de Lotes para las Etapas 1 y 2 del fraccionamiento de tipo Residencial como “Lomas del Campanario Norte”**, ubicado en el predio ubicado en la Fracción 1 resultante de subdividir en dos fracciones el predio resultado de la fusión de las parcelas 12, 14, 16, 17, 18 y 20 Z-1 P1/1 del Ejido La Purísima con la Fracción 2 de la Parcela 22 y el solar urbano identificado como Lote 1 de la Manzana 4 Zona 2 del Poblado de la Purísima, en la Delegación Municipal de Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

La presente autorización de Venta Provisional de Lotes, tendrá la misma vigencia que la establecida en la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de fecha 17 de julio de 2017, identificado con el expediente 021/17, en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización, atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha, de conformidad con lo establecido por el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables.

2. Haciendo notar que respecto a la Etapa 2 del fraccionamiento, al no contar con vialidades a desarrollar, no requiere de la emisión de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, teniendo acceso a los lotes que las conforman a través de vialidades que se generan en la Etapa 1 del fraccionamiento y de la Avenida de los Beatos.

3. El promotor deberá presentar en un plazo no mayor a 60 días naturales contados a partir de autorización del presente documento, evidencia del cumplimiento al Resolutivo QUINTO del Acuerdo de Secretaría con número de Expediente 021/17 de fecha 17 de julio de 2017 relativo a la Autorización de la Denominación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de las Vialidades, para el Fraccionamiento Tipo Residencial denominado “Lomas del Campanario Norte”, respecto a la transmisión a Título gratuito y a favor de Municipio de Querétaro, mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, una superficie de 20,125.803 m2, por concepto de Equipamiento Urbano, la superficie de 16,225.912 m2 por concepto de Áreas Verdes, la superficie de 4,048.658 m2 por concepto de Plaza Pública y una superficie de 31,274.37 m2 por el concepto de Vialidades de la Etapa 1 del fraccionamiento.

4. El promotor deberá presentar en un plazo no mayor a 90 días naturales contados a partir de autorización del presente documento, evidencia del cumplimiento al Resolutivo DÉCIMO SEGUNDO del Acuerdo de Secretaría con número de Expediente 021/17 de fecha 17 de julio de 2017 relativo a la Autorización de la Denominación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de las Vialidades, para el Fraccionamiento Tipo Residencial denominado “Lomas del Campanario Norte”, relativo a la autorización en materia de Impacto Ambiental para la totalidad de las viviendas y superficie del fraccionamiento.

5. El promotor deberá presentar en un plazo no mayor a 90 días naturales contados a partir de autorización del presente documento, la Factibilidad de Servicios de Agua Potable emitida por la Comisión Estatal de Aguas que ampare la totalidad de las viviendas.

6. El promotor deberá presentar en un plazo no mayor a 90 días naturales contados a partir de autorización del presente documento, la Autorización de los proyectos de Redes Hidráulicas, Sanitarias y Pluviales del Fraccionamiento Lomas del Campanario Norte.
7. El promotor deberá presentar en un plazo no mayor a 90 días naturales contados a partir de autorización del presente documento, el proyecto de Alumbrado y Áreas Verdes autorizado por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.
8. El promotor deberá presentar en un plazo no mayor a 90 días naturales contados a partir de autorización del presente documento, evidencia de la inscripción de la Escritura Pública número 34,833 de fecha 14 de septiembre de 2017 pasada ante la fe del Licenciado Moisés Solís García, Notario adscrito a la Notaría Pública número 33 de esta Demarcación Notarial de Querétaro, mediante la cual se protocoliza el Acuerdo de Secretaría con número de Expediente 021/17 de fecha 17 de julio de 2017, en el cual la Secretaría de Desarrollo Sostenible emitió la Autorización de la Denominación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de las Vialidades, para el Fraccionamiento Tipo Residencial denominado "Lomas del Campanario Norte", ubicado en la fracción 1 resultante de subdividir en dos fracciones el predio resultado de la fusión de las parcelas 12, 14, 16, 17, 18 y 20 z-1 p1/1 del ejido La Purísima con la fracción 2 de la parcela 22 y el solar urbano identificado como lote 1 de la manzana 4 zona 2 del poblado de La Purísima, en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio De Esta Ciudad.
9. El promotor deberá presentar en un plazo no mayor a 90 días naturales contados a partir de autorización del presente documento, evidencia de cumplimiento a las recomendaciones en materia hidrológica emitidas mediante oficio número B00.921.04 de fecha 05 de enero de 2017 de la Comisión Nacional del Agua, Dirección Local Querétaro, para el Fraccionamiento.
10. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2017, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización Provisional de Venta de Lotes de las Etapas 1 y 2 del fraccionamiento "Lomas del Campanario Norte", la cantidad de **\$5,180.12 (Cinco mil ciento ochenta pesos 12/100 M.N.)**
11. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.
12. El Promotor deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
13. De acuerdo a lo señalado en el Artículo 202 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso, ni la densidad de los mismos, siempre y cuando los predios estén dentro del mismo fraccionamiento.
14. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos 13, 27 y 28 del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes; por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículos 108 fracción I, III, IX y XX; donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables; en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en las zonas residenciales o habitacionales que no tengan compatibilidad con usos comerciales, industriales o de servicios, en caso contrario será motivo de infracción conforme al Artículo 112, 113, 115 y 116, donde indica que se sancionara con multa de hasta de 2,500 UMA (Unidades de Mediación y Actualización) y el retiro del anuncio, así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.
15. En los lotes con uso de suelo Comercial no se podrá ubicar vivienda, y solamente se autorizaran los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal de Villa Cayetano Rubio; Asimismo, en los lotes habitacionales no se autorizará comercio o servicios, debido a que el fraccionamiento cuenta con áreas destinadas para dicho uso.
16. El Promotor deberá cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.
17. El Promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

Se emite el presente acto con fundamento en los artículos 1, 11 fracción I, 12, 13, 15 fracción I, 16 fracción IV, 130, 145, 146, 147, 148, 149, 152, 153, 156, 159, 160, 161, 162, 164, 184, 186 fracciones IV, V y VI, 187, 192, 196, 197, 198, 201, 202 y 225 del Código Urbano del Estado de Querétaro, artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, así como al Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de octubre del 2015, publicado en la Gaceta Municipal de fecha 20 de octubre de 2015 (dos mil quince) año I No. 1 Tomo II, mediante el cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible la emisión de Autorizaciones en materia de Desarrollo Urbano.

ACUERDO

PRIMERO. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta **Secretaría de Desarrollo Sostenible**, emite a favor del contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración número 2551, Banco INVEX, Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero/Cecsa de Querétaro del Centro, S.A. de C.V., **la Autorización de la Venta Provisional de Lotes para las Etapas 1 y 2 del fraccionamiento de tipo Residencial como “Lomas del Campanario Norte”**, ubicado en el predio ubicado en la Fracción 1 resultante de subdividir en dos fracciones el predio resultado de la fusión de las parcelas 12, 14, 16, 17, 18 y 20 Z-1 P1/1 del Ejido La Purísima con la Fracción 2 de la Parcela 22 y el solar urbano identificado como Lote 1 de la Manzana 4 Zona 2 del Poblado de la Purísima, en la Delegación Municipal de Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

SEGUNDO. La presente autorización de Venta Provisional de Lotes, tendrá la misma vigencia que la establecida en la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de fecha 17 de julio de 2017, identificado con el expediente 021/17, en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización, atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha, de conformidad con lo establecido por el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables.

TERCERO. Haciendo notar que respecto a la Etapa 2 del fraccionamiento, al no contar con vialidades a desarrollar, no requiere de la emisión de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, teniendo acceso a los lotes que las conforman a través de vialidades que se generan en la Etapa 1 del fraccionamiento y de la Avenida de los Beatos.

CUARTO. El promotor deberá presentar en un plazo no mayor a 60 días naturales contados a partir de autorización del presente documento, evidencia del cumplimiento al Resolutivo QUINTO del Acuerdo de Secretaría con número de Expediente 021/17 de fecha 17 de julio de 2017 relativo a la Autorización de la Denominación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de las Vialidades, para el Fraccionamiento Tipo Residencial denominado “Lomas del Campanario Norte”, respecto a la transmisión a Título gratuito y a favor de Municipio de Querétaro, mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, una superficie de 20,125.803 m2, por concepto de Equipamiento Urbano, la superficie de 16,225.912 m2 por concepto de Áreas Verdes, la superficie de 4,048.658 m2 por concepto de Plaza Pública y una superficie de 31,274.37 m2 por el concepto de Vialidades de la Etapa 1 del fraccionamiento.

QUINTO. El promotor deberá presentar en un plazo no mayor a 90 días naturales contados a partir de autorización del presente documento, evidencia del cumplimiento al Resolutivo DÉCIMO SEGUNDO del Acuerdo de Secretaría con número de Expediente 021/17 de fecha 17 de julio de 2017 relativo a la Autorización de la Denominación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de las Vialidades, para el Fraccionamiento Tipo Residencial denominado “Lomas del Campanario Norte”, relativo a la autorización en materia de Impacto Ambiental para la totalidad de las viviendas y superficie del fraccionamiento.

SEXTO. El promotor deberá presentar en un plazo no mayor a 90 días naturales contados a partir de autorización del presente documento, la Factibilidad de Servicios de Agua Potable emitida por la Comisión Estatal de Aguas que ampare la totalidad de las viviendas.

SÉPTIMO. El promotor deberá presentar en un plazo no mayor a 90 días naturales contados a partir de autorización del presente documento, la Autorización de los proyectos de Redes Hidráulicas, Sanitarias y Pluviales del Fraccionamiento Lomas del Campanario Norte.

OCTAVO. El promotor deberá presentar en un plazo no mayor a 90 días naturales contados a partir de autorización del presente documento, el proyecto de Alumbrado y Áreas Verdes autorizado por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

NOVENO. El promotor deberá presentar en un plazo no mayor a 90 días naturales contados a partir de autorización del presente documento, evidencia de la inscripción de la Escritura Pública número 34,833 de fecha 14 de septiembre de 2017 pasada ante la fe del Licenciado Moisés Solís García, Notario adscrito a la Notaría Pública número 33 de esta Demarcación Notarial de Querétaro, mediante la cual se protocoliza el Acuerdo de Secretaría con número de Expediente 021/17 de fecha 17 de julio de 2017, en el cual la Secretaría de Desarrollo Sostenible emitió la Autorización de la Denominación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de las Vialidades, para el Fraccionamiento Tipo Residencial denominado “Lomas del Campanario Norte”, ubicado en la fracción 1 resultante de subdividir en dos fracciones el predio

resultado de la fusión de las parcelas 12, 14, 16, 17, 18 y 20 z-1 p1/1 del ejido La Purísima con la fracción 2 de la parcela 22 y el solar urbano identificado como lote 1 de la manzana 4 zona 2 del poblado de La Purísima, en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio De Esta Ciudad.

DÉCIMO. El promotor deberá presentar en un plazo no mayor a 90 días naturales contados a partir de autorización del presente documento, evidencia de cumplimiento a las recomendaciones en materia hidrológica emitidas mediante oficio número B00.921.04 de fecha 05 de enero de 2017 de la Comisión Nacional del Agua, Dirección Local Querétaro, para el Fraccionamiento.

DÉCIMO PRIMERO. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2017, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnicos por la Autorización Provisional de Venta de Lotes de las Etapas 1 y 2 del fraccionamiento "Lomas del Campanario Norte", la cantidad de **\$5,180.12 (Cinco mil ciento ochenta pesos 12/100 M.N.)**

DÉCIMO SEGUNDO. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO TERCERO. El Promotor deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO CUARTO. De acuerdo a lo señalado en el Artículo 202 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso, ni la densidad de los mismos, siempre y cuando los predios estén dentro del mismo fraccionamiento.

DÉCIMO QUINTO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos 13, 27 y 28 del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes; por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículos 108 fracción I, III, IX y XX; donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables; en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en las zonas residenciales o habitacionales que no tengan compatibilidad con usos comerciales, industriales o de servicios, en caso contrario será motivo de infracción conforme al Artículo 112,113 , 115 y 116, donde indica que se sancionara con multa de hasta de 2,500 UMA (Unidades de Mediación y Actualización) y el retiro del anuncio, así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.

DÉCIMO SEXTO. En los lotes con uso de suelo Comercial no se podrá ubicar vivienda, y solamente se autorizaran los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal de Villa Cayetano Rubio; Asimismo, en los lotes habitacionales no se autorizará comercio o servicios, debido a que el fraccionamiento cuenta con áreas destinadas para dicho uso.

DÉCIMO SÉPTIMO. El Promotor deberá cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.

DÉCIMO OCTAVO. El Promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y por dos veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, en la inteligencia que los gastos generados serán a cargo del desarrollador.

El promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de tercero, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Movilidad, Oficina del Abogado General del Municipio, Dirección de Catastro Municipal, Dirección de Ingresos Municipal, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio y al Ing. Luis Miguel Rivas López, Representante Legal del contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración número 2551, Banco INVEX, Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero/Cecsa de Querétaro del Centro, S.A. de C.V.

**QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 04 DE DICIEMBRE DE 2017.
A T E N T A M E N T E**

**DANIEL RODRÍGUEZ PARADA
SECRETARIO DE DESARROLLO SOSTENIBLE.**

Rúbrica

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

CERTIFICO -----

QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, MISMO QUE VA EN 14 (CATORCE) FOJAS ÚTILES.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO A LOS 11 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

**A T E N T A M E N T E.
"CIUDAD DE TODOS"**

**LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 23 veintitrés de mayo del 2017 dos mil diecisiete, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza el Incremento de Densidad de Población a 600 hab./ha (H6) y Modificación a la Normatividad por Zonificación respecto del Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) de 0.75 y el Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS) de 3.40 para el predio ubicado en calle Senda de Calandrias, identificado como lote 1, manzana XIX, Sección Segunda, Fase A, del Fraccionamiento Milenio III, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISO A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCION II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCION II, 28 FRACCIONES IV Y 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 1, 25, 28 FRACCION II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.
3. El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento están conformados por el conjunto de estudios, políticas, normas técnicas, líneas de acción y disposiciones jurídicas relativas a la ordenación y regulación de los asentamientos humanos, así como la fundación, conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

4. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.
5. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitados por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.
6. Los Programas Municipales de Desarrollo Urbano deben contener entre otras cosas la Tabla de Compatibilidades de Uso de Suelo, Coeficientes de Utilización, Ocupación y Absorción de Suelo, altura de construcción máxima permitida, las medidas necesarias en materia urbana que permitan la protección al medio ambiente físico natural, agua, cielo, aire, y las disposiciones necesarias para rescatar y dignificar la imagen urbana, propiciando la mezcla de usos de suelo.
7. Que el Código Urbano del Estado de Querétaro, en su artículo 326, refiere que la autoridad competente podrá autorizar la modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, previo dictamen técnico emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, documentos que deberán estar fundados y motivados en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular.
8. Compete al H. Ayuntamiento resolver el Incremento de Densidad de Población a 600 hab./ha (H6), y Modificación a la Normatividad por Zonificación respecto del Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) a 0.75 y el Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS) a 3.4, para el predio ubicado en calle Senda de Calandrias, identificado como lote 1, manzana XIX, Sección Segunda, Fase A, del Fraccionamiento Milenio III, identificado con clave catastral 14 01 001 16 092 001, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.
9. El 14 de julio, 08 de agosto y 30 de noviembre del 2016, se recibieron en la Secretaría del Ayuntamiento, los escritos signados por el C. Francisco Javier Gómez Del Portillo, mediante el cual solicito el Cambio de Uso de Suelo a Habitacional con Densidad de Población de 600 hab./ha (H6) y Modificación a la Normatividad por Zonificación respecto del Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) a 0.75 y el Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS) a 3.4, para el predio ubicado en calle Senda de Calandrias, identificado como lote 1, manzana XIX, Sección Segunda, Fase A, del Fraccionamiento Milenio III, identificado con clave catastral 14 01 001 16 092 001, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, radicándose el expediente 158/DAI/2016.
10. Se acredita la propiedad del predio, a través del siguiente instrumento público:
 - 10.1 Escritura Pública número 108, 899 (ciento ocho mil ochocientos noventa y nueve), del 04 de marzo del 2016, otorgada ante la fe del Notario Titular de la Notaria Pública No. 4 de la ciudad de Querétaro, Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, consistente en el Contrato de Compraventa del predio en cuestión, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Querétaro, el 01 de junio de 2016, bajo el folio inmobiliario 214201/3.
11. Mediante los oficios SAY/DAI/1486/2016 y SAY/DAI/2507/2016, del 15 de agosto y 19 de diciembre del 2016, respectivamente, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó a la entonces Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología; emitiera su estudio técnico y/o consideraciones pertinentes a lo solicitado.

12. En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 73 del Código Municipal de Querétaro, el Lic. Daniel Rodríguez Parada, Secretario de la entonces Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, el 23 de marzo del actual, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento la opinión técnica a través del oficio **SEDECO/DDU/COU/EVDU/0313/2017**, bajo el Folio número **056/17** relativa al Incremento de Densidad de Población a 600 hab./ha (H6), y Modificación a la Normatividad por Zonificación respecto del Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) a 0.75 y el Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS) a 3.4, para el predio ubicado en calle Senda de Calandrias, identificado como lote 1, manzana XIX, Sección Segunda, Fase A, del Fraccionamiento Milenio III, identificado con clave catastral 14 01 001 16 092 001, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, cuyo contenido es el siguiente:

“... ANTECEDENTES:

1. Mediante escrito dirigido al Secretario del Ayuntamiento, **el C. Francisco Javier Gómez del Portillo, solicita el incremento de densidad de población de 300 hab./ha. (H3) a uso habitacional con densidad de población de 600 hab./ha. (H6) y Modificación a la Normatividad por Zonificación respecto del Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) de 0.75 y el Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS) de 3.4, para el predio, ubicado en el fraccionamiento Milenio III, identificado con clave catastral 14 01 001 16 092 001, en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.**

2. Se acredita la propiedad del lote 1, manzana XIX, Sección Segunda, Fase A, del fraccionamiento Milenio III, a favor del C. Francisco Javier Gómez del Portillo, mediante escritura pública 108,899, de fecha 4 de marzo de 2016, documento pasado ante la fe del Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Titular de la Notaría Pública Número 4 de esta demarcación notarial, documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el Sello Electrónico de Registro, en el Folio Inmobiliario 00214201/0003 de fecha 1º de junio de 2016.

Conforme a lo señalado en la escritura de propiedad referida, el predio en estudio cuenta con una superficie de 857.70 m².

3. De consulta al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Villa Cayetano Rubio, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo el día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” N° 19, el 1 de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Folio Plan Desarrollo 008/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se verificó, que el lote en estudio, se encuentra ubicado en la calle Senda Calandrias, del fraccionamiento Milenio III, y cuenta con uso de suelo habitacional con densidad de población de 300 hab/ha (H3).

4. Adicionalmente y conforme a lo señalado en la Norma Técnica para la Fase A del Fraccionamiento Milenio III, documento técnico jurídico de planeación urbana aprobada por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 21 de julio de 2009, se considera al predio con uso de suelo habitacional con densidad de población de 300 hab/ha (H3).

5. Con el establecimiento de la Norma Técnica del Fraccionamiento Milenio III, se apoya la propuesta de los colonos en conservar y mejorar la calidad de vida de los residentes del fraccionamiento, bajo las condiciones y densidades de población autorizadas, evitando la instalación de usos no compatibles en áreas con uso exclusivo para vivienda, la cual una vez autorizada se considera como parte integrante de los anexos técnicos del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.

6. El fraccionamiento Milenio III corresponde a un desarrollo promovido para establecer en sus Secciones “A” y “B”, vivienda de tipo residencial y residencial medio, destacando que al interior del Fraccionamiento se han desarrollado diversos conjuntos habitacionales en condominio vertical considerando la densidad de población asignada para el fraccionamiento, así como proyectos con densidad de población de 500 a 600 hab./ha., algunos de los cuales se localizan principalmente sobre la vialidad denominada Camino Real de Carretas, en donde se genera una entremezcla de usos, ubicando actividades comerciales y de servicios de baja y mediana intensidad, la cual tiene carácter de vialidad primaria interior al ser la que comunica las diferentes secciones del fraccionamientos en sus fases A y B.

7. Conforme al proyecto arquitectónico presentado por el promotor, dada la topografía con desnivel que tiene el terreno, considera una edificación a desarrollarse en 7 niveles, a partir del nivel de banqueta, un semisótano (que considera como Nivel 0), y tres plantas sótanos, con una altura máxima a partir del nivel de banqueta de 11.56 metros, para la construcción de 12 viviendas, contando con área de amenidades y área de estacionamiento, conforme a los siguientes espacios:

- Planta baja (Semisótano): Área de estacionamiento con capacidad para 29 autos.
- Nivel 1 y nivel 2: 3 viviendas.
- Nivel 3: 2 viviendas.
- Nivel Sótano 1 y 2: Contempla 2 viviendas por nivel.
- Nivel Sótano 3: Área de amenidades en la cual se incluye una alberca, terraza, área de servicios, cuarto de máquinas, área de escaleras y área jardinada.

8. De acuerdo a la propuesta del promotor considera un Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) de 0.75, y un Coeficiente de Utilización del Suelo CUS de 3.4, mayores a los previstos en la normatividad por zonificación que forma parte del Plan Parcial correspondiente, así como en la Norma Técnica del Fraccionamiento Milenio III, para los predios con uso de suelo de 300 Hab./Ha. (H3), por lo que el proyecto se realizaría considerando los siguientes parámetros:

Concepto	Normatividad por Zonificación	Parámetros de Normatividad solicitados	Diferencia
Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS)	0.60	0.75	+ 0.15
Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS)	2.40	3.40	+ 1.00

9. Como complemento a su petición, a efecto de justificar el impacto social que su proyecto generaría en la zona, el promotor presenta un escrito emitido por el C. José Antonio Zamudio Álvarez, en su carácter de presidente del Comité de Vecinos Milenio III, A.C., en el que señala que la mesa directiva acordó dar un visto bueno para el proyecto, con uso de suelo H6 (600 habitantes por hectárea) al predio en estudio, para construir 12 viviendas, debiendo cumplir con un CUS de 0.75, un COS de 3.40.

10. En lo que se refiere al número de viviendas pretendidas, considerando la superficie de 857.70 m² y la densidad de población de 300 hab./ha., con que cuenta el predio en estudio, se pueden desarrollar hasta 5 viviendas, siendo que para la densidad de 600 hab/ha solicitada, estaría en posibilidad de ubicar hasta 10 viviendas, no obstante que el proyecto presentado por el propietario propone el desarrollo de su proyecto con 12 viviendas, lo que equivale a incrementar dos viviendas adicionales a las solicitadas, para lo cual requeriría una densidad de población de 700 hab./ha.

11. Con el desarrollo de su proyecto, el promotor pretende sumarse en la consolidación de la Fase A del fraccionamiento, al ubicarse en una sección con bajo índice de construcción, considerando una tipología de vivienda vertical de tipo residencial similar a la que se está desarrollando en la zona, con viviendas con dos y tres recámaras, a fin de dar un mayor aprovechamiento del terreno, dadas sus características topográficas y de ubicación, al contar con una pendiente descendente en sentido de sur a norte con una inclinación aproximada de 35° A 45°, lo que incluye habilitación de espacios para áreas verdes ajardinadas en su interior, acorde con lo referido en el Plan Municipal de Desarrollo 2015 – 2018, que contempla en su eje 3, la generación de una ciudad compacta dando un impulso al aprovechamiento y ocupación de lotes baldíos.

12. Habiendo realizado visita a la zona para conocer las características del sitio, se verificó que sobre la vialidad que da frente al lote en estudio, predominan los usos habitacionales generándose una mezcla de usos unifamiliares y plurifamiliares, con edificaciones verticales en donde las construcciones se adaptan al terreno y se desarrollan edificaciones descendentes con la pendiente del terreno, además de considerar niveles por sobre el nivel de banqueteta, adicionalmente se observa que el arroyo vehicular se generó a base de concreto estampado el cual se encuentra en buen estado de conservación, existiendo al frente de los lotes guarnición y banquetas de concreto estampado, contando la zona con servicios de infraestructura a nivel de red sanitaria, hidráulica y eléctrica, así como alumbrado público.

Adicionalmente se observa que el predio cuenta con una pendiente descendente en sentido sur – norte, con una inclinación aproximada de 35° a 45°, encontrándose el predio sin construcción en su interior, observándose vegetación a nivel de arbustos, matorrales, y vegetación, así como cactáceas distribuidas de manera diseminada al interior del predio.

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el estudio correspondiente, se considera técnicamente **Viabile el incremento de densidad de población de 300 hab./ha (H3) a 600 hab./ha. (H6), y Modificación a la Normatividad por Zonificación respecto del Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) de 0.75 y el Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS) de 3.40, para el predio ubicado en calle Senda de Calandrias, identificado como lote I, manzana XIX, Sección Segunda, Fase A, del fraccionamiento Milenio III, identificado con clave catastral 14 01 001 16 092 001, delegación municipal Villa Cayetano Rubio.**

Lo anterior dada la ubicación y las características topográficas del predio, así como su ubicación, al localizarse en un sitio que cuenta con servicios de infraestructura que permiten soportar el incremento de viviendas adicionales, lo que permitirá el desarrollo de un proyecto que se integrará a una zona en la que se han generado proyectos similares bajo el esquema de vivienda vertical, con una tipología para vivienda residencial, sin generar un impacto urbano negativo ya que no modifica la estructura urbana, con la consolidación de los vacíos urbanos existentes, lo que repercute en generar una imagen urbana moderna y dinámica en la zona que a su vez permite consolidar la zona con proyectos innovadores, siendo congruentes con las políticas y dinámica de aprovechamiento y saturación de lotes, y la optimización del espacio disponible aprovechando la estructura urbana existente en la zona, adicionalmente su autorización es congruente con lo señalado en el eje 3, del Plan Municipal 2015 – 2018, que contempla la generación de una ciudad compacta dando un impulso al aprovechamiento y ocupación de lotes baldíos, y en donde adicionalmente se cumple con lo referido en el eje 4 del citado Plan, el cual refiere el apoyo a emprendedores para que desarrollen y contribuyan a la generación de empleos y mejoramiento del nivel de vida de la población, sin embargo de autorizar el H. Ayuntamiento el incremento de densidad de población solicitado, se debe dar cumplimiento a lo siguiente:

- El promotor debe presentar ante la Ventanilla Única de Gestión Municipal los proyectos y la documentación que le requiera para la obtención del dictamen de uso de suelo, licencias y permisos necesarios para llevar a cabo el proyecto a desarrollar, conforme a los lineamientos señalados en el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, así como a la normatividad aplicable en el Plan Parcial de la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, debiendo dar cumplimiento a la dotación de cajones de estacionamiento que se requieran para el número de viviendas a establecerse en el inmueble, considerando adicionalmente un 20 % adicional conforme a lo referido en la Norma Técnica para el Fraccionamiento Milenio III.
- La Autorización de incremento de densidad de población, no autoriza el proyecto arquitectónico presentado ante la Secretaría del Ayuntamiento para análisis por parte del desarrollador, haciendo notar que se debe respetar el número de viviendas permitidas por normatividad para la densidad de población de 600 hab./ha.
- Para su autorización, el promotor debe presentar el documento emitido por la Comisión Estatal de Aguas o el Organismo operador correspondiente, en el que se garantice que se tiene capacidad para la dotación de tomas de aguas correspondientes al proyecto a desarrollar, así como el documento en el que se autoriza que de acuerdo al proyecto a desarrollar podrá llevar a cabo las descargas sanitarias, a la red operada por dichas entidades, las cuales no podrán ser a través de los lotes colindantes.

- Presentar el estudio de movilidad emitido y/o avalado por la Secretaría de Movilidad Municipal, debiendo dar cumplimiento a las medidas de mitigación vial que esta le indique previo a la obtención de la licencia de construcción correspondiente, siendo necesario que se presente evidencia del cumplimiento de las observaciones y obligaciones impuestas.
- Obtener de parte de la Unidad de Protección Civil, el visto bueno para el proyecto que pretende llevar a cabo, dando cumplimiento a las medidas de seguridad y de prevención que le sean señaladas por dicha instancia, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.
- Presentar los estudios geotécnicos y de mecánica de suelos necesarios avalados por un perito especializado en la materia a fin de determinar las medidas de seguridad, restricciones de construcción y de prevención que sean consideradas para el desarrollo de cualquier proyecto a generar en el predio, lo que deberá ser considerado previo a emitir las autorizaciones correspondientes para el desarrollo de su proyecto.
- El promotor debe realizar las obras de infraestructura urbana (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial) necesarias para dotar al predio de dichos servicios, donde los gastos generados, serán a cuenta del promotor, obteniendo el alineamiento vial, respetando las secciones de vialidad principal y lateral que le sean indicadas.
- Dadas las características del proyecto a realizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización que otorga el H. Ayuntamiento, el promotor se debe coordinar con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a fin de que participe de manera proporcional, en la habilitación de espacios recreativos que tenga considerados dicha dependencia, en zonas carentes de este tipo de espacios en la ciudad o bien coordinarse con la Dirección de Ecología del municipio de Querétaro, a fin de participar en proyectos y/o programas ambientales que se tengan considerados por la dependencia a favor del medio ambiente de la ciudad, participando de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar.
- A fin de dar cumplimiento a la ley de ingresos vigente, será necesario que previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor solicite ante la Secretaría de Desarrollo Económico Planeación Urbana y Ecología la expedición del recibo de pago de derechos, mismo que deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en los medios oficiales.
- Queda el promotor condicionado a que en caso de ser autorizado el cambio de uso de suelo del predio por parte del H. Ayuntamiento de Querétaro, debe dar inicio a realizar los trámites correspondientes para realizar la construcción en el inmueble en un plazo no mayor a 12 meses a partir de su autorización, ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, restituya el uso de suelo asignado en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal correspondiente al predio en estudio, dicho plazo de conformidad con lo señalado en el oficio SAY/DAI/1337/2016, el cual La Dirección de Asuntos Inmobiliarios de la Secretaría del Ayuntamiento, informa que en reuniones de trabajo realizadas por la Comisión de Desarrollo Urbano se solicita que el plazo de cumplimiento de las condicionantes impuestas, sea de doce meses.
- En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría de Gobierno Municipal.
- Es facultad del solicitante, dar cumplimiento en tiempo y forma a las obligaciones que le sean impuestas por el H. Ayuntamiento en el Acuerdo de Cabildo, en caso de que sea autorizada la donación solicitada.
- En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.

El presente es un documento informativo de carácter técnico, que se pone a consideración de las Comisiones correspondientes del H. Ayuntamiento, para su análisis y dictaminación correspondiente, siendo facultad del H. Ayuntamiento la toma de decisión respecto a la autorización o no, de la solicitud ingresada por el promotor ante la Secretaría del Ayuntamiento..."

13. Asimismo mediante los oficios SAY/DAI/1487/2017 y SAY/DAI/2508/2016 del 15 de agosto y 19 de diciembre de 2016, respectivamente la Secretaría de Ayuntamiento, solicitó a la Secretaría de Movilidad, emitiera opinión técnica y/o sus consideraciones debidamente fundada y motivada, toda vez que esa dependencia forma parte de la estructura administrativa del Municipio de Querétaro y según lo estipulado en el artículo 73 del Código Municipal de Querétaro, ésta tiene las siguientes atribuciones:

“...II.- Elaborar, aprobar, ejecutar, evaluar y modificar planes, programas y declaratorias de desarrollo urbano dentro de su jurisdicción y competencia, en conjunto con la Secretaría de Movilidad;

III.- Participar en la planeación y ordenamiento del desarrollo urbano correspondiente al Municipio de Querétaro en la zona conurbada, en forma conjunta y coordinada con la Secretaría de Movilidad;...”

14. Mediante oficio SEMOV/0254/2017, el 02 de febrero de 2017, fue remitido por la Secretaría de Movilidad el Estudio Técnico con número de Folio **ETM/165/2016**, relativa al Incremento de Densidad de Población de 300 hab./ha. (H3) a 600 hab./ha (H6) y Modificación a la Normatividad por Zonificación respecto del Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) de 0.75 y el Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS) de 3.40, para el predio ubicado en calle Senda de Calandrias, identificado como lote 1, manzana XIX, Sección Segunda, Fase A, del Fraccionamiento Milenio III, identificado con clave catastral 14 01 00116 092 001, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, de la cual se desprende lo siguiente:

“... OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente en materia de movilidad, planeación y ordenamiento del desarrollo urbano, se determina que el predio en estudio se ubica dentro de la zona urbana consolidada, con potencial para promover una redensificación moderada, con conectividad vial media, accesibilidad vial baja, y con potencial medio de promover la movilidad ciclista para viajes con alcance local, no obstante, el predio no cuenta con las condiciones para promover la movilidad peatonal en condiciones óptimas ni cuenta con cobertura del sistema de transporte público metropolitano, por lo cual, el predio no es compatible con el desarrollo de proyectos con nivel de aprovechamiento del suelo alto o muy alto, ni proyectos orientados al uso del automóvil, los cuales incrementarían las externalidades negativas derivadas del desarrollo del proyecto, particularmente relacionadas con la congestión vial, el desgaste de los rodamientos. Asimismo, el solicitante no presenta propuestas en cuanto a la mejora o incremento en la infraestructura urbana existente, a fin de estar en condiciones de soportar los incrementos solicitados.

Derivado de lo anterior, esta Secretaría considera **VIABLE CONDICIONADA** la solicitud realizada por el C. Francisco Javier Gómez del Portillo, quien solicita incremento de densidad de 300 habitantes por hectárea a 600 habitantes por hectárea, incremento de COS de 0.60 a 0.75 veces la superficie del terreno e incremento de CUS de 2.40 a 3.40 veces la superficie del terreno, para el predio ubicado en calle Senda de las Calandrias No. 1, identificado como lote 1 de la manzana XIX, Sección Segunda, Fase “A”, con superficie de 857.70 m² y con clave catastral 14 01 001 16 092 001. **Debiendo cumplir, para la autorización de cualquier proyecto dentro de dicho predio, con las siguientes condicionantes generales, a fin de garantizar la adecuada integración urbana sustentable del proyecto pretendido a su contexto y minimizar los impactos urbanos potenciales generados en la zona:**

1 Integración a la red de movilidad urbana municipal

1.1 Se deberá presentar un Estudio de Impacto en Movilidad, de conformidad con los alcances y contenidos que a su efecto le indique la Secretaría de Movilidad, el cual deberá considerar como parte de su análisis, el impacto potencial generado por el proyecto en la movilidad urbana dentro de su zona de influencia, considerando el uso de suelo asignado, indicando las acciones propuestas de mitigación en materia de movilidad para su ejecución por parte del solicitante, a fin de mitigar los impactos en movilidad generados por el proyecto, e integrarse de manera adecuada a las redes peatonal, ciclista

y vial existentes, así como las acciones propuestas de mejora de las condiciones actuales de la movilidad urbana dentro de la zona de influencia del proyecto. Dicho estudio deberá ser presentado ante la Secretaría de Movilidad para la emisión del Dictamen de Impacto en Movilidad correspondiente, en el cual se asentarán las acciones específicas de mitigación y compensación en materia de movilidad urbana que deberán ser cumplimentadas por el solicitante a fin de mitigar y compensar el impacto en la movilidad urbana generado y garantizar la adecuada integración del proyecto a la red de movilidad urbana municipal.

1.2 Las rampas de acceso y salida que requiera el proyecto deberán ubicarse completamente al interior del predio sin invadir la franja destinada a banqueta ni modificar sus niveles proyectados, y deberán contar con la señalética necesaria para garantizar su adecuado funcionamiento. De conformidad con el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, las rampas vehiculares tendrán una pendiente máxima de 15%, con una anchura mínima de circulación en rectas de 2.50 metros y, en curvas de 3.50 metros con radio mínimo de 7.50 metros al eje de la rampa.

1.3 Toda rampa de salida deberá terminar a una distancia mínima de 5 metros, antes del alineamiento, en esta distancia de 5 metros se podrá permitir una pendiente máxima del 5% hasta su incorporación con el nivel de banqueta. Después del alineamiento se deberá respetar la pendiente longitudinal de la banqueta a fin de no generar rampas o desniveles en banqueta, que constituyan obstáculos para la circulación peatonal y la accesibilidad universal.

1.4 Las zonas de ascenso y descenso así como las zonas de maniobras que sean requeridas para la operación de los giros que integren el proyecto se deberán ubicar completamente al interior del predio, garantizando que no se obstaculice ni entorpezca la circulación de la vialidad que le da acceso.

1.5 En materia de estacionamiento se deberá cumplir con lo siguiente:

1.5.1 El proyecto deberá contemplar la dotación de los cajones de estacionamiento de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro y demás normatividad aplicable. Las medidas mínimas requeridas para los cajones de estacionamientos de automóviles serán de 5.00 x 2.50 metros estacionados en "batería" y 6.00 x 2.50 metros cuando el estacionamiento se disponga en "cordón". Asimismo, se deberá destinar por lo menos un cajón por cada veinte o fracción a partir de doce, para uso exclusivo de personas con discapacidad, ubicados lo más cerca posible de la entrada a las edificaciones. Las medidas mínimas requeridas para dichos cajones serán de 5.00 x 3.80 metros.

1.5.2 Los accesos y salidas vehiculares deberán estar debidamente señalizados y delimitados, el diseño de dichos accesos y salidas vehiculares deberá garantizar que durante las maniobras de acceso y salida vehicular se cuente con la visibilidad adecuada de los peatones, ciclistas y automovilistas que circulen a lo largo de la vía pública. No se autorizará utilizar la totalidad del alineamiento para accesos y salidas vehiculares, debiendo definir un acceso y una salida, delimitando el resto del alineamiento con banqueta.

1.5.3 Cualquier puerta o reja de acceso al predio deberá abatir hacia el interior del predio sin obstaculizar ni invadir el espacio de banqueta.

1.5.4 No se permitirá la instalación de cajones de estacionamiento al frente del predio con acceso directo desde la vía pública, a fin de promover la seguridad de peatones y ciclistas y minimizar las afectaciones al funcionamiento de la vialidad que da acceso al predio, por lo cual se deberá definir un acceso y una salida debidamente señalizados, delimitando el resto del alineamiento con banqueta.

2 Integración sustentable con el medio ambiente

2.1 Todas las planchas de estacionamiento, áreas verdes, azoteas de todas las construcciones, terrazas y áreas comunes al exterior, deberán contar con infraestructura que permita la contención y almacenamiento de la totalidad del agua de lluvia que se precipite al interior del predio durante eventos de lluvia (tales como cisternas o tanques de almacenamiento, jardineras inundables, parques esponja, vasos reguladores etc.), a fin de mitigar el potencial de inundación y encharcamientos en la zona, reducir durante dichos eventos el aporte pluvial a la red de drenaje pluvial municipal, minimizar el desgaste de las superficies de rodamiento vial y minimizar el impacto hidrológico del proyecto. Dicha agua podrá ser aprovechada mediante su separación y tratamiento de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

2.2 Las superficies libres de construcción tales como áreas verdes, terrazas, espacios públicos, zonas de transición público – privada y áreas de estacionamiento destechadas a nivel, deberán contar con árboles nativos o de bajo consumo de agua, de especies que sean generadoras de sombra, a fin de reducir el efecto de calentamiento de isla urbana y mejorar las condiciones bioclimáticas de las edificaciones, a razón de al menos 1 árbol por cada 250 m² o fracción de la superficie total del predio. Dichos árboles deberán tener al momento del sembrado un diámetro de tronco igual o mayor a dos pulgadas y una altura total igual o mayor a dos metros, a fin de incrementar su tasa de supervivencia y mejorar las condiciones medioambientales de la zona en el corto plazo.

3 Integración al contexto y cuidado de la imagen urbana

3.1 Se deberán generar zonas de transición público – privada en los accesos de las edificaciones que se realicen al interior del predio, a fin de generar transiciones urbanas de calidad desde la vía pública, que sirvan como plazas de acceso a las construcciones pretendidas. Dichas zonas deberán tener dimensiones acordes a los flujos esperados generados por el proyecto, a fin de que se conformen como zonas estanciales que permitan la espera y flujo de los usuarios, sin entorpecer la movilidad peatonal en las banquetas o áreas de operación del proyecto, contribuyendo a su vez a mejorar la imagen urbana de la zona, el funcionamiento de la vía pública y la integración del proyecto a su contexto inmediato.

3.2 Las zonas de transición público - privada que se realicen deberán contar con un diseño arquitectónico incluyente, accesible a personas con discapacidad y seguro, las cuales podrán ser plazas de acceso, jardines o parques de bolsillo con frente directo a la vía pública, dichas áreas deberán promover la movilidad no motorizada mediante la habilitación de infraestructura peatonal y ciclista, debiendo estar equipadas con bancas, arboles, rampas de acceso a las edificaciones diseñadas con accesibilidad universal, luminarias, y biciestacionamientos, así como otros elementos de mobiliario urbano que ofrezcan confort, seguridad y contribuyan a mejorar la imagen urbana del Municipio de Querétaro. Dichas áreas podrán estar delimitadas en su caso, únicamente con elementos que permitan la visibilidad desde y hacia la vía pública, tales como vallas o muretes con altura menor a 0.90 centímetros, jardineras o rejas con alta permeabilidad visual.

4 Inclusión de infraestructura para la movilidad no motorizada

4.1 El proyecto deberá considerar los lineamientos de diseño establecidos en el Catálogo de Recomendaciones de Accesibilidad para Personas con Discapacidad, a fin de lograr una adecuada conectividad y accesibilidad peatonal en las zonas de transición público-privada y áreas comunes de circulación. Entre los aspectos relevantes que se deberán considerar se enumeran los siguientes:

4.1.1 Los senderos, pasillos y áreas de circulación peatonal al interior del proyecto deberán tener una sección mínima de 120 cms. sin contar el ancho de guarnición, y deberán estar libres de obstáculos verticales y horizontales a fin de garantizar la adecuada circulación de una persona usuaria de silla de ruedas con acompañante; cualquier elemento vertical u horizontal que sobresalga deberá localizarse en una franja de servicio cuya sección será adicional a la sección mínima de 120 cms;

4.1.2 La altura mínima requerida desde el nivel de banqueta al lecho bajo de la señalización vertical sobre las banquetas debe ser de 220 cms;

4.1.3 La pendiente longitudinal de senderos, pasillos y áreas de circulación peatonal internas deberá ser menor al 4%, las circulaciones con pendientes longitudinales mayores deberán contar con elementos de circulación vertical para garantizar la seguridad de los usuarios;

4.1.4 La pendiente transversal de banquetas, senderos, pasillos y áreas de circulación peatonal deberá ser menor al 2%;

4.1.5 Las juntas de pavimentos no podrán ser mayores a 13 mm; y

4.1.6 Todas las esquinas e intersecciones con senderos peatonales deberán estar habilitadas con rampas de pendiente máxima del 6%, preferentemente de tipo abanico; y demás especificaciones técnicas establecidas en el referido Catálogo.

4.2 Cualquier puerta o reja de acceso deberá abatir hacia el interior de predio sin obstaculizar la circulación peatonal, ciclista y vehicular, ni invadir el espacio de banqueteta.

4.3 No se autorizará la modificación de los niveles transversales y longitudinales, ni las pendientes naturales de la banqueteta a lo largo del alineamiento para generar accesos al predio. Cualquier desnivel o rampa necesario para el acceso vehicular deberá iniciar desde el alineamiento hacia el interior del predio y llegar a nivel de banqueteta, desde el cual podrá incorporarse al nivel de rodamiento mediante guarniciones tipo pecho de paloma.

5 Dotación de Infraestructura Ciclista

5.1 Se deberá instalar al menos 1 biciestacionamiento con capacidad para 1 bicicleta por cada 2 cajones de estacionamiento que le sean requeridos de conformidad con la normatividad vigente aplicable para cada uno de los giros pretendidos, lo cual le será indicado dentro de la licencia de construcción correspondiente, debiendo localizarlos al interior del predio en alguna zona o zonas de uso común o de transición público-privada, a nivel de los accesos principales y con acceso legible y seguro desde la vía pública, a fin de garantizar la promoción del uso de la bicicleta.

6 Implementación e integración de Usos Mixtos

6.1 Se deberá garantizar que los usos de suelo y giros que conformen el proyecto no generen contaminación por ruido, energía térmica, vibraciones, etc. apegándose a lo establecido en el Reglamento Ambiental del Municipio de Querétaro y demás normatividad aplicable. Las construcciones deberán contar con materiales, tecnologías y/o procesos constructivos que garanticen la no afectación y no contaminación a las propiedades contiguas, a la vía pública y a los otros usos al interior del desarrollo. Dicho acondicionamiento será indispensable a fin de otorgar las licencias construcción y de funcionamiento correspondientes.

Se emite la presente Opinión Técnica para consideración del H. Ayuntamiento, con fundamento en el Artículo 73 del Código Municipal de Querétaro y el Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad...”

15. El Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018, contempla como Eje 3 Ciudad Compacta, que trae beneficios en tres aspectos:

Social	Ambiental	Económico
<ul style="list-style-type: none"> - Evita desplazamientos hacia zonas más alejadas, así como asentamientos irregulares. - Aumenta el capital social y reduce la inseguridad al aumentar la actividad peatonal. - Reduce segregación y exclusión. 	<ul style="list-style-type: none"> - Disminución de consumo energético y emisión de CO2. - Presencia de mayor biodiversidad, áreas verdes y de cultivo. 	<ul style="list-style-type: none"> - Reducción en costos de servicios públicos. - Uso de nuevas tecnologías verdes. - Promoción del desarrollo tecnológico y la difusión del conocimiento

16. La ciudad compacta requiere procesos para redirigir la expansión interna y vertical (densificación urbana), considerando su capacidad de carga urbana, reciclando y recreando espacios intraurbanos abandonados o subutilizados para su mayor y mejor uso.

17. La ubicación y las características topográficas del predio, al localizarse en un sitio que cuenta con servicios de infraestructura que permiten soportar el incremento de viviendas adicionales, permitirá el desarrollo de un proyecto que se integrará a una zona en la que se han generado proyectos similares bajo el esquema de vivienda vertical, con una tipología para vivienda residencial, sin generar un impacto urbano negativo ya que no modifica la estructura urbana, ahondando en la consolidación de los vacíos urbanos existentes, lo que repercute en generar una imagen urbana moderna y dinámica en la zona que a su vez permite consolidar la zona con proyectos innovadores, siendo congruentes con las políticas y dinámica de aprovechamiento, optimización del espacio disponible aprovechando la estructura urbana existente en la zona.



18. Recibidos en la Secretaría del Ayuntamiento los Estudios Técnicos citados en los antecedentes 12 doce y 14 catorce del presente instrumento, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: “Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento.” La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/2916/2017 de fecha 16 de mayo de 2017, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que dispone:

“**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

19. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictamino que, una vez realizado el análisis correspondiente y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en uso de las facultades que le asisten a dicha Comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera viable el Incremento de Densidad de Población a 600 hab./ha (H6) y Modificación a la Normatividad por Zonificación respecto del Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) de 0.75 y el Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS) de 3.40 para el predio ubicado en calle Senda de Calandrias, identificado como lote 1, manzana XIX, Sección Segunda, Fase A, del Fraccionamiento Milenio III, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, lo anterior de conformidad con los estudios técnicos **056/17 y ETM/165/2016**, emitidas por la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología y Secretaría de Movilidad...”

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 veintitrés de mayo de 2017 dos mil diecisiete, en el Punto 6, Apartado VI, Inciso 13 del orden del día, por unanimidad de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

“...ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA el Incremento de Densidad de Población a 600 hab./ha (H6) y Modificación a la Normatividad por Zonificación respecto del Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) de 0.75 y el Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS) de 3.40 para el predio ubicado en calle Senda de Calandrias, identificado como lote 1, manzana XIX, Sección Segunda, Fase A, del Fraccionamiento Milenio III, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, de acuerdo a los Estudios Técnicos No. **056/17 y ETM/165/2016**, señaladas en los considerandos 12 doce y 14 catorce del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El peticionario, deberá dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones impuestas dentro de las Opiniones Técnicas citadas en los Considerandos 12 y 14 del presente Acuerdo, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento y Secretaría de Desarrollo Sostenible, constancia de cada uno de los cumplimientos.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante notario público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con cargo al interesado; quien deberá remitir una copia certificada de la escritura pública debidamente inscrita, a la Secretaría de Desarrollo Sostenible y a la Secretaría del Ayuntamiento, para su conocimiento, en un plazo no mayor a 90 días hábiles, contados a partir de la notificación del mismo.

CUARTO. Previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de las liquidaciones correspondientes por el pago de derechos, impuestos y demás contribuciones que se generen y determinen en dicha autorización, de conformidad a la “Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro” aplicable al momento del pago, mismo que deberá de cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTO. El promotor se debe coordinar con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a fin de que participe de manera proporcional, en la habilitación de espacios recreativos que tenga considerados dicha dependencia, en zonas carentes de este tipo de espacios en la ciudad o bien coordinarse con la Dirección de Ecología del municipio de Querétaro, a fin de participar en proyectos y/o programas ambientales que se tengan considerados por la dependencia a favor del medio ambiente de la ciudad, participando de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar.

SEXTO. Se instruye a la Unidad Municipal de Protección Civil, a fin de evalúe el proyecto pretendido por el promotor e indique las características que deberán ser integradas al proyecto urbano y arquitectónico, para garantizar el desarrollo seguro y adecuado.

SÉPTIMO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al propietario del predio, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento, en un plazo que no exceda de 10 días hábiles a partir de su notificación.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, de a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Dirección de Ecología, Unidad Municipal de Protección Civil, Dirección Municipal de Catastro, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio y notifique al C. Francisco Javier Gómez del Portillo..."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 24 VEINTICUATRO DE MAYO 2017 DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.-----

-----DOY FE-----

**LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 11, 12, 13, 15 FRACCIÓN I, 16, 130, 225, 242, 244 FRACCIÓN V, 250 Y 251 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 73 FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:

- a. Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
- b. Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el artículo 115 fracción V, incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su artículo 9 que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable; misma que cambió de denominación por disposición del mismo órgano colegiado mediante Sesión de Cabildo de fecha 25 de septiembre de 2015 a Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, y mediante Sesión de Cabildo de fecha 9 de mayo de 2017 se modifica, siendo actualmente la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la cual tiene entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

- a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

5. El día 22 de mayo de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Urbano del Estado de Querétaro y reforma el artículo 25 del Código Civil del Estado de Querétaro

6. En razón de esta reforma, el artículo 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece que corresponde a los Municipios la aprobación y autorización de los desarrollos inmobiliarios previstos en dicho código, de la siguiente forma:

EN MATERIA DE CONDOMINIOS
Al Ayuntamiento le corresponderá la autorización para la venta de unidades privativas de aquellas unidades condominales o condominios que requieran obras de urbanización y que no se originen de un fraccionamiento autorizado.
Al área encargada del desarrollo urbano , lo correspondiente a las etapas previstas en las fracciones I, II, III, IV, <u>V</u> y VII del artículo 244 de este Código, <u>lo relativo a la fracción VI, podrá ser autorizado siempre y cuando el condominio no requiera obras de urbanización</u>

7.- Dicha reforma, también incluye, entre otros, el texto del artículo 244 del citado ordenamiento estatal, el cual se encuentra vigente bajo el siguiente texto:

“... **Artículo 244.** El procedimiento del que trata la presente sección, se conforma de etapas, siendo las siguientes:

- I. Dictamen de uso de suelo factible para condominio;
- II. Autorización de estudios técnicos;
- III. Visto bueno del proyecto de distribución y denominación de condominio;
- IV. Licencia de ejecución de obras de urbanización de condominio, en caso de aplicar;
- VI. Declaratoria de régimen de propiedad en condominio;**
- VII. Autorización para venta de las unidades privativas; y**
- V. Dictamen técnico de entrega y recepción de las obras de urbanización del condominio.

Para el caso en que el lote donde se desarrolle el condominio o unidad condominal, forme parte o incluya todo un fraccionamiento, el promotor estará exento de presentar la autorización de estudios técnicos señalada en la fracción II y que así se hayan contemplado en la licencia de ejecución de obras de urbanización y en el proyecto de lotificación del fraccionamiento, autorizados por los Municipios o el Estado.

De acuerdo a las características de cada condominio o unidad condominal se podrán agrupar en etapas, sin omitir alguna. ... ”

8. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, es por disposición de ley, la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo, ya que se trata de la **Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y Autorización para Venta de las Unidades Privativas**.

9. Que mediante escrito presentado por el Ing. David Rosalío Chang López, representante legal de la empresa denominada “Fomento Constructivo Alterno”, S.A. de C.V., ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, solicita la **Autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Autorización de Ventas de Unidades Privativas**, para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado “**LANTANA**”, ubicado en Privada del Valle número 271, Lote 03, Manzana IV, Etapa 4, del Fraccionamiento Privalia Ambienta, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, consistente en “**60 VIVIENDAS**”; y requiere a esta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante Escritura Pública número 58,679 de fecha 14 de marzo de 2013, inscrita en Registro Público de la Propiedad, en el folio real números 456877/1, con fecha 25 de marzo de 2013, en la que se hace constar a solicitud de Fomento Constructivo Alterno, S.A. de C.V., la Protocolización de la Autorización de Fusión de predios número FUS201300096 de fecha 8 de marzo de 2013, quedando como una sola unidad topográfica ubicada en el Ejido San José El Alto, Municipio de Querétaro, con una superficie de 391,094.23 m².

2. Mediante Escritura Pública número 59,000 de fecha 24 de abril de 2013, pasada ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 16 de esta Demarcación Notarial, la cual se encuentra inscrita en Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro en los folios inmobiliarios números 00459422/0001, 00459423/0001 y 00459424/0001, con fecha 26 de abril de 2013, en la que se hace constar la Protocolización de la Autorización de Subdivisión de predios emitida por la Coordinación de Planeación Urbana, de la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, así como el plano que lo acompaña con folio FUS201300140 de fecha 05 de abril de 2013, del predio identificado como Parcelas 225, 226, 205, 216 Z-8 P 2/2, Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Km. 14+500 del Ejido San José El Alto, Municipio de Querétaro, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta Ciudad, en tres fracciones con superficies de 347,477.95 m², 32,971.33 m² y 10,644.95 m²; desarrollándose en la primera de éstas el Fraccionamiento habitacional de tipo popular denominado Privalia Ambienta.
3. Por escritura pública número 8,682 de fecha 05 de octubre de 2009, pasada ante la fe del Lic. Carlos Montaña Pedraza, Notario Público Titular de la Notaría número 130 de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de Comercio de dicha ciudad bajo el Folio Mercantil Electrónico número 117138-1 en fecha 19 de octubre de 2009; se hace constar la constitución de la sociedad mercantil denominada "Fomento Constructivo Alterno", S.A. de C.V.
4. Mediante Escritura Pública número 25,250 de fecha 04 de mayo de 2016, pasada ante la fe del Lic. Luis Carlos Guerra Aguiñaga, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 147, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León; la Sociedad Mercantil denominada "Fomento Constructivo Alterno", S.A. de C.V., otorga Poder General para Actos de Administración limitado, a favor del Licenciado Ricardo Servín Mejía, Ingeniero David Rosalío Chang López y Rita María Razo Oseguera, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Monterrey, Nuevo León, en el folio inmobiliario 00459422/0020, de fecha 15 de julio de 2016.
5. Mediante Escritura pública número 70,537 de fecha 20 de septiembre de 2016, pasada ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Titular de la Notaria Publica 16, de esta demarcación notarial, instrumento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo los folios inmobiliario números 00546981/0001, 00546982/0001, 00546984/0001, 00546985/0001, 00546986/0001, 00546987/0001 y 00546989/0001, de fecha 21 de octubre de 2016, se hace constar la protocolización del presente Acuerdo identificado con el expediente EXP. 031/16 de fecha 31 de agosto de 2016, relativo a la Autorización de Venta Provisional de Lotes de la Etapa 4 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Privalia Ambienta", ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, parcelas 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 225 Y 226 Z-8 P2/2 del ejido San José El Alto, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad. Asimismo el promotor presenta las publicaciones en: Gaceta Municipal, de fecha 20 de Septiembre de 2016, Año I, No. 25 Tomo II y en Periódico oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, La Sombra de Arteaga Tomo CXLIX de fecha 16 de septiembre de 2016, No. 51 y Tomo CXLIX de fecha 23 de septiembre de 2016, No. 52.
6. La Comisión Nacional del Agua, mediante oficio folio BOO.E.56.4-00775, de fecha 26 de abril de 2013, refiere la validación al Estudio Hidrológico de la cuenca con influencia en el Desarrollo Habitacional que comprende las parcelas 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 225 y 226, propiedad de Fomento Constructivo Alterno, S.A. de C.V., perteneciente al Ejido San José El Alto, en el municipio de Querétaro, Qro.
7. La Comisión Nacional del Agua, mediante oficio folio BOO.E.56.4-00878, de fecha 07 de mayo de 2013, en relación a la validación del proyecto de delimitación de la zona federa del arroyo "Las Granjas" en su cruce por el predio de su propiedad correspondiente a las parcelas 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 225 y 226, perteneciente al Ejido San José El Alto, en el municipio de Querétaro, Qro.
8. La Comisión Federal de Electricidad, mediante folio 040403, de fecha 05 de julio de 2013, emite la aprobación del proyecto eléctrico para el suministro de energía eléctrica para el fraccionamiento al que denominan "San José I", ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra Km.14+500, San José El Alto, Municipio de Querétaro; que incluye lo correspondiente al condominio **LANTANA**.
9. La Secretaría de Seguridad Pública Municipal, mediante oficio número SSPM/1287/DGM/IV/2013 de fecha 28 de noviembre de 2013, emitió la aprobación del Dictamen Técnico de Factibilidad Vial para el fraccionamiento Privalia Ambienta, a desarrollarse en el predio ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra,

en Parcelas 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 225 y 226 Z-8 P 2/2 del Ejido San José El Alto, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, que incluye lo correspondiente al condominio **LANTANA**.

10. La Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, mediante oficio número SEDESU/SSMA/009/2014 de fecha 09 de enero de 2014, emitió la Autorización del Impacto Ambiental para la construcción de 1,928 viviendas del desarrollo habitacional ubicado en las Parcelas de la 205 a la 216, 225 y 226 Z-8 P 2/2, Ejido San José el Alto Municipio de Querétaro, que incluye lo correspondiente al condominio **LANTANA**.

11. La Comisión Estatal de Aguas, mediante folio 14-007-02, expediente número QR-002-13-D, de fecha 30 de junio de 2014, emite proyecto aprobado para los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y drenaje pluvial para el fraccionamiento Privalia Ambienta, ubicado en las Parcelas 205, 206, 208, 210, 212, 214, 216, 225 y 226 del Ejido San José El Alto, en el Municipio de Querétaro, para el desarrollo de 2,100 viviendas, que incluye lo correspondiente al condominio **LANTANA**.

12. Mediante oficio número VE/0787/2016 de fecha 11 de abril de 2016 la Comisión Estatal de Aguas, ratifica la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 2,100 viviendas del desarrollo denominado Privalia Ambienta, ubicado en las Parcelas 205 a la 216, 225 y 226 Z-8 P2/2 del Ejido San José El Alto, en el Municipio de Querétaro, que incluye las viviendas en que se desarrollará el condominio **LANTANA**.

13. El condominio da cumplimiento a lo señalado en el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, respecto a la superficie que se deberá transmitir gratuitamente al Municipio para equipamiento urbano y vialidades, al formar parte del fraccionamiento Privalia Ambienta, del que mediante escritura pública No. 62,657 de fecha 29 de mayo de 2014, pasada ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Público de la Notaría No. 16 de esta ciudad, se llevó a cabo la donación a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro de las superficies de 16,037.378 m² por concepto de área verde, 4,260.318 m² por concepto de plazas, 17,899.823 m² por concepto de equipamiento urbano y una superficie de 51,910.210 m² por concepto de vialidades; así como una superficie de 6,927.481 m² en el Lote 13 de la Manzana IV, Etapa 3; para destinarse a Obras Públicas, Servicios o Reservas Territoriales en cumplimiento a lo señalado en la Fracción V del Artículo 225 del Código Urbano del Estado de Querétaro por los desarrollos habitacionales bajo el Régimen de Propiedad en Condominio a desarrollar en el Fraccionamiento Privalia Ambienta, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en los folios inmobiliarios: 00489392/0002, 00489393/0002, 00489405/0002, 00489404/0002, 00489382/0002, 00489383/0002, 00489384/0002, 00489385/0002, 00489386/0002, 00489387/0002, 00489388/0002, 00489389/0002, 00489390/0002, 00489391/0002, 00489394/0002, 00489395/0002, 00489406/0002, 00489407/0002, 00489408/0002, 00489409/0002, 00489397/0002, 00489396/0002, 00489398/0002, 00489399/0002, 00489400/0002, 00489401/0002, 00489402/0002, 00489403/0002, el día 07 de julio de 2014.

14. La Dirección de Aseo y Alumbrado Público Municipal, adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, mediante oficio número SSPM/DLO/0078/2015 de fecha 18 de noviembre de 2015, emite el Visto Bueno del Proyecto, para área de contenedores de residuos de los condominios "Palo de Arco", "Palo Xixote", "Maguey", "Lantana", y "Pirul", ubicados en el Fraccionamiento Privalia Ambienta, en la Delegación Epigmenio González de esta ciudad.

15. La Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, actual Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante Dictamen de Uso de Suelo número **DUS201508500** de fecha 04 de enero de 2016, dictaminó factible el uso de suelo para ubicar en el Lote 03, Manzana IV, Etapa 4, del Fraccionamiento Habitacional de Tipo Popular Privalia Ambienta, en la Delegación Epigmenio González de esta ciudad, con una superficie de 5,926.775 m², sesenta (60) viviendas, bajo régimen de propiedad en condominio.

16. La Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología mediante oficio número **APC201700037** de fecha 9 de junio de 2016, emitió el Visto Bueno de Proyecto en Condominio para el condominio habitacional de tipo popular denominado "**LANTANA**", ubicado en Privada del Valle sin número, Lote 03, Manzana IV, del fraccionamiento Privalia Ambienta, en la Delegación Epigmenio González de esta ciudad, consistente en "**60 VIVIENDAS**".

17. La Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante folio **EXP. C-113/17**, de fecha 12 de julio de 2017, emite **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización**, para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado “**LANTANA**”, ubicado en Privada del Valle sin número, Lote 03, Manzana IV, Etapa 4, dentro del Fraccionamiento Privalia Ambienta, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, consistente en “**60 VIVIENDAS**”.

18. Para dar cumplimiento al Acuerdo con folio **EXP. C-113/17**, de fecha 12 de julio de 2017, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, en que se Autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el condominio Habitacional de Tipo Popular denominado “**LANTANA**”, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, el desarrollador presenta copia simple de los siguientes documentos:

- a) Al Acuerdo SEGUNDO, presenta copia simple de los siguientes comprobantes de pago:
- Folio Z-2419562 de fecha 18 de julio de 2017, por la cantidad de \$5,180.00 (Cinco mil ciento ochenta pesos 00/100 M.N.) por concepto del Dictamen Técnico, relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización.
 - Folio Z-2419563 de fecha 18 de julio de 2017, por la cantidad de \$27,356.00 (Veintisiete mil trescientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.) por concepto de Derechos de Supervisión de Urbanización para el condominio.
- b) Transitorio PRIMERO, presenta copia simple de los siguientes publicaciones:
- Gaceta Municipal número 46, Tomo III, Año II de fecha 01 de agosto de 2017.
 - Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, la Sombra de Arteaga, No. 58 Tomo CL, de fecha 18 de agosto de 2017.
- c) Transitorio TERCERO, presenta copia de la Escritura Pública número 1,735 de fecha 18 de septiembre de 2017, pasada ante la fe de la Lic. José Adolfo Ortega Osorio, Notario Titular de la Notaría Pública número 37, de esta Demarcación Notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajos el folio inmobiliario 00546986/0003, de fecha 24 de octubre de 2017; en la que se hace constar la protocolización del Acuerdo antes mencionado.

19. La Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, mediante oficio número **SEDES/DDU/COU/FC/4045/2017** de fecha 18 de septiembre de 2017, emitió el avance de obras de urbanización del condominio Habitacional Tipo Popular denominado “**LANTANA**”, ubicado en la calle Privada del Valle No. 271, del Fraccionamiento Privalia Ambienta, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, en el cual se indica que se verificó y constató: que el condómino cuenta con un avance del 36.19% en las obras de urbanización ejecutadas. Por lo anterior la empresa deberá otorgar una fianza a favor del Municipio de Querétaro, la cual servirá para garantizar contra vicios ocultos en la urbanización, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados, por la cantidad de \$1,210,299.69 (Un millón doscientos diez mil doscientos noventa y nueve pesos 69/100 M.N.).

Presupuesto		% de Obra Pendiente		% Adicional de Obra Pendiente
\$1,458,960.67	X	63.81%	X	100% + 30%
Total Fianza				\$1,210,299.69

(Un millón doscientos diez mil doscientos noventa y nueve pesos 69/100 M.N.).

20. Para dar cumplimiento al oficio **SEDES/DDU/COU/FC/4045/2017** de fecha 18 de septiembre de 2017, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, el promotor presenta fianza número, emitida por Afianzadora Aserta, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta, por un monto de \$1,210,299.69 (Un millón doscientos diez mil doscientos noventa y nueve pesos 69/100 M.N.), a favor del Municipio de Querétaro, la cual servirá para garantizar contra vicios ocultos en la urbanización, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados.

21. La Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, mediante Licencia de Construcción Folio **LCO201704080** de fecha 07 de diciembre de 2017, autoriza la construcción de 5,888.11 m², Áreas Descubiertas de 1,652.967 m², el bardado de 337.607 ml y el Alineamiento de 59.28 ml, para sesenta (60) viviendas bajo régimen de propiedad en condominio.

22. La Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, mediante oficio folio DDU/COU/FC/4420/2017, de fecha 10 de septiembre de 2017, emite la validación de la fianza número 4438-00586-8 folio 2220970, fecha 18 de septiembre de 2017, emitida por Afianzadora Aserta, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta, requerida en el oficio SEDES/COU/FC/4045/2017 de fecha 18 de septiembre de 2017.

23. La Comisión Estatal de Aguas, Mediante oficio número VE/01762/2017, SCG-5349-17, Expediente QR-002-13-D, de fecha 27 de octubre de 2017, otorga prorroga de vigencia de la factibilidad para los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial, para un Conjunto Habitacional para 2100 viviendas, localizado en las Parcelas de la 205 a la 216, 225 y 226 Z-8 P2/2 del Ejido San José El Alto, en el Municipio de Querétaro, en cuya superficie se lleva a cabo el desarrollo del Fraccionamiento denominado Privalia Ambienta, que incluye las viviendas en que se desarrollará el condominio **LANTANA**.

24. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2017, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales por concepto de la Emisión del presente Dictamen Técnico, para la Autorización de la **Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio** para el Condominio denominado "**LANTANA**", la cantidad de \$5,651.18 (Cinco mil seiscientos cincuenta y un pesos 18/100 M.N.).

25. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2017, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales y por el concepto de la Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Autorización de la **Venta de Unidades Privativas** para el Condominio denominado "**LANTANA**", la cantidad de \$5,180.12 (Cinco mil ciento ochenta pesos 12/100 M.N.).

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, no tiene inconveniente en emitir la **Autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio**, para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado "**LANTANA**", ubicado en Privada del Valle número 271, Lote 03, Manzana IV, Etapa 4, del Fraccionamiento Privalia Ambienta, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, consistente en "**60 VIVIENDAS**".
2. El desarrollador deberá de presentar ante la Secretaria de Desarrollo Sostenible, en un plazo de 30 días el oficio y plano de Visto Bueno del Área de Contenedores de basura, emitido por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.
3. De conformidad al Artículo 212 del Código Urbano del Estado de Querétaro, se considera régimen de propiedad en condominio, para los efectos de este Código, aquel en que los departamentos, viviendas, casas, locales, naves industriales, cajones de estacionamiento o aéreas que se construyan o constituyan en un inmueble en forma horizontal, vertical o mixta, sean susceptibles de aprovechamiento independiente, ya sea que pertenezcan a uno o a varios propietarios, debiendo tener salida propia a la vía pública por un elemento común.
4. Con base en el artículo 258 fracción VIII del Código Urbano del Estado de Querétaro, y en el plazo ahí establecido, deberá depositar una fianza por la cantidad de \$7,166,158.57 (Siete millones ciento sesenta y seis mil ciento cincuenta y ocho pesos 57/100 M.N.), a favor de los Condóminos y/o cada uno de ellos en su parte proporcional, la cual servirá para responder de la ejecución y garantizar contra vicios y fallas ocultas en la construcción de 5,888.11 m², que corresponden a la construcción y a las áreas comunes que conforman el condominio, indicados en la licencia de construcción número **LCO201704080**, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano; fianza que tendrá vigencia de un año a partir de la fecha de la emisión de la Terminación de la Obra, o en su caso lo que indique el reglamento de construcción vigente.

5. Con base al artículo 237 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras o contratos de compraventa deberá indicarse que cada propietario podrá realizar obras y reparaciones en el interior de su departamento, vivienda, casa o local, pero le estará prohibida toda innovación o modificación que afecte a la estructura, paredes maestras u otros elementos esenciales del edificio, que puedan perjudicar su estabilidad, seguridad, salubridad o comodidad. Tampoco podrá abrir claros o ventanas, ni pintar o decorar la fachada o las paredes exteriores en forma que reste armonía al conjunto o que perjudique a la estética general del inmueble.

En cuanto a los servicios comunes e instalaciones generales, deberá abstenerse de todo acto, aún en el interior de su propiedad, que impida o haga menos eficiente su utilización, estorbe o dificulte el uso común.

Siendo necesario que en las escrituras individuales que se tiren relativas a la adquisición de inmuebles en Condominio se establezca lo dispuesto en los artículos 224 y 229 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

Por otra parte deberá indicarse a cada condómino dentro de la protocolización de su escritura lo siguiente:

Ubicación de su cajón de estacionamiento

Lugar en el que se debe depositar la basura.

Los gastos de mantenimiento serán por cuenta del grupo de condóminos beneficiados.

Respetar el reglamento de administración del condominio.

Respetar el uso de suelo autorizado.

Respetar las áreas de uso común.

Prohibir la invasión y/o bardado de las mismas.

Cualquier tipo de obra dentro del condominio deberá ser aprobada previamente mediante asamblea de condóminos debidamente protocolizada, y solicitar su autorización correspondiente ante esta dependencia.

Así mismo, de conformidad con el artículo 258 del Código Urbano del Estado de Querétaro, para constituir el Régimen de propiedad en Condominio, el propietario o propietarios deberán declarar su voluntad en escritura pública, en la cual se hará constar:

"[...] I. La denominación;

II. La ubicación, dimensiones y lindero de terreno, así como el deslinde catastral que corresponda al condominio de que se trate, realizando la especificación precisa de todas las áreas, señalando expresamente si el condominio se encuentra ubicado dentro de un conjunto urbano. En caso que se trate de grupos de construcciones, deberán señalarse los límites de los edificios o secciones que deban constituir condominios independientes;

III. La licencia de ejecución de obras de urbanización de condominio y los datos de identificación de las licencias, planos, autorizaciones o permisos expedidos por las autoridades competentes, para la realización del condominio;

IV. La descripción y datos de identificación de cada unidad de propiedad exclusiva, sus medidas y colindancias, así como el o los cajones de estacionamiento de vehículos que le correspondan;

V. El proindiviso que corresponda a cada unidad privativa y el porcentaje que representa del condominio;

VI. El uso general del condominio y el particular de cada unidad privativa;

VII. Los bienes de propiedad común, sus medidas y colindancias, usos y datos que permitan su plena identificación;

VIII. Los datos de identificación de la póliza de fianza, para responder de la ejecución y conclusión de la construcción y urbanización. El monto de la fianza y los términos de la misma serán determinados por la autoridad competente;

IX. La obligación de los condóminos de aportar las cuotas que determine la Asamblea para el mantenimiento y administración del condominio, así como para la constitución del fondo de reserva correspondiente;

X. Los casos y condiciones en que puede ser modificado el régimen de propiedad en condominio;

- XI. La documentación legal que acredite la autorización y transmisión de las áreas de transmisión gratuita a favor del Municipio;
- XII. El valor que se asigne a cada unidad de propiedad exclusiva y el porcentaje que le corresponda sobre el valor total de condominio;
- XIII. La autorización de venta sujeta al avance de obra de urbanización, que deberá ser por lo menos de un treinta por ciento respecto del presupuesto autorizado;
- XIV. La acreditación de pago de impuestos y derechos de supervisión;
- XV. El alta del condominio en catastro, claves definitivas y valores catastrales; y
- XVI. Plazos para el cumplimiento de las obligaciones de la Declaratoria.

Al apéndice de la escritura, se agregarán el plano general, los planos de cada una de las unidades de propiedad exclusiva, los documentos administrativos que dan origen a la autorización del condominio, así como el Reglamento del condominio. [...]"

6. Así mismo esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, considera **FACTIBLE la Autorización de la Venta de Unidades Privativas**, del Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado "**LANTANA**", ubicado en Privada del Valle número 271, Lote 03, Manzana IV, Etapa 4, dentro del Fraccionamiento Privalia Ambienta, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, consistente en "**60 VIVIENDAS**", así como la definición de los términos para dicha autorización, toda vez que cumple con lo establecido por el Código Urbano del Estado de Querétaro, mismo que de manera textual señala:

"[...] Artículo 260. El desarrollador podrá obtener autorización para venta de unidades privativas, aún cuando no se hayan concluido totalmente las obras de urbanización del condominio, etapa, sección o fase, mediante solicitud dirigida a la autoridad competente, una vez satisfechos los siguientes requisitos:

I. Que la licencia para ejecución de obras de urbanización se encuentre vigente [...]" ; señalado en el considerando 17 del Dictamen Técnico.

"[...] II. Tener un avance mínimo del treinta por ciento en las obras de urbanización del condominio, etapa, sección o fase, asentado en la bitácora de las obras de urbanización [...]" ; señalado en el considerando 19 del Dictamen Técnico.

"[...] III. Haber cubierto los impuestos y derechos que correspondan. [...]" ; señalado en el considerando 18 del Dictamen Técnico.

"[...] Artículo 261. Dentro de los sesenta días siguientes a la emisión de la autorización para venta de unidades privativas del condominio, por parte de la autoridad competente, el desarrollador deberá constituir garantía ante dicha autoridad, la cual, a juicio de la ésta podrá consistir en:

I. Fianza emitida por compañía autorizada a favor de la autoridad competente, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, calculado al tiempo de su terminación en el condominio, etapa, sección o fase, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquéllas en el plazo que se fije; [...]" ; señalado en el considerando 20 del Dictamen Técnico.

7. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al condominio, el desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad o promoción de ventas, la información relativa a la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Autorización para Venta de Unidades Privativas, en términos del artículo 264 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

8. En la escritura del contrato de compraventa de una unidad privativa de condominio, se incluirán las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las unidades privativas, así como las áreas comunes que no serán susceptibles de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación del adquirente a constituir, junto con las demás personas que adquieran una unidad privativa, la asociación de condóminos. Lo anterior con fundamento en el Artículo 265 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

9. El desarrollador deberá presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, en un plazo no mayor a 90 días a partir del presente Acuerdo, la autorización que emita esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de la sección de vialidad correspondiente al cuerpo norte de la vialidad de Praxedis Guerrero colindante con el predio que transmite en donación al municipio, misma que deberá urbanizar y dotar de la infraestructura necesaria para su correcto funcionamiento, así como dar cumplimiento a las condicionantes que se señalen en dicha autorización, que incluye la transmisión a título gratuito de la superficie de vialidad mediante escritura pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad.

10. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en las unidades privativas, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se otorga al Ing. David Rosalio Chang López, representante legal de la empresa denominada "FOMENTO CONSTRUCTIVO ALTERNO", S.A. de C.V., la **AUTORIZACIÓN DE LA DECLARATORIA DE RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN DE LA VENTA DE UNIDADES PRIVATIVAS**, para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado "LANTANA", ubicado en Privada del Valle número 271, Lote 03, Manzana IV, Etapa 4, del Fraccionamiento Privalia Ambienta, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, consistente en "60 VIVIENDAS".

SEGUNDO. La presente autorización de Venta de Unidades Privativas, tendrá la misma vigencia que la establecida en la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización, atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha, de conformidad con lo establecido por el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables.

TERCERO. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2017, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Dictamen Técnico relativo a la Autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y a la Autorización de la Venta de Unidades Privativas, las cantidades señaladas en los Considerandos 24 y 25 respectivamente del Dictamen Técnico, en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de la autorización del presente, una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, Municipal.

El promotor podrá ser notificado de la Autorización del Presente Acuerdo, una vez que presente ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, copia simple de los comprobantes de pago antes mencionados.

CUARTO. El desarrollador del condominio será responsable del mantenimiento y conservación del desarrollo inmobiliario, así como la prestación de servicios, en tanto se realiza la entrega y recepción de las obras de urbanización del mismo a los condóminos, de conformidad al Artículo 148 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

QUINTO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al condominio, el desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad o promoción de ventas, la información relativa a la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Autorización para Venta de Unidades Privativas, en términos del artículo 264 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

SEXTO. En la escritura del contrato de compraventa de una unidad privativa de condominio, se incluirán las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las unidades privativas, así como las áreas comunes que no serán susceptibles de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación del adquirente a constituir, junto con las demás personas que adquieran una unidad privativa, la asociación de condóminos. Lo anterior con fundamento en el Artículo 265 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

SÉPTIMO. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en las unidades privativas, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.

OCTAVO. Previo a la protocolización e inscripción del presente Acuerdo, deberá realizar la protocolización debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, de la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del condominio en cuestión.

NOVENO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de 20 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización. Cabe mencionar, que para realizar la publicación del presente Acuerdo, deberá presentar los pagos por derechos e impuestos anteriormente citados.

El promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de tercero, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la oficina del Abogado General del Municipio.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de su dependencia, a la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Movilidad, Oficina del Abogado General del Municipio, Delegación Municipal de Epigmenio González y al Ing. David Rosalio Chang López, representante legal de la empresa denominada “Fomento Constructivo Alterno”, S.A. de C.V.

QUERÉTARO, QRO., A 13 DE DICIEMBRE DE 2017.

A T E N T A M E N T E

**DANIEL RODRÍGUEZ PARADA
SECRETARIO DE DESARROLLO SOSTENIBLE
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO**

Rúbrica

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

CERTIFICO

QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, MISMO QUE VA EN 14 (CATORCE) FOJAS ÚTILES.-----
SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO A LOS 10 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

**A T E N T A M E N T E.
“CIUDAD DE TODOS”**

**LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1°, 11, 12, 13 FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES I, II, III, IV, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCIONES I, 16, 184, 186, 187, 190 Y 196 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIONES I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; ASÍ COMO AL ACUERDO CUARTO FRACCIÓN I PUNTO I.I, DEL ACUERDO TOMADO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 13 (TRECE) DE OCTUBRE DEL 2015 (DOS MIL QUINCE), PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2015 (DOS MIL QUINCE) AÑO I NO. 1 TOMO II, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES A ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, PLANEACIÓN URBANA Y ECOLOGÍA ACTUALMENTE SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:
 - a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
 - b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el artículo 115 fracción V, incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su artículo 9 que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible; y le ha otorgado, entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

- a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su artículo 73 fracción I, que la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

- b) Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 13 (trece) de octubre del 2015 (dos mil quince), publicado en la Gaceta Municipal de fecha 20 de octubre de 2015 (dos mil quince) año I no. 1 tomo II, mediante el cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la autorización en materia de fraccionamientos, estableciendo textualmente lo siguiente:

“... ACUERDO

SEGUNDO. Para efectos de lo dispuesto por el Código Urbano del Estado de Querétaro, se entiende a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, a través de su Titular, como el área encargada del Desarrollo urbano del Municipio de Querétaro.

TERCERO. El Honorable Ayuntamiento delega al Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, el ejercicio de las facultades siguientes:

I.- En materia de fraccionamientos:

I.I. La autorización de la denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles que estén dentro o fuera de fraccionamientos autorizados. (Artículo 186 fracción V del Código Urbano del Estado de Querétaro).

CUARTO. El Honorable Ayuntamiento delega al Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, el ejercicio de las facultades siguientes:

I. En materia de fraccionamientos:

I.I. El otorgamiento de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización. (Artículo 186 fracción IV del Código Urbano del Estado de Querétaro).

I.II. La autorización para venta de lotes. (Artículo 186 fracción VI del Código Urbano del Estado de Querétaro).

OCTAVO. Las licencias y autorizaciones que señala el presente acuerdo, únicamente serán expedidas en los casos en que los solicitantes cumplan con los requisitos administrativos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables. ...”

5. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, misma que mediante Sesión de Cabildo de fecha 9 de mayo de 2017, se modifica, siendo actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible a través de su Titular, es la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo.

6. Mediante escrito de fecha 07 de octubre de 2017, dirigido a Daniel Rodríguez Parada, Secretario de Desarrollo Sostenible, signado por el Lic. Oscar Rodríguez Coutiño, Director de Asuntos Inmobiliarios de la Secretaría del Ayuntamiento, a petición del Lic. Luis Manuel Vital Montes en su carácter de apoderado legal de Paro de QRO1, S. de R.L. de C.V., solicita Autorización de la Ampliación y Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 3, Autorización de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 3 y Ampliación de la Nomenclatura del fraccionamiento, del fraccionamiento de tipo popular denominado “Lomas San Ángel”, ubicado en el predio conocido como “El Rincón”, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante escritura pública 29,8367 de fecha 10 de julio de 2007, ante la fe de Tomas Lozano Molina, Notario número 10 del Distrito Federal, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 368687 de fecha 08 de julio de 2007, se hace constar el contrato de sociedad bajo la forma de responsabilidad limitada de capital variable, en el que intervienen “Paladipssa Housing Investors”, representada por los señores, Don Alejandro Ross Acuña y Don Enrique Alberto Ross Acuña, primero la Sociedad se denominara “Paro de Querétaro 1”, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.

2. Mediante escritura pública número 299,133 de fecha 26 de septiembre de 2007, ante la fe de la Lic. Georgina Schila Olivera González, Notario 207, asociado a Don Tomas Lozano Molina, Notario Número 10, del Distrito Federal, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal bajo los folios inmobiliarios: 00231186/0006, 00231189/0006 y 00231191/0006 de fecha 10 de diciembre de 2007, se hace constar la compra venta Ad Corpus de tres fracciones del predio rústico denominado “El Rincón”, a los cuales les corresponden las claves catastrales 140110765236143, 140110765236148 y 140110765236150, con superficies de 22,753.00 m2, 41,628.00 m2 y 49,198.00 m2 que celebran por una parte la persona moral denominada “Paro de Qro 1”, S. de R. L. de C. V., representada por Don Enrique Alberto Ross Acuña, en lo sucesivo denominada la parte compradora y la otra parte “Navex Industriales” S.A. de C.V., representada por Don Mauricio Lujambio Fuentes en lo sucesivo la parte vendedora.

3. Mediante escritura pública número 17,724, de fecha 25 de junio de 2015, pasada ante la fe del Lic. Alfonso Martín León Orantes, Notario Público número 238 del Distrito Federal; se hace constar el poder que otorga la sociedad mercantil denominada “Paro de Qro. 1”, S. de R. L. de C. V., representada en el acto por el Lic. Pablo Solórzano Cervantes, a favor de los señores Enrique Alberto Ross Acuña, Alejandro Ross Acuña, Álvaro Rivera Coronel, Hilario Medina León, Joaquín Humberto Tamayo Coutiño y Luis Manuel Vital Montes, para que lo ejerciten conjunta o separadamente.

4. Presenta copia el Deslinde Catastral realizado por la Dirección de Catastro Municipal, de fecha 20 de abril de 2007, con folio DMC2007028, el cual ampara una superficie de 20,077.862 m2, para el predio denominado “El Rincón”, ubicado en la Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, con clave catastral 140110765236143.

5. Presenta copia el Deslinde Catastral realizado por la Dirección de Catastro Municipal, de fecha 25 de abril de 2007, con folio DMC2007031, el cual ampara una superficie de 40,152.685 m2, para el predio denominado “El Rincón”, ubicado en la Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, con clave catastral 140110765236148.

6. Presenta copia el Deslinde Catastral realizado por la Dirección de Catastro Municipal, de fecha 20 de julio de 2007, con folio DMC2007041, el cual ampara una superficie de 54,448.126 m2, para el predio denominado “El Rincón”, ubicado en la Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, con clave catastral 140110765236150.

7. Mediante oficio con folio DP-885/07, de fecha 15 de noviembre de 2007, la Comisión Federal de Electricidad emitió la factibilidad de dotación de energía eléctrica para el predio rústico denominado "El Rincón", ubicado en San Pedro Mártir, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
8. La Comisión Estatal de Aguas, mediante oficio número VE/0284/2008, de fecha 17 de marzo de 2008, otorgó la ratificación de factibilidad condicionada de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 300 viviendas del desarrollo ubicado en una fracción del predio rústico conocido como "El Rincón", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, debiendo dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en el mismo.
9. Mediante Licencia de Fusión de Predios número 2008-270, de fecha 22 de mayo de 2008, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, se fusionan tres fracciones del predio rústico denominado "El Rincón", con superficies de 40,152.685 m², 20,077.862 m² y 54,448.126 m², para conformar una unidad topográfica con una superficie de 114,678.673 m².
10. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio número DDU/CPU/FC/6206/2008, de fecha 25 de agosto de 2008, emitió la Autorización del Proyecto de Lotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado "San Ángel", ubicado en el predio conocido como "El Rincón", en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
11. Mediante oficio con folio VE/0993/2008, de fecha 11 de septiembre de 2008, la Comisión Estatal de Aguas emitió la factibilidad condicionada de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 300 viviendas del desarrollo ubicado en una fracción del predio rústico denominado "El Rincón", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
12. La Dirección de Tránsito, adscrita a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, mediante oficio número SSPM/DT/IT/2095/2008, de fecha 24 de septiembre de 2008, emitió el Dictamen de Impacto Vial para el "Conjunto Habitacional San Ángel", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, debiendo dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en el mismo, entre las que se incluye la construcción de Prolongación Avenida de la Luz y del Dren Pluvial.
13. Mediante Dictamen de Uso de Suelo número 2008-8194, de fecha 19 de diciembre de 2008, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, se dictaminó factible el uso de suelo para un desarrollo habitacional, comercial y de servicios a desarrollar en el predio conocido como "El Rincón", ubicado en San Pedro Mártir, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, con una superficie de 114,678.67 m².
14. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 9 de diciembre de 2008, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la autorización para que una superficie del área que se deberá transmitir a favor del Municipio de Querétaro, por el desarrollo del fraccionamiento habitacional ubicado en una fracción del predio rústico conocido como "El Rincón", en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, se otorgará en una sección de terreno ubicada dentro del inmueble, para ser utilizada como vaso regulador al interior del mismo.
15. Mediante oficio número DDU/COPU/FC/9337/2008, de fecha 22 de diciembre de 2008, la Dirección de Desarrollo Urbano emitió la Autorización del Proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Lomas San Ángel", ubicado en el predio conocido como "El Rincón", en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
16. El Departamento de Alumbrado Público, adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, mediante oficio número SSPM/DAA/ALU/018/2009, de fecha 21 de enero de 2009, emitió la opinión técnica satisfactoria respecto a la Autorización del Proyecto de Alumbrado correspondiente al fraccionamiento de tipo popular denominado "Lomas San Ángel", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
17. Mediante oficio número DDU/COPU/FC/1242/2009, de fecha 26 de marzo de 2009, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emitió la Autorización del Proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Lomas San Ángel", ubicado en el predio rústico conocido como "El Rincón", en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
18. La Comisión Federal de Electricidad, mediante oficio número F157/2009, de fecha 15 de abril de 2009, aprobó el Proyecto de la Red de Distribución Eléctrica para el fraccionamiento denominado "Lomas San Ángel", ubicado en Avenida de La Luz s/n, predio conocido como "El Rincón", Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
19. La Comisión Estatal de Aguas, mediante oficio con folio 09-086, correspondiente al expediente SR-012-07-D, de fecha 16 de abril de 2009, otorgó la aprobación de los Proyectos de Agua Potable y Drenaje Sanitario para la Etapa I del fraccionamiento de tipo popular denominado "Lomas San Ángel", ubicado en el predio rústico conocido como "El Rincón", en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
20. La entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaria de Desarrollo Sostenible, mediante expediente número 11/09, de fecha 23 de abril de 2009, emitió el Acuerdo relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapa I y II, así como la Nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular denominado "Lomas San Ángel", ubicado en el predio conocido como "El Rincón", en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

21. Para dar cumplimiento al Acuerdo Segundo del Acuerdo emitido por la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaria de Desarrollo Sostenible, mediante expediente número 11/09, de fecha 23 de abril de 2009, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapa I y II, así como la Nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular denominado “Lomas San Ángel”, el promotor presenta los siguientes documentos:

- Escritura pública número 31,823, de fecha 8 de diciembre de 2009, pasada ante la fe del Lic. José Luis Gallegos Pérez, Notario Público número 31 de este Distrito Judicial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio Mercantil 0339120/001 y 00339121/0001 con fecha del 08 de febrero de 2010, se hace constar el contrato de donación a título gratuito una superficie de 13,818.57 m², destinados para vaso regulador y equipamiento urbano en modalidad de áreas verdes y espacios recreativos; y una superficie de 24,323.50 m², por concepto de vialidades del fraccionamiento de tipo popular denominado “Lomas San Ángel”, ubicado en el predio conocido como “El Rincón”, que otorga la sociedad mercantil denominada “Paro de Qro. 1”, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, a favor del Municipio de Querétaro.
- Recibo número H 054978, de fecha 06 de mayo de 2009, emitido por la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, el cual ampara la cantidad de \$41,755.03 (Cuarenta y un mil setecientos cincuenta y cinco pesos 03/100 M. N.), por concepto de Derechos de Supervisión de la Etapa I del fraccionamiento.
- Recibo número H 054979, de fecha 06 de mayo de 2009, emitido por la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, el cual ampara la cantidad de \$24,388.76 (Veinticuatro mil trescientos ochenta y ocho pesos 76/100 M. N.), por concepto de Derechos de Supervisión de la Etapa II del fraccionamiento.
- Recibo número H 138916, de fecha 17 de junio de 2009, emitido por la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, el cual ampara la cantidad de \$6,652.46 (seis mil seiscientos cincuenta y dos pesos 46/100 M. N.), por concepto de Derechos de Nomenclatura del fraccionamiento.

22. El promotor presenta copia de los planos aprobados por la Comisión Estatal de Aguas mediante expediente número QR-012-07-D, de fecha 12 de marzo de 2010, correspondientes a los Proyectos de Distribución de Agua Potable, Red de Drenaje Sanitario y Drenaje Pluvial para el fraccionamiento de tipo popular denominado “Lomas San Ángel”, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

23. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio número DDU/COPU/FC/2804/2010, de fecha 12 de julio de 2010, emitió la Autorización del Proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado “Lomas San Ángel”, ubicado en el predio conocido como “El Rincón”, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

24. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 17 de agosto de 2010, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización Provisional de Venta de Lotes de las Etapas I y II del fraccionamiento de tipo popular denominado “Lomas San Ángel”, ubicado en el predio conocido como “El Rincón”, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad

25. La Comisión Estatal de Aguas, mediante oficio número VE/3513/2011, de fecha 30 de septiembre de 2011, emitió la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 155 viviendas y 24 locales comerciales para el desarrollo ubicado en una fracción del predio rústico conocido como “El Rincón”, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

26. La Comisión Estatal de Aguas, mediante oficio número VE/3648/2011, de fecha 10 de octubre de 2011, emitió la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 372 (trescientos setenta y dos) viviendas para el desarrollo ubicado en una fracción del predio rústico conocido “El Rincón”, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

27. La entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, actualmente Secretaria de Desarrollo Sostenible Municipal, mediante expediente número 07/12 de fecha 10 de enero de 2012, emitió el Acuerdo relativo a la Autorización del Proyecto de Relotificación, así como la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa III, del fraccionamiento de tipo popular denominado “Lomas San Ángel”, ubicado en el predio conocido como “El Rincón”, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

28. Para dar cumplimiento al Acuerdo SEXTO del Acuerdo emitido por la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaria de Desarrollo Sostenible, mediante expediente número 07/12, de fecha 30 de enero de 2012, relativo a lo dispuesto en el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor presenta escritura número 37,323 de fecha 15 de febrero de 2011, pasada ante la Licenciada Estela de la Luz Gallegos Barredo Notario Público Titular de la Notaria Pública Numero 31, instrumento pendiente de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, hace constar el contrato de donación a Título Gratuito por diferencia de la superficie de vialidades que con motivo de la Relotificación del fraccionamiento Lomas de San Angel, que se transmite a título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, una superficie de 344.30 m² por concepto de vialidades.

29. Para dar cumplimiento al Acuerdo SEXTO del Acuerdo emitido por la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaria de Desarrollo Sostenible Municipal, mediante expediente número 07/12, de fecha 30 de enero de

2012, relativo a la Autorización del Proyecto de Relotificación, así como la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapa III, del fraccionamiento de tipo popular denominado "Lomas San Ángel", el promotor presenta los siguientes documentos:

- Recibo número Z-44230, de fecha 21 de febrero de 2012, emitido por la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, el cual ampara la cantidad de \$36,736.39 (Treinta y seis mil setecientos treinta y seis pesos 39/100 M. N.), por concepto de Derechos de Supervisión de la Etapa III del fraccionamiento.
- Recibo número Z-44228, de fecha 21 de febrero de 2012, emitido por la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, el cual ampara la cantidad de \$36,359.87 (Treinta y seis mil trescientos cincuenta y nueve pesos 87/100 M. N.), por concepto de Impuesto por Superficie Vendible Habitacional Etapa I del fraccionamiento.
- Recibo número Z-44231, de fecha 21 de febrero de 2012, emitido por la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, el cual ampara la cantidad de \$134,262.83 (Ciento treinta y cuatro mil doscientos sesenta y dos pesos 83/100 M. N.), por concepto de Impuesto por Superficie Vendible Comercial Etapa I del fraccionamiento.
- Recibo número Z-44232, de fecha 21 de febrero de 2012, emitido por la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, el cual ampara la cantidad de \$9,284.91 (Nueve mil doscientos ochenta y cuatro pesos 91/100 M. N.), por concepto de Impuesto por Superficie Vendible Habitacional Etapa II del fraccionamiento.
- Recibo número Z-44233, de fecha 21 de febrero de 2012, emitido por la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, el cual ampara la cantidad de \$38,211.86 (Treinta y ocho mil doscientos once pesos 86/100 M. N.), por concepto de Impuesto por Superficie Vendible Habitacional Etapa III del fraccionamiento.
- Recibo número Z-44234, de fecha 21 de febrero de 2012, emitido por la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, el cual ampara la cantidad de \$24,743.80 (Veinticuatro mil setecientos cuarenta y tres pesos 80/100 M. N.), por concepto de Impuesto por Superficie Vendible Habitacional Etapa IV del fraccionamiento.
- Recibo número Z-44235, de fecha 21 de febrero de 2012, emitido por la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, el cual ampara la cantidad de \$8,463.31 (Ocho mil cuatrocientos sesenta y tres pesos 31/100 M. N.), por concepto de Impuesto por Superficie Vendible Comercial Etapa IV del fraccionamiento.
- Recibo número Z-44236, de fecha 21 de febrero de 2012, emitido por la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, el cual ampara la cantidad de \$26,552.21 (Veintiséis mil quinientos cincuenta y dos pesos 21/100 M. N.), por concepto de Impuesto por Superficie Vendible Habitacional Etapa V del fraccionamiento.
- Recibo número Z-44229, de fecha 21 de febrero de 2012, emitido por la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, el cual ampara la cantidad de \$13,435.75 (Trece mil cuatrocientos treinta y cinco pesos 75/100 M. N.), por concepto de Impuesto por Superficie Vendible Comercial Etapa V del fraccionamiento.

30. La Comisión Federal de Electricidad, emitió la aprobación del Proyecto de Electrificación con número 5644/2010, de fecha 20 de septiembre de 2010, para el fraccionamiento de tipo popular denominado "Lomas San Ángel", ubicado en el predio conocido como "El Rincón", en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

31. Mediante oficio número SEDESU/SSMA/0219/2012, de fecha 19 de junio de 2012, la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, emite el Dictamen de Impacto Ambiental, en el que se autoriza exclusivamente para 527 viviendas y 24 lotes comerciales, en una superficie total de 114,678.67 m², del fraccionamiento denominado Lomas de San Angel, a realizar en un predio conocido como Predio del Rincón de la Ex Hacienda San Pedro Mártir.

32. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de agosto de 2012, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización Provisional de Venta de Lotes de la Etapa III del fraccionamiento de tipo popular denominado "Lomas San Ángel", ubicado en la Delegación Municipal Felipe carrillo Puerto de esta ciudad.

33. La Comisión Estatal de Aguas, mediante oficio número VE/1009/2016, de fecha 11 de mayo de 2016, otorga prórroga de la vigencia para el cumplimiento de la totalidad de condicionantes establecidas en Expediente QR-012-07-D de fecha 24 de julio de 2009, con vigencia hasta el 16 de noviembre de 2016.

34. La Comisión Estatal de Aguas, mediante oficio número VE/0750/2016, de fecha 11 de abril de 2016, emitió la ratificación de la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 81 (ochenta y un) viviendas y 24 (veinticuatro) lotes comercial para el desarrollo ubicado en una fracción del predio rústico conocido "El Rincón", en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

35. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio número DDU/COU/FC/3311/2016, de fecha 27 de junio de 2016, emitió el Visto Bueno del Proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Lomas San Ángel", ubicado en el predio conocido como "El Rincón", en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

36. La Secretaría de Desarrollo Sustentable del poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante oficio SEDESU/SSMA/417/2016 de fecha 04 de octubre de 2016, emitió la ampliación del Impacto ambiental de 527 viviendas y 24 lotes a 802 viviendas para el del fraccionamiento de tipo popular denominado "Lomas San Ángel", ubicado en el predio conocido como "El Rincón", en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

37. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 20 de Diciembre del 2016, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la Relotificación del Fraccionamiento de tipo popular denominado Lomas San Ángel, ubicado en el predio conocido como El Rincón, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta Ciudad, debido a la modificación de las superficies vendibles y área de donación, incremento en la superficie de vialidades y creación de dos vialidades, generación de áreas de reserva del propietario, así como la redistribución y

desarrollo de cinco etapa autorizadas anteriormente a desarrollar en cuatro Etapas y cambio de numeración de número Romano a número Árabe para las Etapas del fraccionamiento, sin modificar la densidad de población autorizada, quedando las superficies de la siguiente manera:

CUADRO SUPERFICIES GENERALES FRACCIONAMIENTO LOMAS DE SAN ANGEL								
CONCEPTO	Autorización DDU/COPU/FC/2804/2010				RELOTIFICACIÓN PROPUESTA			
	SUPERFICIE M ²	%	No. DE LOTES	No. DE VIVIENDAS	SUPERFICIE M ²	%	No. DE LOTES	No. DE VIVIENDAS
SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL	61,085.95	53.27	157	802	58,940.59	51.40	166	802
SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL Y SERVICIOS	15,106.35	13.17	23	0	15,684.44	13.68	16	0
DONACIÓN	13,818.57	12.05	0	0	13,819.34	12.05	1	0
RESERVA DEL PROPIETARIO	0.00	0.00	0	0	398.75	0.35	3	0
VIALIDADES	24,667.80	21.51	0	0	25,835.55	22.53	0	0
TOTAL	114,678.67	100.00	180	802	114,678.67	100.00	186	802

TOTAL ETAPA 1 (ANTERIOR ETAPA I)							
USO	Autorización DDU/COPU/FC/2804/2010			RELOTIFICACIÓN PROPUESTA			
	SUPERFICIE M ²	%	No. DE LOTES	SUPERFICIE M ²	No. DE VIVIENDAS	No. DE LOTES	%
SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL	16,433.84	48.12	26	17,679.44	209	63	49.42%
SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL Y/O SERVICIOS	12,987.94	38.03	5	0.00	0	0	0.00%
DONACIÓN	0.00	0.00	0	0.00	0	0	0.00%
RESERVA DEL PROPIETARIO	0.00	0.00	0	0.00	0	0	0.00%
VIALIDADES	4,729.70	13.85	0	18,096.61	0	0	50.58%
TOTAL	34,151.48	100.00	31	35,776.05	209	63	100.00%

TOTAL ETAPA 2 (ANTERIOR ETAPA II)							
USO	Autorización DDU/COPU/FC/2804/2010			RELOTIFICACIÓN PROPUESTA			
	SUPERFICIE M ²	%	No. DE LOTES	SUPERFICIE M ²	No. DE VIVIENDAS	No. DE LOTES	%
SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL	4,196.57	68.63	38	0.00	0	0.00	0.00%
SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL Y/O SERVICIO	0.00	0.00	0	0.00	0	0	0.00%
DONACIÓN	0.00	0.00	0	13,819.34	0	1	100.00%
RESERVA DEL PROPIETARIO	0.00	0.00	0	0.00	0	0	0.00%
VIALIDADES	1,918.19	31.37	0	0.00	0	0	0.00%
TOTAL	6,114.76	100.00	38	13,819.34	0	1	100.00%

TOTAL ETAPA 3 (ANTERIOR ETAPA III)							
USO	Autorización DDU/COPU/FC/2804/2010			RELOTIFICACIÓN PROPUESTA			
	SUPERFICIE M ²	%	No. DE LOTES	SUPERFICIE M ²	No. DE VIVIENDAS	No. DE LOTES	%
SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL	17,280.82	85.75	22	23,990.24	175	84	74.76%
SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL Y/O SERVICIO	0.00	0.00	0	3,275.55	0	7	10.21%
DONACIÓN	0.00	0.00	0	0.00	0	0	0.00%
RESERVA DEL PROPIETARIO	0.00	0.00	0	398.75	0	3	1.24%
VIALIDADES	2,871.46	14.25	0	4,425.55	0	0	13.79%
TOTAL	20,152.28	100.00	22	32,090.09	175	94	100.00%

TOTAL ETAPA 4 (ANTERIOR ETAPA IV)							
USO	Autorización DDU/COPU/FC/2804/2010			RELOTIFICACIÓN PROPUESTA			
	SUPERFICIE M ²	%	No. DE LOTES	SUPERFICIE M ²	No. DE VIVIENDAS	No. DE LOTES	%
SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL	11,183.64	50.21	41	17,270.91	418	19	52.35%
SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL Y/O SERVICIO	818.7	3.68	7	12,408.89	0	9	37.61%
DONACIÓN	52.66	0.24	0	0.00	0	0	0.00%
RESERVA DEL PROPIETARIO	0.00	0.00	0	0.00	0	0	0.00%
VIALIDADES	10,219.19	45.88	0	3,313.39	0	0	10.04%
TOTAL	22,274.19	100.00	48	32,993.19	418	28	100.00%

TOTAL ETAPA V							
USO	Autorización DDU/COPU/FC/2804/2010			RELOTIFICACIÓN PROPUESTA			
	SUPERFICIE M ²	%	No. DE LOTES	SUPERFICIE M ²	No. DE VIVIENDAS	No. DE LOTES	%
SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL	12,001.00	37.52	30	0.00	0	0	0.00%
SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL Y/O SERVICIO	1,299.71	4.06	11	0.00	0	0	0.00%
DONACIÓN	13,765.91	43.04	0	0.00	0	0	0.00%
RESERVA DEL PROPIETARIO	0.00	0.00	0	0.00	0	0	0.00%
VIALIDADES	4,919.34	15.38	0	0.00	0	0	0.00%
TOTAL	31,985.96	100.00	41	0.00	0	0	0.00%

38. Derivado de la Relotificación referida en el punto anterior, con fundamento en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor deberá de transmitir a Título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad, una superficie de 1,167.75 m² por concepto de área de vialidad, quedando la superficie total de 25,835.55 m² destinada para este fin; así como una superficie de 0.77 m² por concepto de áreas de donación, quedando una superficie total de 13,819.34 m², correspondientes a las superficies que se incrementan para dichos conceptos derivado de la presente Relotificación, del fraccionamiento de tipo popular denominado "Lomas San Ángel", ubicado en el predio conocido como "El Rincón", en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, por lo que deberá coordinarse con la oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro, adscrita a la Secretaría General de Gobierno.

39. Así mismo Derivado de la Relotificación referida en el punto 37, el promotor deberá cubrir el incremento correspondiente a una superficie de 578.09 m², en el concepto de Impuesto por Superficie Vendible Comercial Etapa 3 del fraccionamiento.

40. La entonces Secretaria de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, ahora Secretaria de Desarrollo Sostenible, mediante oficio número SEDECO/DDU/FC/0167/2017 de fecha 17 de febrero de 2017, emitió el Resello de Plano para el fraccionamiento de tipo popular denominado “Lomas San Ángel”, ubicado en el predio conocido como “El Rincón”, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, derivado de la verificación en la numeración en el plano autorizado del Visto Bueno de Relotificación mediante folio DDU/COU/FC/3311/2016 de fecha 27 de julio de 2016, así como en la Autorización de la Relotificación mediante plano certificado folio 166/16 de fecha 14 de septiembre de 2016, el cual corresponde a la numeración de lotes de la Etapa 1 Manzana IV, la cual consideraba lotes del número 29 al 91, cambiando del número 1 al 86 sin realizar modificaciones en la superficie vendible habitacional, superficie vendible comercial y de servicio, vialidades, áreas verdes, plazas y espacios abiertos.

41. La Comisión Estatal de Aguas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante oficio de factibilidad VE/0264/2017 de fecha 17 de febrero de 2017, número de expediente QR-012-07-D, emite la autorización del proyecto de red de distribución de agua potable, red de alcantarillado pluvial y red de alcantarillado sanitario para el fraccionamiento de tipo popular denominado “Lomas San Ángel”, ubicado en el predio conocido como “El Rincón”, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

42. La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaria de Desarrollo Sostenible, emitió mediante oficio número SEDESODDU/COU/FC/2685/2017 de fecha 07 de julio de 2017, avance de las obras de urbanización de la Etapa 3 del fraccionamiento Lomas San Angel, una vez que el personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano se constituye en el fraccionamiento se verifico y constató que la Etapa 3 del fraccionamiento cuenta con un avance estimado del 67.88% en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que deberá de otorgar una fianza a favor del Municipio de Querétaro emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más el 30%, para garantizar la ejecución y construcción de estas en un plazo de 2 años teniendo un monto correspondiente ascendiente a la cantidad de \$1,484,718.60 (Un millón cuatrocientos ochenta y cuatro mil setecientos dieciocho pesos 60/100 M.N.) correspondiente al 32.12% de obras pendientes por realizar.

43. En cumplimiento a lo anteriormente señalado, el Desarrollador presenta Póliza de Fianza número 2118505 de fecha 14 de agosto de 2017, emitida por Afianzadora SOFIMEX S.A., a favor del Municipio de Querétaro por un monto de \$ 1,484,718.60 (Un millón cuatrocientos ochenta y cuatro mil setecientos dieciocho pesos 60/100 M.N.) correspondiente al 32.12% de obras pendientes por realizar de la Etapa 3 del fraccionamiento de tipo popular denominado “Lomas San Ángel”, ubicado en el predio conocido como “El Rincón”, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

44. La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, emitió mediante oficio número DDU/COU/FC/2685/2017 de fecha 30 de agosto de 2017, la Validación de la Fianza número 2118505 de fecha 14 de agosto de 2017, emitida por Afianzadora SOFIMEX S.A., a favor del Municipio de Querétaro por un monto de \$ 1,484,718.60 (Un millón cuatrocientos ochenta y cuatro mil setecientos dieciocho pesos 60/100 M.N.), correspondiente a las obras pendientes por realizar de la Etapa 3 del fraccionamiento de tipo popular denominado “Lomas San Ángel”, ubicado en el predio conocido como “El Rincón”, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

45. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 12 de Septiembre del 2017, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza la tabla de superficies equivalentes a la Relotificación del Fraccionamiento de tipo popular denominado Lomas de San Ángel, aprobada en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 20 de Diciembre del año 2016, del fraccionamiento de tipo popular denominado “Lomas San Ángel”, ubicado en el predio conocido como “El Rincón”, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

46. Derivado de la Relotificación y al incremento en la superficie de vialidades creando dos vialidades, del fraccionamiento denominado “Lomas San Ángel”, ubicado en el predio conocido como “El Rincón”, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad el promotor propone la siguiente nomenclatura:

- *Calle Arrayan*
- *Calle Madroño*
- *Calle Peral*

Verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaria de Desarrollo Sostenible Municipal, ya para dar continuidad a la nomenclatura existente en la zona así como la propuesta para las vialidades al interior del fraccionamiento, se verifico que la nomenclatura no se repite ni se modifica en ninguna de las calles existentes se considera factible dicha nomenclatura como a continuación se indica:

- *Calle Arrayan*
- *Calle Madroño*
- *Calle Peral*

47. El promotor deberá cubrir el pago correspondiente a los Derechos de Nomenclatura de vialidades de nueva creación, según lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2017, como a continuación se indica:

AMPLIACIÓN DE NOMENCLATURA DEL FRACCIONAMIENTO "LOMAS DE SAN ANGEL"				
DENOMINACIÓN	LONGITUD ML.	POR CADA	POR CADA 10.00 MTS.	TOTAL
		100.00 ML	EXCEDENTE	
		8.23 UMA	0.82 UMA	
Calle Arrayan	48	00.0	309.509	309.509
Calle Madroño	48	00.00	309.509	309.509
Calle Peral	111	100	11.00	6,274.7288
TOTAL				\$6,893.74

48. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2017, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal y por concepto de Derechos de Supervisión de la Etapa 3 del fraccionamiento, la siguiente cantidad:

DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE LA ETAPA 3

\$3, 555,701.85.	x 1.875%	\$66,669.40
	Total.	\$66,669.40

49. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2017, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal y por concepto de Derechos de Supervisión de la Etapa 1 del fraccionamiento, la siguiente cantidad:

DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE LA ETAPA 1

\$1, 089,646.67.	x 1.875%	\$20,430.875
	Total.	\$20,430.875

50. Derivado de la Relotificación referida en el punto 37, el promotor deberá cubrir el incremento correspondiente a una superficie de 578.09 m², en el concepto de Impuesto por Superficie Vendible Comercial y de Servicios Etapa 3 del fraccionamiento y para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2017, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales:

SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL Y SERVICIOS

Superficie Vendible Comercial y Servicios	578.09 M ² X	\$42.2744.	\$ 24,438.4078
		T O T A L	\$ 24,438.4078

51. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2017, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales y por el concepto de los servicios prestados por la Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Lomas San Ángel”, la cantidad de \$3,296.64 pesos.
52. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2017, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales y por el concepto de los servicios prestados por la Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 3 del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Lomas San Ángel”, la cantidad de \$3,296.64 pesos.
53. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2017, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales y por el concepto de los servicios prestados por la Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 3 del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Lomas San Ángel”, la cantidad de \$3,296.64 pesos.
54. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2017, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Nomenclatura de las vialidades de nueva creación del fraccionamiento “Lomas San Ángel”, la cantidad de \$1,884.23.

Mediante oficio número SAY/8904/2017, de fecha 14 de diciembre de 2017, se informa que el día 11 de diciembre de 2017, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, llevaron a cabo la reunión de trabajo en la cual por UNANIMIDAD DE VOTOS, se autorizó el siguiente asunto:

Autorización de la Ampliación y Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 3, Autorización de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 3 y Ampliación de la Nomenclatura del fraccionamiento, del fraccionamiento de tipo popular denominado “Lomas San Ángel”, ubicado en el predio conocido como “El Rincón”, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

Lo anterior con fundamento en el Resolutivo Cuarto del Acuerdo de Cabildo aprobado en fecha 13 de octubre de 2015, relativo a la Delegación de facultades a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología para emitir autorizaciones en materia de Desarrollo Urbano actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible.

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta **Secretaría de Desarrollo Sostenible, AUTORIZA a la empresa denominada “Paro de Qro. 1”, S. de R. L. de C. V., a través de su Representante Legal el Lic. Luis Manuel Vital Montes, la Autorización de la Ampliación y Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 del fraccionamiento** de tipo popular denominado “Lomas San Ángel”, ubicado en el predio conocido como “El Rincón”, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

La presente Autorización tendrá vigencia de 2 años, a partir de la notificación del presente, en caso que el Promotor no realice las obras de urbanización deberá de solicitar la renovación, previamente a su vencimiento; Las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el estudio técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los artículos 146 y 160 del Código Urbano del Estado de Querétaro; así mismo se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad con el Código Urbano del Estado de Querétaro.

2. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta **Secretaría de Desarrollo Sostenible, AUTORIZA a la empresa denominada “Paro de Qro. 1”, S. de R. L. de C. V., a través de su Representante Legal el Lic. Luis Manuel Vital Montes, la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 3 del fraccionamiento** de tipo popular denominado “Lomas San Ángel”, ubicado en el predio conocido como “El Rincón”, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

La presente Autorización tendrá vigencia de 2 años, a partir de la notificación del presente, en caso que el Promotor no realice las obras de urbanización deberá de solicitar la renovación, previamente a su vencimiento. Las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el estudio técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los artículos 146 y 160 del Código Urbano del Estado de Querétaro; así mismo se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad con el Código Urbano del Estado de Querétaro.

3. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta **Secretaría de Desarrollo Sostenible, AUTORIZA a la empresa denominada “Paro de Qro. 1”, S. de R. L. de C. V., a través de su Representante Legal el Lic. Luis Manuel Vital Montes la Autorización de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 3 del fraccionamiento** de tipo popular denominado “Lomas San Ángel”, ubicado en el predio conocido como “El Rincón”, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

La Venta Provisional de Lotes de la Etapa 3 tendrá la misma vigencia que la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 3 del fraccionamiento, en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha.

4. **Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, AUTORIZA la empresa denominada “Paro de Qro. 1”, S. de R. L. de C. V., a través de su Representante Legal el Lic. Luis Manuel Vital Montes, la Autorización de Ampliación de la Nomenclatura del fraccionamiento** de tipo popular denominado “Lomas San Ángel”, ubicado en el predio conocido como “El Rincón”, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
5. Derivado de la Relotificación referida en el punto 37 y en con fundamento en el artículo 156 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor deberá de transmitir a Título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad, una superficie de 1,167.75 m² por concepto de área de vialidad, quedando la superficie total de 25,835.55 m² destinada para este fin; así como una superficie de 0.77 m² por concepto de áreas de donación, quedando una superficie total de 13,819.34 m², correspondientes a las superficies que se incrementan para dichos conceptos derivado de la presente Relotificación, del fraccionamiento de tipo popular denominado “Lomas San Ángel”, ubicado en el predio conocido como “El Rincón”, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

Por lo que deberá coordinarse con la oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro, adscrita a la Secretaría General de Gobierno.

6. Para cumplir con lo establecido la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2017, el promotor deberá de realizar en un periodo máximo de 30 días naturales a partir de la Autorización del Presente Estudio Técnico los pagos correspondientes a:
 - Ampliación de Nomenclatura del fraccionamiento, como se señala en el considerando 47.
 - Derechos de Supervisión de la Etapa 3 del fraccionamiento, como se señala en el considerando 48.
 - Derechos de Supervisión de la Etapa 1 del fraccionamiento, como se señala en el considerando 49.
 - Impuesto por Superficie Vendible Comercial y de Servicios Etapa 3 del fraccionamiento, como se señala en el considerando 50.
 - Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 del fraccionamiento, como se señala en el considerando 51.
 - Servicios prestados por la Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 3 del Fraccionamiento, como se señala en el considerando 52.
 - Servicios prestados por la Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 3 del Fraccionamiento, como se señala en el considerando 53.
 - Servicios prestados por la Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Ampliación y Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización Etapa 1 del Fraccionamiento, como se señala en el considerando 54.
 - Servicios prestados al Dictamen Técnicos por la Nomenclatura de las vialidades de nueva creación del fraccionamiento, como se señala en el considerando 55.

Una vez hechos los pagos, el promotor deberá remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

7. El Desarrollador deberá de Presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible y en un periodo máximo de 30 días naturales a partir de la Autorización del presente Dictamen Técnico el avance de las obras de urbanización de la Etapa 1 del fraccionamiento Lomas San Ángel, por lo que deberá de otorgar una fianza a favor del Municipio de Querétaro emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más un 30%.
8. El Desarrollador deberá de presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible y en un periodo máximo de 30 días naturales a partir de la Autorización del presente Dictamen Técnico cumplimiento a los Acuerdos Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y los Transitorio Primero del Acuerdo de fecha 20 de Diciembre del 2016, donde el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la Relotificación del Fraccionamiento de tipo popular denominado Lomas San Ángel, ubicado en el predio conocido como El Rincón, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

9. El Desarrollador deberá de presentar la Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 4 del fraccionamiento, en un periodo máximo de 30 días naturales a partir de la Autorización del presente Estudio Técnico lo anterior conforme a lo establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro en su Artículo 146 y 160.
10. El Desarrollador deberá de Presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible y en un periodo máximo de 30 días naturales a partir de la Autorización del presente Dictamen Técnico cumplimientos a lo establecido en los Acuerdos Cuarto y Quinto del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal mediante expediente número 07/12, de fecha 30 de enero de 2012, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa III del fraccionamiento de tipo popular denominado "Lomas San Ángel".
11. El Desarrollador deberá de solicitar ante la Secretaría del Ayuntamiento y en un periodo no mayor a 60 días naturales a partir de la Autorización del presente Acuerdo, la Renovación de La Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1 y Etapa 4 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Lomas San Ángel", ubicado en el predio conocido como "El Rincón", en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
12. El Desarrollador deberá de presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible y en un periodo máximo de 60 días naturales a partir de la Autorización del presente Dictamen Técnico, la ratificación de la factibilidad de agua y el proyecto autorizado, emitido por la Comisión Estatal de Agua, por el total de viviendas que integran este fraccionamiento de tipo popular denominado "Lomas San Ángel", ubicado en el predio conocido como "El Rincón", en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
13. El Desarrollador deberá de presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible y en un periodo máximo de 60 días naturales a partir de la Autorización del presente Dictamen Técnico, la protocolización de la fusión de predios 270/2008 e inscripción ante el Registro de la Propiedad y el Comercio para el fraccionamiento de tipo popular denominado "Lomas San Ángel", ubicado en el predio conocido como "El Rincón", en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
14. El Desarrollador deberá de presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible y en un periodo máximo de 60 días naturales a partir de la Autorización del presente Dictamen Técnico, para dar cumplimiento al Acuerdo SEXTO del Acuerdo emitido por la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante expediente número 07/12, de fecha 30 de enero de 2012, la inscripción ante el Registro de la Propiedad y el Comercio relativo a la donación a Título Gratuito por diferencia de la superficie de vialidades que con motivo de la Relotificación del fraccionamiento Lomas de San Angel, transmite a título gratuito a favor de Municipio de Querétaro por concepto de vialidades del fraccionamiento de tipo popular denominado "Lomas San Ángel", ubicado en el predio conocido como "El Rincón", en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
15. El desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
16. Antes de solicitar la Autorización del Régimen de Propiedad en Condominio el Promotor deberá de presentar, ante la Secretaria de Desarrollo Sostenible, evidencia de cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente Estudio Técnico.
17. Se podrá constituir el régimen de propiedad en condómino, mediante escritura pública, cuando se cumpla con lo establecido en el los Artículos 12, 213, 222, 223,224 y 242 Código Urbano del Estado de Querétaro.
18. El promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades, producto de la presente autorización hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Municipio de Querétaro.
19. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.
20. De acuerdo a lo señalado en el Artículo 202 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso, ni la densidad de los mismos, siempre y cuando los predios estén dentro del mismo fraccionamiento.

21. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos 13, 27 y 28 del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes; por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículo 108 fracción I, III, IX y XX; donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables; en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en las zonas residenciales o habitacionales que no tengan compatibilidad con usos comerciales, industriales o de servicios, en caso contrario será motivo de infracción conforme al Artículo 112, 113, 115 y 116, donde indica que se sancionara con multa de hasta de 2,500 UMA (Unidades de Mediación y Actualización) y el retiro del anuncio, así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.
22. En los lotes con uso de suelo Comercial no se podrá ubicar vivienda, y solamente se autorizaran los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal de Felipe Carrillo Puerto; Asimismo, en los lotes habitacionales no se autorizará comercio o servicios, debido a que el fraccionamiento cuenta con áreas destinadas para dicho uso.
23. El Desarrollador se encargará de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad Código Urbano del Estado de Querétaro.
24. El Promotor deberá cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.
25. El Promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

Se emite el presente acto con fundamento en los artículos 1, 11 fracción I, 12, 13, 15 fracción I, 16 fracción IV, 130, 145, 146, 147, 148, 149, 152, 153, 156, 159, 160, 161, 162, 164, 184, 186 fracciones IV, V y VI, 187, 192, 196, 197, 198, 201, 202 y 225 del Código Urbano del Estado de Querétaro, artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, así como al Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de octubre del 2015, publicado en la Gaceta Municipal de fecha 20 de octubre del 2015, mediante el cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología actualmente Secretaria de Desarrollo Sostenible, ACUERDO TERCERO., I.- En materia de fraccionamientos:, I.I. La autorización de la denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles que estén dentro o fuera de fraccionamientos autorizados. (Artículo 186 fracción V del Código Urbano del Estado de Querétaro), CUARTO. El Honorable Ayuntamiento delega al Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, el ejercicio de las facultades siguientes, I. En materia de fraccionamientos:, I.I. El otorgamiento de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización. (Artículo 186 fracción IV del Código Urbano del Estado de Querétaro), I.II. La autorización para venta de lotes. (Artículo 186 fracción VI del Código Urbano del Estado de Querétaro), OCTAVO. Las licencias y autorizaciones que señala el presente acuerdo, únicamente serán expedidas en los casos en que los solicitantes cumplan con los requisitos administrativos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables., la emisión de la Autorización del Acuerdo de Cabildo de mérito.

ACUERDO

PRIMERO. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta **Secretaría de Desarrollo Sostenible, AUTORIZA a la empresa denominada “Paro de Qro. 1”, S. de R. L. de C. V., a través de su Representante Legal el Lic. Luis Manuel Vital Montes, la Autorización de la Ampliación y Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 del fraccionamiento** de tipo popular denominado “Lomas San Ángel”, ubicado en el predio conocido como “El Rincón”, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

La presente Autorización tendrá vigencia de 2 años, a partir de la notificación del presente, en caso que el Promotor no realice las obras de urbanización deberá de solicitar la renovación, previamente a su vencimiento; Las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el estudio técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los artículos 146 y 160 del Código Urbano del Estado de Querétaro; Asimismo se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad con el Código Urbano del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible AUTORIZA a la empresa denominada “Paro de Qro. 1”, S. de R. L. de C. V., a través de su Representante Legal el Lic. Luis Manuel Vital Montes, la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 3 del fraccionamiento de tipo popular denominado “Lomas San Ángel”, ubicado en el predio conocido como “El Rincón”, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

La presente Autorización tendrá vigencia de 2 años, a partir de la notificación del presente, en caso que el Promotor no realice las obras de urbanización deberá de solicitar la renovación, previamente a su vencimiento; Las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el estudio técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los artículos 146 y 160 del Código Urbano del Estado de Querétaro; Asimismo se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad con el Código Urbano del Estado de Querétaro.

TERCERO. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, AUTORIZA a la empresa denominada “Paro de Qro. 1”, S. de R. L. de C. V., a través de su Representante Legal el Lic. Luis Manuel Vital Montes la Autorización de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 3 del fraccionamiento de tipo popular denominado “Lomas San Ángel”, ubicado en el predio conocido como “El Rincón”, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

La Venta Provisional de Lotes de la Etapa 3 tendrá la misma vigencia que la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 3 del fraccionamiento, en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha.

CUARTO. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, AUTORIZA a la empresa denominada “Paro de Qro. 1”, S. de R. L. de C. V., a través de su Representante Legal el Lic. Luis Manuel Vital Montes, la Autorización de Ampliación de la Nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular denominado “Lomas San Ángel”, ubicado en el predio conocido como “El Rincón”, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

QUINTO. Derivado de la Relotificación referida en el punto 37 y en con fundamento en el artículo 156 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor deberá de transmitir a Título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad, una superficie de 1,167.75 m² por concepto de área de vialidad, quedando la superficie total de 25,835.55 m² destinada para este fin; así como una superficie de 0.77 m² por concepto de áreas de donación, quedando una superficie total de 13,819.34 m², correspondientes a las superficies que se incrementan para dichos conceptos derivado de la presente Relotificación, del fraccionamiento de tipo popular denominado “Lomas San Ángel”, ubicado en el predio conocido como “El Rincón”, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

Por lo que deberá coordinarse con la oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro, adscrita a la Secretaría General de Gobierno.

SEXTO. Para cumplir con lo establecido la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2017, el promotor deberá de realizar en un periodo máximo de 30 días naturales a partir de la Autorización del Presente Estudio Técnico los pagos correspondientes a:

- Ampliación de Nomenclatura del fraccionamiento, como se señala en el considerando 47.
- Derechos de Supervisión de la Etapa 3 del fraccionamiento, como se señala en el considerando 48.
- Derechos de Supervisión de la Etapa 1 del fraccionamiento, como se señala en el considerando 49.
- Impuesto por Superficie Vendible Comercial y de Servicios Etapa 3 del fraccionamiento, como se señala en el considerando 50.
- Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 del fraccionamiento, como se señala en el considerando 51.
- Servicios prestados por la Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 3 del Fraccionamiento, como se señala en el considerando 52.
- Servicios prestados por la Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 3 del Fraccionamiento, como se señala en el considerando 53.
- Servicios prestados por la Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Ampliación y Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización Etapa 1 del Fraccionamiento, como se señala en el considerando 54.
- Servicios prestados al Dictamen Técnicos por la Nomenclatura de las vialidades de nueva creación del fraccionamiento, como se señala en el considerando 55.

Una vez hechos los pagos, el promotor deberá remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

SÉPTIMO. El Desarrollador deberá de Presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible y en un periodo máximo de 30 días naturales a partir de la Autorización del presente Dictamen Técnico el avance de las obras de urbanización de la Etapa 1 del fraccionamiento Lomas San Ángel, por lo que deberá de otorgar una fianza a favor del Municipio de Querétaro emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar.

OCTAVO. El Desarrollador deberá de Presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible y en un periodo máximo de 30 días naturales a partir de la Autorización del presente Dictamen Técnico cumplimiento a los Acuerdos Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y los Transitorio Primero del Acuerdo de fecha 20 de Diciembre del 2016, donde el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la Relotificación del Fraccionamiento de tipo popular denominado Lomas San Ángel, ubicado en el predio conocido como El Rincón, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

NOVENO. El Desarrollador deberá de presentar la Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 4 del fraccionamiento, en un periodo máximo de 30 días naturales a partir de la Autorización del presente Estudio Técnico lo anterior conforme a lo establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro en su Artículo 146 y 160.

DÉCIMO. El Desarrollador deberá de Presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible y en un periodo máximo de 30 días naturales a partir de la Autorización del presente Dictamen Técnico cumplimiento a lo establecido en los Acuerdos Cuarto y Quinto del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal mediante expediente número 07/12, de fecha 30 de enero de 2012, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa III del fraccionamiento de tipo popular denominado "Lomas San Ángel"; el promotor deberá presentar las constancias que se señalan a continuación.

DÉCIMO PRIMERO. El Desarrollador deberá de solicitar ante la Secretaría del Ayuntamiento y en un periodo no mayor a 60 días naturales a partir de la Autorización del presente Acuerdo, la Renovación de La Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1 y Etapa 4 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Lomas San Ángel", ubicado en el predio conocido como "El Rincón", en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

DÉCIMO SEGUNDO. El Desarrollador deberá de presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible y en un periodo máximo de 60 días naturales a partir de la Autorización del presente Dictamen Técnico, la ratificación de la factibilidad de agua y el proyecto autorizado, emitido por la Comisión Estatal de Agua, por el total de viviendas que integran este fraccionamiento de tipo popular denominado "Lomas San Ángel", ubicado en el predio conocido como "El Rincón", en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

DÉCIMO TERCERO. El Desarrollador deberá de presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible y en un periodo máximo de 60 días naturales a partir de la Autorización del presente Dictamen Técnico, la protocolización de la fusión de predios 270/2008 e inscripción ante el Registro de la Propiedad y el Comercio para el fraccionamiento de tipo popular denominado "Lomas San Ángel", ubicado en el predio conocido como "El Rincón", en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

DÉCIMO CUARTO. El Desarrollador deberá de presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible y en un periodo máximo de 60 días naturales a partir de la Autorización del presente Dictamen Técnico, para dar cumplimiento al Acuerdo SEXTO del Acuerdo emitido por la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaria de Desarrollo Sostenible, mediante expediente número 07/12, de fecha 30 de enero de 2012, la inscripción ante el Registro de la Propiedad y el Comercio relativo a la donación a Título Gratuito por diferencia de la superficie de vialidades que con motivo de la Relotificación del fraccionamiento Lomas de San Angel, transmite a título gratuito a favor de Municipio de Querétaro por concepto de vialidades del fraccionamiento de tipo popular denominado "Lomas San Ángel", ubicado en el predio conocido como "El Rincón", en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

DÉCIMO QUINTO. El desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO SEXTO. Antes de solicitar la Autorización del Régimen de Propiedad en Condominio el Promotor deberá de presentar, ante la Secretaria de Desarrollo Sostenible, evidencia de cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente Estudio Técnico.

DÉCIMO SÉPTIMO. Se podrá constituir el régimen de propiedad en condómino, mediante escritura pública, cuando se cumpla con lo establecido en los Artículos 12, 213, 222, 223, 224 y 242 Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO OCTAVO. El promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades, producto de la presente autorización hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Municipio de Querétaro.

DÉCIMO NOVENO. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.

VIGÉSIMO. De acuerdo a lo señalado en el Artículo 202 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso, ni la densidad de los mismos, siempre y cuando los predios estén dentro del mismo fraccionamiento.

VIGÉSIMO PRIMERO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos 13, 27 y 28 del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes; por lo que deberá coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículo 108 fracción I, III, IX y XX; donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables; en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en las zonas residenciales o habitacionales que no tengan compatibilidad con usos comerciales, industriales o de servicios, en caso contrario será motivo de infracción conforme al Artículo 112, 113, 115 y 116, donde indica que se sancionará con multa de hasta de 2,500 UMA (Unidades de Mediación y Actualización) y el retiro del anuncio, así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.

VIGÉSIMO SEGUNDO. En los lotes con uso de suelo Comercial no se podrá ubicar vivienda, y solamente se autorizarán los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto; Asimismo, en los lotes habitacionales no se autorizará comercio o servicios, debido a que el fraccionamiento cuenta con áreas destinadas para dicho uso.

VIGÉSIMO TERCERO. El Desarrollador se encargará de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad Código Urbano del Estado de Querétaro.

VIGÉSIMO CUARTO. El Promotor deberá cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.

VIGÉSIMO QUINTO. El Promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y por dos veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, en la inteligencia que los gastos generados serán a cargo del fraccionador.

El promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de tercero, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Sostenible y a la Secretaría del Ayuntamiento y a la oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Movilidad, Oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro, Dirección de Castro Municipal, Dirección de Ingresos Municipales, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto y al Lic. Luis Manuel Vital Montes en su carácter de apoderado legal de Paro de QRO1, S. de R.L. de C.V.

**QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 15 DE DICIEMBRE DE 2017.
A T E N T A M E N T E**

**DANIEL RODRÍGUEZ PARADA
SECRETARIO DE DESARROLLO SOSTENIBLE**
Rúbrica

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

CERTIFICO -----

QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, MISMO QUE VA EN 21 (VEINTIÚN) FOJAS ÚTILES.-----
SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO A LOS 11 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

**A T E N T A M E N T E.
“CIUDAD DE TODOS”**

**LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1°, 11 FRACCIÓN I, 12, 13 FRACCIÓN III, 242, 244 FRACCIÓN IV, 250 Y 251 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO ARTÍCULO 73 FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:

- a. Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
- b. Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el artículo 115 fracción V, incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su artículo 9 que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable; misma que cambió de denominación por disposición del mismo órgano colegiado mediante Sesión de Cabildo de 25 de septiembre de 2015 a Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, y mediante Sesión de Cabildo de fecha 9 de mayo de 2017 se modifica, siendo actualmente la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la cual tiene entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

- a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.
- b) Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2015, publicado en la Gaceta Municipal Año I, No. 1, Tomo II de fecha 20 de octubre de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" No. 81, Tomo CXLVIII, de fecha 23 de octubre de 2015; el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro acordó lo siguiente "... **ACUERDO...** **SEGUNDO.** *Para efectos de lo dispuesto por el Código Urbano del Estado de Querétaro, se entiende a la entonces Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, actualmente Secretaria de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, como el área encargada del desarrollo urbano del Municipio de Querétaro...*"

5. El día 22 de mayo de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Urbano del Estado de Querétaro y reforma el artículo 25 del Código Civil del Estado de Querétaro

6. En razón de esta reforma, el artículo 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece que corresponde **a los Municipios** la aprobación y autorización de los desarrollos inmobiliarios previstos en dicho código; de la siguiente forma:

EN MATERIA DE CONDOMINIOS
Al área encargada del desarrollo urbano , lo correspondiente a las etapas previstas en las fracciones I, II, III, IV , V y VII del artículo 244 de este Código.

7. Dicha reforma, también incluye, entre otros, el texto del artículo 244 del citado ordenamiento estatal, el cual se encuentra vigente bajo el siguiente texto:

“... **Artículo 244.** El procedimiento del que trata la presente sección, se conforma de etapas, siendo las siguientes:

- I. Dictamen de uso de suelo factible para condominio;
- II. Autorización de estudios técnicos;
- III. Visto bueno del proyecto de distribución y denominación de condominio;
- IV. Licencia de ejecución de obras de urbanización de condominio, en caso de aplicar;**
- V. Declaratoria de régimen de propiedad en condominio;
- VI. Autorización para venta de las unidades privativas; y
- VII. Dictamen técnico de entrega y recepción de las obras de urbanización del condominio.

Para el caso en que el lote donde se desarrolle el condominio o unidad condominal, forme parte o incluya todo un fraccionamiento, el promotor estará exento de presentar la autorización de estudios técnicos señalada en la fracción II y que así se hayan contemplado en la licencia de ejecución de obras de urbanización y en el proyecto de lotificación del fraccionamiento, autorizados por los Municipios o el Estado.

De acuerdo a las características de cada condominio o unidad condominal se podrán agrupar en etapas, sin omitir alguna. ...”

8. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, es por disposición de ley, la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo, ya que se trata de la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para un condominio**, que no se encuentra en el supuesto del artículo 254 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

9. Que mediante escrito, presentado por el C. Guillermo Moreno Ochoa de Echagüen, Representante Legal del Fideicomiso Urban Juriquilla Actinver número 2050, Banco Actinver, S.A. I. de B.M. Grupo Financiero Actinver, en la Secretaría de Desarrollo Sostenible, solicita la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización** para la Unidad Condominal Comercial y/o Servicios y Habitacional de Tipo Residencial denominada “**ATELIER**”, ubicada en Boulevard Jurica la Campana número 940, manzana 21, lote 10, Fraccionamiento Residencial Caletto, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, consistente en: 3 Condominios conformados de la siguiente manera “**CONDOMINIO A: 79 VIVIENDAS; CONDOMINIO B: 81 VIVIENDAS Y CONDOMINIO C: 16 LOCALES COMERCIALES**”; y requiere a esta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante escritura pública número 24,603 de fecha 28 de agosto de 2014, pasada ante la fe del Lic. Iván Lomeli Avendaño, Notario Titular de la Notaria Publica número 30, de esta demarcación notarial, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Real 478457/3 de fecha 17 de abril de 2015, se acredita la adquisición del Lote 10, Manzana 21, Etapa 7, con superficie de 14,636.36 m², del Fraccionamiento de tipo Residencial denominado Residencial Caletto, ubicado en la Delegación Santa Rosa Jáuregui, Municipio de Querétaro, siendo propiedad del Fideicomiso Urban Juriquilla Actinver número 2050.

2. Mediante escritura pública número 30,463 de fecha 13 de abril de 2016, pasada ante la fe del Lic. Moisés Solís García, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 33, de esta demarcación notarial, cuyo testimonio quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Inmobiliario 00478457/0008 de fecha 18 de mayo de 2016, se hace constar la Protocolización del Deslinde Catastral del Lote 10, Manzana 21, Etapa 7, del Fraccionamiento de tipo Residencial denominado Residencial Caletto, ubicado en la Delegación Santa Rosa Jáuregui, Municipio de Querétaro, el cual cuenta con una superficie de 14,791.920 m², a solicitud de la institución denominada Banco Actinver, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, en su carácter de Fiduciario, en el Fideicomiso identificado como Fideicomiso Urban Juriquilla Actinver número 2050.

3. Mediante escritura pública número 26,935 de fecha 21 de abril de 2015, pasada ante la fe del Lic. Moisés Solís García, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 33, de esta demarcación notarial, cuyo testimonio quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Inmobiliario 00478457/0006 de fecha 04 de mayo de 2015, se hace constar el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Desarrollo Inmobiliario de Actividad Empresarial y Derechos de Reversión, identificado para efectos fiscales como Fideicomiso Urban Juriquilla Actinver número 2050.

4. Mediante Escritura Pública número 27,397 de fecha 8 de junio de 2015, pasada ante la fe del Lic. Moisés Solís García, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 33, de esta demarcación notarial, en el que se otorga Poder General en cuanto a sus facultades, pero especial en cuanto a su objeto, para pleitos y cobranzas y actos de administración limitado, a favor de Guillermo Moreno Ochoa de Echagüen.

5. Mediante oficio número SSPM/DAAP/0235/2016 de fecha 11 de abril de 2016, emitido por la Secretaria de Servicios Municipales a través de la Dirección de Aseo y Alumbrado Público, se otorga el Visto Bueno de Proyecto de área de contenedores de residuos del Condominio ATELIER de tipo residencial, propuesto en el predio ubicado en el fraccionamiento Residencial Caletto, Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

6. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante Dictamen de Uso de Suelo número **DUS201603209** autorizado en fecha 26 de abril de 2016, dictaminó factible el Uso de Suelo para el predio ubicado en Lote 10, Manzana 21, del fraccionamiento Residencial Caletto, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, superficie de 14,791.92 m², para ubicar una Unidad Condominal con 3 condominios desarrollados de la siguiente manera: Condominio 1: setenta y nueve (79) viviendas, Condominio 2: ochenta y un (81) viviendas, Condominio 3: veinte (20) locales comerciales.

7. El condominio da cumplimiento a lo señalado en el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, respecto a la superficie que se deberá transmitir gratuitamente al Municipio para equipamiento urbano y vialidades, al formar parte del fraccionamiento "Residencial Caletto", del que se transmiten las áreas de donación para equipamiento urbano por Etapas, entre las que se encuentran la escritura pública número 68,799 de fecha 10 de septiembre de 2008, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en los Folios reales 00204752/0001, 00204766/0001, 00204767/0001, 00204822/0001, y 00204879/0001 de fecha 8 de diciembre de 2008, mediante la cual se hace constar la transmisión de propiedad por donación a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro, de las siguientes superficies: Una superficie de 22,089.17 m², por concepto de área destinada a equipamiento urbano, una superficie de 510.31 m², por concepto de área verde y una superficie de 13,875.18 m², por concepto de vialidades de la Etapa 4 del fraccionamiento. Así mismo una superficie de 932.57 m², por concepto de área verde y una superficie de 9,460.75 m², por concepto de vialidades de la Etapa 5 del fraccionamiento.

Así mismo mediante escritura pública número 41,747 de fecha 17 de enero de 2007, pasada ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 16 de esta Demarcación Notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los folios inmobiliarios 191848/3, 192123/3, 192180/2, 192179/1, el día 10 de marzo de 2010; se formaliza la donación a favor del Municipio de Querétaro de la superficie de 28,504.24 m² por concepto de equipamiento urbano y áreas verdes y la superficie de 70,010.77 m² por concepto de vialidades de la Etapa 3, haciendo notar que la Etapa 7 en que se encuentra el condominio no cuenta con áreas para equipamiento urbano.

8. La entonces Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio número **CIN201600032** de fecha 07 de mayo de 2016, emitió la Autorización de Proyecto en Condominio, para la Unidad Condominal Comercial y/o Servicios, Habitacional de Tipo Residencial denominada "ATELIER", ubicada en Boulevard Jurica la Campana número 940, manzana 21,

lote 10, Fraccionamiento Residencial Caletto, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, consistente en: 3 Condominios conformados de la siguiente manera **“CONDominio A: 79 VIVIENDAS; CONDOMINIO B: 81 VIVIENDAS Y CONDOMINIO C: 16 LOCALES COMERCIALES”**.

9. La Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio número **SEDES/DDU/COU/FC/0701/2017** de fecha 13 de junio de 2017, emitió la Modificación a la Autorización de Proyecto en Condominio, para la Unidad Condominal Comercial y/o Servicios, Habitacional de Tipo Residencial denominada **“ATELIER”**, ubicada en Boulevard Jurica la Campana número 940, manzana 21, lote 10, Fraccionamiento Residencial Caletto, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, consistente en: 3 Condominios conformados de la siguiente manera **“CONDominio A: 79 VIVIENDAS; CONDOMINIO B: 81 VIVIENDAS Y CONDOMINIO C: 16 LOCALES COMERCIALES”**.

10. Mediante oficio y planos folio BRJ/APA/088/2017, de fecha 07 de septiembre de 2017, la empresa Provincia Juriquilla, a través de la Gerencia de Infraestructura y Servicios, otorga la autorización para el proyecto de red de agua potable, drenaje sanitario y drenaje pluvial, para el desarrollo ubicado en lote 10, Manzana 21, Etapa 7 del Fraccionamiento Residencial Caletto, Delegación Santa Rosa Jáuregui, Querétaro.

11. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2017, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de la Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización la cantidad de \$6,593.30 (Seis mil quinientos noventa y tres pesos 30/100 M. N.).

12. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2017, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión del condominio la siguiente cantidad:

Presupuesto Urbanización	\$ 8,368,173.93	x1.875%	\$ 156,903.26
Total			\$ 156,903.26

(Ciento cincuenta y seis novecientos tres pesos 26/100 M. N.)

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible no tiene inconveniente en emitir la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización** para la Unidad Condominal Comercial y/o Servicios y Habitacional de Tipo Residencial denominada **“ATELIER”**, ubicada en Boulevard Jurica la Campana número 940, manzana 21, lote 10, Fraccionamiento Residencial Caletto, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, consistente en: 3 Condominios conformados de la siguiente manera **“CONDominio A: 79 VIVIENDAS; CONDOMINIO B: 81 VIVIENDAS Y CONDOMINIO C: 16 LOCALES COMERCIALES”**.

2. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2017, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Dictamen Técnico de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Condominio y Derechos de Supervisión, las cantidades señaladas en los Considerandos 11 y 12 del Dictamen Técnico, en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de la autorización del presente, una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible.

3. El promotor podrá ser notificado de la Autorización del Presente Acuerdo, una vez que presente ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, copia simple de los comprobantes de pago indicados en los Considerandos 11 y 12.

4. El promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la factibilidad vigente, para el servicio de agua, drenaje sanitario y drenaje pluvial, emitido por el organismo operador correspondiente, previo a la solicitud de la Autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Autorización de Ventas de Unidades Privativas del condominio.

5. El promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la factibilidad y proyecto autorizado para el servicio de electrificación, emitido por la Comisión Federal de Electricidad, previo a la solicitud de la Autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Autorización de Ventas de Unidades Privativas del condominio.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible a través de su Titular, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se otorga al C. Guillermo Moreno Ochoa de Echagüen, Representante Legal del Fideicomiso Urban Juriquilla Actinver número 2050, Banco Actinver, S.A. I. de B.M. Grupo Financiero Actinver, la **AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN** para la Unidad Condominal Comercial y/o Servicios y Habitacional de Tipo Residencial denominada “ATELIER”, ubicada en Boulevard Jurica la Campana número 940, manzana 21, lote 10, Fraccionamiento Residencial Caletto, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, consistente en: 3 Condominios conformados de la siguiente manera “**CONDominio A: 79 VIVIENDAS; CONDOMINIO B: 81 VIVIENDAS Y CONDOMINIO C: 16 LOCALES COMERCIALES**”.

SEGUNDO. El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión del condominio, la cantidad señalada en los considerandos 11 y 12 del Dictamen Técnico, así como dar cumplimiento al Resolutivo del Dictamen 2 (dos) contenido en el presente Acuerdo, en un plazo no mayor a 30 días hábiles, contados a partir de autorización del presente.

Una vez hecho los pagos, el promotor deberá remitir copia de los recibos a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible.

TERCERO. El promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la factibilidad vigente, para el servicio de agua, drenaje sanitario y drenaje pluvial, emitido por el organismo operador correspondiente, previo a la solicitud de la Autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Autorización de Ventas de Unidades Privativas del condominio.

CUARTO. El promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la factibilidad y proyecto autorizado para el servicio de electrificación, emitido por la Comisión Federal de Electricidad, previo a la solicitud de la Autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Autorización de Ventas de Unidades Privativas del condominio.

QUINTO. Las obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años a partir de la fecha del acuerdo que autorice el presente, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto debiendo solicitar su renovación.

SEXTO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al condominio, podrá realizarse hasta en tanto obtenga la Autorización de Venta de Unidades Privativas y/o la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio, dando cumplimiento a lo señalado en el Artículo 264 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en el que establece que ... “El desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad o promoción de ventas, la información relativa a la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Autorización para Venta de Unidades Privativas”.

SÉPTIMO. En la escritura del contrato de compraventa de una unidad privativa de condominio, se incluirán las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las unidades privativas, así como las áreas comunes que no serán susceptibles de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación del adquirente a constituir la Asociación de Condóminos, junto con las demás personas que adquieran una unidad privativa. Lo anterior con fundamento en el Artículo 265 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

OCTAVO. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en las unidades privativas, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente Acuerdo.

OCTAVO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, la presente autorización quedará sin efecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de 20 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización.

SEGUNDO. El presente acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de tercero, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la oficina del Abogado General del Municipio.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de su dependencia, a la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Movilidad, Oficina del Abogado General del Municipio, Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui y al C. Guillermo Moreno Ochoa de Echagüen, Representante Legal del Fideicomiso Urban Juriquilla Actinver número 2050, Banco Actinver, S.A. I. de B.M. Grupo Financiero Actinver.

QUERÉTARO, QRO., A 09 DE OCTUBRE DE 2017.

A T E N T A M E N T E

**DANIEL RODRIGUEZ PARADA
SECRETARIO DE DESARROLLO SOSTENIBLE
MUNICIPIO DE QUERÉTARO**

Rúbrica

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

CERTIFICO -----

QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, MISMO QUE VA EN 08 (VEINTIÚN) FOJAS ÚTILES.-----
SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO A LOS 06 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

**A T E N T A M E N T E.
“CIUDAD DE TODOS”**

**LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

ÚNICA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LIC. ANTONIO DE SANTIAGO HERNÁNDEZ SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de enero de dos mil dieciocho, el H. Ayuntamiento del Municipio de Tolimán, Qro., aprobó por unanimidad de votos el Acuerdo relativo al "**PROYECTO DE LEY QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**", a efecto de informar a la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro el sentido de voto de éste Municipio, para efectos del segundo párrafo del artículo 82, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; el cual señala: Los Ayuntamientos deberán fundar y motivar el sentido de su voto, mismo que podrá ser a favor o en contra.

CONSIDERANDO

- 1. Que la Constitución Política del estado de Querétaro es la Norma Fundamental del Estado, la cual, dependiendo de las necesidades y circunstancias que prevalezcan en el Estado, podrá ser adicionada o reformada, conforme a lo establecido en su artículo 39.*
- 2. Que para la procedencia de las citadas adiciones o reformas, se requiere la aprobación del Constituyente Permanente consistente en las dos terceras partes del número total de integrantes de la Legislatura del Estado y el voto favorable de las dos terceras partes de los Ayuntamientos.*
- 3. Que el voto que emitan los Ayuntamientos podrá ser a favor o en contra, debiendo de fundar y motivar el sentido del mismo, y deberán ser convocados por la Legislatura del Estado a participar en sus trabajos de estudio y dictamen.*
- 4. Que se ha recibido en la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 18 de diciembre de dos mil diecisiete, oficio C/109/ LVIII, suscrito por la Dip. María Isabel Aguilar Morales, Presidenta de la Mesa Directiva de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, mediante el cual notifica y remite a éste H. Ayuntamiento de Tolimán, Qro. el "**PROYECTO DE LEY QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**", para efectos de lo dispuesto en los artículos 39, de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.*
- 5. Que mediante oficio número S.H.A./0006/2018 de fecha 03 de enero de 2018, el C. Lic. Antonio de Santiago Hernández, Secretario del Ayuntamiento, por instrucciones del C. Lic. Luis Rodolfo Martínez Sánchez, Presidente Municipal y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 27, 28 y 29, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tolimán, Qro., remitió a la Comisión de Gobernación el oficio C/109/LVIII, suscrito por la Dip. María Isabel Aguilar Morales en su carácter de Presidenta de la Mesa Directiva de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, mediante el cual remite al Ayuntamiento del Municipio de Tolimán, Qro., el "**PROYECTO DE LEY QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**", solicitando se informe a dicho Poder Legislativo el sentido de voto de éste Municipio: ello a efecto de que se emita Dictamen de Comisión correspondiente.*

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por unanimidad de votos, por los miembros presentes del H. Ayuntamiento del Municipio de Tolimán, Qro., en Sesión Ordinaria No. 55 de fecha 11 de enero de dos mil dieciocho, el siguiente:

ACUERDO:

UNICO. El H. Ayuntamiento del Municipio de Toluán, Qro., conforme a lo establecido en los Artículos 39 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, manifiesta su voto a favor del **"PROYECTO DE LEY QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO."**, que es parte integrante del presente y se adjunta como anexo único, en razón de que la reforma propuesta tiene por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Querétaro.-----

TRANSITORIOS

Primero. Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a efecto de que remita la Certificación correspondiente del presente Acuerdo a la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro.

Segundo. Se ordena la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" así como en la Gaceta Municipal.

SE EXTIENDE LA PRESENTE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA 11 ONCE DE ENERO DE 2018, DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE TOLIMÁN, QUERETARO, DOY FE.

**LIC. ANTONIO DE SANTIAGO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE TOLIMAN, QRO.
RUBRICA**

CERTIFICACION

EN LA CIUDAD DE TOLIMÁN, ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS 11 ONCE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, EL C. **LIC. ANTONIO DE SANTIAGO HERNÁNDEZ**, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TOLIMÁN, QUERÉTARO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO:** QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA CERTIFICADA DEL ACUERDO RELATIVO AL "PROYECTO DE LEY QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO", APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTREGANTES PRESENTES, EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO 55, EN EL PUNTO No. IV, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO., EN FECHA 11 DE ENERO DE 2018, EL CUAL CONSTA DE DOS (02) FOJAS UTILES. **DOY FE.**-----

**ATENTAMENTE
"ALIANZA PARA EL PROGRESO DE TODOS"**

**LIC. ANTONIO DE SANTIAGO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE TOLIMAN, QUERETARO.
ADMINISTRACION 2015-2018
Rúbrica**

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

EDICTO



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 42
QUERÉTARO.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

SEGUNDA PUBLICACIÓN

JOSÉ MAURO CRUZ PÉREZ
P R E S E N T E .

En autos del expediente **1217/2017**, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

"....- Vista la constancia secretarial que antecede, toda vez que con la razón actuarial suscrita por el licenciado **ALFONSO RODRÍGUEZ ÁLVAREZ**, Actuario de este Tribunal, se comprueba que se ignora si el demandado **JOSÉ MAURO CRUZ PÉREZ**, tiene domicilio fijo, con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, en términos del auto de admisión del seis de septiembre del dos mil diecisiete, emplácese a juicio a **JOSÉ MAURO CRUZ PÉREZ**, mediante **EDICTOS** que se publicarán por dos veces dentro del término de **DIEZ** días, a costa de la actora, en el periódico oficial del estado de Querétaro "LA SOMBRA DE ARTEAGA", en uno de los Diarios de mayor circulación en el municipio de San Juan del Río, Querétaro, en la presidente de ese municipio y en los estrados de este Tribunal. Haciéndose saber al demandado que en el presente juicio **MA. LOURDES CAMACHO OSORNIO** le demanda la prescripción a que se refiere el artículo 48 de la Ley Agraria, de la parcela 267 Z-2 P2/3 del ejido "POTRERILLOS", municipio de San Juan del Río, Querétaro, y que deberá concurrir a defender sus derechos en la audiencia que tendrá verificativo a las **TRECE HORAS DEL VEINTIUNO DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECIOCHO**, en las oficinas de este Tribunal Unitario Agrario, Distrito 42, ubicadas en calle 5 de mayo número 208-B, colonia Centro de esta ciudad de Querétaro y que las copias de traslado de la demanda y sus anexos estarán a su disposición en la oficialía del Tribunal, apercibiendo al demandado que de no comparecer se continuará el juicio en su rebeldía.

Lo anterior se le notifica por medio del presente **EDICTO** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley Agraria.

A T E N T A M E N T E .

LIC. SAÚL DUARTE FRANCO
SECRETARIO DE ACUERDOS



AVISO



**UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
CUADRO COMPARATIVO DE ACTA DE PRESENTACIÓN
Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y FALLO
CONCURSO: UPQ-CAEACS-IR-03-2017
PRIMERA CONVOCATORIA**

**ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO PARA LABORATORIOS CAD/CAM/CAE Y
PERSONAL ADMINISTRATIVO**

SUBPARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	MC MICROCOMPUTACIÓN S.A. DE C.V.	
			PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	50	EQUIPOS	\$ 14,128.00	\$ 706,400.00
2	20	EQUIPOS	\$ 11,819.00	\$ 236,380.00
3	15	EQUIPOS	\$ 16,527.00	\$ 247,905.00
SUB TOTAL			\$ 42,474.00	\$ 1,190,685.00
IVA			\$ 6,795.84	\$ 190,509.60
TOTAL			\$ 49,269.84	\$ 1,381,194.60

De igual manera, se incluye la fianza con Folio Electrónico E-00045432 de fecha 14 de noviembre de 2017 de la afianzadora FIANZAS ASECAM S.A., por un monto de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 m.n.) correspondiente a más del 5% del valor de la propuesta incluyendo IVA, por concepto de sostenimiento y seriedad de propuesta de la oferta presentada.

LIC. HUGO ALEJANDRO GERONES REYES

Presidente Suplente UPQ

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos
y Contratación de Servicios de la UPQ

Rúbrica

LIC. MARÍA TERESA LÓPEZ ÁGUILA.

Secretario Ejecutivo

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos
y Contratación de Servicios de la UPQ

Rúbrica

AVISO



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
CUADRO COMPARATIVO DE ACTA DE PRESENTACIÓN
Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y FALLO
CONCURSO: UPQ-CAEACS-IR-04-2017
PRIMERA CONVOCATORIA
ADQUISICIÓN DE UN CONMUTADOR Y TERMINALES TELEFÓNICAS

SUBPARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	EQUIPOS Y SISTEMAS RAIGO S.A. DE C.V.	
			PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	1	SISTEMA	\$ 686,740.00	\$ 686,740.00
SUB TOTAL			\$ 686,740.00	\$ 686,740.00
IVA			\$ 109,878.40	\$ 109,878.40
TOTAL			\$ 796,618.40	\$ 796,618.40

De igual manera, se incluye la fianza número 1853697 de fecha 11 de Noviembre de 2017 de la afianzadora ACE FIANZAS MONTERREY S.A., por un monto de \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 m.n.) correspondiente a más del 5% del valor de la propuesta incluyendo IVA, por concepto de sostenimiento y seriedad de propuesta de la oferta presentada.

LIC. HUGO ALEJANDRO GERONES REYES

Presidente Suplente UPQ
 Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos
 y Contratación de Servicios de la UPQ
 Rúbrica

LIC. MARÍA TERESA LÓPEZ ÁGUILA.

Secretario Ejecutivo
 Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos
 y Contratación de Servicios de la UPQ
 Rúbrica

AVISO



**UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
CUADRO COMPARATIVO DE ACTA DE PRESENTACIÓN
Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y FALLO
CONCURSO: UPQ-CAEACS-IR-10-2017
SEGUNDA CONVOCATORIA**

ADECUACIONES ELÉCTRICAS PARA MAQUINARIA Y EQUIPO DEL EDIFICIO LT2

SUBPARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COMPUCARE DE MÉXICO S.A. DE C.V.	
			PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	1	SERVICIO	\$ 663,500.00	\$ 663,500.00
2	1	UNIDAD		
3	1	UNIDAD		
3.1	9	SERVICIOS		
3.2	4	SERVICIOS		
3.3	3	SERVICIOS		
3.4	2	SERVICIOS		
3.5	1	SERVICIO		
4	1	UNIDAD		
5	1	UNIDAD		
5.1	3	SERVICIOS		
5.2	1	SERVICIO		
6	1	SERVICIO		
SUB TOTAL				
IVA			\$ 106,160.00	\$ 106,160.00
TOTAL			\$ 769,660.00	\$ 769,660.00

De igual manera, se incluye la fianza número 17 de fecha 06 de Diciembre de 2017 de la afianzadora ACE FIANZAS MONTERREY S.A., por un monto de \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 m.n.) correspondiente a más del 5% del valor de la propuesta incluyendo IVA, por concepto de sostenimiento y seriedad de propuesta de la oferta presentada.

LIC. HUGO ALEJANDRO GERONES REYES

Presidente Suplente UPQ
Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos
y Contratación de Servicios de la UPQ
Rúbrica

LIC. MARÍA TERESA LÓPEZ ÁGUILA.

Secretario Ejecutivo
Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos
y Contratación de Servicios de la UPQ
Rúbrica

AVISO



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO
CUADRO COMPARATIVO DE ACTA DE PRESENTACIÓN
Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y FALLO
CONCURSO: UPQ-CAEACS-IR-11-2017
SEGUNDA CONVOCATORIA

ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO,
EDIFICIOS LT2, CAAL Y RMYSG

SUBPARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COMPU CARE DE MÉXICO S.A. DE C.V.	
			PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	2	LOTES	\$ 1,150,000.00	\$ 1,150,000.00
2	2	LOTES		
3	3	LOTES		
4	1	LOTE		
5	4	LOTES		
6	2	LOTES		
7	1	LOTE		
8	4	LOTES		
9	3	LOTES		
10	8	LOTES		
SUB TOTAL			\$ 1,150,000.00	\$ 1,150,000.00
IVA			\$ 184,000.00	\$ 184,000.00
TOTAL			\$ 1,334,000.00	\$ 1,334,000.00

De igual manera, se incluye la fianza número 1872009 de fecha 02 de Enero de 2018 de la afianzadora ACE FIANZAS MONTERREY S.A., por un monto de \$67,000.00 (sesenta y siete mil pesos 00/100 m.n.) correspondiente a más del 5% del valor de la propuesta incluyendo IVA, por concepto de sostenimiento y seriedad de propuesta de la oferta presentada.

LIC. HUGO ALEJANDRO GERONES REYES

Presidente Suplente UPQ

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos
y Contratación de Servicios de la UPQ

Rúbrica

LIC. MARÍA TERESA LÓPEZ ÁGUILA.

Secretario Ejecutivo

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos
y Contratación de Servicios de la UPQ

Rúbrica

AVISO

AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS						
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO						
Inv. Restringida	Descripción	Partidas adjudicadas	Proveedor	Fecha de Emisión	Costo sin I.V.A.	Costo Total
29-IR/17 PRIMERA CONVOCATORIA				24 de octubre 2017		
UNICA	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A COMPUTADORAS DE ESCRITORIO Y COMPUTADORAS PORTÁTILES EN SECUNDARIAS GENERALES Y TÉCNICAS	UNICA	SOLUCIONES ORIENTADAS A SISTEMAS DE INFORMACIÓN, S.A DE C.V.		\$ 2,565,000.00	\$ 2,975,400.00
30-IR/17 PRIMERA CONVOCATORIA				24 de octubre 2017		
UNICA	ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE SEGURIDAD PARA ESCUELAS	UNICA	ISRAEL GILBERTO CARMONA MORALES		\$ 2,933,731.36	\$ 3,403,128.38
31-IR/17 PRIMERA CONVOCATORIA				25 de octubre 2017		
UNICA	CONTRATACIÓN DE MANTENIMIENTO HIDROSANITARIO	UNICA	JIMENA HERNÁNDEZ PAULÍN		\$ 1,847,844.83	\$ 2,143,500.00
32-IR/17 PRIMERA CONVOCATORIA				25 de octubre 2017		
UNICA	CONTRATACIÓN DE MANTENIMIENTO ELECTRICO	UNICA	SOLUCIONES DE INFRAESTRUCTURA INTEGRALES DE TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.		\$ 750,900.00	\$ 871,044.00
33-IR/17 PRIMERA CONVOCATORIA				25 de octubre 2017		
UNICA	CONTRATACIÓN DE IMPERMEABILIZACIÓN	UNICA	IMPERQUIMIA DE QUERÉTARO, S.A DE C.V.		\$ 849,439.66	\$ 985,350.01

Inv. Restringida	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Fecha de Emisión
34-IR/17 PRIMERA CONVOCATORIA				25 de octubre 2017
No. Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin I.V.A.
UNICA	ADQUISICIÓN DE CUBETAS DE PINTURA	UNICA	JUAN HERNANDEZ RINCÓN	\$ 1,088,330.27
Costo Total				\$ 1,088,330.27
Inv. Restringida				Fecha de Emisión
35-IR/17 PRIMERA CONVOCATORIA				26 de octubre 2017
No. Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin I.V.A.
UNICA	ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS PORTATILES (LAPTOP)	UNICA	SENTINEL TI, S.A. DE C.V.	\$ 1,127,357.14
Costo Total				\$ 1,127,357.14
Inv. Restringida				Fecha de Emisión
36-IR/17 SEGUNDA CONVOCATORIA				26 de octubre 2017
No. Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin I.V.A.
UNICA	ADQUISICIÓN DE TABLETAS ELECTRONICAS EDUCATIVAS	UNICA	KEUZES TRADING, S.A DE C.V.	\$ 544,794.00
Costo Total				\$ 544,794.00
Inv. Restringida				Fecha de Emisión
37-IR/17 PRIMERA CONVOCATORIA				26 de octubre 2017
No. Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin I.V.A.
UNICA	CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO DE ESPACIOS EDUCATIVOS	UNICA	CONSTRUCCIÓN, PROTECCIÓN Y ACABADOS OQ, S.A. DE C.V.	\$ 2,215,700.00
Costo Total				\$ 2,215,700.00
Inv. Restringida				Fecha de Emisión
38-IR/17 PRIMERA CONVOCATORIA				30 de octubre 2017
No. Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin I.V.A.
UNICA	ADQUISICIÓN DE CAMIONETA PARA USO DE LA INSTITUCIÓN	UNICA	AUTOS SS DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	\$ 599,900.00
Costo Total				\$ 599,900.00

Inv. Restringida 39-IR/17 PRIMERA CONVOCATORIA							Fecha de Emisión 13 de noviembre 2017
No. Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin I.V.A.	Costo Total		
UNICA	SUMINISTRO, MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE AULAS PREFABRICADAS	UNICA	ING. ERWIN RODRÍGUEZ AGUILERA	\$ 1,099,482.76	\$ 1,275,400.00		
Inv. Restringida 40-IR/17 PRIMERA CONVOCATORIA						Fecha de Emisión 13 de noviembre 2017	
No. Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin I.V.A.	Costo Total		
UNICA	IMPERMEABILIZACIÓN EN 29 PLANTELES EDUCATIVOS	UNICA	CONSTRUCCIÓN, PROTECCIÓN Y ACABADOS O.Q, S.A DE C.V.	\$3,106,034.49	\$ 3,603,000.01		
41-IR/17 PRIMERA CONVOCATORIA						Fecha de Emisión 13 de noviembre 2017	
No. Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin I.V.A.	Costo Total		
UNICA	MANTENIMIENTO GENERAL DE 12 PLANTELES EDUCATIVOS	UNICA	JUAN HERNÁNDEZ RINCÓN	\$846,670.16	\$ 982,137.39		
Inv. Restringida 42-IR/17 PRIMERA CONVOCATORIA						Fecha de Emisión 14 de noviembre 2017	
No. Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin I.V.A.	Costo Total		
UNICA	MANTENIMIENTO HIDROSANITARIO EN 19 PLANTELES EDUCATIVOS	UNICA	JIMENA HERNÁNDEZ PAULIN	\$1,775,900.00	\$ 2,060,044.00		
Inv. Restringida 43-IR/17 PRIMERA CONVOCATORIA						Fecha de Emisión 14 de noviembre 2017	
No. Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin I.V.A.	Costo Total		
UNICA	MANTENIMIENTO ELÉCTRICO EN 5 PLANTELES EDUCATIVOS	UNICA	SOLUCIONES DE INFRAESTRUCTURA INTEGRALES DE TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.	\$545,000.00	\$ 632,200.00		

Inv. Restringida	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Fecha de Emisión
36-IR/17 SEGUNDA CONVOCATORIA				14 de noviembre 2017
No. Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin I.V.A.
UNICA	ADQUISICIÓN DE TABLETAS ELECTRONICAS EDUCATIVAS	UNICA	KEUZES, S.A. DE C.V.	\$ 544,794.00
Costo Total				\$ 544,794.00
Inv. Restringida				Fecha de Emisión
44-IR/17 PRIMERA CONVOCATORIA				15 de noviembre 2017
No. Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin I.V.A.
UNICA	ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PARA DESAZOLVE TIPO VACTOR EN ESCUELA (INCLUYE VEHICULO DE ARRASTRE)	UNICA	CONSTRUCTORA HERGUZ, S.A. DE C.V.	\$ 1,384,999.99
Costo Total				\$ 1,384,999.99
Inv. Restringida				Fecha de Emisión
45-IR/17 PRIMERA CONVOCATORIA				28 de noviembre 2017
No. Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin I.V.A.
UNICA	REHABILITACIÓN DE MAMPARAS Y SERVICIOS SANITARIOS	UNICA	JIMENA HERNÁNDEZ PAULÍN	\$ 731,148.00
Costo Total				\$ 731,148.00
Inv. Restringida				Fecha de Emisión
50-IR/17 PRIMERA CONVOCATORIA				20 de diciembre 2017
No. Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin I.V.A.
UNICA	CONTRATACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE MÁQUINAS PARA EL SERVICIO DE IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO Y ESCANEADO 2018	UNICA	MARCOZER, S.A DE C.V.	\$ 1,941,329.41
Costo Total				\$ 1,941,329.41
Inv. Restringida				Fecha de Emisión
51-IR/17 PRIMERA CONVOCATORIA				20 de diciembre 2017
No. Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin I.V.A.
UNICA	CONTRATACIÓN DE MONITOREO DE REDES	UNICA	SOMOS AGENCIA, S.A. DE C.V.	\$ 600,000.02
Costo Total				\$ 600,000.02
ING. JUAN CARLOS MARTÍNEZ GARCÍA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES DE LA USEPEQ Rúbrica				

AVISO

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS PRESENCIAL CON CARÁCTER NACIONAL NÚMERO IA-922022996-E45-2017 REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PARA TRABAJOS EN EL PROYECTO DE "REHABILITACIÓN DE CARRETERA LA CEJA-ENTRONQUE C.E. 431, MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO" CON RECURSO FEDERAL OPERADO RAMO 23 PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL 2017. CON OFICIO DE APROBACIÓN NO. 2017GER001814 CON NÚMERO DE OBRA 2017-00843
 RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESITAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS
 INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES NÚMERO IA-922022996-E45-2017
 PRIMERA CONVOCATORIA

23 Noviembre de 2017

Partida	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	AgaceI Agregados y Asfaltos, S.A. de C.V.			HV Pavimentos y Urbanizaciones, S.A. de C.V.			Cribados y Triturados del Bajío, S.A. de C.V.		
				P.U.	MARCA/OBS.	TOTAL	P.U.	MARCA/OBS.	TOTAL	P.U.	MARCA/OBS.	TOTAL
1	ARRENDAMIENTO DE PETROLIZADORA PARA APLICACIÓN DE ASFALTOS Y/O EMULSIONES	JORNADA	133	\$10,601.71		\$1,410,027.43	\$10,845.55		\$1,442,458.15	\$10,813.74		\$1,438,227.42
2	ARRENDAMIENTO DE EXTENDEDORA DE MEZCLA ASFÁLTICA SOBRE ORUGAS	JORNADA	29	\$15,083.29		\$437,415.41	\$15,430.21		\$447,476.09	\$15,384.96		\$446,163.84
SUB-TOTAL						\$ 1,847,442.84			\$ 1,889,934.24			\$ 1,884,391.26
IVA						\$ 295,590.85			\$ 302,389.48			\$ 301,502.60
TOTAL						\$ 2,143,033.69			\$ 2,192,323.72			\$ 2,185,893.86

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"; "Esta obra fue realizada con recursos públicos federales"
 "Operado Ramo 23 Proyectos de Desarrollo Regional 2017"

LIC. MARÍA ANGÉLICA PÉREZ GARCÍA
 JEFA DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS DE LA CEI
 Rúbrica

AVISO

CONCURSO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS PRESENCIAL CON CARÁCTER NACIONAL. NÚMERO IA-922022996-E55-2017 REFERENTE AL "ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PARA TRABAJOS EN EL PROYECTO DE REHABILITACIÓN C.E. 122, SJR" CON RECURSO FEDERAL OPERADO RAMO 23 FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA INVERSIÓN 2017". CON OFICIO DE APROBACIÓN NO. 2017GE002023 CON NÚMERO DE OBRA 2017-00947 INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES NÚMERO IA-922022996-E55-2017 PRIMERA CONVOCATORIA RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS												
08 Diciembre de 2017												
Partida	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	Cordupa Construcciones y servicios, S.A de C.V.			Paccco, S.A. de C.V.			Ingeniería Integral en Construcción y Servicio, S.A. de C.V.		
				P.U.	MARCA/OBS.	TOTAL	P.U.	MARCA/OBS.	TOTAL	P.U.	MARCA/OBS.	TOTAL
1	ARRENDAMIENTO DE RETROLIZADORA MARCA DICAM (O DE MARCA Y MODELO SIMILAR QUE GARANTICE RENDIMIENTOS DE IGUAL O SUPERIOR CALIDAD) PARA APLICACIÓN DE ASFALTOS Y/O EMULSIONES	JORNADA	30	\$10,540.71		\$316,221.30	\$10,756.71		\$322,701.30	\$10,663.71		\$319,911.30
2	ARRENDAMIENTO DE RODILLO DOBLE LISO MODELO DD70 MARCA INGERSOL-RAND (O DE MARCA Y MODELO SIMILAR QUE GARANTICE RENDIMIENTOS DE IGUAL O SUPERIOR CALIDAD) PARA COMPACTACIÓN DE CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO (DE 7 A 10 TON)	JORNADA	30	\$7,340.00		\$220,200.00	\$7,565.00		\$226,950.00	\$7,560.00		\$226,800.00
3	ARRENDAMIENTO DE RODILLO NEUMÁTICO MODELO PT-125 R MARCA INGERSOL-RAND (O DE MARCA Y MODELO SIMILAR QUE GARANTICE RENDIMIENTOS DE IGUAL O SUPERIOR CALIDAD) PARA COMPACTACIÓN DE CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO (8 A 10 TON)	JORNADA	30	\$6,425.00		\$192,750.00	\$6,585.00		\$197,550.00	\$6,575.00		\$197,250.00
4	ARRENDAMIENTO DE BARREDORA MODELO RB-48 MARCA ROSCO (O DE MARCA Y MODELO SIMILAR QUE GARANTICE RENDIMIENTOS DE IGUAL O SUPERIOR CALIDAD) AUTOPROPULSADA PARA LIMPIEZA DE SUPERFICIE DE RODAMIENTO	JORNADA	30	\$5,425.00		\$162,750.00	\$5,585.00		\$167,550.00	\$5,575.00		\$167,250.00
5	ARRENDAMIENTO DE EXTENDEDORA DE MEZCLA ASFÁLTICA MODELO AP1055B MARCA CATERPILLAR SOBRE ORUGAS (O DE MARCA Y MODELO SIMILAR QUE GARANTICE RENDIMIENTOS DE IGUAL O SUPERIOR CALIDAD)	JORNADA	30	\$14,978.29		\$449,348.70	\$15,198.29		\$455,948.70	\$15,188.29		\$455,648.70
				SUB-TOTAL		\$ 1,341,270.00			\$ 1,370,700.00			\$ 1,366,860.00
				IVA		\$ 214,603.20			\$ 219,312.00			\$ 218,697.60
				TOTAL		\$ 1,555,873.20			\$ 1,590,012.00			\$ 1,585,557.60

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"; "Esta obra fue realizada con recursos públicos federales"; "Operado Ramo 23 Fortalecimiento Financiero para Inversión 2017"

LIC. MARÍA ANGÉLICA PÉREZ GARCÍA
 JEFA DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS DE LA CEI
 Rúbrica

AVISO

Invitación Restringida 10/2017, Primera Convocatoria, Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro. FECHA: 14 de Noviembre de 2017

Partida	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	Cap Mercantil, S.A. de C.V.		
				P.U.	MARCA/ OBS.	TOTAL
				1	MICROESFERA	BULTO
2	PINTURA AMARILLA PARA TRAFICO ALTO DESEMPEÑO	LITRO	5,000	\$71.00		\$355,000.00
3	PINTURA BLANCA PARA TRAFICO ALTO DESEMPEÑO	LITRO	5,000	\$71.00		\$355,000.00
			SUB-TOTAL			\$ 801,600.00
			IVA			\$ 128,256.00
			TOTAL			\$ 929,856.00
			CONDICIONES DE PAGO			
			OBSERVACIONES	Presenta fianza número 17A43462 emitida por fianzas Dorama, S.A. por la cantidad de \$40,080.00 (Ochenta mil ochenta pesos 00/100 M.N.) del 08 de noviembre del 2017, para garantizar la proposición respecto de las partidas en las que participa.		

LIC. MARÍA ANGÉLICA PÉREZ GARCÍA
 JEFA DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS DE LA CEI
 Rúbrica

AVISO

Invitación Restringida 11/2017, Primera Convocatoria, Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro. FECHA: 24 de Noviembre de 2017
--

Partida	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	Medios Publicitarios del Bajío S. de R.L.		
				P.U.	MARCA/ OBS.	TOTAL
				1	IIMPRESIÓN DE LONA 13 OZ (440 GRS) IMPRESIÓN SOLVENTE A GRAN FORMATO 300 X 500 HILOS DURABILIDAD DE 6 A 8 MESES. PREVIO ARTE ENTREGADO POR EL CLIENTE	MTS2
2	IMPRESIÓN DE ESTIRENO A GRAN FORMATO, CALIBRE 15 (0.25ML). A TODO COLOR DISOLUCIÓN SOLVENTE, CON DURABILIDAD DE 6 MESES EN INTERIOR PREVIO ARTE ENTREGADO POR EL CLIENTE	MTS2	4323	\$155.30		\$671,361.90
3	IMPRESIÓN DE VINIL AUTOADHERIBLE BRILLANTE A GRAN FORMATO, IMPRESO A TINTAS SOLVENTES, ESPESOR DE 2 MM CON DURABILIDAD DE UN AÑO EN INTERIOR. PREVIO ARTE ENTREGADO POR EL CLIENTE	MTS2	2250	\$141.30		\$317,925.00
4	IMPRESIÓN DE LONA MESH 13 OZ (470G) A GRAN FORMATO 500 x 1000 HILOS, ESPESOR DE 3 MILIMETROS, Y UN PESO DE .470 GR/M2. PREVIO ARTE ENTREGADO POR EL CLIENTE	MTS2	1322	\$222.80		\$294,541.60
			SUB-TOTAL			\$ 2,442,966.18
			IVA			\$ 390,874.59
			TOTAL			\$ 2,833,840.77
		OBSERVACIONES	No presentó garantía de seriedad de propuesta.			

LIC. MARÍA ANGÉLICA PÉREZ GARCÍA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS DE LA CEI
Rúbrica

AVISO

Invitación Restringida 12/2017, Primera Convocatoria, Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro. FECHA: 08 de Diciembre de 2017

Partida	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	Doce por Ocho, S.A. de C.V.			Master Media, S.A. de C.V.		
				P.U.	MARCA/OBS.	TOTAL	P.U.	MARCA/OBS.	TOTAL
				1	IMPRESIÓN DE BOLETÍN INFORMATIVO PARA DIFUSIÓN DE OBRAS Y ACCIONES, EL BOLETÍN DEBERÁ TENER LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES : IMPRESO DE 150,000 EJEMPLARES EN PAPEL HIGH BRIGHT DE 52 GRS, MEDIDA FINAL DE 26X30 CENTÍMETROS, COLOR 4X4, 16 PAGINAS ENGRAPADO Y REFILADO, REPARTO DE LOS 150,000 EJEMPLARES CASA POR CASA.	EJEMPLARES	150,000	\$7.50	
			SUB-TOTAL		\$ 1,125,000.00			\$ 861,000.00	
			IVA		\$ 180,000.00			\$ 137,760.00	
			TOTAL		\$ 1,305,000.00			\$ 998,760.00	
		OBSERVACIONES		Presenta fianza número 2562-12359-5 emitida por Afianzadora Insurgentes, S.A. de C.V. por la cantidad de \$56,250.00 (Cincuenta y seis mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) del 6 de diciembre del 2017, para garantizar la proposición respecto de la partida en la que participa.			Presenta cheque de caja número 0584873 emitido por Banco del Bajío, S.A. por la cantidad de \$43,050.00 (Cuarenta y tres mil cincuenta pesos 00/100 M.N.) del 6 de diciembre del 2017, para garantizar la proposición respecto de la partida en la que participa.		

LIC. MARÍA ANGÉLICA PÉREZ GARCÍA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS DE LA CEI
Rúbrica

AVISO

Invitación Restringida 13/2017, Primera Convocatoria, Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro. FECHA: 14 de Diciembre de 2017

Partida	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	Industrial de Pinturas Volton, S.A. de C.V.			Pinturas Acuario de Querétaro, S.A. de C.V.		
				P.U.	MARCA/OBS.	TOTAL	P.U.	MARCA/OBS.	TOTAL
				1	SUMINISTRO DE PINTURA TRÁFICO BASE AGUA DE ALTO DESEMPEÑO COLOR AMARILLO	LITROS	13,600	\$46.90	
2	SUMINISTRO DE PINTURA TRÁFICO BASE AGUA DE ALTO DESEMPEÑO COLOR BLANCO	LITROS	13,600	\$46.90		\$637,840.00	\$52.67		\$716,312.00
3	SUMINISTRO DE ESFERAS REFLEJANTES (MICROESFERA BULTO DE 25 KG C/U)	BULTO	560	\$322.50		\$180,600.00	\$303.00		\$169,680.00
			SUB-TOTAL			\$ 1,456,280.00			\$ 1,711,104.00
			IVA			\$ 233,004.80			\$ 273,776.64
			TOTAL			\$ 1,689,284.80			\$ 1,984,880.64
		CONDICIONES DE PAGO							
		OBSERVACIONES		Presenta fianza número III-509595-RC emitida por Fianzas Atlas, S.A. por la cantidad de \$73,000.00 (Setenta y tres mil pesos 00/100 M.N.) del 13 de diciembre del 2017, para garantizar la proposición respecto de las partidas en las que participa.			Presenta fianza número 17A50789 emitida por fianzas Dorama, S.A. por la cantidad de \$85,555.20 (Ochenta y cinco mil quinientos cincuenta y cinco pesos 20/100 M.N.) del 12 de diciembre del 2017, para garantizar la proposición respecto de las partidas en las que participa.		

LIC. MARÍA ANGÉLICA PÉREZ GARCÍA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS DE LA CEI
Rúbrica

AVISO

ANEXO II ACTA DE SESIÓN ORDINARIA No. 37/2017 "LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL CON CARÁCTER NACIONAL NÚMERO LA-922022996-E52-2017 PRIMERA CONVOCATORIA REFERENTE AL "SUMINISTRO DE MATERIALES PÉTREOS Y ACARREOS PARA EL PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE C.E. 500 Y 540, M. QUERÉTARO" CON RECURSO FEDERAL OPERADO RAMO 23 FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA INVERSIÓN 2017". CON OFICIO DE APROBACIÓN NO. 2017GEQ02024 CON NÚMERO DE OBRA 2017-00948 RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-922022996-E52-2017 PRIMERA CONVOCATORIA 05 DE DICIEMBRE DE 2017									
Partida	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	UNIDAD	CANTIDAD	Diaz IGA Edificaciones Urbanas e Industriales, S.A. de C.V.			Abraham González Martell		
				P.U.	MARCA/OBS.	TOTAL	P.U.	MARCA/OBS.	TOTAL
1	SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE, ELABORADA CON AGREGADOS PÉTREOS DE 1/2" A FINOS Y CEMENTO ASFÁLTICO AC-20. CARGA LIBRE A BORDO EN PLANTA.	M3	3,314	\$1,539.33		\$5,101,339.62	\$1,781.60		\$5,904,222.40
2	SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE, ELABORADA CON AGREGADOS PÉTREOS DE 3/4" A FINOS Y CEMENTO ASFÁLTICO AC-20. CARGA LIBRE A BORDO EN PLANTA.	M3	6,744	\$1,489.11		\$10,042,557.84	\$1,781.60		\$12,015,110.40
3	SUMINISTRO DE BASE HIDRÁULICA 1 1/2" A FINOS. PARA LA CONFORMACIÓN DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO.	M3	6,016	\$145.00		\$872,320.00	\$185.00		\$1,112,960.00
4	SUMINISTRO DE SELLO PREMEZCLADO ELABORADO CON CEMENTO ASFÁLTICO AC-20 Y CON AGREGADO PÉTREO DE GRANULOMETRÍA 3-E	M3	1,297	\$787.20		\$1,020,998.40	\$945.00		\$1,225,665.00
5	SUMINISTRO DE MATERIAL (TEPETATE) PARA CONFORMACIÓN DE CAPA SUBRASANTE EN LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO.	M3	4,512	\$32.15		\$145,060.80	\$100.00		\$451,200.00
6	SUMINISTRO DE EMULSIÓN CATIONICA SOBRESTABILIZADA E.C.S. 60	LITROS	221,985	\$8.94		\$1,984,545.90	\$6.55		\$1,454,001.75
7	SUMINISTRO DE EMULSIÓN CATIONICA DE ROMPIMIENTO RAPIDO E.C.R. 65	LITROS	187,529	\$8.75		\$1,640,878.75	\$6.65		\$1,247,067.85
8	ACARREO DE MEZCLAS ASFÁLTICAS, BASE HIDRÁULICA, SELLO PREMEZCLADO Y TEPETATE EN CAMIONES DE 14 M3, AL PRIMER KILÓMETRO.	M3	21,883	\$9.17		\$200,667.11	\$7.40		\$161,934.20
9	ACARREO DE MEZCLAS ASFÁLTICAS, BASE HIDRÁULICA, SELLO PREMEZCLADO Y TEPETATE EN CAMIONES DE 14 M3, A KILÓMETROS SUBSECUENTES.	M3/KM	741,808	\$6.34		\$4,703,062.72	\$5.25		\$3,894,492.00
			SUB-TOTAL			\$25,711,431.14			\$27,466,653.60
			IVA			\$4,113,828.98			\$4,394,664.58
			TOTAL			\$29,825,260.12			\$31,861,318.18
"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"; "Esta obra fue realizada con recursos públicos federales" "Operado Ramo 23 Fortalecimiento Financiero para Inversión 2017"									

LIC. MARÍA ANGÉLICA PÉREZ GARCÍA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS DE LA CEI
Rúbrica

AVISO

ANEXO II

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA No. 38/2017

"LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL CON CARÁCTER NACIONAL NÚMERO LA-922022996-E53-2017 PRIMERA CONVOCATORIA REFERENTE AL "ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PARA TRABAJOS EN EL PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE C.E. 500 Y 540, M. QUERÉTARO" CON RECURSO FEDERAL OPERADO RAMO 23 FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA INVERSIÓN 2017". CON OFICIO DE APROBACIÓN NO. 2017GEQ02024 CON NÚMERO DE OBRA 2017-00948

**RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-922022996-E53-2017
PRIMERA CONVOCATORIA**

05 DE DICIEMBRE DE 2017

				Pacsko, S.A. de C.V.		
				P.U.	MARCA/ OBS.	TOTAL
1	ARRENDAMIENTO DE PETROLIZADORA MARCA DICAM (O DE MARCA Y MODELO SIMILAR QUE GARANTICE RENDIMIENTOS DE IGUAL O SUPERIOR CALIDAD) PARA APLICACIÓN DE ASFALTOS Y/O EMULSIONES	JORNADA	185	\$10,546.71		\$1,951,141.35
2	ARRENDAMIENTO DE RODILLO DOBLE LISO MODELO DD70 MARCA INGERSOL-RAND (O DE MARCA Y MODELO SIMILAR QUE GARANTICE RENDIMIENTOS DE IGUAL O SUPERIOR CALIDAD) PARA COMPACTACIÓN DE CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO (DE 7 A 10 TON)	JORNADA	180	\$7,335.00		\$1,320,300.00
3	ARRENDAMIENTO DE RODILLO NEUMÁTICO MODELO PT-125 R MARCA INGERSOL-RAND (O DE MARCA Y MODELO SIMILAR QUE GARANTICE RENDIMIENTOS DE IGUAL O SUPERIOR CALIDAD) PARA COMPACTACIÓN DE CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO (8 A 10 TON)	JORNADA	81	\$6,415.00		\$519,615.00
4	ARRENDAMIENTO DE BARREDORA MODELO RB-48 MARCA ROSCO (O DE MARCA Y MODELO SIMILAR QUE GARANTICE RENDIMIENTOS DE IGUAL O SUPERIOR CALIDAD) AUTOPROPULSADA PARA LIMPIEZA DE SUPERFICIE DE RODAMIENTO	JORNADA	81	\$5,415.00		\$438,615.00
5	ARRENDAMIENTO DE EXTENDEDORA DE MEZCLA ASFÁLTICA MODELO AP1055B MARCA CATERPILLAR SOBRE ORUGAS (O DE MARCA Y MODELO SIMILAR QUE GARANTICE RENDIMIENTOS DE IGUAL O SUPERIOR CALIDAD)	JORNADA	36	\$14,968.29		\$538,858.44
			SUB-TOTAL			\$4,768,529.79
			IVA			\$762,964.77
			TOTAL			\$5,531,494.56

**"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa";
"Esta obra fue realizada con recursos públicos federales" "Operado Ramo 23 Fortalecimiento Financiero para Inversión 2017"**

LIC. MARÍA ANGÉLICA PÉREZ GARCÍA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS DE LA CEI
Rúbrica

AVISO

ANEXO II

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA No. 39/2017

<p>“LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL CON CARÁCTER NACIONAL NÚMERO LA-922022996-E54-2017 PRIMERA CONVOCATORIA REFERENTE AL "SUMINISTRO DE MATERIALES PÉTREOS Y ACARREOS PARA EL PROYECTO DE REHABILITACIÓN C.E. 122, SJR" CON RECURSO FEDERAL OPERADO RAMO 23 FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA INVERSIÓN 2017". CON OFICIO DE APROBACIÓN NO. 2017GEQ02023 CON NÚMERO DE OBRA 2017-00947.</p>
--

RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-922022996-E54-2017 PRIMERA CONVOCATORIA
--

05 DE DICIEMBRE DE 2017

				Abraham González Martell		
				P.U.	MARCA/ OBS.	TOTAL
1	SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE, ELABORADA CON AGREGADOS PÉTREOS DE 1/2" A FINOS Y CEMENTO ASFÁLTICO AC-20. CARGA LIBRE A BORDO EN PLANTA.	M3	5,715	\$1,781.60		\$10,181,844.00
2	ACARREO DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE EN CAMIONES DE 14 M3, AL PRIMER KILÓMETRO.	M3	5,715	\$7.40		\$42,291.00
3	ACARREO DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE EN CAMIONES DE 14 M3, A KILÓMETROS SUBSECUENTES.	M3/KM	211,448	\$5.25		\$1,110,102.00
4	SUMINISTRO DE EMULSIÓN CATIONICA SOBRESTABILIZADA E.C.S. 60	LITROS	164,850	\$6.55		\$1,079,767.50
			SUB-TOTAL			\$12,414,004.50
			IVA			\$1,986,240.72
			TOTAL			\$14,400,245.22

<p>"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"; "Esta obra fue realizada con recursos públicos federales" "Operado Ramo 23 Fortalecimiento Financiero para Inversión 2017"</p>

LIC. MARÍA ANGÉLICA PÉREZ GARCÍA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS DE LA CEI
Rúbrica

AVISO

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERETARO
DIRECCION ADMINISTRATIVA
CUADRO COMPARATIVO DE PROPUESTAS ECONOMICAS DE INVITACIÓN RESTRINGIDA

INVITACIÓN RESTRINGIDA 008/17
SUMINISTROS DE COMPUTO

FECHA DE EMISION: 19 JUNIO 2017

Cuadro No. 1



PROVEEDOR	IMPORTE	IVA	TOTAL
Soluciones Orientadas a Sistemas de Información S.A. de C.V.	\$1,478,876.29	\$236,620.21	\$1,715,496.50
Asiscom, S.A. de C.V.	\$1,679,253.60	\$268,680.58	\$1,947,934.18

LIC. JUAN ANTONIO RIVAS SAAVEDRA
PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITE
DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS DEL COBAQ
Rúbrica

AVISO

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERETARO
DIRECCION ADMINISTRATIVA
CUADRO COMPARATIVO DE PROPUESTAS ECONOMICAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

LICITACIÓN PÚBLICA 003/17
EQUIPO DE COMPUTO Y MOBILIARIO

FECHA DE EMISION: 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Cuadro No. 1

Asiscom S.A. de C.V.								
Partida Adjudicada	Reglón	Descripción Detallada	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Subtotal	IVA	Total
3	1	Aula Interactiva	Lote	7	\$47,000.00	\$329,000.00	\$52,640.00	\$381,640.00

Cuadro No. 2

Total para Oficinas Y Hospitales S.A. de C.V.								
Partida Adjudicada	Reglón	Descripción Detallada	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Subtotal	IVA	Total
6	2	Mobiliario	Lote	1	\$143,185.00	\$143,185.00	\$22,909.60	\$166,094.60

LIC. JUAN ANTONIO RIVAS SAAVEDRA
PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITE
DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL COBAQ
Rúbrica

AVISO

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERETARO
DIRECCION ADMINISTRATIVA
CUADRO COMPARATIVO DE PROPUESTAS ECONOMICAS DE INVITACIÓN RESTRINGIDA

INVITACIÓN RESTRINGIDA 019/17
SISTEMA INTEGRAL DE SERVICIOS ESCOLARES COBAQ (SISEC)

FECHA DE EMISION: 24 DE NOVIEMBRE DE 2017

Cuadro No. 1



PROVEEDOR	IMPORTE	IVA	TOTAL
INTEGRASOFT S.A. DE C.V.	\$ 2,750,000.00	\$ 440,000.00	\$ 3,190,000.00

LIC. JUAN ANTONIO RIVAS SAAVEDRA
PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITE
DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS DEL COBAQ
Rúbrica

AVISO

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERETARO
DIRECCION ADMINISTRATIVA
CUADRO COMPARATIVO DE PROPUESTAS ECONOMICAS DE INVITACIÓN RESTRINGIDA

INVITACIÓN RESTRINGIDA 018/17
MATERIAL BIBLIOGRÁFICO

FECHA DE EMISION: 31 DE OCTUBRE DE 2017

Cuadro No. 1

□

PROVEEDOR	IMPORTE	IVA	TOTAL
Librerías de Michoacán SA de CV	\$ 447,928.42	\$ -	\$ 447,928.42

LIC. JUAN ANTONIO RIVAS SAAVEDRA
PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITE
DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS DEL COBAQ
Rúbrica

AVISO

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERETARO
DIRECCION ADMINISTRATIVA
CUADRO COMPARATIVO DE PROPUESTAS ECONOMICAS DE INVITACIÓN RESTRINGIDA

INVITACIÓN RESTRINGIDA 016/17
ARTICULOS DEPORTIVOS Y EQUIPO DIDÁCTICO

FECHA DE EMISION: 9 DE OCTUBRE DE 2017

Cuadro No. 1



PROVEEDOR	IMPORTE	IVA	TOTAL
Servicios de Automatización y Programación SA de CV	\$ 136,844.05	\$ 21,894.05	\$ 158,739.10
In Producción SA de CV	\$ 175,032.00	\$ 28,005.12	\$ 203,037.12
Queretana Bandas Banderas Accesorios y Escolares S de RL de	\$ 161,850.20	\$ 25,896.03	\$ 187,746.23

CV

LIC. JUAN ANTONIO RIVAS SAAVEDRA
PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITE
DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE
SERVICIOS DEL COBAQ
Rúbrica

AVISO

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERETARO
DIRECCION ADMINISTRATIVA
CUADRO COMPARATIVO DE PROPUESTAS ECONOMICAS DE INVITACIÓN RESTRINGIDA

INVITACIÓN RESTRINGIDA 015/17
MATERIAL EDUCATIVO LEGOS

FECHA DE EMISION: 9 DE OCTUBRE DE 2017

Cuadro No. 1

□

PROVEEDOR	IMPORTE	IVA	TOTAL
Asiscom SA de CV	\$621,265.00	\$99,402.40	\$720,667.40
Velázquez Ramírez Sandra (Edacom SA de CV)	\$583,996.56	\$93,434.45	\$677,436.01

LIC. JUAN ANTONIO RIVAS SAAVEDRA
PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITE
DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS DEL COBAQ
Rúbrica

AVISO

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERETARO
DIRECCION ADMINISTRATIVA
CUADRO COMPARATIVO DE PROPUESTAS ECONOMICAS DE INVITACIÓN RESTRINGIDA

INVITACIÓN RESTRINGIDA 010/17
SUMINISTROS DE PAPELERIA

FECHA DE EMISION: 10 JULIO 2017

Cuadro No. 1

☐

PROVEEDOR	IMPORTE	IVA	TOTAL
Servicios de Automatización y Programación, S.A. de C.V.	\$1,276,237.42	\$204,197.99	\$1,480,435.41

LI.C. JUAN ANTONIO RIVAS SAAVEDRA
PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITE
DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS DEL COBAQ
Rúbrica

AVISO

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS
DIRECCIÓN DIVISIONAL DE ADMINISTRACIÓN

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados en participar en las siguientes licitaciones, incluidas en el programa PCEA/2018:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación.	Costo de las bases Inc. IVA	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
06-CEA-GEQ-DDHC-18-OP-06-EL	\$ 3,397.05	25/01/2018	22/01/2018 09:00 horas	24/01/2018 09:00 horas	1/02/2018 09:00 horas	09/02/2018 10:00 horas

Descripción general de la obra

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Capital contable requerido
0	"Rehabilitación y reubicación de línea de conducción de pozos Santa Rosa 1 y 2 a tanque de distribución La Cruz, Santa Rosa Jauregui, Qro."	5/03/2018	\$ 1'050,000.00

Descripción general de la obra

No. de licitación.	Costo de las bases Inc. IVA	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
07-CEA-GEQ-DDHC-18-OP-07-EL	\$ 3,397.05	25/01/2018	22/01/2018 09:00 horas	24/01/2018 10:00 horas	1/02/2018 10:30 horas	09/02/2018 11:30 horas

Descripción general de la obra

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Capital contable requerido
0	"Rehabilitación de línea de conducción Nogales-La Zorra, Mpio. de Colón, Qro."	5/03/2018	\$ 300,000.00

- Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en la Comisión Estatal de Aguas, específicamente en la Subgerencia de Licitaciones de Obra Pública de la Dirección Divisional de Administración, con domicilio en Av. 5 de Febrero Número 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Santiago de Querétaro, Qro., teléfono: 2110600 ext 1424, los días del 19 al 25 de enero de 2018, con el siguiente horario: 8:30 a 12:30 y de 14:30 a 16:30 horas, en las Instalaciones de la Convocante, con domicilio en la Avenida 5 de Febrero # 35, Colonia Las Campanas en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro. o bien con la opción de pago directo en el banco: BBY Bancomer, a la cuenta Bancaria: 00116906125, CLABE: 012 680 001169061258, No de Sucursal: 7697. La forma de pago es: En efectivo, cheque de caja o certificado a favor de la Comisión Estatal de Aguas, el último día de pago en convocante, únicamente por la mañana y disposición del Banco.
- Las visitas al lugar de los trabajos se cita en la Subgerencia de Licitaciones de Obra Pública del edificio "Fuentes, Mantenimiento y Saneamiento" de la Comisión, C.P. 76010, Santiago de Querétaro, Qro.
- Las juntas de aclaraciones se llevarán a cabo en: Sala de Juntas "A" del edificio "USOS MÚLTIPLES" de la Comisión, ubicado en: Av. 5 de Febrero # 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Santiago de Querétaro, Qro.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas se efectuarán en la Sala de Juntas "A" del edificio "USOS MÚLTIPLES" de la Comisión, Av. 5 de Febrero Número 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Santiago de Querétaro, Qro.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará en la Sala de Juntas "A" del edificio "USOS MÚLTIPLES" de la Comisión, ubicado en Av. 5 de febrero Número 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Santiago de Querétaro, Qro.
- Ubicación de las Obras: Santiago de Querétaro, Qro.

- El idioma en que deberán presentar las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- La experiencia y capacidad técnica que deberán acreditar los interesados consiste en: En este proceso deberán garantizar bajo protesta de decir verdad que cuentan con personal capacitado para llevar a cabo los trabajos (Ver detalle en bases de licitación)
- **ACREDITACIÓN:** Deberá presentar los siguientes documentos para que pueda considerarse acreditado:
 - a.- Acta constitutiva para personas morales; acta de nacimiento y registro federal de contribuyentes para las personas físicas Incluir Anexo "E", con los datos de los documentos antes mencionados, el cual se proporciona en los formatos anexos de las bases de licitación.
 - b.- Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 27 de esta ley.
 - c.- Registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de la Contraloría de Gobierno del Estado. La especialidad debe ser 203.
 - d.- Líneas comerciales de crédito
 - e.- Carta de conocimiento del inmueble destinado para los trabajos y las características del mismo.
 - f.- Carta de aceptación para participar en la licitación y presentación de la propuesta formal.
 - g.- Documentación que compruebe el capital contable mínimo solicitado de acuerdo a las bases de licitación.
 - h.- Copia simple de alta patronal del IMSS.
 - i.- Copia simple de la tarjeta patronal vigente expedida por el IMSS.
 - j.- Copia de comprobante de domicilio fiscal reciente.
 - k.- Copia de carátula del estado de cuenta bancario donde aparezca impresa la cuenta CLABE.
- Los recursos para esta licitación son de origen ESTATAL.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La Comisión con base en el análisis comparativo de las propuesta admitidas, una vez hecha la evaluación de las proposiciones, por el área técnica y dictaminada por la Comisión Estatal de Aguas, el contrato se adjudicará a la persona que entre los licitantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la "Comisión" y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas (Ver detalle en bases de licitación).
- No se aceptarán propuestas que sean enviadas por medios remotos de comunicación electrónica.
- Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente.
- Las condiciones de pago serán las que se establezcan en las bases de la presente licitación.
- Monto de Garantía: Se deberá presentar una garantía de seriedad por el 5% del monto total de la propuesta, sin incluir el IVA. Mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Comisión Estatal de Aguas o Fianza. En Moneda Nacional.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO, A 19 DE ENERO DE 2018.

Lic. Oliver Guajardo Montemayor
Director Divisonal de Administración
 Rúbrica

Esta hoja corresponde a la publicación de los siguientes concursos: 06-CEA-GEQ-DDHC-18-OP-06-EL y 07-CEA-GEQ-DDHC-18-OP-07-EL

AVISO



EL AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V., CONVOCA A LOS POSIBLES INTERESADOS A LA PRIMERA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO AIQ/LPN/2018/02 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA GENERAL

FECHA DE PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA EN EL PERIÓDICO OFICIAL "LA SOMBRA DE ARTEAGA": 19 DE ENERO DE 2018

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y Administrativas vigentes en la materia, el Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V., convoca a los posibles interesados a participar en la Licitación Pública de carácter Nacional número AIQ/LPN/2018/02 para la Contratación del servicio de Limpieza General para el periodo del 01 de marzo de 2018 al 28 de febrero de 2019, de conformidad con lo siguiente:

PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA EN EL PERIÓDICO OFICIAL "LA SOMBRA DE ARTEAGA"	PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTADO	FECHA Y HORA LÍMITES PARA INSCRIPCIÓN AL PROCESO Y ACCESO A BASES (SIN COSTO)	VISITA AL SITIO	FECHA Y HORA LÍMITES PARA RECIBIR PREGUNTAS	JUNTA DE ACLARACIONES O MODIFICACIONES A LAS BASES	PRESENTACIÓN DE PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA Y APERTURA TÉCNICA	LECTURA DEL DICTAMEN TÉCNICO, APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS Y FALLO
Viernes 19 de enero de 2018	Lunes 22 de enero de 2018	Hasta las 17:00 hrs. del día viernes 26 de enero de 2018 en oficina de Jefatura de Recursos Materiales del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V.	A las 12:00 hrs. del día jueves 25 de enero de 2018, en la oficina de Jefatura de Recursos Materiales del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V.	Hasta las 23:00 hrs. del día domingo 28 de enero de 2018, vía correo electrónico al Email: krodriiguez@aiq.com.mx	A las 11:00 hrs. del día martes 30 de enero de 2018, en Oficinas Administrativas del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V.	A las 12:00 hrs. del día martes 6 de febrero de 2018, en Oficinas Administrativas del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V.	A las 11:00 hrs. del día martes 13 de febrero de 2018, en Oficinas Administrativas del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V.

El Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V., en lo sucesivo "El AIQ", en cumplimiento a lo dispuesto por el art. 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 1, 2 fracción VII, 3 fracción X, 5, 49 fracciones II y VI y artículo 54 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; artículos 1, 2, 6, 7, 51 y 59 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 1, 3, 4, 5, 13, 31, 35 y 46 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro; en cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; en apego a los artículos 1, 3, 4 y 8 del Reglamento para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Poder Ejecutivo y Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; y finalmente, con base a la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, en lo sucesivo la "Ley de Adquisiciones", y demás leyes aplicables, realiza el presente concurso y emite las presentes Bases bajo la modalidad de Licitación Pública de carácter Nacional bajo normatividad Estatal, definiendo las características del bien o servicio a adquirir o contratar, los aspectos económicos, la forma de presentación de las propuestas, el procedimiento del concurso y las condiciones generales de contratación, con el fin de adquirir y asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficiencia, y demás circunstancias pertinentes. La información ampliada respecto a la descripción general, cantidad, calidad y unidad de medida de cada uno de los bienes y/o servicios objeto de la presente, se encuentran contenidos en las bases de la licitación, el lugar de entrega es el ubicado en Carretera Estatal 200 Querétaro-Tequisquiapan número 22500, Mpio. de Colón, Qro., el pago por los bienes y/o servicios que sean adjudicados, viene desglosado en el cuerpo de las bases. Los cuadros comparativos de las ofertas presentadas serán publicadas en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga". No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro. No se aceptarán propuestas que sean enviadas por Servicio Postal de mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

* La totalidad de los servicios objeto de esta convocatoria se adjudicarán a un solo licitante

*** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA GENERAL PARA EL AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.**

**Características:
OBJETO**

La contratación de un prestador del servicio de Limpieza General y que, en todas las actividades, sea su responsabilidad proporcionar a su personal el equipo de seguridad e higiene necesario para dicha actividad y verificar su uso constante y adecuado.

Todo el personal de la empresa adjudicada deberá portar dentro de las instalaciones del Aeropuerto su gafete de identificación y el uniforme de manera impecable en su presentación.

Programa de Trabajo: Se deberá realizar un programa de trabajo anualizado detallado, que incluya todas las actividades a realizar y deberá entregarse al Aeropuerto impreso y digital, dentro de los primeros 10 días naturales de iniciado el servicio.

ALCANCE DE LOS SERVICIOS**Limpieza Ordinaria**

La limpieza ordinaria debe llevarse a cabo diariamente en pisos (barrido, mechoneado, mopeado, deschalado y aspirado, si así lo requiere el Aeropuerto), de muros y cancelaría (sacudido, limpiado, desmanchado), mobiliario de oficinas, equipos existentes, talleres, (sacudido y limpieza), todos los desechos recolectados deberán ser depositados en los contenedores ubicados en el Aeropuerto y de acuerdo a los programas de clasificación de residuos del AIQ.

Limpieza de Sanitarios

Diariamente se llevará a cabo la limpieza ordinaria y profunda de los sanitarios, incluyendo: plafones, muros, pisos, mobiliario, vidrios, lámparas, mamparas, extractores, bases de lámparas.

Limpieza Profunda

La limpieza profunda debe realizarse en los pisos, muros, cancelaría, azoteas, mobiliario y equipos de oficina, de talleres, salas de espera y en especial donde tengan contacto los usuarios del Aeropuerto, con una frecuencia de 1 vez por semana. Todos los desechos recolectados deberán ser depositados en los contenedores ubicados en el Aeropuerto, de acuerdo a los programas ambientales del AIQ.

Limpieza de Vidrios interiores menor a 3.50 metros de altura

Aquí se contempla el lavado y desmanchado de vidrios interiores en todas las instalaciones, incluyendo ventilas, así como los vidrios exteriores. Esta actividad se realizará diariamente de manera programada, el operario deberá secar la cancelaría que resulte mojada por el proceso de limpieza.

Limpieza de Vidrios exteriores menor a 3.50 metros de altura

Consiste en el lavado y desmanchado de vidrios exteriores en todas las instalaciones, así como la limpieza de los parasoles o domos. Esta actividad se realizará diariamente, el operario deberá secar la cancelaría que resulte mojada por el proceso de limpieza.

REQUISITOS MÍNIMOS PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ALCANCE DE LOS SERVICIOS.

- * Bitácora de trabajo
- * Recolección de basura
- * Disposiciones ambientales
- * Almacén
- * Uniformes
- * Equipo reflejante y de señalamiento
- * Material de limpieza
- * Transporte de personal

INDICACIÓN DE LOS LUGARES, FECHAS Y HORARIOS EN QUE LOS INTERESADOS PODRÁN OBTENER LAS BASES Y ESPECIFICACIONES DE LICITACIÓN

* Los proveedores interesados podrán adquirir las bases SIN COSTO hasta las 17:00 hrs. del día viernes 26 de enero de 2018 en la oficina de Jefatura de Recursos Materiales del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V., sito en carretera estatal 200, Querétaro – Tequisquiapan No. 22500, Colón, Qro. C.P. 76270, fecha señalada como límite para inscripción al proceso y acceso a bases.

FECHA, HORA Y LUGAR DE LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE APERTURA DE OFERTAS

* PRESENTACIÓN DE PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA Y APERTURA TÉCNICA a las 12:00 hrs. del día martes 6 de febrero de 2018; * LECTURA DEL DICTAMEN TÉCNICO, APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS Y FALLO a las 11:00 hrs. del día martes 13 de febrero de 2018; ambos actos en Oficinas Administrativas del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V.

* El presente concurso es una Licitación Pública de carácter Nacional

* Respecto de la presente Licitación, el Aeropuerto cuenta con suficiencia dentro del presupuesto 2018 y factibilidad económica para 2019 para su contratación.

DOMICILIO, FECHA Y FORMA DE ENTREGA DEL SERVICIO A CONTRATAR

* Lugar de prestación del servicio: En las instalaciones del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, ubicado en carretera Estatal 200 Qro. -Teq. No. 22500, en el Municipio de Colón, Qro.

* Vigencia del servicio: a partir del 01 de marzo de 2018 hasta el 28 de febrero de 2019

* Forma de entrega: A entera satisfacción del área usuaria y de acuerdo a las especificaciones técnicas señaladas en las bases.

FORMA DE PAGO

12 mensualidades (cada pago a mes vencido), previa presentación de la garantía de cumplimiento, orden de entrega y factura respectiva; dentro de los 5 días naturales posteriores de cada mes, además de la entrega por escrito de un informe mensual general del servicio que enliste todos los incidentes atendidos en el mes, con el nombre completo y firma de la persona autorizada por la empresa prestadora del servicio; considerando que, a partir de ese momento, teniendo la documentación correcta y completa, empieza a computarse la programación del pago citado.

COLÓN, QUERÉTARO, A 19 DE ENERO DE 2018

LIC. ALEJANDRA ESPINOSA LÁMBARRI

COORDINADORA ADMINISTRATIVA Y SECRETARIA EJECUTIVA DEL

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.

Rúbrica

AVISO



EL AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V., CONVOCA A LOS POSIBLES INTERESADOS A LA PRIMERA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO AIQ/LPN/2018/01 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA

FECHA DE PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA EN EL PERIÓDICO OFICIAL "LA SOMBRA DE ARTEAGA": 19 DE ENERO DE 2018

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y Administrativas vigentes en la materia, el Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V., convoca a los posibles interesados a participar en la Licitación Pública de carácter Nacional número AIQ/LPN/2018/01 para la Contratación del servicio de Seguridad Privada para el periodo del 01 de marzo de 2018 al 28 de febrero de 2019, de conformidad con lo siguiente:

PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA EN EL PERIÓDICO OFICIAL "LA SOMBRA DE ARTEAGA"	PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTADO	FECHA Y HORA LÍMITES PARA INSCRIPCIÓN AL PROCESO Y ACCESO A BASES (SIN COSTO)	VISITA AL SITIO	FECHA Y HORA LÍMITES PARA RECIBIR PREGUNTAS	JUNTA DE ACLARACIONES O MODIFICACIONES A LAS BASES	PRESENTACIÓN DE PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA Y APERTURA TÉCNICA	LECTURA DEL DICTAMEN TÉCNICO, APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS Y FALLO
Viernes 19 de enero de 2018	Lunes 22 de enero de 2018	Hasta las 17:00 hrs. del día viernes 26 de enero de 2018 en oficina de Jefatura de Recursos Materiales del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V.	A las 10:00 hrs. del día jueves 25 de enero de 2018, en la oficina de Jefatura de Recursos Materiales del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V.	Hasta las 23:00 hrs. del día domingo 28 de enero de 2018, vía correo electrónico al Email: kdrodriguez@aiq.com.mx	A las 10:00 hrs. del día martes 30 de enero de 2018, en Oficinas Administrativas del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V.	A las 10:00 hrs. del día martes 6 de febrero de 2018, en Oficinas Administrativas del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V.	A las 10:00 hrs. del día martes 13 de febrero de 2018, en Oficinas Administrativas del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V.

El Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V., en lo sucesivo "El AIQ", en cumplimiento a lo dispuesto por el art. 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 1, 2 fracción VII, 3 fracción X, 5, 49 fracciones II y VI y artículo 54 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; artículos 1, 2, 6, 7, 51 y 59 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 1, 3, 4, 5, 13, 31, 35 y 46 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro; en cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; en apego a los artículos 1, 3, 4 y 8 del Reglamento para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Poder Ejecutivo y Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; y finalmente, con base a la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, en lo sucesivo la "Ley de Adquisiciones", y demás leyes aplicables, realiza el presente concurso y emite las presentes Bases bajo la modalidad de Licitación Pública de carácter Nacional bajo normatividad Estatal, definiendo las características del bien o servicio a adquirir o contratar, los aspectos económicos, la forma de presentación de las propuestas, el procedimiento del concurso y las condiciones generales de contratación, con el fin de adquirir y asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficiencia, y demás circunstancias pertinentes. La información ampliada respecto a la descripción general, cantidad, calidad y unidad de medida de cada uno de los bienes y/o servicios objeto de la presente, se encuentran contenidos en las bases de la licitación, el lugar de entrega es el ubicado en Carretera Estatal 200 Querétaro-Tequisquiapan número 22500, Mpio. de Colón, Qro., el pago por los bienes y/o servicios que sean adjudicados, viene desglosado en el cuerpo de las bases. Los cuadros comparativos de las ofertas presentadas serán publicadas en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga". No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro. No se aceptarán propuestas que sean enviadas por Servicio Postal de mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

* La totalidad de los servicios objeto de esta convocatoria se adjudicarán a un solo licitante

*** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REVISIÓN (INSPECCIÓN) DE PASAJEROS Y PERSONAS, EQUIPAJE DE MANO, EQUIPAJE FACTURADO O DOCUMENTADO, POSESIONES, INSPECCIÓN DE VEHÍCULOS Y VIGILANCIA, EN EL AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO.**

Características:**OBJETO**

La contratación de los servicios de inspección de pasajeros, equipaje en mano, equipaje facturado, posesiones, y vehículos, mediante el uso de tecnologías de inspección y aplicando la normatividad y procedimientos nacionales e internacionales establecidos, en el Aeropuerto Intercontinental de Querétaro para prevenir el ingreso de artículos prohibidos y por ende, la comisión de actos de interferencia ilícita, así como delitos y/o faltas administrativas, así como contar con apoyo para actividades administrativas de seguridad. Considerando que para ello se requiere de los servicios de revisión de pasajeros, equipaje de mano y equipaje facturado, tipo AVSEC.

ALCANCE DE LOS SERVICIOS

"LA PRESTADORA" se obliga a proporcionar los servicios a continuación especificados en forma enunciativa, más no limitativa:

* Mediante la inspección de personas y su equipaje en mano, facturado, posesiones y vehículos, prevenir la ejecución de actos de interferencia ilícita, así como los que puedan considerarse delitos o faltas administrativas consignadas en las Leyes y Reglamentos Internacionales, Federales, Estatales y Bando de Policía y Buen Gobierno Municipales dentro de las instalaciones aeroportuarias y en caso de que ocurra alguno de esos actos, intervendrán para buscar su solución, hasta comprobar la participación de las autoridades competentes, sin menoscabo de solicitar su intervención.

- * Conocer y operar adecuadamente los equipos de tecnología de inspección, para personas y equipajes, con los que cuenta "EL AEROPUERTO"
- * Vigilar diariamente y en los horarios determinados por "EL AEROPUERTO", el mantenimiento del orden y la seguridad de las salas y puntos de inspección, que se encuentren dentro del aeropuerto, con el empleo de personal capacitado, adecuado, suficiente y puntual.
- * Vigilar el libre tránsito de las personas que concurran al Aeropuerto, en los ambulatorios generales, salas de última espera y salas de recepción de pasajeros.
- * Vigilar que la prestación del movimiento de equipaje por "maleteros" de afuera hacia adentro de las instalaciones aeroportuarias y viceversa, sea proporcionada sólo por personal autorizado por "EL AEROPUERTO".
- * Vigilar que el despacho y salida de equipaje de viajeros se realice en la zona para ello instalada.
- * Prevenir la realización de actos que puedan afectar la integridad personal o patrimonial de quienes concurren al Aeropuerto, así como aquellos actos que perturben los servicios que se prestan en el Aeropuerto o sean tendientes a dañar los bienes ubicados en la terminal aérea.
- * En caso de delitos flagrantes, se deberá de dar parte a la autoridad competente para que la misma ponga los infractores a disposición de la Autoridad correspondiente, conforme lo establece el Artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo que respecta a la flagrancia del delito.
- * Acatar las disposiciones que emita la Administración del Aeropuerto, siempre y cuando no contravengan disposiciones legales o reglamentarias.
- * Llevar un control, registro y revisión de vehículos que entren o salgan de áreas, realizando el correspondiente control de Tarjetas de Identificación Aeroportuaria (TIA's) y Tarjetas de Identificación Aeroportuaria Vehicular.
- * Impedir el paso a áreas de acceso restringido a las personas que no estén autorizadas o no porten en lugar visible conforme al plan de seguridad la TIA correspondiente a esa área y expedida por "EL AEROPUERTO", con excepción de los pasajeros que ingresen con pase de abordar a salas de última espera, y pasillos hacia plataforma para abordar sus respectivos vuelos
- * Prohibir el acceso a las instalaciones a personas que realicen actos de mendicidad, vendedores ambulantes y toda persona que pretenda realizar actividades comerciales o publicitarias sin autorización de "EL AEROPUERTO".
- * Impedir la introducción de bebidas embriagantes, así como personas que se presuma estén en estado de ebriedad o bajo el efecto de sustancias tóxicas a áreas operacionales y estériles. Solo se permitirá el ingreso de este tipo de bebidas, como comisariato para aeronaves de aviación comercial o general, y a los locales comerciales que tengan las autorizaciones correspondientes.
- * Verificar que todo material, mercancía, equipo o maquinaria que entre a áreas restringidas en las instalaciones, cuente con la autorización del Administrador Aeroportuario según las normas de operación del AIQ.
- * Informar a su jefe inmediato todas aquellas conductas que atenten contra el orden, la seguridad o la integridad de personas o bienes.
- * Aquellas otras actividades que para el normal desarrollo de la actividad aeroportuaria y calidad de servicio a los usuarios les sea encomendada por la administración del aeropuerto.
- * Vigilar los locales establecidos en la sala última de espera del aeropuerto de acuerdo a los requisitos que la administración del aeropuerto requiera.
- * Elaborar todos los reportes que establezca el aeropuerto para los puestos asignados.
- * Empezar las tareas administrativas de seguridad indicadas por la administración del aeropuerto.
- * Para los efectos de este punto, estas actividades se entenderán de manera enunciativa más no limitativa.

REQUISITOS MÍNIMOS PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ALCANCE DE LOS SERVICIOS.

- * Equipamiento y uniforme exigidos
- * Capacitación AVSEC de OACI
- * Permisos
- * Personal

INDICACIÓN DE LOS LUGARES, FECHAS Y HORARIOS EN QUE LOS INTERESADOS PODRÁN OBTENER LAS BASES Y ESPECIFICACIONES DE LICITACIÓN

- * Los proveedores interesados podrán adquirir las bases SIN COSTO hasta las 17:00 hrs. del día viernes 26 de enero de 2018 en la oficina de Jefatura de Recursos Materiales del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V., sito en carretera estatal 200, Querétaro – Tequisquiapan No. 22500, Colón, Qro. C.P. 76270, fecha señalada como límite para inscripción al proceso y acceso a bases.

FECHA, HORA Y LUGAR DE LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE APERTURA DE OFERTAS

- * PRESENTACIÓN DE PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA Y APERTURA TÉCNICA a las 10:00 hrs. del día martes 6 de febrero de 2018; * LECTURA DEL DICTAMEN TÉCNICO, APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS Y FALLO a las 10:00 hrs. del día martes 13 de febrero de 2018; ambos actos en Oficinas Administrativas del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V.

- * El presente concurso es una Licitación Pública de carácter Nacional

- * Respecto de la presente Licitación, el Aeropuerto cuenta con suficiencia dentro del presupuesto 2018 y factibilidad económica para 2019 para su contratación.

DOMICILIO, FECHA Y FORMA DE ENTREGA DEL SERVICIO A CONTRATAR

- * Lugar de prestación del servicio: En las instalaciones del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, ubicado en carretera Estatal 200 Qro. -Teq. No. 22500, en el Municipio de Colón, Qro.

- * Vigencia del servicio: a partir del 01 de marzo de 2018 hasta el 28 de febrero de 2019

- * Forma de entrega: A entera satisfacción del área usuaria y de acuerdo a las especificaciones técnicas señaladas en las bases.

FORMA DE PAGO

12 mensualidades (cada pago a mes vencido), previa presentación de la garantía de cumplimiento, orden de entrega y factura respectiva; dentro de los 5 días naturales posteriores de cada mes, además de la entrega por escrito de un informe mensual general del servicio que enliste todos los incidentes atendidos en el mes, con el nombre completo y firma de la persona autorizada por la empresa prestadora del servicio; considerando que, a partir de ese momento, teniendo la documentación correcta y completa, empieza a computarse la programación del pago citado.

COLÓN, QUERÉTARO, A 19 DE ENERO DE 2018

LIC. ALEJANDRA ESPINOSA LÁMBARRI

**COORDINADORA ADMINISTRATIVA Y SECRETARIA EJECUTIVA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL
AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.**

Rúbrica

AVISO


**COMISIÓN ESTATAL DE
INFRAESTRUCTURA**
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 001

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, La Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de concursos y contratos, convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública de LP/CEI/001/2018**, para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra: **"LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS PARA OBRAS SOCIALES EN LOS MUNICIPIOS DE EL MARQUÉS Y HUIMILPAN, QRO.;** de conformidad con lo siguiente:

Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
\$4,110.00	24-Enero-2018 15:00 hrs.	24-Enero-2018 09:00 hrs.	25-Enero-2018 10:00 hrs.	30-Enero-2018 10:00 hrs.	01-Febrero-2018 10:00 hrs.	06-Febrero-2018 10:00 hrs.

- Descripción de los trabajos: La contratación materia de esta licitación es una obra de Levantamiento topográfico, cálculo de coordenadas y dibujo, que indique trazo de poligonal y detalles de todas las edificaciones, árboles e instalaciones urbanas superficiales en calles o zonas de bajo tránsito vehicular o peatonal, así como de conformidad a los alcances establecidos en bases y catálogo de conceptos.
- El Plazo de ejecución para los trabajos será de: 15 días naturales, con fecha estimada de inicio el día 09 febrero de 2018, y de término para el día 23 de febrero de 2018.
- La procedencia de los recursos es Estatal, provenientes del Gobierno del Estado de Querétaro del ejercicio 2018.
- La Acreditación, entrega de Bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y Fallo, serán en las oficinas del Departamento de Licitaciones de la Convocante, cita en Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 212.10.31 y (442) 212.69.79, con horario de oficina de 9:00 a 15:00 hrs.
- La Etapa de Acreditación establecida en el Artículo 40 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, será del 19 al 24 enero de 2018 en los horarios de 09:00 a las 15:00 hrs. (requisito indispensable para su participación).
- El Capital Contable mínimo requerido para participar será de \$ 0.250 MDP.
- No se otorgará anticipo para estos trabajos.
- La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluido el IVA.
- Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedida por institución autorizada y de conformidad con los máximos establecidos en el artículo 55 de la Ley de Obra pública del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Querétaro. Los Licitantes deberán acreditar la especialidad 1402- Levantamientos topográficos y geodesia con aparatos electrónicos.
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del Artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del contrato, serán de conformidad a lo establecido en las Bases.
- No se podrán subcontratar partes de la Obra.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Santiago de Querétaro, Qro. 19 de Enero de 2018

ING. ROSIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS
 Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro
 Rúbrica

www.queretaro.gob.mx

AVISO

MUNICIPIO DE QUERÉTARO

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 36 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE PUBLICAN LAS COTIZACIONES INCLUIDAS EN LAS OFERTAS ECONÓMICAS DE LOS CONCURSANTES CUYAS PROPUESTAS FUERON ACEPTADAS EN LA SEGUNDA ETAPA DE CADA PROCEDIMIENTO INDICADO.

PERIODO:

01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

PROCESO DE ADJUDICACIÓN	TIPO DE BIEN O SERVICIOS	APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS
IR-06317 SEGUNDA CONVOCATORIA	PELADORA DE CERDOS	04-jul-17
BARUK MEXICANA S.A. DE C.V.		
IMPORTE \$ 1,398,799.92		
IR-072/17	TELAS DUBLÍN	04-jul-17
HORACIO ISRAEL RIVERA MARTÍNEZ		
IMPORTE \$ 456,998.50		
IR-074/17	ÚTILES ESCOLARES	30-jun-17
ABC PAPELERÍAS Y SERVICIOS S.A. DE C.V.		
IMPORTE \$ 1,070,247.00		
IR-078/17	ÁRBOLES	06-jul-17
CONTINENTAL GRASS PRODUCER S. DE R.L. DE C.V.	PROMOTORA MANGALA S.A. DE C.V.	
IMPORTE \$ 1,816,780.35	IMPORTE \$ 981,750.00	
IR-080/17	IMPRESOS	11-jul-17
GÉNOVA ESTRATEGIA EMPRESARIAL S.A. DE C.V.	H&C TRADE BUSINESS S.A. DE C.V.	
IMPORTE \$ 553,413.38	IMPORTE \$ 78,114.40	
IR-082/17	FERRETERÍA	07-jul-17
HERRAMIENTAS COMERCIALES DE QUERÉTARO S.A. DE C.V.	FERRETERÍA LA FRAGUA S.A. DE C.V.	
IMPORTE \$ 251,833.61	IMPORTE \$ 529,477.14	
IR-085/17 SEGUNDA CONVOCATORIA	SERVICIOS INTEGRALES DE EVENTOS DELEGACIONALES	08-ago-17
CARLOS DANIEL SÁNCHEZ AYALA	RAFAEL AXEL VÁZQUEZ CALVILLO	JOSÉ MARÍA MUNGUÍA LOZANO
IMPORTE \$ 320,910.01	IMPORTE \$ 1,751,633.59	IMPORTE \$ 1,714,132.00
IR-087/17	PINTURA PARA PROYECTO URBANO EN LA COLONIA BOLAÑOS	10-jul-17
INDUSTRIAS DE PINTURAS VOLTON S.A. DE C.V.	INCUSA S.A. DE C.V.	
IMPORTE \$ 1,994,242.35	IMPORTE \$ 4,325,651.18	

PROCESO DE ADJUDICACIÓN	TIPO DE BIEN O SERVICIOS	APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS
IR-087/17 SEGUNDA CONVOCATORIA	PINTURA PARA PROYECTO URBANO EN LA COLONIA BOLAÑOS	28-jul-17
INDUSTRIAS DE PINTURAS VOLTON S.A. DE C.V.		
IMPORTE	\$ 1,427,600.40	
IR-091/17	IMPRESIONES GRÁFICAS	11-jul-17
FYM PUBLISHING S.A. DE C.V.		
IMPORTE	\$ 1,694,975.93	
IR-092/17	DESFIBRILADOR	18-jul-17
ECAR NETWORKS S.A DE C.V.	IGNIFUGA TECNOLOGIAS S. DE R.L. DE C.V.	
IMPORTE	\$ 4,288,274.47	IMPORTE \$ 3,413,470.65
IR-093/17	PINTURAS Y ACCESORIOS	24-jul-17
PINTURAS ACUARIO DE QUERÉTARO S.A. DE C.V.	RAÚL ARIEL MARTÍNEZ NEUDERT	
IMPORTE	\$ 177,549.83	IMPORTE \$ 178,605.20
IR-094/17	SOMBRILLAS	28-jul-17
LOGÍSTICA Y TRANSPORTES CLA S.A. DE C.V.		
IMPORTE	\$ 4,099,693.40	
IR-095/17	SERVICIO INTEGRAL DE CAPACITACIONES DEL PROYECTO CIUDAD CARDIOPROTEGIDA	09-ago-17
ASESORES EN EMERGENCIAS Y DESASTRES S. DE R.L. DE C.V.		
IMPORTE	\$ 1,549,985.04	
IR-096/17	MEZCLA Y EMULSIÓN ASFÁLTICA	25-jul-17
AGACEL, AGREGADOS Y ASFALTOS S.A. DE C.V.	AFALTOS Y CONCRETOS DEL BAJÍO S.A. DE C.V.	
IMPORTE	\$ 621,964.16	IMPORTE \$ 560,052.64
IR-098/17	ACEITES Y LUBRICANTES	28-jul-17
GP LUBRICANTES Y FILTROS DE QUERÉTARO S.A. DE C.V.		
IMPORTE	\$ 1,235,299.63	
IR-099/17 SEGUNDA CONVOCATORIA	UNIFORMES	30-ago-17
DAAR SERVICIOS QUERETANOS S.A. DE C.V.		
IMPORTE	\$ 2,183,122.32	

PROCESO DE ADJUDICACIÓN		TIPO DE BIEN O SERVICIOS				APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS
IR-100/17		FERRETERÍA				04-ago-17
FERRETERÍA LA FRAGUA S.A. DE C.V.		HERRAMIENTAS COMERCIALES DE QUERÉTARO S.A. DE C.V.		GRUPO MÁS MATERIALES S.A. DE C.V.		
IMPORTE	\$ 536,141.26	IMPORTE	\$ 292,835.89	IMPORTE	\$ 245,138.16	

PROCESO DE ADJUDICACIÓN		TIPO DE BIEN O SERVICIOS				APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS
IR-101/17		MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN				04-ago-17
SOLUMAT S. DE R.L. DE C.V.		GRUPO MÁS MATERIALES S.A. DE C.V.		TENORIO MARABOTO RICARDO JOSÉ		
IMPORTE	\$ 794,106.72	IMPORTE	\$ 3,019,068.20	IMPORTE	\$ 2,525,236.48	

PROCESO DE ADJUDICACIÓN		TIPO DE BIEN O SERVICIOS				APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS
IR-102/17		SERVICIO DE LAVADO DE CARROCEÍAS				07-ago-17
RENTAL SOLUTIONS S.A. DE C.V.		METRO SOLARIS MÉXICO S.A. DE C.V.				
IMPORTE	\$ 2,145,768.00	IMPORTE	\$ 2,495,000.00			

PROCESO DE ADJUDICACIÓN		TIPO DE BIEN O SERVICIOS				APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS
IR-102/17 SEGUNDA CONVOCATORIA		SERVICIO DE LAVADO DE CARROCEÍAS				16-ago-17
RENTAL SOLUTIONS S.A. DE C.V.		METRO SOLARIS MÉXICO S.A. DE C.V.				
IMPORTE	\$ 2,145,768.00	IMPORTE	\$ 2,300,000.00			

PROCESO DE ADJUDICACIÓN		TIPO DE BIEN O SERVICIOS				APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS
IR-103/17		ARTÍCULOS DE PAPELERÍA				09-ago-17
WILCON INGENIERÍA Y DIBUJO S.A. DE C.V.		CONSORCIO GAVA S.A. DE C.V.				
IMPORTE	\$ 947,192.59	IMPORTE	\$ 1,267,978.05			

PROCESO DE ADJUDICACIÓN		TIPO DE BIEN O SERVICIOS				APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS
IR-104/17 SEGUNDA CONVOCATORIA		SERVICIO DE DESARROLLO, HOSTING Y SOPORTE DE LA PLATAFORMA DIGITAL APP TURISMO				31-ago-17
BIAANI CONSULTANCY SERVICES S.A. DE C.V.						
IMPORTE	\$ 1,809,600.00					

PROCESO DE ADJUDICACIÓN		TIPO DE BIEN O SERVICIOS				APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS
IR-105/17		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO				25-ago-17
CONSTRUCCIONES Y DISTRIBUCIONES ESPINOSA S.A. DE C.V.						
IMPORTE	\$ 1,519,746.16					

PROCESO DE ADJUDICACIÓN		TIPO DE BIEN O SERVICIOS				APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS
IR-105/17 SEGUNDA CONVOCATORIA		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO				05-sep-17
FEYSA CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO S. DE R.L. DE C.V.		CONCEPA S.A. DE C.V.		HERNÁNDEZ ZÚÑIGA JULIETA		
IMPORTE	\$ 808,149.96	IMPORTE	\$ 1,705,443.60	IMPORTE	\$ 826,817.84	

PROCESO DE ADJUDICACIÓN		TIPO DE BIEN O SERVICIOS				APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS
IR-106/17		ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE				28-ago-17
ADAMED S.A. DE C.V.						
IMPORTE	\$ 93,612.00					

PROCESO DE ADJUDICACIÓN	TIPO DE BIEN O SERVICIOS		APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS
IR-106/17 SEGUNDA CONVOCATORIA	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE		05-oct-17
AUTOCOM S.A.P.I. DE C.V.	ADAMED S.A. DE C.V.		
IMPORTE	\$ 538,080.00	IMPORTE	\$ 317,424.14

PROCESO DE ADJUDICACIÓN	TIPO DE BIEN O SERVICIOS		APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS
IR-107/17	FERRETERÍA		29-ago-17
FERRETERÍA LA FRAGUA S.A. DE C.V.	COMERCIAL JID S. DE R.L. DE C.V.	DAAR SERVICIOS QUERETANOS S.A. DE C.V.	GRUPO MÁS MATERIALES S.A. DE C.V.
IMPORTE	\$ 882,145.35	IMPORTE	\$ 1,704,567.39
		IMPORTE	\$ 395,651.04
HERRAMIENTAS COMERCIALES DE QUERÉTARO S.A. DE C.V.			IMPORTE
IMPORTE	\$ 170,678.17		\$ 209,817.78

PROCESO DE ADJUDICACIÓN	TIPO DE BIEN O SERVICIOS		APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS
IR-108/17	MATERIAL PARA CONSTRUCCIÓN		28-ago-17
PROCESADORA ASFÁLTICA DE LEÓN S.A. DE C.V.	AGACEL AGREGADOS Y ASFALTOS S.A. DE C.V.	ASFALTOS Y CONCRETOS DEL BAJÍO S.A. DE C.V.	GRUPO ASTRICO S.A. DE C.V.
IMPORTE	\$ 960,665.60	IMPORTE	\$ 2,283,808.00
		IMPORTE	\$ 1,000,500.00
		IMPORTE	\$ 882,528.00

PROCESO DE ADJUDICACIÓN	TIPO DE BIEN O SERVICIOS		APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS
IR-109/17	ARTÍCULOS DEPORTIVOS		29-ago-17
MOUNTRAK S.A. DE C.V.	H&C TRADE BUSINESS S.A. DE C.V.		
IMPORTE	\$ 599,620.00	IMPORTE	\$ 480,240.00

PROCESO DE ADJUDICACIÓN	TIPO DE BIEN O SERVICIOS		APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS
IR-110/17	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE PANTALLAS		25-ago-17
TNT RENTA DE EQUIPO S.A. DE C.V.			
IMPORTE	\$ 2,427,880.00		

PROCESO DE ADJUDICACIÓN	TIPO DE BIEN O SERVICIOS		APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS
IR-112/17	SERVICIO DE ALIMENTOS PARA EVENTOS		05-sep-17
COMERCIALIZADORA GEMACA S.A. DE C.V.	DAAR SERVICIOS QUERETANOS S.A. DE C.V.	TOVAR ROMERO PATRICIA ARLETTE	
IMPORTE	\$ 629,880.00	IMPORTE	\$ 102,800.36
		IMPORTE	\$ 666,512.80

PROCESO DE ADJUDICACIÓN	TIPO DE BIEN O SERVICIOS		APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS
IR-114/17	SEÑALAMIENTOS		06-sep-17
AFFARE COMERCIAL S.A. DE C.V.			
IMPORTE	\$ 2,045,660.00		

PROCESO DE ADJUDICACIÓN	TIPO DE BIEN O SERVICIOS		APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS
IR-116/17	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO AUDIOVISUAL		31-ago-17
ENTELEQUIA S.A. DE C.V.			
IMPORTE	\$ 1,399,076.00		

PROCESO DE ADJUDICACIÓN	TIPO DE BIEN O SERVICIOS		APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS
IR-117/17	REPRODUCCIÓN DEL LIBRO ALAMEDA HIDALGO		12-sep-17
IMPRECOLOR INDUSTRIAL S.A. DE C.V.			
IMPORTE	\$ 2,443,883.48		

PROCESO DE ADJUDICACIÓN	TIPO DE BIEN O SERVICIOS	APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS
IR-118/17	SERVICIO INTEGRAL CATERING PARA EVENTOS	15-sep-17
GÉNOVA ESTRATEGIA EMPRESARIAL S.A. DE C.V.	OSCAR CARAPIA MARTÍN	
IMPORTE \$ 3,799,997.60	IMPORTE \$ 4,019,400.00	
IR-120/17	MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN	26-sep-17
RICARDO JOSÉ TENORIO MARABOTO		
IMPORTE \$ 4,553,854.49		
IR-122/17	SERVICIO INTEGRAL DE CAPACITACIÓN A LA CIUDADANÍA DE RCP	15-sep-17
IGNIFUGA TECNOLOGÍAS S. DE R.L. DE C.V.	ECAR NETWORKS S.A. DE C.V.	
IMPORTE \$ 4,790,881.20	IMPORTE \$ 5,568,000.00	
IR-123/17	IMPRESOS	19-sep-17
IMPRECEN S.A. DE C.V.	ROSA AGUILAR AGUILLÓN	
IMPORTE \$ 4,631,604.34	IMPORTE \$ 2,041,864.36	
IR-125/17	SERVICIO DE OUTSOURCING	03-oct-17
MAQUISOF S.A. DE C.V.		
IMPORTE \$ 1,999,973.40		
IR-127/17	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PARA CONSTRUCCIÓN	27-sep-17
RICARDO JOSÉ TENORIO MARABOTO		
IMPORTE \$ 783,522.00		
IR-128/17	SERVICIO INTEGRAL DE CAPACITACIÓN PARA PROYECTO EN COMERCIO	04-oct-17
GOBIERNO DIGITAL S.A. DE C.V.		
IMPORTE \$ 3,139,946.00		
IR-129/17	ESTUDIOS DE OPINIÓN PÚBLICA	06-oct-17
LORENZANA DOMÍNGUEZ CARLOS ALBERTO	YELA AGUILAR BERNARDO	
IMPORTE \$ 1,115,525.60	IMPORTE \$ 1,026,500.00	
IR-130/17	SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PISO, MODIFICACIÓN DE CANCELERÍA, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO A INMUEBLES	13-oct-17
JUANA ORDUÑA AGUILAR	ARACELI MINERVA CARBONEY MORALES	
IMPORTE \$ 722,495.56	IMPORTE \$ 235,827.28	
IR-131/17	IMPRESOS EN VINIL	16-oct-17
SGP OPERADORA DE SERVICIOS S.A. DE C.V.	YELA AGUILAR BERNARDO	
IMPORTE \$ 1,423,050.00	IMPORTE \$ 1,557,650.00	

PROCESO DE ADJUDICACIÓN	TIPO DE BIEN O SERVICIOS	APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS
IR-132/17 SEGUNDA CONVOCATORIA	MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN	22-nov-17
RICARDO JOSÉ TENORIO MARABOTO		
IMPORTE	\$ 554,892.79	

PROCESO DE ADJUDICACIÓN	TIPO DE BIEN O SERVICIOS	APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS
IR-134/17	FERRETERÍA	20-oct-17
FERRETERÍA LA FRAGUA S.A. DE C.V.		
IMPORTE	\$ 649,530.55	

PROCESO DE ADJUDICACIÓN	TIPO DE BIEN O SERVICIOS	APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS
IR-135/17	PINTURA	30-oct-17
INDUSTRIAL DE PINTURAS VOLTON S.A. DE C.V.	INCUSA S.A. DE C.V.	NEC LOGÍSTICA EN NEGOCIOS S. DE R.L. DE C.V.
IMPORTE	IMPORTE \$ 792,442.62	IMPORTE \$ 250,252.37

PROCESO DE ADJUDICACIÓN	TIPO DE BIEN O SERVICIOS	APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS
IR-138/17	MACETAS Y NOCHEBUENAS	16-nov-17
DAAR SERVICIOS QUERETANOS S.A. DE C.V.	V&G COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS DEL BAJÍO S.A. DE C.V.	CONTINENTAL GRASS PRODUCER S. DE R.L.L. DE C.V.
IMPORTE	\$893,650	IMPORTE \$ 820,905.60
		IMPORTE \$ 962,133.60

PROCESO DE ADJUDICACIÓN	TIPO DE BIEN O SERVICIOS	APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS
IR-139/17	SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN LA ESPECIALIZACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN DE LA OPERACIÓN PARA EL DEPARTAMENTO DE VIDEO VIGILANCIA Y ATENCIÓN PARA LA LÍNEA DE EMERGENCIA 911	17-nov-17
ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE NÚMEROS DE EMERGENCIA A.C.		
IMPORTE	\$ 586,498.23	

PROCESO DE ADJUDICACIÓN	TIPO DE BIEN O SERVICIOS	APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS
IR-140/17	ADORNOS NAVIDEÑOS	13-nov-17
MACRO DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA MRJ S.A. DE C.V.	VELA CASTAÑEDA MIGUEL ÁNGEL	
IMPORTE	\$ 1,197,239.19	IMPORTE \$ 1,253,316.17

PROCESO DE ADJUDICACIÓN	TIPO DE BIEN O SERVICIOS	APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS
IR-141/17	IMPRESOS	23-nov-17
SGP OPERADORA DE SERVICIOS S.A. DE C.V.	V&G COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS DEL BAJÍO S.A. DE C.V.	FORMAS COMPUTABLES DEL BAJÍO S.A. DE C.V.
IMPORTE	\$3,704,163	IMPORTE \$ 3,668,595.12
		IMPORTE \$ 266,800.00

PROCESO DE ADJUDICACIÓN	TIPO DE BIEN O SERVICIOS	APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS
IR-142/17	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE CATERING	11-dic-17
MA. DEL CONSUELO GONZÁLEZ DEL CASTILLO		
IMPORTE	\$ 4,099,500.00	

PROCESO DE ADJUDICACIÓN	TIPO DE BIEN O SERVICIOS		APERTURA DE PROPUESTAS		
IR-143/17 SEGUNDA CONVOCATORIA	MATERIAL ELÉCTRICO		08-dic-17		
HERNÁNDEZ ZUÑIGA JULIETA	REC 21 S.A. DE C.V.	CIMA ELÉCTRICO S.A. DE C.V.	PROVEEDORA ELÉCTRICA HYV S.A. DE C.V.		
IMPORTE	\$ 460,100.81	IMPORTE	\$ 644,455.52	IMPORTE	\$ 459,667.83
MACRO DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA MRJ S.A. DE C.V.			IMPORTE	\$ 175,980.12	
IMPORTE	\$ 438,898.67				

PROCESO DE ADJUDICACIÓN	TIPO DE BIEN O SERVICIOS		APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS		
IR-144/17	AGUINALDOS		06-dic-17		
GÉNOVA ESTRATEGIA EMPRESARIAL S.A. DE C.V.	V&G COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS DEL BAJÍO S.A. DE C.V.	DAAR SERVICIOS QUERETANOS S.A. DE C.V.			
IMPORTE	\$ 2,009,164	IMPORTE	\$ 1,999,989.99	IMPORTE	\$ 2,018,338.52

PROCESO DE ADJUDICACIÓN	TIPO DE BIEN O SERVICIOS		APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS		
IR-145/17	JUEGOS NAVIDEÑOS Y ESFERAS GIGANTES		22-nov-17		
COKTAIL EVENTOS S.A. DE C.V.	ENTELEQUIA S.A. DE C.V.	TODAS DECORACIONES NAVIDEÑAS Y PATRIAS S.A. DE C.V.			
IMPORTE	\$ 4,991,480	IMPORTE	\$ 5,243,200.00	IMPORTE	\$ 4,967,166.40

PROCESO DE ADJUDICACIÓN	TIPO DE BIEN O SERVICIOS		APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS		
IR-146/17	ADQUISICIÓN DE REGALOS Y ELECTRODOMÉSTICOS		24-nov-17		
MALL CELULAR S.A. DE C.V.	DAAR SERVICIOS QUERETANOS S.A. DE C.V.				
IMPORTE	\$ 1,081,967.96	IMPORTE	\$ 11,717.16		

PROCESO DE ADJUDICACIÓN	TIPO DE BIEN O SERVICIOS		APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS		
IR-147/17	MAPPING		24-nov-17		
COKTAIL EVENTOS S.A. DE C.V.	ENTELEQUIA S.A. DE C.V.				
IMPORTE	\$ 2,291,863.04	IMPORTE	\$ 2,179,773.40		

PROCESO DE ADJUDICACIÓN	TIPO DE BIEN O SERVICIOS		APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS		
IR-148/17	REMODELACIÓN FUENTE MARIANO DE LAS CASAS		24-nov-17		
ALTA ESPECIFICACIÓN EN ILUMINACIÓN S.A. DE C.V.	RICARDO JOSÉ TENORIO MARABOTO				
IMPORTE	\$ 1,490,303.30	IMPORTE	\$ 1,561,102.50		

PROCESO DE ADJUDICACIÓN	TIPO DE BIEN O SERVICIOS		APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS		
IR-149/17 SEGUNDA CONVOCATORIA	LETREROS Y SEÑALETICAS		08-dic-17		
SGP OPERADORA DE SERVICIOS S.A. DE C.V.	SEMEX S.A. DE C.V.				
IMPORTE	\$ 1,103,694.94	IMPORTE	\$ 19,619.08		

PROCESO DE ADJUDICACIÓN	TIPO DE BIEN O SERVICIOS		APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS		
IR-150/17 SEGUNDA CONVOCATORIA	MOBILIARIO, EQUIPO DE OFICINA, MÉDICO Y LABORATORIO		26-dic-17		
EQUIPOS COMERCIALES DE QUERÉTARO S.A. DE C.V.	SOSA AMENEYRO WENDY				
IMPORTE	\$ 648,648.07	IMPORTE	\$ 508,648.40		

PROCESO DE ADJUDICACIÓN	TIPO DE BIEN O SERVICIOS	APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS
IR-151/17	ALIMENTOS	24-nov-17
TOVAR ROMERO PATRICIA ARLETTE	RUIZ RODRÍGUEZ MELISSA	
IMPORTE \$ 1,746,126.00	IMPORTE \$ 498,741.42	

PROCESO DE ADJUDICACIÓN	TIPO DE BIEN O SERVICIOS	APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS
IR-151/17 SEGUNDA CONVOCATORIA	ALIMENTOS	06-dic-17
TOVAR ROMERO PATRICIA ARLETTE	DAAR SERVICIOS QUERETANOS S.A. DE C.V.	
IMPORTE \$ 573,458.35	IMPORTE \$ 89,966.70	

PROCESO DE ADJUDICACIÓN	TIPO DE BIEN O SERVICIOS	APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS
IR-152/17	VEHÍCULOS	28-nov-17
GEISHA LA VILLA S.A. DE C.V.		
IMPORTE \$ 2,341,028.00		

PROCESO DE ADJUDICACIÓN	TIPO DE BIEN O SERVICIOS	APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS
IR-154/17	ADQUISICIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA Y MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN	27-nov-17
RICARDO JOSÉ TENORIO MARABOTO	AGACEL AGREGADOS Y ASFALTOS S.A. DE C.V.	EXTRACCIÓN EN INGENIERÍA S.A. DE C.V.
IMPORTE \$ 1,470,762.84	IMPORTE \$ 634,781.00	IMPORTE \$ 649,324.50
		IMPORTE \$ 1,329,882.00

PROCESO DE ADJUDICACIÓN	TIPO DE BIEN O SERVICIOS	APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS
IR-155/17	ADQUISICIÓN DE UNIFORMES	29-nov-17
MARÍA DEL CARMEN PATRICIA RIESTRA RODRÍGUEZ	DAAR SERVICIOS QUERETANOS S.A. DE C.V.	
IMPORTE \$ 1,022,891.36	IMPORTE \$ 929,901.24	

PROCESO DE ADJUDICACIÓN	TIPO DE BIEN O SERVICIOS	APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS
IR-155/17 SEGUNDA CONVOCATORIA	ADQUISICIÓN DE UNIFORMES	19-dic-17
COMERCIAL JID S. DE R.L. DE C.V.		
IMPORTE \$ 503,741.60		

PROCESO DE ADJUDICACIÓN	TIPO DE BIEN O SERVICIOS	APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS
IR-156/17	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE GRÚAS Y MAQUINARIA	15-dic-17
DJ GRÚAS S.A. DE C.V.		
IMPORTE \$ 501,554.42		

PROCESO DE ADJUDICACIÓN	TIPO DE BIEN O SERVICIOS	APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS
IR-157/17	APLICACIONES GRÁFICAS	08-dic-17
FYM PUBLISHING S.A. DE C.V.		
IMPORTE \$ 53,017.10		

PROCESO DE ADJUDICACIÓN	TIPO DE BIEN O SERVICIOS	APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS
IR-158/17	MANTENIMIENTO A EDIFICIOS	15-dic-17
CHEMTEXX MEXICO SP S.A. DE C.V.	CONCEPA S.A. DE C.V.	
IMPORTE \$ 1,518,173.20	IMPORTE \$ 1,829,830.40	

PROCESO DE ADJUDICACIÓN	TIPO DE BIEN O SERVICIOS		APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS
IR-159/17	MEDIDORES		23-nov-17
MIGUEL ÁNGEL VELA CASTAÑEDA	PROTECSA AUTOMATION S.A. DE C.V.	MACRO ELÉCTRICA DISTRIBUIDORA MJR S.A. DE C.V.	
IMPORTE	\$ 3,783,749.46	IMPORTE \$ 3,605,275.36	IMPORTE \$ 3,616,510.01

PROCESO DE ADJUDICACIÓN	TIPO DE BIEN O SERVICIOS		APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS
IR-160/17	FERRETERÍA		06-dic-17
FERRETERÍA LA FRAGUA S.A. DE C.V.	QUALITY ADN SERVICES JLD S.A. DE C.V.	GRUPO MÁS MATERIALES S.A. DE C.V.	JULIETA HERNÁNDEZ ZUÑIGA
IMPORTE	\$ 420,972.15	IMPORTE \$ 235,046.74	IMPORTE \$ 417,782.12
			IMPORTE \$ 1,028,558.88

PROCESO DE ADJUDICACIÓN	TIPO DE BIEN O SERVICIOS		APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS
IR-161/17	PRODUCCIÓN DE VIDEOS		05-dic-17
INTERFAZ CONEXIÓN S.A. DE C.V.			
IMPORTE	\$ 2,092,257.78		

PROCESO DE ADJUDICACIÓN	TIPO DE BIEN O SERVICIOS		APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS
IR-162/17	PISTA DE TARTÁN		11-dic-17
ARAICO VELÁZQUEZ REYNALDO FELIPE	AGUILAR AGUILLÓN ROSA		
IMPORTE	\$ 3,529,999.99	IMPORTE \$ 3,549,999.99	

PROCESO DE ADJUDICACIÓN	TIPO DE BIEN O SERVICIOS		APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS
IR-163/17	IMPRESOS		14-dic-17
RAMÍREZ MARTÍNEZ JESÚS ERNESTO	IMPREGCOLOR INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	IMPRECEN S.A. DE C.V.	
IMPORTE	\$ 1,214,636.00	IMPORTE \$ 1,280,915.60	IMPORTE \$ 2,225,808.00

PROCESO DE ADJUDICACIÓN	TIPO DE BIEN O SERVICIOS		APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS
IR-164/17	ADMINISTRADOR DE CATÁLOGOS DIGITALES		15-dic-17
PROYECTO GRANCO S. DE R.L. DE C.V.	MC MICRO COMPUTACIÓN S.A. DE C.V.		
IMPORTE	\$ 3,739,000.00	IMPORTE \$ 3,900,000.00	

PROCESO DE ADJUDICACIÓN	TIPO DE BIEN O SERVICIOS		APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS
IR-165/17	ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE EVENTO DE FIN DE AÑO		19-dic-17
GRUPO CONSULTORÍA RH QRO. S.A. DE C.V.			
IMPORTE	\$ 1,155,940.00		

PROCESO DE ADJUDICACIÓN	TIPO DE BIEN O SERVICIOS		APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS
LPN-013/17 SEGUNDA CONVOCATORIA	CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA EL DESARROLLO DE APLICACIÓN PARA DIFUSIÓN DIGITAL		11-jul-17
ZUMSA S.A. DE C.V.	SOME MARKETING S.A. DE C.V.		
IMPORTE	\$ 4,398,720.00	IMPORTE \$ 1,291,080.00	

PROCESO DE ADJUDICACIÓN	TIPO DE BIEN O SERVICIOS		APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS
LPN-015/17	CONTRATACIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA CENTROS CULTURALES		21-jul-17
SAMDA S.A. DE C.V.	CORPORATIVO INOVACOSMO S.A. DE C.V.		
IMPORTE	\$ 20,016,512.89	IMPORTE \$ 19,947,090.16	

PROCESO DE ADJUDICACIÓN	TIPO DE BIEN O SERVICIOS	APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS
LPN-016/17	EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO PARA LA DIRECCIÓN DE TRANSPORTE ESCOLAR	19-jul-17
LOCATOR GPS SYSTEMS S.A. DE C.V.		
IMPORTE	\$ 5,741,222.80	

PROCESO DE ADJUDICACIÓN	TIPO DE BIEN O SERVICIOS	APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS
LPN-017/17	CONTRATACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE BICICLETAS PÚBLICAS (ADQUISICIÓN DE BICICLETAS Y CICLO ESTACIONES)	17-jul-17
ESTRATEGIAS MOVILIDAD URBANA S.A. DE C.V.		
IMPORTE	\$ 39,884,104.80	

PROCESO DE ADJUDICACIÓN	TIPO DE BIEN O SERVICIOS	APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS
LPN-019/17	CICLOVÍAS	21-ago-17
PAVISEÑALES S.A. DE C.V.	INDUSTRIAL DE PINTURAS VOLTON S.A. DE C.V.	
IMPORTE	\$ 17,626,220.76	IMPORTE \$ 5,551,440.00

PROCESO DE ADJUDICACIÓN	TIPO DE BIEN O SERVICIOS	APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS
LPN-020/17	JUEGOS, GIMNASIOS E INSUMOS	09-ago-17
PLAY CLUB S.A. DE C.V.		
IMPORTE	\$ 11,588,649.72	

PROCESO DE ADJUDICACIÓN	TIPO DE BIEN O SERVICIOS	APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS
LPN-021/17	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE ESPACIOS DEPORTIVOS	16-ago-17
CHEMTEX MEXICO SP S.A. DE C.V.	CONCEPA S.A. DE C.V.	
IMPORTE	\$ 21,035,324.00	IMPORTE \$ 21,098,544.00

PROCESO DE ADJUDICACIÓN	TIPO DE BIEN O SERVICIOS	APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS
LPN-022/17	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y HERRAMIENTAS PARA LA REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS DEPORTIVOS	17-ago-17
ORDUÑA AGUILAR JUANA	CONSTRUCCIONES Y DISTRIBUCIONES ESPINOSA S.A. DE C.V.	
IMPORTE	\$ 7,096,196.70	IMPORTE \$ 164,436.38

PROCESO DE ADJUDICACIÓN	TIPO DE BIEN O SERVICIOS	APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS
LPN-023/17 SEGUNDA CONVOCATORIA	ADQUISICIÓN DE AUTOBUSES PARA TRANSPORTE ESCOLAR	11-sep-17
RENTAL SOLUTIONS S.A. DE C.V.	METRO SOLARIS MÉXICO S.A. DE C.V.	
IMPORTE	\$ 8,602,995.00	IMPORTE \$ 8,592,500.00

PROCESO DE ADJUDICACIÓN	TIPO DE BIEN O SERVICIOS	APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS
LPN-025/17	MATERIALES VARIOS PARA PULMONES URBANOS SEGUNDA ETAPA	28-sep-17
JORGE GONZÁLEZ GARCÍA	HOMERO AMAURY CELEDÓN HERRERA	CONTINENTAL GRASS PRODUCER S. DE R.L. DE C.V.
IMPORTE	\$ 16,646,866.22	IMPORTE \$ 16,046,978.47
JUAN ISRAEL MONTAÑO JIMÉNEZ		IMPORTE \$ 14,996,987.28
IMPORTE	\$ 15,771,136.84	IMPORTE \$ 16,345,633.07

PROCESO DE ADJUDICACIÓN	TIPO DE BIEN O SERVICIOS	APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS
LPN-026/17	UNIDADES MÓVILES DE INTELIGENCIA Y CONTROL OPERATIVO	04-oct-17
TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS DEL NORTE S.A. DE C.V.	ADAMED S.A. DE C.V.	
IMPORTE	\$ 41,984,000.00	IMPORTE \$ 36,640,000.00

PROCESO DE ADJUDICACIÓN		TIPO DE BIEN O SERVICIOS		APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS	
LPN-029/17		VEHÍCULOS Y EQUIPAMIENTO		20-oct-17	
GEISHA LA VILLA S.A. DE C.V.		METRO SOLARIS MÉXICO S.A. DE C.V.			
IMPORTE	\$ 1,553,000.00	IMPORTE	\$ 7,043,199.98		

PROCESO DE ADJUDICACIÓN		TIPO DE BIEN O SERVICIOS		APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS	
LPN-030/17		DOTAR AL PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE QUERÉTARO DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS QUE PERMITAN FORTALECER LOS TRABAJOS DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN POLICIAL ANTE HECHOS DELICTIVOS		30-oct-17	
VANUME S. DE R.L. DE C.V.		INTELLIGENCE AND TELECOM TECHNOLOGIES MÉXICO S.A. DE C.V.			
IMPORTE	\$ 123,394,881.94	IMPORTE	\$ 112,924,731.66		

PROCESO DE ADJUDICACIÓN		TIPO DE BIEN O SERVICIOS		APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS	
LPN-030/17 SEGUNDA CONVOCATORIA		DOTAR AL PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE QUERÉTARO DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS QUE PERMITAN FORTALECER LOS TRABAJOS DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN POLICIAL ANTE HECHOS DELICTIVOS		07-dic-17	
SERVICIOS DE IMPLEMENTACIÓN EN REDES CONVERGENTES S.A. DE C.V.		INTELLIGENCE AND TELECOM TECHNOLOGIES MÉXICO S.A. DE C.V.			
IMPORTE	\$ 103,948,839.84	IMPORTE	\$ 99,844,547.31		

PROCESO DE ADJUDICACIÓN		TIPO DE BIEN O SERVICIOS		APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS	
LPN-031/17		SERVICIO Y ADQUISICIÓN DE EQUIPO INFORMÁTICO		13-dic-17	
SENTINEL TI S.A. DE C.V.		GOBIERNO DIGITAL S.A. DE C.V.		EQUIPOS Y SISTEMAS RAIGO S.A. DE C.V.	
IMPORTE	\$ 673,141.04	IMPORTE	\$ 308,416.69	IMPORTE	\$ 6,572,101.66
				IMPORTE	\$ 371,116.48

 Lic. Jorge Alberto Hernández Cabeza
 Secretario Ejecutivo del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones,
 Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro
 Rúbrica

AVISO

Gas Natural de Santa Rosa, S. de R.L. de C.V.

Publicación de tarifas de distribución de gas natural, para la prestación del servicio en la Zona Geográfica de Querétaro

Gas Natural de Santa Rosa, S. de R.L. de C.V., titular del Permiso de Distribución de Gas Natural por medio de ductos en la Zona Geográfica de Querétaro G/13500/DIS/2016; en cumplimiento a las obligaciones de dicho permiso da a conocer las tarifas vigentes aprobadas por la Comisión Reguladora de Energía mediante la Resolución RES/2859/2017, las cuales conforme a la Directiva sobre la Determinación de Tarifas y traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural, iniciarán su vigencia cinco días posteriores a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Pesos del 30 de septiembre de 2017

	Cargo por Servicio (pesos/mes)	Tarifa de distribución con comercialización (pesos/GJ)	Cargo por capacidad (pesos/GJ)	Cargo por uso (pesos/GJ)
GT 1	7,422.07	79.18	50.63	13.42
GT 2	7,422.07	60.83	40.24	8.43
GT 3	7,422.07	56.93	38.27	6.88

Otros Cargos	Unidad	Monto
Conexión no Estándar	Pesos/metro	3,349.62
Reconexión	Pesos por evento	1,118.92
Desconexión	Pesos por evento	811.24

Ciudad de México, 29 de diciembre de 2017

Oswaldo Ugalde Linares

Representante Legal

Rúbrica

ÚNICA PUBLICACIÓN

AVISO

JMG 0118-73



Santiago de Querétaro, Qro., 15 de enero de 2018.

LIC. JUAN MARTÍN GRANADOS TORRES.
SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
P R E S E N T E.



En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9 del Reglamento del Consejo de Notarios del Estado de Querétaro, nos permitimos comunicarle que de conformidad con la Ley del Notariado del Estado de Querétaro y el propio Reglamento, el 12 del mes en curso se llevó a cabo la reelección de la Directiva del Consejo de Notarios del Estado de Querétaro, para el periodo comprendido entre el 1 de febrero de 2018 y el 31 de enero de 2020 con el siguiente resultado:

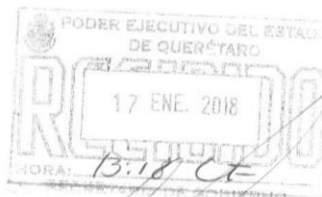
PRESIDENTE:	LIC. JOSÉ LUIS GALLEGOS PÉREZ.
SECRETARIO:	LIC. FRANCISCO GUERRA MALO.
TESORERO:	LIC. JUAN SERVÍN MUÑOZ.
PRIMER VOCAL:	LIC. JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ RAMOS.
SEGUNDO VOCAL:	LIC. CIPRIANO PINEDA CRUZ.

Asimismo, a efectos de dar la publicidad legal a que se refiere el artículo 11 del citado Reglamento y de acreditar la representación del Consejo de Notarios del Estado de Querétaro, rogamos a Usted se sirva girar sus apreciables instrucciones, para que el resultado de la reelección que se refiere en este Oficio sea publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

Sin otro particular, aprovechaos la ocasión para reiterarle la seguridad de nuestra consideración y respeto.

ATENTAMENTE.

LIC. Y NOT JOSÉ LUIS GALLEGOS PÉREZ.
PRESIDENTE.



LIC. Y NOT. FRANCISCO GUERRA MALO.
SECRETARIO.

C.c.p. Lic. Víctor Antonio de Jesús Hernández. Subsecretario de Gobierno del Estado.
C.c.p. Archivo.

Circuito Estadio No. 112
Fracc. Colinas del Cimatarío
Santiago de Querétaro, Qro.

Tel. (442) 2 29 07 49
Fax. (442) 2 29 07 39

COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO
"LA SOMBRA DE ARTEAGA"

*Ejemplar o Número del Día	0.625 UMA	\$ 47.18
*Ejemplar Atrasado	1.875 UMA	\$ 141.54

*De conformidad con lo establecido en el Artículo 173 Fracción VII de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 150 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SÓLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.